DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

JUEVES 11
de mayo de 2023

NÚMERO 89

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicios sociales. Decreto 35/2023, de 19 de abril, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 29890

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 9.ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. 30091

Urbanismo. Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente el proyecto complementario de acceso secundario del Proyecto de Interés Regional Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, en Don Benito. 30093

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Transporte de viajeros. Subvenciones. Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Secretaría General, mediante la que se modifica la Resolución de 17 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2023..... 30096

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Patrimonio Histórico y Cultural. Orden de 4 de mayo de 2023 por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura la "Ermita de San Miguel de los Fresnos", de la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz). 30101

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, cuyo promotor es Julio Lavado Lavado, en el término municipal de Montijo. Expte.: IA22/0164. 30115

Impacto ambiental. Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de una superficie de 19,1 hectáreas de olivar", cuyo promotor es D. Francisco Javier González Suárez, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Expte.: IA19/0752. 30129

Energía eléctrica. Resolución de 3 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "F_Cantos_1" a 15 kV procedente de la Subestación Fuentede entre los CT CD 46875 "Silo Fte. Cantos" y CD 63258 "Matadero G.Mimbrero", sito en c/ Real y carretera EX-202. Término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18165..... 30151

Impacto ambiental. Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UA-2", en el término municipal de Navezuelas, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Navezuelas. Expte.: IA22/0061. 30155

Impacto ambiental. Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de alojamientos rurales, cuya promotora es María José Cobos Sevilla, en el término municipal de El Torno (Cáceres). Expte.: IA22/0238. 30174

Autorización ambiental. Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, cuya promotora es María Teresa Barriga Moreno, en el término municipal de Puebla de Obando. 30195

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2023, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que ha confirmado la sentencia n.º 19/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 185/2019. 30214

Universidad de Extremadura

Universidad. Carrera profesional. Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se aprueba el Plan Anual de Valoración y se determina el plazo de presentación de solicitudes a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal en la Universidad de Extremadura. 30217

Universidad. Carrera profesional. Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento extraordinario del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura. 30229

Junta Electoral de Extremadura

Elecciones. Acuerdo de 10 de mayo de 2023 sobre publicación de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española en Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión. 30235

V ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 23 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento LAMT, "Alconchel" y "Cheles 2", entre el Apoyo A417473 y el CD45206 "CDT Alconchel", en el término municipal de Alconchel (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18303. 30258

Información pública. Anuncio de 20 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de AT en 20 kV para dotar de doble alimentación a CT "Silos" en la localidad de Campillo de Llerena (Badajoz)". Término municipal: Campillo de Llerena. Expte.: 06/AT-01770/18332. 30261

Información pública. Anuncio de 21 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de recarga de vehículos eléctricos en estación servicio CEPSA n.º 19.407 "Calzadilla de los Barros" carretera A-66 pk 694, en Calzadilla de Barros (Badajoz)". Término municipal: Calzadilla de los Barros. Expte.: 06/AT-27/26894/23.. 30263

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo CT "Cortijo", prefabricado de 250 kVA y LSMT 4143-06-"Alburquerque" de 20 kV, de alimentación al mismo desde la L-4143-06 "Alburquerque"". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18342. 30265

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación nueva posición de salida de la línea 132 kV, "PFV Pro 2", en la subestación "Judío"". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18340..... 30267

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores aéreos automáticos telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Robledillo de Trujillo, Cabrero, Tornavacas, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Guijo de Granadilla, Ruanes, Almoharín y Navaconejo (Cáceres). Expte.: AT-9466. 30269

Reservas de la biosfera. Ayudas. Anuncio de 2 de mayo de 2023 sobre composición de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 14 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation UE. . 30273

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de 256,00 metros de línea aérea LA-56 dc de media tensión a 15 kV, 20,00 metros de doble circuito subterráneo de media tensión a 15 kV, centro de seccionamiento, CT de 2x800 kVA y red de baja tensión para 4 unidades de recarga de vehículos". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-26891. 30274

Información pública. Anuncio de 4 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CS "Ejido Talayuela" n.º 903305156 por un nuevo CT prefabricado tipo EPT1T, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9450. 30276

Ayuntamiento de Deleitosa

Información pública. Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. 30278

Ayuntamiento de Mérida

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2023 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Suz-Dt-01 Don Tello..... 30279

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de mayo de 2023 sobre las bases y la convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de la Policía Local. 30280

Ayuntamiento de Zafra

Nombramientos. Anuncio de 2 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... 30282

Consorcio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior en Documentación Arqueológica y Nuevas Tecnologías, perteneciente al Grupo I. 30283

Agencia Extremeña de la Energía

Estatutos. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Presidencia, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía..... 30285

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 35/2023, de 19 de abril, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040075)

La Constitución Española, en su artículo 10.1, señala que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social. El capítulo III del título I del texto constitucional que recoge los principios rectores de la política social y económica contiene disposiciones dirigidas a la protección de niños y niñas, de personas con discapacidad y de la tercera edad, previendo el establecimiento de un sistema de servicios sociales para promover su bienestar. Igualmente se atiende a la promoción de las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta autonómica y personal más equitativa.

Por su parte, el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de las personas mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como de prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social; protección y tutela de menores; y protección a la familia e instrumentos de mediación familiar, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Dicha competencia supone, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan.

En este marco jurídico, el derecho a los servicios sociales se configura como uno de los sistemas de protección social de los ciudadanos y las ciudadanas ante situaciones de necesidad que garantizan el bienestar social junto al sistema de seguridad social, el sistema de salud, el sistema educativo y las políticas de vivienda, mediante el desarrollo de prestaciones y servicios destinados a garantizar a toda persona, grupo o comunidad la atención a sus necesidades personales y sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a los recursos, el apoyo para promover la autonomía y bienestar y el derecho de la persona a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En desarrollo de lo expuesto, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura tiene como objeto garantizar el ejercicio efectivo de este derecho subjetivo y universal de la ciudadanía, lo que implica, necesariamente, la construcción de un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, moderno, avanzado y garantista, comparable en su desarrollo a otros sistemas públicos orientados al bienestar, dotado de un conjunto de instrumentos de gestión y coordinación capaces de garantizar la vertebración entre las diferentes Administraciones competentes, y en cuyo marco pueda estructurarse toda una arquitectura capaz de sostener la implantación, la ordenación, el desarrollo y la consolidación de una red articulada de prestaciones y servicios, orientada a responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los desafíos presentes y futuros asociados a los cambios sociales, demográficos y económicos.

El Sistema de Público de Servicios Sociales de Extremadura, regulado en el artículo 3.2 de la Ley de Servicios Sociales de Extremadura, comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones de titularidad pública, que aseguren el derecho a la atención de las necesidades personales y sociales en el marco de la justicia social, así como el fomento del desarrollo comunitario a través de la promoción de la participación de personas y grupos.

Asimismo, formarán parte del Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura los servicios sociales de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos conforme a lo previsto en dicha ley y en sus disposiciones de desarrollo. Ello justifica la aprobación de un catálogo que recoja las prestaciones del sistema público de servicios sociales de Extremadura.

De esta forma, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura prevé, por primera vez, la aprobación del Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales, regulado en su artículo 28, que incluirá las prestaciones a las que los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho, entendido como un derecho subjetivo que será exigible ante las Administraciones que deban garantizarlas y, en última instancia, ante los tribunales, lo que elimina el carácter asistencialista de los servicios sociales. Además, se introducen elementos homogeneizadores en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de garantizar a sus ciudadanos y ciudadanas unas prestaciones mínimas y unas condiciones básicas de calidad de los servicios, independientemente del municipio en el que vivan o reciban la prestación.

Entre los diferentes elementos que configuran el Sistema Público de Servicios Sociales, como son su estructura funcional, territorial y orgánica, sus mecanismos de participación y de coordinación, o sus instrumentos de planificación y su estrategia de calidad, el Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales constituye, sin duda, la pieza fundamental que define e identifica a dicho sistema público, al venir a determinar el conjunto de prestaciones sociales en que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a identificar aquellas prestaciones que revisten naturaleza esencial y que, por ello, adquieren la condición de derecho subjetivo, garantizado y exigible.

Bajo esta premisa, este catálogo constituye la piedra angular que identifica y ordena sistemáticamente el conjunto de prestaciones en las que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reflejando el carácter garantista del modelo.

Así pues, el catálogo que se aprueba en el presente decreto se dicta al amparo del régimen jurídico aplicable en vigor y se configura como un instrumento que permite delimitar el contenido del derecho subjetivo, informando a la ciudadanía de las condiciones y requisitos para su ejercicio. En este sentido, al objeto de preservar la correcta sistematización del contenido del catálogo, el decreto prevé en su disposición final primera un mecanismo de actualización que permita adecuarlo a la realidad jurídica vigente en cada momento.

Este decreto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en la que se establecen como principios generales la integración de la perspectiva de género en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, toda vez que es un mandato expreso del artículo 28 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con las mismas, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En su tramitación debe darse cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el artículo 7 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en la que se ha dado la posibilidad a las diferentes entidades públicas y privadas de tener una participación activa en la elaboración de esta norma, al haber sido sometida a consulta pública y aportación de sugerencias publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y al trámite de audiencia e información pública publicado en el Diario Oficial de Extremadura, en el que se han tenido en cuenta a todos los agentes intervinientes en el Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura, Administración autonómica, entidades locales, agentes sociales y económicos, iniciativa social y privada, en especial, entidades del Tercer Sector y de la Mesa de Concertación Social y Servicios Sociales del Diálogo Social. Asimismo, ha sido sometido a informe del Consejo Asesor de los Servicios Sociales de Extremadura, Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura y Comisión de Garantías de la Au-

tonomía Local y se han recabado los informes de impacto de género del IMEX, de impacto sobre el empleo del SEXPE y de la Abogacía General, así como de las distintas consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma facilita la información necesaria a las personas para el acceso a las prestaciones, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con la Comisión Jurídica, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de abril de 2023,

DISPONE:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto la aprobación del Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su evaluación.

2. Este decreto tiene como finalidad procurar una información real y efectiva del contenido del Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas usuarias, profesionales y entidades del sector, así como un mejor acceso a las mismas y en condiciones de igualdad y transparencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de este decreto se corresponde con el del Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura.

2. Dicho ámbito de aplicación comprenderá igualmente, en lo que se refiere a las condiciones y características establecidas para las diferentes prestaciones, a aquellas entidades privadas que, a través de cualquiera de las posibles fórmulas de prestación de servicios con el Sistema Público, se integren en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a que se refiere el artículo 3 de la citada Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 3. Contenido.

1. El Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura contiene el conjunto de prestaciones de servicios sociales, tanto de servicios como

económicas, que ofrece el Sistema Público de Servicios Sociales en sus diferentes niveles de atención, diferenciando entre las que se reconocen como garantizadas, que serán exigibles como derecho subjetivo, de las que no lo son, y, por tanto, dependerán de la disponibilidad de recursos y del orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca, pudiendo, en su caso, determinarse la obligatoriedad de su existencia y su disponibilidad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

2. El Catálogo, recogido en el anexo, en relación con cada una de las prestaciones sociales que ofrece cada nivel de atención, establece, al menos, los siguientes elementos, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 14/2015, de 9 de abril: naturaleza, denominación y definición, tipo de prestación: garantizada o no garantizada, población destinataria, requisitos y procedimiento de acceso, plazo de concesión, participación de las personas usuarias en la financiación, causas de suspensión y extinción, y administración pública a quién compete su prestación de conformidad con la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 4. Prestaciones garantizadas y no garantizadas.

1. Las prestaciones garantizadas son las previstas en los artículos 30 y 31 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, y son aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a su disfrute o percepción, siendo obligatorias en su provisión y estando públicamente garantizadas, con independencia del nivel de necesidades o del índice de demanda existentes.

2. Son prestaciones no garantizadas aquellas que no tengan atribuidas expresamente la condición de garantizadas en este catálogo o en la normativa reguladora de la prestación. El acceso a estas prestaciones estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca.

Artículo 5. Reconocimiento y provisión de las prestaciones.

1. El reconocimiento de las prestaciones incluidas en el catálogo a las personas usuarias se determinará, tras la oportuna evaluación de la situación de necesidad, entendida como aquella actuación profesional dirigida a la detección, diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales, tanto individuales como colectivas.

2. La percepción de las prestaciones estará condicionada, en los términos que se establecen en la normativa específica reguladora de cada prestación, a la colaboración activa de la persona usuaria en la intervención o proceso de inclusión social o a su participación en cuanto corresponda.

Artículo 6. Participación y garantía de atención a las personas usuarias.

1. En aquellas prestaciones del catálogo en las que se incluye la obligación de aportación por parte de la persona usuaria, su cuantía vendrá determinada por la administración competente conforme a los criterios establecidos legal y reglamentariamente en atención a los principios de equidad, proporcionalidad, solidaridad y progresividad establecidos en el artículo 45.1 de la Ley 14/2015, de 9 de abril.

2. De conformidad con lo previsto en el citado artículo 45.3 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ninguna persona quedará privada del acceso a las prestaciones que le pudieran corresponder por falta de recursos económicos, ni se condicionará la calidad o la prioridad o urgencia de la atención a la participación económica.

Artículo 7. Difusión del catálogo.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales adoptará las medidas necesarias para facilitar la máxima difusión del contenido de las prestaciones incluidas en el Catálogo a la ciudadanía, así como a las entidades públicas y privadas y, en especial, a los profesionales de los servicios sociales.

2. A tal efecto, el Catálogo de Servicios Sociales estará disponible en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

Artículo 8. Evaluación del catálogo.

1. La Dirección General con competencias en materia de servicios sociales evaluará el catálogo bienalmente, tanto en su cobertura como en el grado de cumplimiento de los criterios establecidos en cada una de las prestaciones.

2. Asimismo, la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales evaluará en cada territorio los programas, protocolos, guías o recomendaciones que sustentan el catálogo, acreditando la constancia de su existencia y la suficiencia de estos. Para ello se tendrá en cuenta los criterios y objetivos de calidad de las prestaciones de los servicios sociales, así como los mecanismos de evaluación y garantía del cumplimiento de dichos criterios recogidos en el plan estratégico de Servicios Sociales en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 14/2015, de 9 de abril.

3. La evaluación del catálogo tendrá como objetivos generales los siguientes, además de los que en su caso vengan recogidos en el plan estratégico de Servicios Sociales en vigor:

   a) Conocer la cobertura de cada uno de los servicios incluidos.

b) Conocer el grado de cumplimiento de los criterios establecidos en los servicios que se evalúan.

c) Conocer la existencia y suficiencia de los programas, protocolos, guías de práctica o recomendaciones, que sustentan el catálogo.

d) Establecer comparaciones entre el resultado obtenido y el resultado esperado fijado previamente en las prestaciones de servicios concertadas o licitadas en las fórmulas de colaboración pública privada utilizada (concierto, subvención, convenio, licitación-contrato, presupuestos personales o concesión).

e) Promover evidencias para la gestión de procesos como instrumento de mejora en los servicios sociales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este decreto.

Disposición final primera. Actualización del catálogo.

La Consejería competente en materia de servicios sociales actualizará mediante resolución las prestaciones contenidas en el anexo con la finalidad de adecuar su contenido al régimen jurídico vigente en cada momento.

Disposición final segunda. Habilitación para desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

CATÁLOGO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA

ÍNDICE:

1. Servicios sociales de Atención Social Básica.

1.1. Prestaciones de servicios.

1.1.1. Información, Valoración y Orientación.
1.1.2. Acompañamiento social en situaciones de exclusión social (Prevención e Inserción social).

2. Servicios Sociales de Atención Especializada.

2.1. Familias, Infancia y Adolescencia.

2.1.1. Prestaciones de servicios.

2.1.1.1. Recepción, análisis y valoración de situaciones de riesgo o desamparo de menores de edad.
2.1.1.2. Valoración, seguimiento y orientación técnica de menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
2.1.1.3. Red de recursos residenciales básicos para menores de edad que pertenecen al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
2.1.1.4. Red de recursos residenciales especializados para menores de edad que pertenecen al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
2.1.1.5. Red de recursos residenciales de preparación para la vida independiente para jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
2.1.1.6. Apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes en acogimiento residencial que pertenezcan al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
2.1.1.7. Intervención familiar especializada: Espacios de recuperabilidad.
2.1.1.8. Atención psicológica a menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
2.1.1.9. Espacios de ocio e integración comunitaria para menores de edad que pertenecen al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
2.1.1.10. Acompañamiento hospitalario a menores de edad o jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección.
2.1.1.11. Familias colaboradoras.
2.1.1.12. Información, formación y valoración psicosocial a familias solicitantes de acogimiento familiar.
2.1.1.13. Información, formación y valoración en adopción de menores.
2.1.1.14. Intervención con personas adoptadas y sus familias.
2.1.1.15. Seguimiento y orientación técnica en acogimiento familiar.
2.1.1.16. Seguimiento y orientación técnica en adopción.
2.1.1.17. Sensibilización y promoción del acogimiento familiar.
2.1.1.18. Valoración y apoyo de las estancias temporales en programas de carácter humanitario de personas extranjeras menores de edad.
2.1.1.19. Programa de prevención con familias y menores en riesgo (PROPREFAME).

2.1.1.20. Cumplimiento de medidas judiciales para menores en medio abierto.
2.1.1.21. Programa de apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes en conflicto con la ley.
2.1.1.22. Cumplimiento de medidas judiciales para menores.
2.1.1.23. Centro de cumplimiento de medidas judiciales “Vicente Marcelo Nessi”.
2.1.1.24. Servicio de mediación familiar.
2.1.1.25. Intervención social y terapéutica con menores que ejercen violencia física, psicológica y/o sexual.
2.1.1.26. Programas de atención a las familias.
2.1.1.27. Programa ambulatorio para menores infractores con conductas adictivas y sus familias.
2.1.1.28. Servicio Punto de Encuentro Familiar.
2.1.1.29. Programa de intervención con menores infractores con conductas adictivas.
2.1.1.30. Programa de intervención y prevención en violencia intrafamiliar ascendente (PIPVIA)
2.1.1.31. Programa de prevención, evaluación y tratamiento de menores víctimas de violencia sexual.
2.1.1.32. Expedición de títulos de familias numerosas.
2.1.1.33. Registro de Parejas de Hecho.
2.1.1.34. Teléfono de atención a la infancia y la adolescencia en riesgo o desamparo 116111.
2.1.1.35. Registro unificado de servicios sociales sobre la violencia contra la infancia (RUSSVI).
2.1.1.36. Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura.
2.1.1.37. Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEX).

2.1.2. Prestaciones económicas

2.1.2.1. Subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
2.1.2.2. Ayudas en materia de acogimiento familiar.
2.1.2.3. Ayudas en materia de acogimiento familiar especializado.

2.2. Promoción de la autonomía y atención a la dependencia y a la discapacidad.

2.2.1. Prestaciones de servicios

2.2.1.1. Servicio de información y atención ciudadana.
2.2.1.2. Valoración del grado de dependencia.
2.2.1.3. Servicio de prevención de situaciones de dependencia.
2.2.1.4. Servicio de promoción de la autonomía personal.
2.2.1.5. Servicio de ayuda a domicilio.
2.2.1.6. Servicio de teleasistencia.
2.2.1.7. Servicio de centro de día para personas mayores y dependientes.
2.2.1.8. Servicio de centro de noche.
2.2.1.9. Servicio de atención residencial.
2.2.1.10. Atención residencial plazas T4.
2.2.1.11. Centro de mayores de personas autónomas.
2.2.1.12. Programas de envejecimiento activo.
2.2.1.13. Programas intergeneracionales.

2.2.1.14. Habilitación excepcional para personas cuidadoras no profesionales.
2.2.1.15. Programas europeos de investigación y desarrollo.
2.2.1.16. Servicio de reconocimiento y valoración de la discapacidad.
2.2.1.17. Servicios de atención a personas con discapacidad a través de los centros de atención a la discapacidad (CTAEX).
2.2.1.18. Servicio de residencia y vivienda tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado.
2.2.1.19. Servicio de residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado.
2.2.1.20. Servicio de centro ocupacional.
2.2.1.21. Servicio de centro de día para personas con discapacidad.
2.2.1.22. Servicio de atención temprana.
2.2.1.23. Servicio de habilitación funcional.
2.2.1.24. Servicio de apoyos a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad.
2.2.1.25. Pisos supervisados.
2.2.1.26. Consejo Regional de Personas Mayores.
2.2.1.27. Consejo Regional de Personas con Discapacidad.

2.2.2. Prestaciones económicas

2.2.2.1. Prestación económica vinculada al servicio.
2.2.2.2. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales.
2.2.2.3. Prestación económica de asistencia personal.
2.2.2.4. Programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia.
2.2.2.5. Programa de colaboración económica municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por entidades locales extremeñas para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido.
2.2.2.6. Proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo.
2.2.2.7. Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.
2.2.2.8. Proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad.

2.3. Mujer y menores víctimas de violencia de género.

2.3.1. Prestaciones de servicios.

2.3.1.1. Casas de la mujer y del menor de Badajoz y Cáceres. Espacios de Acogida.
2.3.1.2. Viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género.
2.3.1.3. Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (PAP).
2.3.1.4. Servicio de atención a menores víctimas de violencia de género.
2.3.1.5. Proyecto “PILAR”: atención psicológica de emergencia.
2.3.1.6. Programa de Recuperación Integral de la Mujeres Víctimas Violencia de Género de Extremadura (PRIMEX).
2.3.1.7. Servicio de transporte y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.
2.3.1.8. Punto de Coordinación de Órdenes de Protección (PCOP).

2.3.1.9. Programa de respiro para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas acogidas en las casas de la mujer de Badajoz y Cáceres y/o reciban atención en los recursos especializados dependientes del Instituto de la Mujer de Extremadura.
2.3.1.10. Acreditación de la situación de víctima de violencia de género desde el Instituto de la Mujer de Extremadura.
2.3.1.11. Programa violencia sexual.
2.3.1.12. Comisión permanente para la Prevención y Erradicación de Violencia de Género.

2.3.2. Prestaciones económicas.

2.3.2.1. Ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
2.3.2.2. Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género con carencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

2.4. Vivienda.

2.4.1. Prestaciones de servicios.

2.4.1.1. Procedimientos de adjudicaciones de viviendas de promoción pública.
2.4.1.2. Información, asesoramiento y ayuda a los adjudicatarios e inquilinos de vivienda protegida en los procesos administrativos y tramitaciones específicas en materia de vivienda social.
2.4.1.3. Pago 100% del alquiler a colectivos vulnerables.

2.4.2. Prestaciones económicas.

2.4.2.1. Ayuda a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio, sin hogar y otras especialmente vulnerables.

2.5. Prevención e inclusión social.

2.5.1. Prestaciones de servicios.

2.5.1.1. Personas sin hogar.
2.5.1.1.1. Personas sin hogar y/o en situación de exclusión social.
2.5.1.2. Programas de atención a las necesidades básicas de familias y menores en situación de vulnerabilidad social.
2.5.1.2.1. Programa de cobertura a las necesidades básicas.
2.5.1.2.2. Apoyo a la conciliación familiar y laboral.
2.5.1.3. Minorías étnicas.
2.5.1.3.1. Población gitana.
2.5.1.3.2. Programa de inserción sociolaboral: Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña.
2.5.1.3.3. Programa de Intervención Social con niños, niñas y jóvenes gitanos: “Promoción Educativa”.
2.5.1.3.4. Programas de Desarrollo Gitano (PDG).
2.5.1.3.5. Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura.
2.5.1.4. Población migrante.

2.5.1.4.1. Programas de atención a la población migrante.
2.5.1.4.2. Informe de Esfuerzo de Integración Social.
2.5.1.5. Población reclusa y/o ex- reclusa.
2.5.1.5.1. Programas de atención a población reclusa-exreclusa.
2.5.1.6. Colectivo LGTBIQ.
2.5.1.6.1. Programas de apoyo a colectivo LGTBIQ.
2.5.1.7. Otros programas.
2.5.1.7.1. Programas de inclusión social.
2.5.1.7.2. Programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.
2.5.1.7.3. Formación y empleo para colectivos vulnerables.
2.5.1.7.4. Apoyo psicosocial.
2.5.1.7.5. Programa piloto para beneficiarios renta extremeña garantizada.
2.5.1.7.6. Programa de crecimiento e inserción sociolaboral.
2.5.1.7.7 Acciones de inserción sociolaboral destinado a mujeres con necesidades específicas asociadas a la múltiple discriminación con perspectiva de género (Programa EMMA)
2.5.1.8. Registros y Órganos consultivos y de participación.
2.5.1.8.1. Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
2.5.1.8.2. Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura.
2.5.1.8.3. Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.

2.5.2. Prestaciones económicas.

2.5.2.1. Renta Extremeña Garantizada.
2.5.2.2. Ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
2.5.2.3. Ayudas para suministros mínimos vitales.
2.5.2.4. Pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
2.5.2.5. Complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de pensionistas de la seguridad social en su modalidad no contributiva.
2.5.2.6. Complemento extraordinario a la cuantía reconocida en concepto de pensión de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva.
2.5.2.7. Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (ASPF).
2.5.2.8. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT).

2.6. Voluntariado social.

2.6.1. Prestaciones de servicios.

2.6.1.1. Promoción del voluntariado.
2.6.1.2. Programas de promoción del voluntariado social.
2.6.1.3. Registro Central de Entidades del Voluntariado Social.
2.6.1.4. Consejo Extremeño del Voluntariado.

2.7. Salud mental.

2.7.1. Prestaciones de servicios

2.7.1.1. Centros residenciales de rehabilitación.
2.7.1.2. Programa de integración laboral.
2.7.1.3. Programa de integración social.

1. Servicios Sociales de Atención Social Básica.

1.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	1.1.1. Información, Valoración y Orientación
Nivel de atención social	Básica
Descripción	Conjunto de medidas que facilitan a la ciudadanía, el conocimiento, y acceso a los recursos sociales del propio sistema, así como orientación y derivación en su caso, hacia recursos de otros sistemas de protección social. Son la puerta de entrada al Sistema Público Extremeño de Servicios Sociales.
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Dar respuesta a problemas y necesidades de la ciudadanía (personales, familiares o sociales) y favorecer la autonomía e integración social garantizando los derechos sociales de la población, así como la potenciación de sus recursos personales en una relación de ayuda profesional. Constituyen a la vez un instrumento dinámico y eficaz para la planificación.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	No existen requisitos específicos de acceso.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Local
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	- Ley 14/2015, de 9 de abril, de servicios sociales de Extremadura. - Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación.

Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e-mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	1.1.2. Acompañamiento Social en Situaciones de Exclusión Social (Prevención e Inserción social)
Nivel de atención social	Básica
Descripción	Facilitar el proceso de incorporación social a través del diseño y ejecución de un itinerario individualizado de inserción con las personas que se encuentren en situación de exclusión social mediante el abordaje de actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, la vivienda, la educación, la salud y participación social, entre otros.
Población destinataria	Personas en riesgo de exclusión social y personas perceptoras de Renta Extremeña Garantizada
Objeto/finalidad	Facilitar el proceso de incorporación social de las personas y colectivos en situación de riesgo de exclusión social y a la propia comunidad en la que residen, con la finalidad de prevenir la exclusión y, en su caso, mejorar sus posibilidades de reincorporación familiar, social y laboral.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Estar empadronado o empadronada en el domicilio correspondiente en los servicios sociales de atención social básica que presta el servicio.
Procedimiento de acceso	- A propuesta de la trabajadora o trabajadora social de referencia y con la conformidad de la persona interesada. - Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No existen causas de suspensión ni de extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Local
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	- Ley 14/2015, de 9 de abril, de servicios sociales de Extremadura. - Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

	- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e-mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2. Servicios Sociales de Atención Social Especializada.

2.1. Familias, Infancia y Adolescencia.

2.1.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	2.1.1.1. Recepción, Análisis y Valoración de Situaciones de Riesgo o Desamparo de Menores de Edad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Recepción, análisis y valoración psicosocial de las circunstancias que puedan constituir una situación de desprotección de una persona menor de edad y establecimiento, en su caso, de la medida de protección adecuada. La valoración de las posibles situaciones de desprotección se lleva a cabo con el instrumento VALORA-EX (Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura).
Población destinataria	Personas menores de edad en situación de riesgo o desamparo
Objeto/finalidad	Recepcionar, analizar e investigar notificaciones de posibles situaciones de riesgo o desamparo o solicitudes de guarda voluntaria, al objeto de valorar y determinar, en su caso, la medida de protección más adecuada.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Menores en situación de riesgo o desamparo
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. - Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del

	sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. - Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.2. Valoración, seguimiento y orientación técnica de menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Valoración, seguimiento y orientación técnica sobre la intervención realizada tanto en la red de recursos residenciales de protección como en el entorno comunitario con las personas menores de edad y sus familias de origen.
Población destinataria	- Menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia. - Excepcionalmente, mayores de 18 años que ya residieran previamente en un recurso de la red de acogimiento, tras acuerdo entre la persona atendida y la entidad pública competente.
Objeto/finalidad	Supervisar, coordinar y realizar orientación técnica sobre todos los aspectos de la intervención realizada en los recursos residenciales de protección y en el entorno comunitario, con las personas destinatarias y sus familias de origen, al objeto de garantizar el cumplimiento del plan individualizado de protección y valorar la posible revocación de la medida protectora establecida.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones

Normativa de referencia	- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. - Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. - Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. - Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.3. Red de Recursos Residenciales Básicos para menores de edad que pertenecen al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Red de recursos (centros de acogida y hogares tutelados) destinados al acogimiento residencial, con carácter temporal, de personas menores de edad sobre los que se ha adoptado una medida de protección.
Población destinataria	- Personas menores de edad sobre los que se ha adoptado una medida de protección o que requieran una acogida inmediata. - Excepcionalmente, y previo acuerdo entre la persona atendida y la entidad pública competente, podrán ser usuarias de los recursos de acogimiento residencial, las personas mayores de 18 años que ya residieran previamente en un recurso de la red de acogimiento.
Objeto/finalidad	Asegurar la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizar los derechos de la población destinataria, adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual y adaptado a sus necesidades, que persiga su bienestar, desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la entidad pública.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional

Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. - Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. - Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. - Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.4. Red de Recursos Residenciales Especializados para menores de edad que pertenecen al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Red de recursos destinados al acogimiento residencial, con carácter temporal, de personas menores de edad sobre los que se ha adoptado una medida de protección y que requieren una atención a sus necesidades especiales.
Población destinataria	Menores de edad sobre los que se ha adoptado una medida de protección y que requieren una atención a sus necesidades especiales. Excepcionalmente, y previo acuerdo entre la persona atendida y la entidad pública, podrán ser usuarias de los recursos de acogimiento residencial, las personas mayores de 18 años que ya residieran previamente en un recurso de la red de acogimiento.
Objeto/finalidad	Asegurar la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizar los derechos de la población destinataria, adaptando su proyecto general a las

	características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual y adaptado a sus necesidades, que persiga su bienestar, desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la entidad pública.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.5. Red de Recursos Residenciales de Preparación para la vida independiente para jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Red de recursos destinados al acogimiento residencial, con carácter temporal, de menores de edad y jóvenes sobre los que se ha adoptado una medida de protección y cuya finalidad de intervención es la preparación para la vida independiente.
Población destinataria	Jóvenes, entre 16 y 21 años, que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
Objeto/finalidad	Asegurar la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizar los derechos de la población destinataria, adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual y adaptado a sus necesidades, que persiga su bienestar, desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública competente.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito Otro tipo de prestación/contraprestación: cumplimiento del Plan de Emancipación acordado entre la persona mayor de edad (18-21 años) y la entidad pública
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.

	Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.6. Apoyo a la Inserción Sociolaboral de Jóvenes en Acogimiento Residencial que pertenezcan al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Dotar a la población destinataria de competencias profesionales y pre laborales (habilidades instrumentales previas) que posibiliten su integración dentro del mercado de trabajo e incrementen su autonomía y su desarrollo personal y profesional.
Población destinataria	Jóvenes en acogimiento residencial que pertenezcan al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
Objeto/finalidad	Identificar, incrementar y ampliar las potencialidades de jóvenes en acogimiento residencial, cubriendo los principales déficits formativos, de instrucción y de habilidades básicas de carácter pre laboral y de índole prosocial, para facilitar una integración sociolaboral óptima con arreglo a las características personales de cada uno.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

	Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.7. Intervención Familiar Especializada: Espacios de Recuperabilidad.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Recuperación de las capacidades parentales de protección o en caso de no ser posible dicha recuperación, implementación de otras alternativas de intervención psicosocial.
Población destinataria	Menores de edad sobre las que se ha adoptado una medida de protección y en cuyo plan individualizado de protección se contemple la reintegración familiar, así como sus familias de origen.
Objeto/finalidad	Valorar, diagnosticar y pronosticar las posibilidades de recuperabilidad de las familias de origen de menores de edad sobre las que se ha adoptado una medida de protección. Realizar una intervención psicosocial que pudiera posibilitar una reunificación familiar o facilitar procesos emancipatorios en el entorno.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección

	Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.8. Atención psicológica a menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Programa de valoración e intervención psicológica dirigido a los niños, niñas y adolescentes acogidos en los diferentes recursos residenciales del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
Población destinataria	Menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al sistema de protección a la infancia y adolescencia. Excepcionalmente, mayores de edad mientras permanezcan en recursos residenciales del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
Objeto/finalidad	Detección temprana de necesidades específicas de atención psicológica y/o terapéuticas, acompañamiento psicoterapéutico y realización, en su caso, de propuestas de derivación a recursos especializados.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica

Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.9. Espacios de Ocio e Integración Comunitaria para Menores de Edad que pertenecen al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Programas que ofrecen a la población destinataria actividades de ocio y tiempo libre que potencien su desarrollo físico, cognitivo, social y emocional, pudiendo desarrollarse en los propios recursos residenciales o en el entorno.
Población destinataria	Personas menores de edad que pertenecen al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
Objeto/finalidad	Facilitar y estimular la participación de los niños, niñas y adolescentes que pertenecen al sistema de protección en actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan la integración comunitaria.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica

Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.10. Acompañamiento Hospitalario a Menores de Edad o Jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Acompañamiento, apoyo y atención psicoeducativa y lúdica en periodos de hospitalización de menores de edad que pertenecen al sistema de protección.
Población destinataria	Menores de edad o jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección que requieren una atención y acompañamiento hospitalario en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras valoración por la entidad pública competente.
Objeto/finalidad	Acompañar al o a la menor de edad o joven que se encuentre hospitalizada.
Naturaleza de la prestación	Servicios

Tipo de la prestación	No Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.11. Familias Colaboradoras
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Colaboración de familias para acoger durante periodos de tiempo determinados (salidas de fines de semana o vacaciones) a menores de edad que pertenecen al sistema de protección.
Población destinataria	Específica: familias interesadas en acoger durante períodos de tiempo determinados a menores de edad en acogimiento residencial o familiar.
Objeto/finalidad	Proporcionar a niños, niñas y adolescentes que pertenecen al sistema de protección un entorno alternativo donde puedan aprender a relacionarse y convivir en familia, así como conocer e interiorizar un modelo de dinámica familiar adecuado y de relaciones afectivas positivas. Ampliar su red de apoyo social.
Naturaleza de la prestación	Servicios

Tipo de la prestación	No Garantizada
Requisitos de acceso	- Ser mayor de edad y tener plena capacidad jurídica y de obrar. - Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura. - No encontrarse suspendido o privado de patria potestad o removido de tutela. - No presentar antecedentes penales por delito de homicidio o lesiones, contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o por delitos relacionados con los derechos y deberes familiares, así como no estar sometido a medidas cautelares asociadas a una orden de protección para las víctimas de violencia doméstica. - No encontrarse afectados por alguna medida acordada para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo. - Obtener de la dirección general con competencias en infancia y familia la declaración de adecuación de la familia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Voluntad de las partes. - Por criterio técnico motivado. - Cese de la medida de protección.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.12. Información, Formación y Valoración Psicosocial a Familias solicitantes de Acogimiento Familiar
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Preparar a familias interesadas en el acogimiento familiar, y evaluar y resolver su adecuación para ser familia acogedora.
Población destinataria	Familias interesadas en el acogimiento familiar
Objeto/finalidad	Organizar sesiones informativas y de preparación, individuales y/o colectivas, para solicitantes de acogimiento familiar. Valorar las capacidades de los solicitantes para ser familia acogedora.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Ser mayor de edad y tener plena capacidad jurídica y de obrar. - No haber sido privados de la patria potestad de un/a menor, ni encontrarse incursos en causa de privación de esta. - No presentar antecedentes penales por delito de homicidio o lesiones, contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o por delitos relacionados con los derechos y deberes familiares, de los que hayan sido víctimas alguno de sus familiares o un menor de edad, así como no estar sometido a medidas cautelares asociadas a una orden de protección para las víctimas de violencia doméstica. - No encontrarse afectados/as por alguna medida acordada para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo. Además, las personas solicitantes de acogimiento en familia ajena deberán reunir los siguientes requisitos: - Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura. - No haber sido calificados como no idóneos para el acogimiento en familia ajena o para la adopción en los últimos veinticuatro meses. - No haber solicitado ser valorados como acogedores en familia ajena o como adoptantes sin que haya sido resuelto el procedimiento. - Estar unidos/as por matrimonio o inscritos/as en el Registro de Parejas de Hecho dependiente de la Consejería competente si los/as solicitantes son pareja, debiendo presentar una única solicitud de forma conjunta.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Artículos 44 (suspensión del acogimiento) y 45 (cese del acogimiento) del Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de

	informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Con procesos de valoración de adopción de forma simultanea
Normativa de referencia	- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. - Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. - Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. - Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. - Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.13. Información, Formación y Valoración en Adopción de Menores
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Informar y formar a familias interesadas en la adopción, así como evaluar y resolver su idoneidad para ser familia adoptiva.
Población destinataria	Familias interesadas en la adopción
Objeto/finalidad	Organizar sesiones informativas y de preparación para solicitantes. Valorar las capacidades parentales de los solicitantes en función de las personas menores a adoptar.
Naturaleza de la prestación	Prestación de servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- La persona adoptante debe ser mayor de veinticinco años (si son dos las personas adoptantes bastarán con que uno/a de ellos/as haya alcanzado dicha edad). - La diferencia de edad entre adoptante y adoptando será de como mínimo dieciséis años y no podrá ser superior a cuarenta y cinco años, salvo en los casos previstos en el apdo. 2 del Art. 176, Código Civil. - En el caso de matrimonios y parejas de hecho, estar inscritas como tal en el Registro de Parejas de Hecho de la consejería competente. - Ser persona declarada psicosocialmente idónea para la adopción. - En el caso de Adopción Internacional, cumplir los requisitos de la legislación vigente en el país de origen de la persona menor de edad.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses a contar desde el momento en que la solicitud de valoración haya tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Artículos 33 (suspensión del proceso de valoración) y 34 (cese del proceso de valoración) del Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Con el procedimiento de valoración del acogimiento familiar de forma simultánea, en calidad de familia ajena.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de

	protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional. Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.14. Intervención con Personas Adoptadas y sus Familias
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestar asesoramiento, apoyo y orientación especializada a menores de edad y jóvenes adoptados o adoptadas y a sus familias, a petición de éstas.
Población destinataria	Personas adoptadas y sus familias, tanto adoptiva como biológica.
Objeto/finalidad	Formación en adopción. Promoción de los factores de protección y seguridad en relación con la formación de vínculos familiares. Apoyo y mediación con las personas adoptadas que deseen ejercer su derecho a conocer sus orígenes biológicos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones

Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.15. Seguimiento y Orientación Técnica en Acogimiento Familiar
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Constatar la evolución de un o una menor de edad en un acogimiento familiar.
Población destinataria	Menores de edad en acogimiento familiar y sus familias, biológica y/o de acogida.
Objeto/finalidad	Estudiar la evolución de un o una menor de edad o joven en todos los aspectos de su atención, integración y desarrollo, particularmente en relación con su proceso físico, educativo y de aprendizaje. Intervención educativa, orientación, apoyo y acompañamiento a la persona menor de edad o joven y a la familia acogedora. Estudiar y valorar la evolución de la familia biológica para una posible reunificación.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Generales

Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.16. Seguimiento y Orientación Técnica en Adopción
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Valorar la integración del o de la menor de edad en su nueva familia, a la que se le prestará apoyo y asesoramiento técnico que necesite.
Población destinataria	Familias adoptivas o guardadoras con fines de adopción
Objeto/finalidad	Conocer el estado del o de la menor de edad y constatar que su familia adoptiva y/o guardadora le atiende adecuadamente. Asesorar y apoyar a las familias adoptivas y/o guardadoras.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Las propias de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional (derivado por obligación legal)
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la	Carácter gratuito

financiación	
Causas de suspensión y extinción	Generales
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional. Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional. Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.17. Sensibilización y Promoción del Acogimiento Familiar
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Promover el acogimiento familiar para la captación de nuevas familias acogedoras y/o apoyar a las familias, tanto ajena como extensa, que ya acogen al o a la menor de edad.
Población destinataria	Población general y familias acogedoras
Objeto/finalidad	Diseñar y desarrollar intervenciones para promover el acogimiento familiar y la captación de familias. Apoyar la medida de acogimiento familiar, tanto en familia

	extensa como en familia ajena.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	No se aplica
Procedimiento de acceso	No se aplica
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.18. Valoración y Apoyo de las Estancias Temporales en Programas de carácter humanitario de personas extranjeras menores de edad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Estudio, valoración y apoyo a aquellas personas que, siendo menores de edad y de procedencia extranjera, se trasladan a residir a nuestra comunidad autónoma de

	manera temporal.
Población destinataria	Personas extranjeras menores de edad desplazadas de forma temporal a nuestra Comunidad Autónoma, con personas físicas o jurídicas.
Objeto/finalidad	Estudiar y valorar solicitudes de desplazamiento temporal de personas menores extranjeras con fines de tratamiento médico, disfrute de vacaciones o escolarización. Realizar el seguimiento de la acogida.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Con independencia de que la solicitud sea instada por persona jurídica o física, las personas que vayan a asumir la guarda temporal de los menores deberán cumplir los siguientes requisitos: - Ser mayor de edad y tener plena capacidad jurídica y de obrar. - No haber sido privados de la patria potestad de un menor ni encontrarse incursos en causa de privación de la misma. - No tener antecedentes penales por delito de homicidio o lesiones, por delitos contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o por delitos relacionados con los derechos y deberes familiares y con la violencia de género de los que hayan sido víctimas alguno de sus familiares o un menor de edad ni por otros delitos cuando así lo impongan razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública. - No estar sometido a medidas cautelares asociadas a una orden de protección para las víctimas de violencia doméstica. - No encontrarse afectados por medida o actuación acordadas para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo. - En caso de que se haya participado previamente en programas similares, haber cumplido los compromisos de no tramitación de adopción durante la vigencia del desplazamiento, así como de retorno del menor a su país de origen en la fecha prevista o transcurridas las circunstancias especificadas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud del informe relativo al cumplimento de los requisitos legalmente exigidos
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Generales
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección

	Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.19. Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (PROPREFAME)
Nivel de atención social	Especializada
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Desarrollar actuaciones de prevención en el ámbito local para armonizar el desempeño de roles parentales basados en el buen trato, propiciando el crecimiento y desarrollo personal de menores en condiciones adecuadas a su edad evolutiva; facilitando el funcionamiento positivo para el autocuidado, el cuidado y educación de hijas e hijos y la atención, organización y mantenimiento del núcleo familiar. Abordaje de actividades psico socioeducativas, de carácter preventivo primario, proactivas y extensivas a todas las familias, menores y profesionales en relación con infancia y familia del ámbito geográfico de actuación del Programa y en función de las necesidades detectadas en el diagnóstico Inicial.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada

Requisitos de acceso	- Por derivación de los Programas de Atención a Familias o de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. - Por demanda de las familias en las Zonas de Formación Parental. - A través de la planificación de acciones en coordinación con recursos y entidades de diferentes ámbitos (educativo, sanitario, organizacional…) que estén relacionados con la atención a familias y menores.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada. - Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	6 meses a contar desde la presentación de la solicitud
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando la unidad familiar atendida por el programa supere el Riesgo Leve y se considere necesaria la derivación a un servicio más específico.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Local
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es https://ciudadesamigas.org/ https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ayudas/docs2013-14/GuiadeBuenasPracticas2015.pdf

Denominación	2.1.1.20. Cumplimiento de Medidas Judiciales para Menores
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Medida judicial de convivencia en grupo educativo
Población destinataria	Menores y/o jóvenes entre 14 y 18 años que se encuentren bajo el cumplimiento de la medida judicial de convivencia en grupo educativo y en los casos en los que aun habiendo iniciado medida judicial una vez alcanzada la mayoría de edad, dicha medida proceda de una sentencia dictada por el Juzgado de menores competente relativa a hechos denunciados antes de cumplir los 18 años.
Objeto/finalidad	Proporcionar a menores y/o jóvenes atendidos una atención integral y personalizada, tendente a cubrir las

	necesidades, conseguir su bienestar y desarrollar el máximo potencial evolutivo individual en sus diferentes aspectos (afectivo, emocional, creativo, educativo, social, relacional y de participación en la sociedad), a través de un ambiente de socialización positivo, mediante la convivencia diaria, el fomento de la competencia social, el uso preferente de recursos normalizados del entorno y de programas, fundamentalmente educativos, que permitan el desarrollo de pautas socioafectivas prosociales y el sentido de la responsabilidad, el respeto por los derechos y libertades de los otros y la reorientación de aquellas disposiciones o deficiencias que han caracterizado su comportamiento antisocial durante un periodo determinado por la medida judicial.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Mediante sentencia firme o auto de medida cautelar impuesta por el Juzgado de menores competente a la persona menor y/o joven para el cumplimiento de una medida de convivencia con grupo educativo.
Procedimiento de acceso	La entidad pública citará a la persona menor y/o joven para el ingreso en el recurso de convivencia en la fecha establecida.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Por finalización de la medida judicial, por cese o modificación de ésta
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.21. Programa de Apoyo a la Inserción Sociolaboral de Jóvenes en Conflicto con la Ley
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Programa de apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes mediante el desarrollo de actuaciones de capacitación para el empleo, orientación para el empleo, promoción de la autonomía personal y apoyo a su inserción laboral.
Población destinataria	Menores y/o jóvenes entre 16 y 21 años, que cumplen o han cumplido medidas judiciales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
Objeto/finalidad	El objetivo general del programa es dotar a las personas de competencias sociales, profesionales y pre-laborales, potenciando con ello sus posibilidades de inserción sociolaboral en el mercado de trabajo y en la sociedad, satisfaciendo la necesidad de proporcionar a estos jóvenes valores y competencias sociales y laborales que faciliten su desarrollo personal y profesional, y que mejoren, por tanto, su empleabilidad. El programa prevé diferentes modalidades de atención: - Profesionales de orientación e inserción sociolaboral. - Talleres de formación y capacitación para el empleo. - Viviendas para la emancipación. - Ayudas para la contratación.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Para el acceso a talleres y al servicio de orientación laboral, tener cumplidos 16 años. - Para acceder a viviendas para la emancipación, tener cumplidos 18 años.
Procedimiento de acceso	Personas Menores y/o jóvenes orientados por la Dirección General competente y que cumplan los requisitos para acceder al programa de forma voluntaria.
Plaza de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Por finalización de la medida judicial. - Por cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario individualizado para el entrenamiento sociolaboral

Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Decreto 181/2010, de 27 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores infractores.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.22. Cumplimiento de Medidas Judiciales para Menores en Medio Abierto
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Programa de ejecución de medidas judiciales en medio abierto dictadas por los Juzgados de menores. Los Equipos Técnicos de Medidas Judiciales de las Secciones Territoriales de Cáceres y Badajoz serán los responsables de orientar, supervisar y coordinar la ejecución y el seguimiento de las medidas no privativas de libertad.
Población destinataria	Las personas sometidas a este programa son personas mayores de 14 años y menores de 18 para el cumplimiento de medidas judiciales no privativas de libertad, así como aquellos mayores de 18 años en los que aun habiendo iniciado medida judicial una vez alcanzada la mayoría de edad, dicha medida proceda de una sentencia dictada por el Juzgado de menores competente relativa a hechos denunciados antes de cumplir la persona los 18 años.
Objeto/finalidad	Ejecutar las medidas judiciales en medio abierto, realizando el programa individualizado de ejecución, adecuándolo a las necesidades de las personas menores

	y/o jóvenes al contenido de la sentencia y a la red de recursos propios del entorno socio comunitario.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Mediante sentencia firme o auto de medida cautelar impuesta por el Juzgado de menores competente a una persona menor y/o joven para el cumplimiento de una medida no privativa de libertad.
Procedimiento de acceso	Mediante citación del profesional responsable de la ejecución de la medida judicial.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Finalización de la medida judicial, bien por cumplimiento, modificación o cese de esta.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Instrucción 01/2019, de 30 de enero, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, para la ordenación de procedimientos en la ejecución de medidas judiciales dictadas por los Juzgados de menores. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Sección de Atención a Menores Infractores de Badajoz. Avda Ronda del Pilar, núm. 8. Badajoz Teléfono: 924 01 00 55. Email: infractores.badajoz@salud-juntaex.es. Sección de Atención a Menores Infractores de Cáceres. Plaza de Hernán Cortés, núm. 1. Cáceres. Teléfono: 927 00 43 61. Email: infractores.caceres@salud-juntaex.es.

Denominación	2.1.1.23. Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi"
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Medidas judiciales privativas de libertad orientadas a favorecer el desarrollo integral de las personas jóvenes, procurando asimismo su conexión con la red comunitaria de servicios y programas. Los diferentes regímenes de internamiento que se desarrollan en el centro son los siguientes: cautelares, en cualquiera de sus regímenes, en régimen cerrado, semiabierto, abierto, internamiento terapéutico y permanencia de fin de semana en centro.
Población destinataria	Menores y/o jóvenes entre 14 y 18 años, que se encuentren bajo el cumplimiento de la medida judicial de internamiento, y en los casos en los que aun habiendo iniciado medida judicial una vez alcanzada la mayoría de edad, dicha medida proceda de una sentencia dictada por el Juzgado de menores competente relativa a hechos denunciados antes de cumplir los 18 años.
Objeto/finalidad	Disponer de un ambiente de socialización con las condiciones educativas adecuadas para que las personas jóvenes puedan reorientar su comportamiento infractor, asegurando su estancia temporal en un centro socioeducativo propio de la dirección general competente en materia de responsabilidad penal de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en un régimen físicamente restrictivo de su libertad.
Naturaleza de la prestación	Servicios.
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	Mediante sentencia firme o auto de media cautelar impuesta por el Juzgado de Menores competente, a una persona menor y/o joven para el cumplimiento de una medida privativa de libertad.
Procedimiento de acceso	Citación por parte de la Entidad Pública para el ingreso de la persona menor y/o joven en el recurso de cumplimiento en la fecha establecida.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Por finalización de la medida judicial, por cese o modificación de esta
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

	Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Decreto 181/2010, de 27 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores infractores. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Instrucción 01/2019, de 30 de enero, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, para la ordenación de procedimientos en la ejecución de medidas judiciales dictadas por los Juzgados de menores.
Contacto/Enlaces web de interés	Centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi. Ctra. de Campomayor s/n. Badajoz. Teléfono: 924 00 19 00. Email: ccmj.marcelonessi@salud-juntaex.es

Denominación	2.1.1.24. Mediación Familiar
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Proceso dirigido a dar soluciones prácticas, efectivas y rentables a determinados conflictos entre partes y ello la configura como una alternativa al proceso judicial o a la vía arbitral, de los que se ha de deslindar con claridad. La mediación familiar está construida en torno a la intervención de un profesional neutral que facilita la resolución del conflicto por las propias partes, de una forma equitativa, permitiendo el mantenimiento de las relaciones subyacentes, así como mejorándolas, y conservando el control sobre el final del conflicto. El proceso de mediación familiar dura 60 días con un máximo de 8 sesiones, que parte de unos principios y a través de unas fases que citamos a continuación. Principios: - Voluntariedad y libre disposición. - Imparcialidad y neutralidad. - Confidencialidad de la Mediación Familiar y secreto profesional de la persona mediadora. - Carácter de inmediación y presencialidad. - Buena fe y transparencia.

	- Flexibilidad. - Fases en el desarrollo del proceso de Mediación Familiar. - Sesión Informativa. - Sesión constitutiva. - Resto de sesiones. - Finalización y redacción del documento de cierre que incluye el resultado.
Población destinataria	Personas que mantienen un conflicto en el ámbito familiar y que voluntariamente desean resolverlo.
Objeto/finalidad	Resolver conflictos susceptibles de mediación familiar: - Conflictos familiares originados en situaciones de ruptura de pareja, así como los derivados de las medidas judiciales adoptadas en relación con éstas. - Conflictos entre progenitores/as y su descendencia (relaciones intergeneracionales difíciles), sea esta biológica o no, y conflictos de carácter grave entre hermanos y/o familia extensa. - Conflictos surgidos entre progenitores/as y abuelos/as, al tener éstos dificultades de acceso a sus nietos, a causa de la conflictividad existente entre los progenitores. - Otros conflictos familiares derivados de herencias o sucesiones o en el seno de empresas familiares o desacuerdos graves sobre atención de familiares dependientes, etc. - Cualquier otro conflicto que, por inscribirse en el plano familiar, sin encontrarse señalado en los ámbitos de no intervención.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Tras la celebración de la sesión informativa entre las personas solicitantes y la persona mediadora, quien establecerá si la situación es mediable o no.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional: - Profesionales del Ámbito Social. - Profesionales de Ámbito Educativo. - Profesionales del Ámbito Sanitario. - Profesionales del Ámbito Judicial.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	Quedan excluidos de la intervención aquellos casos en los que: - Existen problemas psiquiátricos, toxicomanías, alcoholismo, etc. en, al menos, una de las partes

	implicadas en el conflicto y no se está recibiendo tratamiento. - Se detecta falta de voluntariedad, boicoteo u obstaculización del proceso por alguna de las partes. - Los conflictos entre las partes en los que existan situaciones de violencia física, psíquica o cualesquiera otras formas de maltrato, violencia intrafamiliar o violencia de género. - Aquellos supuestos en los que exista denuncian o proceso penal incoado, o en el que estos tengan lugar estando iniciado el proceso de mediación familiar.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley 5/2012 de 6 de julio, de mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.25. Intervención Social y Terapéutica con Menores que Ejercen Violencia Física, Psicológica y/o Sexual
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Se trata de un programa dirigido a menores que ejercen violencia tanto en su seno familiar como en el resto de su entorno social. La complejidad de las situaciones requiere de respuestas terapéuticas especializadas con un enfoque de trabajo basado en la coordinación de las intervenciones. El Programa de Intervención Social y Terapéutica con menores que ejercen Violencia Física, Psicológica y/o Sexual tiene como ámbito de actuación toda la comunidad autónoma y cuenta con dos equipos de intervención ubicados en las localidades de Cáceres y Mérida.
Población destinataria	Menores de edad que presentan conductas violentas ya sean de tipo físico, psicológico y/o sexual (violentas o abusivas) en todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma. Se podrán atender menores con o sin Medida Judicial, así como con o sin Medida de Protección.
Objeto/finalidad	- Abordaje terapéutico de las conductas violentas que ejercen los menores, apoyando y orientando a las familias. Las principales funciones del programa se han centrado

	en la valoración y estudio de cada uno de los casos, analizando cada uno de sus contextos y/o sistemas donde interaccionan y se desarrollan. - Desarrolla, asimismo, una labor preventiva y formativa, ofreciendo asesoramiento a profesionales de los ámbitos sociales sanitarios y educativos, mediante acciones formativas de difusión y abordaje de situaciones conflictivas y/o violentas protagonizadas por menores.
Naturaleza de la prestación	Servicios.
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Por finalización de la intervención.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es https://duelen.es/

Denominación	2.1.1.26. Programas de Atención a las Familias
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Conjunto de actuaciones dirigidas a apoyar y ayudar a las familias en situación de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar, potenciando las mejores condiciones posibles, tanto para la mejora de las relaciones y evolución positiva

	de las familias como actuaciones ante situaciones de riesgo de menores y dinámicas maltratantes en el seno de estas.
Población destinataria	Con carácter general, todas aquellas familias en situación de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar, pudiendo contemplarse desde el mismo una gran diversidad de grupos sociales a intervenir. Específicamente, familias con menores en situación de riesgo en las que, a causa de circunstancias personales o familiares que inciden en el desarrollo de este o por influencia del entorno, se perjudique su evolución psicológica, cognitiva, social o educativa.
Objeto/finalidad	Potenciar las habilidades familiares, apoyando a familias bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad en su desarrollo familiar, debiendo reforzar, acompañar y formar a sus miembros para favorecer su correcto desarrollo.
Naturaleza de la prestación	Servicios.
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Por situación de riesgo social de menores. - Por orientación desde un recurso social, educativo o sanitario o desde el órgano competente de la Junta de Extremadura. La recepción y acceso se producen, bien a través del PAF (Programa de Atención a Familias) o bien a través del servicio social de atención social básica. La inclusión en el PAF (Programa de Atención a Familias) supone la definición de un proyecto de intervención social, educativo y familiar (PISEF).
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona o familia interesada. - Por derivación u orientación profesional.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Gratuita.
Causas de suspensión y extinción	Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en el Decreto 307/2015, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, de la cuantía de la subvención.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Local
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones

Normativa de referencia	Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de. Atención a las Familias en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.27. Programa ambulatorio para menores infractores con conductas adictivas y sus familias
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Tratamiento de conductas adictivas que presentan los y las menores que cumplen medidas judiciales en medio abierto. También dirigido a aquellos y aquellas menores que, no llegando a incoarse expediente de reforma por la comisión de un delito, que generalmente es de naturaleza leve, presentan conductas adictivas.
Población destinataria	Mayores de 14 años y menores de 18 años, salvo en los casos en los que aun habiendo iniciado medida judicial una vez alcanzada la mayoría de edad, dicha medida proceda de una sentencia dictada por el Juzgado de menores competente relativa a hechos denunciados antes de cumplir los 18 años y que presenten problemas de conductas adictivas, así como a sus familias.
Objeto/finalidad	Ofrecer una intervención educativa- terapéutica, orientada a la prevención en menores infractores que presentan conductas adictivas o conductas relacionadas, favoreciendo su proceso de maduración personal y social, con la finalidad de concienciar, analizar y sensibilizar hacía un estilo de vida saludable, que prevenga la escalada de la problemática delictiva y de las conductas adictivas.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Medida extrajudicial. - Medida en medio abierto y de permanencia de fin de semana en centro. - Primer/os expediente/s judiciales. - Presencia de conductas adictivas con o sin sustancia y/o conductas relacionadas. - Familias con predisposición a colaborar.
Procedimiento de acceso	- Derivación por parte del Equipo Técnico del Juzgado de Menores. - Por aplicación de una medida extrajudicial tras el visto bueno del Ministerio Fiscal. - Por derivación de la Sección de Atención a Menores Infractores de Badajoz.

Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Alta Terapéutica. - Finalización de la medida judicial. - Derivación a otro recurso externo. - Por voluntad propia - Alta disciplinaria.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.28. Punto de Encuentro Familiar
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Espacio neutral, de carácter temporal, donde se garantiza el derecho de los y las menores de edad a relacionarse con sus progenitores y con otros miembros de su familia, donde el derecho de visitas está interrumpido o es conflictivo para el cumplimiento de lo establecido por la entidad derivante.
Población destinataria	Menores de edad y familias donde existan conflictos, debiendo residir, al menos, los y las menores de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Objeto/finalidad	- Favorecer el cumplimiento del derecho fundamental de las y los menores de edad a mantener la relación con ambos progenitores y/o familias tras la separación,

	estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional. - Prevenir las situaciones de violencia en los regímenes de visitas conflictivos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No Garantizada
Requisitos de acceso	- Los Juzgados deberán enviar protocolo de derivación junto con una copia de la resolución judicial en la que se establezca la necesidad de utilizar este servicio. - La dirección general competente en materia de infancia y familias deberá cumplimentar el protocolo de derivación. - En el protocolo de derivación al Servicio de Punto de Encuentro Familiar deberán constar los datos de identificación de la entidad que realiza la derivación, así como todos aquellos datos que identifiquen tanto al o a la menor de edad como a los familiares o cuidadores que realizan la entrega/recogida o que van a asistir a la visita. Asimismo, se deberá especificar en este documento cual es el servicio que se solicita, la duración de las visitas y su periodicidad.
Procedimiento de acceso	Deben ser derivados: - Sentencia judicial. - Servicio Técnico de la dirección general competente en materia de infancia y familias.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Gratuita
Causas de suspensión y extinción	- Normalización de las visitas. - Finalización de la medida por la Entidad que derivó. - Incumplimiento grave y reiterado de los deberes propios de las personas usuarias o de las reglas del funcionamiento interno del servicio. - Incomparecencia reiterada de una o ambas partes. Cuando se haya producido tres incumplimientos seguidos de algunas de las partes o cinco discontinuos, en un periodo de dos meses o dos meses sin realizar ninguna visita. - La existencia de alguna situación de riesgo para las personas menores de edad, su familia, personas usuarias y personal del Servicio de Punto de Encuentro Familiar. - Por falta de colaboración o actitud obstruccionista por parte de algún progenitor o familiar en la normalización o buen desarrollo del régimen de visitas. - La negativa reiterada de los menores a la realización del régimen de visitas que haga aconsejable otro tipo de actuación especializada ajena al ámbito de actuación del Servicio de Punto de Encuentro Familiar.

	- Cuando el Servicio de Punto de Encuentro Familiar no ha logrado ser el recurso más adecuado teniendo en cuenta el interés del o de la menor (posibilidad de que la intervención esté suponiendo un perjuicio en la integridad física o psíquica de las o los menores de edad a juicio del equipo técnico). - Traslado a otro Servicio de Punto de Encuentro Familiar. - Otras circunstancias que imposibiliten temporalmente la intervención. El tiempo máximo en que el expediente podrá estar en situación de alta será de 24 meses, excepcionalmente, se podría ampliar dicha temporalización.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	- Convención sobre los derechos del Niño. - Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, 28 de julio. - Ley 4/1994, del 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.29. Programa de intervención con menores infractores con conductas adictivas
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Ofrece una respuesta de intervención especializada en el centro de cumplimiento de medidas judiciales “Vicente Marcelo Nessi” para dar respuesta a una problemática concreta.
Población destinataria	Menores y jóvenes que se encuentren bajo el cumplimiento de una medida judicial privativa de libertad.
Objeto/finalidad	Ofrecer una respuesta a la problemática relacionada con el consumo de sustancias adictivas. El objetivo principal es dotar al o a la joven de un apoyo permanente a través del cual, durante el cumplimiento de su medida judicial y tras la finalización de la misma, pueda lograr y mantener la abstinencia parcial o absoluta de sustancias adictivas, ofreciendo a las familias, siempre que sea posible, los recursos necesarios para afrontar los problemas que genera este consumo.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada

Requisitos de acceso	- Menores y/o jóvenes que estén cumpliendo la medida privativa de libertad. - Tener problemas de conducta adictiva con o sin sustancias. - Voluntariedad para participar en el programa.
Procedimiento de acceso	Tras la valoración inicial del técnico responsable del programa, se procederá a la inclusión en uno de los tres itinerarios de intervención, tras la aceptación voluntaria.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	- Alta Terapéutica. - Alta disciplinaria. - Por finalización de la medida judicial. - Derivación a otro recurso externo. - Por voluntad propia.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Decreto 181/2010, de 27 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores infractores. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.30. Programa de Intervención y Prevención en Violencia Intrafamiliar Ascendente (PIPVIA)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Intervención y prevención con familias afectadas de violencia ascendente que requieren de un programa de tratamiento multicomponente en el que se consideren diversas áreas de intervención que expliquen y atiendan de forma clara el comportamiento violento de los menores o jóvenes en el contexto familiar.
Población destinataria	Menores y jóvenes que cumplen medidas judiciales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en las localidades de Cáceres, Plasencia y Badajoz.
Objeto/finalidad	Desarrollar intervenciones de carácter temporal, implementadas por profesionales, que tienen como finalidad última el tratamiento, la prevención y/o evitación de la reincidencia en violencia intrafamiliar ascendente, entendida esta, en sentido amplio, como aquella que se produce de un menor o joven hacia cualquier miembro de su familia.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No Garantizada
Requisitos de acceso	Preferentemente, menores o jóvenes, sujetos a uno o varios procedimientos de responsabilidad penal de los menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y sus familias, que sean derivados por la dirección general competente en materia de servicios sociales. En ningún caso el servicio atenderá a menores, jóvenes o familias cuya derivación no se haya canalizado, según el protocolo que se determine, por la dirección general competente en materia de servicios sociales, incluso en supuestos en los que pudiera existir disponibilidad temporal suficiente para atender nuevos casos.
Procedimiento de acceso	
Plazo de concesión	Se contará con un plazo máximo de 7 días para el inicio de las actuaciones, debiéndose remitir, en dicho plazo, la ficha de alta a las Secciones correspondientes del servicio con competencias en materia de adolescencia y familias de la dirección general competente en materia de infancia y familias.
Participación de la población destinataria en la financiación/servicio	Carácter gratuito
Causas de suspensión y	Que exista un pronóstico desfavorable sobre la

extinción	colaboración y aceptación del tratamiento por parte del/ de menor y de su unidad familiar.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley Orgánica 8/ 2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/ 2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Decreto 181/2010, de 27 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de organización y funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores infractores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.31. Programa de Prevención, Evaluación y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Evaluación y tratamiento psicológico de personas menores víctimas de violencia sexual (incluyendo

	prevención de abuso/agresión y explotación sexuales) con apoyo a sus familias. Además, proporciona formación y orientación a profesionales que intervengan con personas menores para mejorar tanto la detección de casos como las actuaciones coordinadas, procurando evitar así su "victimización secundaria".
Población destinataria	- Niñas, niños y adolescentes, así como sus familias. - Profesionales de distintos ámbitos interesados e interesadas en formarse en este ámbito.
Objeto/finalidad	- Potenciar la sensibilización para la detección por parte de los profesionales y recursos que intervienen con menores tanto informando acerca de los factores que inciden en el fenómeno de la violencia sexual en personas menores, puesto que no hay un único factor causal, como de la importancia de prestar especial atención a aquellos factores que inciden en poblaciones de riesgo. - Contribuir desde la prevención primaria a que las niñas, niños y adolescentes no lleguen a ser víctimas de violencia sexual, o en su caso, alertar sobre cómo actuar para una detección temprana. - Ofrecer un programa específico para la evaluación y el tratamiento de niñas, niños y adolescentes que puedan haber sido o sean víctimas de violencia sexual.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No Garantizada.
Requisitos de acceso	Indicadores de riesgo de ser víctima de violencia/abuso sexual.
Procedimiento de acceso	Por derivación desde la red propia del sistema de Protección de Menores o del sistema de Atención a Personas Menores en Conflicto con la Ley; desde los Programas de Atención a Familias; o desde centros educativos o sanitarios. El procedimiento se inicia cumplimentando y remitiendo a la dirección general competente en materia de infancia y familias la ficha de derivación y documental sobre el caso.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Gratuita.
Causas de suspensión y extinción	Finalización de la evaluación, de la intervención o del tratamiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Convención sobre los Derechos del Niño.

	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura. Ley 14/ 2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es https://quenometoque.es/

Denominación	2.1.1.32. Expedición de Título de Familia Numerosa
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	La familia como núcleo fundamental de la sociedad, desempeña múltiples funciones sociales, que la hacen merecedora de una protección específica tal como señalan numerosos instrumentos internacionales, entre los que destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Social Europea. En la Exposición de la Ley 40/2003 de Protección a las familias numerosas la familia se define como el núcleo fundamental de la sociedad, no uno más, sino el principal. Esto significa la constatación de una realidad comunitaria, que contribuye como ninguna otra a la estructuración y desarrollo personal y social de los individuos y de las sociedades. Si la definición engloba a las familias en general, aún más se puede afirmar de las familias numerosas. Las innumerables y muy variadas funciones que desempeñan las familias numerosas hacen que estemos ante una institución social fundamental. Esta importancia debe ir acompañada por el merecido reconocimiento público, social y económico. La familia, entendida como una unidad, aporta múltiples cuestiones a cada uno de sus miembros y a la sociedad en general, por lo que es obligado que la Administración Pública se ocupe de colectivos de especial atención. Las familias cuidan de sus miembros atendiendo a las necesidades propias de su situación (menores, mayores, con discapacidad, enfermos, etc.). Estas necesidades son de muy diversa índole: necesidades físico-biológicas como la alimentación, la higiene y la salud, necesidades cognitivas, afectivas y sociales. De igual forma las familias cumplen una importante función de enlace entre

	generaciones (solidaridad intergeneracional) y una indudable función educativa, de transmisión de valores y de socialización. Estas funciones pueden ser desempeñadas junto a otras instituciones, o pueden ser delegadas transitoriamente, pero es la familia la única institución que las puede desarrollar de forma integral y permanente.
Población destinataria	Familias numerosas: - Una o las dos personas ascendientes con tres o más hijos o hijas, aunque no procedan de la misma relación. - La madre o el padre de dos hijas o hijos cuando haya fallecido el progenitor o la progenitora. - Una o las dos personas ascendientes con dos hijos o hijas, siempre que una de estas personas ascendientes presente diversidad funcional. - Dos personas ascendientes, ambas con diversidad funcional o que una de las dos tenga reconocida una discapacidad superior al 65%, que tengan dos hijas o hijos. - Un padre separado o divorciado o una madre separada o divorciada con tres o más hijos o hijas procedan o no de la misma relación. - Dos o más hermanos o hermanas huérfanos de ambas personas progenitoras sobre las que se haya adoptado una medida de protección (tutela, acogimiento o guarda), que convivan con la persona que ejerce la tutoría, acogedora o guardadora, que no dependan económicamente de éstas. - Tres o más hermanos/ as huérfanos/ as de ambas personas progenitoras, mayores de 18 años, o dos, si una de ellas presenta diversidad funcional, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellas.
Objeto/finalidad	- Mejorar la situación de las tasas administrativas en los niveles autonómicos y locales. - Potenciar apoyos específicos para las familias numerosas de la Comunidad Autónoma. - Considerar su situación en los programas de conciliación de la vida laboral y familiar. - Fomentar acciones de apoyo a las empresas familiares. - Promover la formación de las familias numerosas en su labor de crianza y de protección de los hijos y como inculcadoras de valores y normas. - Facilitar el acceso de estas familias a las nuevas tecnologías de la información.
Naturaleza de la prestación	Servicios.
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	-Impreso oficial de nueva expedición o renovación, según proceda. -Exhibir el libro o libro de familia o aportar fotocopia compulsada de los mismos. -Hijos e hijas de entre 21 y 25 años incluidos, certificado de estudios. -En caso de discapacidad, fotocopia compulsada de resolución o certificado de minusvalía. -En caso de separación y/o divorcio, fotocopias de la

	resolución judicial y convenio regulador. -En caso de orfandad o fallecimiento de uno de los progenitores, certificado de defunción de no constar la misma en el Libro de Familia. -Nacionales de países comunitarios: a) acreditar que al menos un ascendiente ejerza una actividad por cuenta ajena o propia en España, b) acta de matrimonio y certificado de nacimiento de los/as hijos/as, o documento legal justificativo, traducido al castellano. -Nacionales de otros países, fotocopia compulsada de: a) permiso de residencia en vigor, b) acta de matrimonio y certificado de nacimiento de los/as hijos/as, o documento legal justificativo, traducido al castellano. -Las familias que deban aportar declaración de ingresos (con cuatro hijos/as, tres hijos/as si uno tiene discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%, o dos hijos discapacitados con minusvalía igual o superior al 33%): fotocopia compulsada de la última declaración de renta. -En caso de tutela o acogimiento familiar permanente o adoptivo, fotocopia compulsada del documento legal que acredite tal extremo. -Toda aquella documentación que se derive de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, y del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, y que sea necesaria para expedir o renovar el Título de Familia Numerosa por el Servicio Territorial de la Consejería y/o sea requerida por éste.
Procedimiento de acceso	A solicitud de cualquiera de los ascendientes, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal, junto con la presentación de la documentación necesaria en la dirección general con competencias en materia de servicios sociales de la consejería competente en materia en servicios sociales.
Plazo de concesión	Un mes a contar desde la entrada de la solicitud en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	- Documentación insuficiente, o no correcta. - No cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de

	noviembre, de protección a las familias numerosas. Real decreto 1918/2008, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Decreto 45/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. Disposición Adicional decimotercera. Orden FOM/3837/2006, de 28 de noviembre, por la que se establece el procedimiento de bonificación de las tarifas aéreas nacionales a los miembros de familias numerosas.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.33. Registro de Parejas de Hecho.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	El Registro de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo, tienen acceso a este Registro las parejas que convivan de forma estable, libre, pública y notoria, siempre que voluntariamente decidan someterse a la Ley de Parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Como requisitos para poder acceder a la inscripción de uniones de hecho, se ha establecido como documentación a aportar la siguiente: - DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de las personas solicitantes. - Certificación de estado civil - Certificación del padrón municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de residente en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Declaración de no tener entre sí relación de parentesco en línea recta o colateral hasta el tercer grado, por consanguinidad o adopción. - Acreditación de la emancipación (en caso de ser necesario) - Acreditación de la convivencia por período interrumpido de un año, en caso de tener descendencia común, fotocopia compulsada del libro de familia o, si las personas

	convivientes hubieran expresado su voluntad de constituir pareja estable en documento público, fotocopia compulsada del mismo. - Declaración de no formar pareja de hecho con otra persona.
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Relación de Pareja: - Régimen de Convivencia - Reclamación de Compensación económica. - Adopción y Acogimiento familiar de menores. - Guarda y régimen de visitas de los hijos. Normas Administrativas: - Beneficio respecto a la función pública. - Régimen de prestaciones sociales. - Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura de derecho público. - Régimen Fiscal.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Parejas que convivan de forma estable, libre, pública y notoria siempre que alguno de sus miembros se halla empadronado y tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada: - Ser mayor de edad o menor emancipados. - Estado civil de la persona: soltera, viuda, divorciada o separada judicialmente. - No tener entre sí relación de parentesco en línea recta o colateral hasta el tercer grado, por consanguinidad o adopción. - No figurar inscrito o inscrita como miembro de otra pareja de hecho. - No estar ligado o ligada por vínculo matrimonial. - Convivir en pareja de forma libre, pública y notoria durante un periodo de tiempo ininterrumpido de un año o tener descendencia común o haber expresado la voluntad de constituir una pareja estable en documento público. - Al menos uno de los miembros de la pareja debe hallarse empadronado o empadronada y tener su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud del informe relativo al cumplimento de los requisitos legalmente exigidos
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter Gratuito
Causas de suspensión y extinción	Disolución de la pareja de hecho: - Por la muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus miembros. - Por matrimonio de uno de sus miembros.

	- Por mutuo acuerdo. - Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, que deberá ser notificada fehacientemente al otro. - Por cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.34. Teléfono de Atención a la Infancia y la Adolescencia en Riesgo o Desamparo 116111
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio de información y asesoramiento telefónico de 24 horas, 365 días, que permite dar una respuesta rápida y eficaz a los problemas y necesidades de las personas menores de edad ante situaciones de dificultad personal y familiar
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Facilitar a la persona menor de edad en situación personal de riesgo o conflicto orientación, asesoramiento o información a través del diálogo con un interlocutor o interlocutora profesional que acompaña y valora el alcance del problema y la actuación más conveniente. De carácter confidencial y gratuito, se dirige además a personas adultas que tengan conocimiento de situaciones en las que los derechos de niños, niñas y adolescentes estén siendo vulnerados.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	No se aplica
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección

	Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye el número telefónico 116111 al servicio de línea de ayuda a la infancia.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es TELEFONO: 116111

Denominación	2.1.1.35. Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Sistema de información compartido entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado para el conocimiento uniforme de la situación de la protección a la infancia y a la adolescencia en España con datos desagregados por género y discapacidad.
Población destinataria	Menores de edad en situación de riesgo y/o desamparo.
Objeto/finalidad	Seguimiento de las medidas concretas de protección de las personas menores de edad. Investigación y análisis estadísticos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	No existen requisitos específicos de acceso
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones

Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.36. Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	La participación infantil es un derecho que tienen todos los niños, niñas y jóvenes y que está recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). La Convención de los Derechos del Niño es el tratado internacional más ratificado de la historia y recoge los Derechos Humanos inherentes a las personas menores de 18 años. La participación es uno de elementos más relevantes y de consideración primordial para asegurar el respeto de las opiniones de los niños, niñas y jóvenes. Plantea que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ocupar un papel activo en su entorno. Además, el uso de este derecho permite el cumplimiento de otros derechos de la infancia. Supone colaborar, aportar y cooperar para el progreso común, así como generar en los niños, niñas y jóvenes confianza en sí mismos y un principio de iniciativa. Por otra parte, la participación infantil ubica a la infancia y la adolescencia como sujetos sociales con la capacidad de expresar sus opiniones y decisiones en los asuntos que les competen directamente como la familia, la escuela y la sociedad en general. La participación infantil nunca debe concebirse como una simple participación de niños, niñas y jóvenes, sino como

	una participación en permanente relación con los adultos, y debe ser considerada como un proceso de aprendizaje mutuo tanto para los niños y las niñas como para los adultos. Fomentar la participación infantil implica, ante todo, un compromiso con los niños, niñas y jóvenes, al considerar que se pueden crear espacios que permitan un mejor desarrollo de sus capacidades en ambientes que respeten su dignidad como personas. Desde la Comunidad Autónoma de Extremadura se impulsa y crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia como una iniciativa que permita expresar las opiniones y decisiones de la propia infancia y adolescencia.
Población destinataria	Infancia y adolescencia de la comunidad autónoma.
Objeto/finalidad	El Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia es un órgano colegiado, de carácter consultivo y de participación, adscrito a la consejería con competencia en materia infancia y adolescencia a través de la dirección general funcionalmente competente en dicha materia, que tiene como finalidad formalizar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en el marco del ejercicio de sus derechos para la formulación de políticas que les afecten, fomentando la ciudadanía activa y la convivencia democrática a través del respeto a sus opiniones.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los 35 consejeros y consejeras del órgano han de ser niñas, niños o adolescentes menores de edad
Procedimiento de acceso	Los 35 consejeros y consejeras, menores, que forman parte del Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura acceden al órgano seleccionados por: - Veintiún consejeras o consejeros menores de edad en representación de los Consejos Locales de Participación Infantil de aquellas entidades locales que cuenten con el reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia, a propuesta de UNICEF. - Siete consejeras o consejeros menores de edad procedentes de las entidades representativas de las familias que integran el Pleno del Observatorio (FIEX), que serán propuestos por las citadas entidades. - Siete consejeras o consejeros menores de edad en representación del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, que serán propuestos por la persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de protección de menores.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito

Causas de suspensión y extinción	El Decreto 3/2022, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura especifica en disposición adicional segunda. Designaciones y renovación parcial: "Transcurridos dos años desde su constitución se procederá a la primera renovación del Consejo, manteniéndose en funciones las consejeras o consejeros salientes hasta la designación de las nuevas personas integrantes del mismo. A los efectos de mantener al menos el 50% de los miembros del Consejo, la primera renovación afectará únicamente a diez de las consejeras o de los consejeros nombradas/os en representación de los Consejos Locales de Participación Infantil, a tres de las/los procedentes de las entidades representativas de las familias que integran el Pleno del Observatorio FIEX, y a tres de las/los nombradas/os en representación del Sistema de Protección de la Junta de Extremadura, debiendo producirse la renovación del resto de miembros al año siguiente".
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Decreto 3/2022, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.37. Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEX)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Identificar y comprender las situaciones de los niños y niñas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (fenómenos emergentes), así como las tendencias de cambio en los últimos años, a través del estudio de variables sociales, políticas, económicas y culturales relacionadas. Dentro de la línea de trabajo de investigación inicia un importante recorrido en la formulación y desarrollo de diversos proyectos y análisis de políticas públicas. Además, se caracteriza por ser un órgano que impulsa las mejoras necesarias en la participación y la defensa de los derechos de las personas

	menores en Extremadura. los principios en los que se basa el Observatorio giran en torno a: 1. La perspectiva de desarrollo humano porque reconoce en las niñas y los niños como seres en permanente potencialidad de cambio, entendiendo el desarrollo integral como el ejercicio de los derechos ciudadanos con la mayor calidad de vida posible, permitiendo el desarrollo de las máximas potencialidades de las personas a lo largo de su vida. 2. La perspectiva de derechos de los niños y las niñas porque recoge los preceptos plasmados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los compromisos nacionales e internacionales derivados de la misma (Pacto mundial, pactos regionales, programas de acción en favor de la infancia, pactos por la infancia), etc. Esta perspectiva, nos proporciona el mejor marco de referencia para analizar tanto la situación de las niñas y los niños, así como las políticas públicas desarrolladas en su favor. 3. La perspectiva de ciclo vital porque mira el tránsito de la vida como un continuo, donde el crecimiento y desarrollo son el producto de la sucesión de experiencias en los aspectos biológico, psicológico y social. Las actividades que lleva a cabo se organizan en base al desarrollo de 4 Ejes Operativos: - Eje de Estadística, recensión de trabajos, informes, estudios sobre la situación de la infancia y la adolescencia en Extremadura. - Eje de Documentación de interés para la infancia y las familias. - Eje de Formación/Sensibilización para Niñas, niños jóvenes, profesionales y familias. - Eje de Participación infantil y juvenil.
Población destinataria	- Colectivos. - Infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma. - Profesionales de los distintos ámbitos en contacto con la infancia y la adolescencia. - Cualquier familia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Población en general.
Objeto/finalidad	- Actuar como órgano permanente de recogida, análisis e intercambio de información en materia de infancia, adolescencia y familias suministrada por entidades públicas, privadas y por organizaciones y asociaciones relacionadas con la infancia y las familias. - Facilitar la referida documentación de información de medidas y actividades que se lleven a cabo en nuestra

	Comunidad Autónoma al Observatorio de la Infancia de ámbito nacional, así como la correspondiente colaboración y coordinación con el mismo en relación con esta materia. - Realizar estudios e investigaciones que permitan un mejor conocimiento de la situación y condiciones de vida de las familias extremeñas. - Fomentar y promover encuentros entre profesionales y personas expertas, en el ámbito autonómico, estatal e internacional, para el intercambio de experiencias, investigaciones y trabajos en esta materia. - Crear un fondo documental que favorezca la promoción de actividades de formación –información y estimule el estudio y la investigación. - Formular propuestas y recomendaciones sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación en materia de familias e infancia. - Promover la participación de entidades públicas, privadas, así como de organizaciones relacionadas con la infancia y las familias para la realización de estudios, investigaciones, informes técnicos y publicaciones sobre la situación de la infancia, la adolescencia en Extremadura.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de Acceso	Acceso directo para cualquier persona que desee mantener, aprender o ampliar información, formación referida al colectivo de infancia y familias.
Procedimiento de Acceso	Desde el propio órgano se articulan serie de actividades para colectivos específicos mediante convocatoria pública para un acceso general a las mismas: - Infancia y adolescencia. - Profesionales de distintos ámbitos en contacto con la infancia. - Familias y población en general interesada en la defensa de los derechos y participación social.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Se especifica en el Decreto 38/2021, de 18 de mayo, por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEX) y se regula su organización, composición y funcionamiento. Se especifica en su artículo 6. Nombramiento, mandato y cese de las personas que componen el Pleno del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura.

Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Decreto 38/2021, de 18 de mayo, por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEX) y se regula su organización, composición y funcionamiento.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es https://observatoriofiex.es/

2.1.2. Prestaciones económicas.

Denominación	2.1.2.1. Subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Sistema de ayudas dirigidas a favorecer una inserción social y laboral adecuada de personas jóvenes de entre 16 y 25 años, que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura
Población destinataria	Podrán ser entidades beneficiarias: - Empresas privadas legalmente constituidas y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías: - Sociedades mercantiles - Sociedades cooperativas - Comunidades de bienes - Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos - Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías: Asociaciones Fundaciones Federaciones Sindicatos Partidos Políticos Mutualidades -Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Objeto/finalidad	Contratación a jornada completa de personas jóvenes de entre 16 y 25 años, que pertenezcan o hayan pertenecido

	al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos: - No estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura - Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente - Que el puesto de trabajo objeto de la subvención radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Cáceres y Badajoz - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona o entidad interesada
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Otro tipo de colaboración/contraprestación: - Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención - Permitir y colaborar en el seguimiento del joven objeto de contratación, a realizar por la Dirección General competente en materia de familia
Causas de suspensión y extinción	Reintegro de subvenciones (Art. 15 del Decreto 102/2017, de 27 de junio)
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones (siempre que no se supere el importe máximo de los costes laborales y/o de Seguridad Social y se efectúe declaración expresa de las mismas por la persona y/o entidad interesada). Art. 13 del Decreto 102/2017, de 27 de junio
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del

	sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 102/2017, de 27 de junio, de bases reguladoras de las subvenciones para incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.2.2. Ayudas en materia de acogimiento familiar
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica para familias acogedoras tanto ajena como extensa
Población destinataria	Familias acogedoras
Objeto/finalidad	Atender las necesidades de las familias relacionadas con el ejercicio de la guarda de menores de edad y jóvenes acogidos. De manera excepcional y valoradoras por la Entidad Pública, se tramitan ayudas para necesidades específicas (salud bucodental, logopedia, rehabilitación…)
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Requisitos iniciales: - Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas establecidas en el Decreto 9/2014 deberán reunir los requisitos específicos determinados para cada una de las modalidades de subvención. - Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar que no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. Para ello, de

	conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntarán a su solicitud una declaración responsable dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las subvenciones o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención. - La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio. - Asimismo, los solicitantes podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones. - Cuando los solicitantes de las subvenciones y ayudas reguladas en el presente decreto sean entidades públicas y privadas con o sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la correspondiente convocatoria, que deberá mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida. - - No obstante, quedan exceptuadas de la inscripción en el citado Registro las Comunidades Extremeñas y Federaciones de las mismas a las que se refiere el Título V de este decreto, las cuales deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de las Comunidades Extremeñas según establece la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior. La acreditación de estar inscrito en ambos registros será siempre comprobada de oficio. Requisitos para solicitar la Prórroga de la ayuda: - La concesión de la ayuda se prorrogará de forma automática cuando los menores acogidos cumplan la mayoría de edad, otorgándose anualmente a los acogedores hasta que el mayor de edad acogido cumpla los 21 años y concurran las siguientes circunstancias: a) Que el mayor de edad no realice actividad laboral remunerada o, realizándola, no perciba un salario superior al 75% del salario mínimo interprofesional vigente en cada anualidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado de vida laboral y, en su caso, copia

	compulsada de la nómina correspondiente al mes inmediatamente anterior a aquél en que se solicita la ayuda. b) Que el mayor de edad permanezca conviviendo en el núcleo acogedor. Previa autorización del interesado, el órgano gestor comprobará de oficio los datos de domicilio y residencia del mayor de edad. En otro caso, éste deberá presentar certificado de empadronamiento y convivencia en el domicilio de los acogedores. - Una vez acreditadas dichas circunstancias, la ayuda comenzará a percibirse desde el día 1 del mes siguiente a aquél en que se cumplan los 18 años y hasta el 31 de diciembre del año en curso. En los años sucesivos, siempre que concurran las circunstancias señaladas en el apartado 1 de este artículo, la ayuda se otorgará desde el día 1 de enero de la anualidad correspondiente hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo que en ese año cese la concurrencia de dichas circunstancias o se trate del año en que el mayor de edad cumpla 21 años, en cuyo caso la ayuda se percibirá hasta el último día del mes en que concurran las mencionadas circunstancias o del mes en que se cumpla dicha edad, respectivamente.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cese de la convivencia o cese del acogimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

	Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.2.3. Ayudas en materia de acogimiento familiar especializado
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica para acogimientos familiares en su modalidad de especializado.
Población destinataria	Familias adecuadas para acogimiento especializado
Objeto/finalidad	Una familia, que dispone de cualificación, experiencia, formación específica y disponibilidad, acoge a un niño, niña o adolescente tutelado por la entidad pública competente, que presenta necesidades o circunstancias especiales.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Además de los criterios generales para la adecuación en acogimiento familiar, alguna de las personas que integra la unidad familiar, deberá disponer de cualificación, experiencia y/o formación específica.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cese de la convivencia o cese del acogimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección

	Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura. Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

2.2. Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

2.2.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	2.2.1.1. Servicio de Información y Atención Ciudadana
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de acciones y medios destinados a personas, grupos o colectivos sociales para facilitar información, asesoramiento y orientación sobre derechos, obligaciones y acceso a recursos públicos especializados
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Consiste en ofrecer una prestación específica y confidencial que permita dar una respuesta eficaz a las dificultades o necesidades sociales concretas de las personas mayores, en situación de dependencia y sus familiares
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Acceso universal
Procedimiento de acceso	Se accede a este servicio presencialmente de lunes a viernes de 9 a 14 horas en:

	- Gerencia territorial de Cáceres del SEPAD - Gerencia territorial de Badajoz del SEPAD - Servicios centrales del SEPAD Y se accede, también, telefónicamente a través del teléfono de atención a la dependencia y al mayor (900 131415) de lunes a viernes en horario ininterrumpido de 9 a 19h.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/servicio-de-informacion-y-atencion-ciudadana

Denominación	2.2.1.2. Valoración del Grado de Dependencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de actuaciones efectuadas por profesionales acreditados relacionadas con la determinación del grado de dependencia mediante aplicación del baremo establecido en la norma vigente. El baremo establece criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona y su entorno, de su capacidad para realizar distintas ABVD, intervalos de puntuación por cada tramo de dependencia y el protocolo a seguir según las aptitudes observadas.
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Valoración de la situación de dependencia y emisión del dictamen sobre el grado de dependencia con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	-Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. -Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

	-Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados)
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente
Plazo de concesión	3 meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No existes causas específicas de suspensión ni de extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 68/2019, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/detalle-contenido-estructurado?content=formularios-atencion-a-la-dependencia

Denominación	2.2.1.3. Servicio de prevención de situaciones de dependencia.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de acciones y medios destinados a prevenir las situaciones de dependencia.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados.
Objeto/finalidad	Prevenir la aparición o el agravamiento del grado de dependencia enfermedades o discapacidades y de sus secuelas mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud a través de actuaciones de promoción de condición de vida saludable, programas específicos preventivos y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Igual que para la valoración de situaciones de dependencia: - Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. - Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. - Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados). Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por Orden de 13 de noviembre de 2017.
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas a excepción de servicio de centro de día y centro residencial de carácter permanente.
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.1.4. Servicio de promoción de la autonomía personal
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de acciones y medios destinados a preservar las capacidades personales para afrontar, de forma autónoma, las ABVD (actividades básicas de la vida diaria) y las AIVD (actividades instrumentales de la vida diaria), así como decidir cómo vivir según sus intereses y preferencias propias. Son servicios de promoción de la autonomía personal la promoción y mantenimiento de la autonomía personal, habilitación y terapia ocupacional, habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental y discapacidad intelectual, apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales, estimulación cognitiva y atención temprana.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados.
Objeto/finalidad	Prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud con el fin de desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias. Asimismo, otra finalidad es orientar, asistir y formar en tecnologías de apoyo y adaptaciones que faciliten las ABVD.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Igual que para la valoración de situaciones de dependencia: - Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. - Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. - Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero

	sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados). Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente - Por derivación interprofesional e interinstitucional del ámbito sanitario para atención temprana.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas a excepción de servicio de centro de día y centro residencial de carácter permanente.
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Orden de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

	Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.1.5. Servicio de Ayuda a Domicilio
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio que ofrece un conjunto de actuaciones realizadas en el domicilio de las personas en situación de dependencia para atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades públicas o empresas privadas acreditadas por SEPAD. Consta de: servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar y otros vinculados con la atención personal.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados. En función del mismo se establecen distintas intensidades. Grado I máximo 20h/mes; II entre 21 y 45h/mes y III entre 46 y 70h/mes.
Objeto/finalidad	Atención personal en la realización de actividades de la vida diaria y cobertura de las necesidades domésticas mediante los servicios previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2006 de 14 diciembre y en la normativa autonómica que la desarrolla con la finalidad de mantener a la persona en su entorno y domicilio el mayor tiempo posible evitando, así, la institucionalización.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Igual que para la valoración de situaciones de dependencia: - Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. - Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. - Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados). Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 13 de

	noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con el servicio de prevención de las situaciones de dependencia, promoción de la autonomía personal, centro de día y prestación económica vinculada a su contratación y centros de noche y prestación vinculada a su contratación, además de teleasistencia. En aquellos supuestos en el que el PIA reconozca al beneficiario servicios de centros de día o prestación económica vinculada a su contratación, el número máximo de horas mensuales serán grado I=10h, II=17h y III=35h.
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Orden de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida

	Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.1.6 Servicio de Teleasistencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Facilita asistencia a las personas mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación y relaciones (TICR,S) con apoyo de los medios personales necesarios en respuesta inmediata ante situaciones de urgencia, inseguridad, soledad y aislamiento.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido que vivan solas en su domicilio o permanezcan solas la mayor parte del tiempo, con una red familiar de apoyo frágil o inexistente y presenten algún tipo de necesidad.
Objeto/finalidad	Atención ininterrumpida a los beneficiarios mediante el uso de TICR,S con la finalidad de mantener a la persona en su entorno y domicilio el mayor tiempo posible evitando, así, la institucionalización y como complemento a otros servicios o prestaciones económicas compatibles.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Igual que para la valoración de situaciones de dependencia: - Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. - Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. - Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados). Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas a excepción de servicio de centro residencial y la prestación económica vinculada al mismo.
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.1.7. Servicio de Centro de Día para personas mayores y dependientes
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio que ofrece una atención integral durante el período diurno a personas mayores en situación de dependencia para mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y conciliar la atención de los beneficiarios con la disponibilidad de las familias. Cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados. En función del grado, la intensidad del servicio varía, así como los servicios que pueda recibir.
Objeto/finalidad	Mejorar o mantener sus capacidades residuales en cuanto a su autonomía personal dando respuesta a las necesidades de la persona que precise atención durante el día y conciliando los cuidados personales con la permanencia en su hogar.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Igual que para la valoración de situaciones de dependencia: - Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. - Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. - Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados). Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y

	Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por Orden de 13 de noviembre de 2017.
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con todos los siguientes servicios y prestaciones económicas: teleasistencia, ayuda a domicilio y prestación vinculada a su contratación, servicio de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal siempre que en el centro no se lleven a cabo dichas actividades.
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.1.8. Servicio de Centro de Noche.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio que ofrece una atención integral durante el período nocturno a personas mayores
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados.
Objeto/finalidad	Dar respuesta a las necesidades de la persona en situación de dependencia o soledad que precise atención durante la noche y conciliando los cuidados personales con la permanencia en su hogar.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Igual que para la valoración de situaciones de dependencia: - Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. - Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

	- Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados). Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por Orden de 13 de noviembre de 2017.
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con teleasistencia, ayuda a domicilio y la prestación vinculada a su contratación, servicio de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal y la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y cuidadores no profesionales.
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.1.9. Servicio de atención residencial
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio que ofrece una atención integral y continuada de carácter personal, social y sanitario y se presta en centros

	residenciales públicos o acreditados teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. Puede tener carácter permanente o temporal. El catálogo de servicios del Decreto 298/2015 de 20 de noviembre establece: - servicio residencial para personas mayores con autonomía. - servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia. - servicio residencial para personas mayores con autonomía y para personas mayores en situación de dependencia.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados y personas autónomas
Objeto/finalidad	Dar respuesta a las necesidades específicas de alojamiento, manutención, cuidados asistenciales, rehabilitadores, de atención psicosocial y de ocio de cada persona residente, priorizando la promoción de su autonomía personal, así como la atención a la dependencia a través de programas interdisciplinares y tomando, siempre como referencia, el modelo de atención centrado en la persona.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	De forma general a través de la negociación del PIA (plan individualizado de atención) para personas con grados II y III reconocidos. Para grado I y autónomos, la vía de acceso es el Decreto 88/1996 de 4 de julio por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la Consejería competente en materia de dependencia. En cuanto a los requisitos específicos de acceso son los siguientes: - Tener cumplidos 65 años en el momento de la presentación de la solicitud o ser pensionistas con 60 años cumplidos - Se podrá reducir este requisito a 50 años en los casos de personas con discapacidad cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso. - No padecer trastornos de conducta que impidan la normal convivencia de los residentes. - No haber sido sancionado con expulsión de otro centro público. - Ser español y haber residido en la Comunidad los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud. No será necesario para los no residentes que tengan la condición de extremeñidad o estén en situación de emergencia social.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica

Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por Orden de 13 de noviembre de 2017.
Causas de suspensión y extinción	- Dejar de cumplir los criterios de inclusión - Renuncia voluntaria. - Ausencia injustificada del centro por un tiempo superior al establecido en la normativa legal vigente. - Por sanción derivada del Reglamento de Régimen Interno. - Por traslado a otro centro o recurso. - Por fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con servicio de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal siempre que en el centro no se realicen dichas actividades.
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores. Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.1.10. Atención residencial plazas T4
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Son plazas residenciales para personas mayores con necesidades de apoyo en situación de dependencia y baja intensidad de cuidados de enfermería. Son plazas finalistas y se prestan en centros públicos o privados tras la licitación convocada por la Consejería competente.
Población destinataria	Personas mayores residentes en la comunidad autónoma de Extremadura que acrediten la necesidad de supervisión, ayuda y cuidados personales dentro de un entrono residencial, derivadas dichas necesidades de su situación de dependencia o por inexistencia o inadecuación de una red de apoyo social y que no precisen cuidados de enfermería de forma frecuente en el momento del ingreso.
Objeto/finalidad	Dar respuesta a las necesidades específicas de alojamiento, manutención, cuidados asistenciales, rehabilitadores, de atención psicosocial y de ocio de cada persona residente, priorizando la promoción de su autonomía personal, así como la atención a la dependencia a través de programas interdisciplinares y tomando, siempre como referencia, el modelo de atención centrado en la persona.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	- Edad igual o superior a 65 años. La edad mínima se podrá adaptar a 50 años si la persona acredita circunstancias personales o familiares que aconsejen esta prestación. - Puntuación en la herramienta de cuidados de enfermería intensos y continuados menor o igual a 12. - La puntuación máxima será de 12 puntos siempre que la oxigenación, curas, medicación y signos vitales puntúen 3 o menos de 3. - Carecer de red social de apoyo. - Como criterio de exclusión sería una puntuación igual o superior a 5 en cualquiera de los ítems de la herramienta de cuidados de enfermería y edad menor de 50 años. Contar con red social de apoyo no será, estrictamente, criterio de exclusión, pero será un elemento diferenciador a la hora de priorizar el ingreso.
Procedimiento de acceso	Si la persona solicitante está valorada y con reconocimiento de la situación de dependencia con grado II o III, el acceso es por PIA. Para solicitantes sin grado de dependencia se accede mediante el procedimiento establecido en el Decreto 88/1996 de 4 de junio.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la

	Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por Orden de 13 de noviembre de 2017.
Causas de suspensión y extinción	- Dejar de cumplir los criterios de inclusión - Renuncia voluntaria. - Ausencia injustificada del centro por un tiempo superior al establecido en la normativa legal vigente. - Por sanción derivada del Reglamento de Régimen Interno. - Por traslado a otro centro o recurso. - Por fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con servicio de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal siempre que en el centro no se realicen dichas actividades.
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores. Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Orden de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.1.11. Centros de Mayores de Personas Autónomas
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	En la red de los 37 centros de mayores de personas autónomas de gestión directa del SEPAD se ofrece una cartera de servicios para personas de edad vertebrada a partir del paradigma del envejecimiento activo (OMS, 2001). Dicho paradigma engloba cuatro áreas: hábitos saludables (físicos y emocionales) y ejercicio físico, prevención del deterioro cognitivo, participación social y cultural y alfabetización y formación.
Población destinataria	Personas de edad (en general mayores de 60 años) residentes en la comunidad autónoma.
Objeto/finalidad	Promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia, además de favorecer la permanencia en el entorno como ciudadanía activa y retrasar o evitar su institucionalización. La cartera de servicios ofertada en el conjunto de la red es la siguiente: - Servicio de Trabajo Social (información, orientación y tramitación) - Servicio de Podología - Servicio de Fisioterapia - Servicio de Psicología - Servicio de Peluquería - Prevención Sanitaria (control de la tensión arterial, polimedicación, alimentación saludable, hidratación, pautas de sueño, …) - Aulas Informáticas-Mediatecas - Actividades lúdicas y culturales (baile, coro, teatro, viajes, …) - Actividades formativas (alfabetización digital, animación a la lectura y servicio de biblioteca, universidad de la experiencia, certámenes y concursos...) - Actividad física (gimnasia de mantenimiento, psicomotricidad, yoga, pilates, taichí, reiki…) - Estimulación y entrenamiento cognitivo (entrenamiento de la memoria, ajedrez, musicoterapia…) - Asociacionismo y voluntariado - Talleres Ocupacionales - Servicio de Cafetería y restauración
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Para acceder a la condición de socio o socia y participar de la cartera de servicios del centro, los requisitos son: - Tener cumplidos 60 años. - Ser pensionista y tener cumplidos más de 55 años. - Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial.

	- Ser mayor de 55 años y percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación. - Podrán ser admitidos los cónyuges o parejas de hecho de las personas anteriores, aunque no reúnan las condiciones.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Perder la condición de socio previstas en el Título III Sección 2ª artículo 10 del Anexo del Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 o 900 13 14 15 https://saludextremadura.ses.es/sepad/centros-de-mayores

Denominación	2.2.1.12. Programas de envejecimiento activo
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Desde los servicios centrales del SEPAD en coordinación con las dos gerencias territoriales se diseñan, desarrollan y evalúan un conjunto de programas y proyectos vinculados al paradigma del Envejecimiento Activo definido por la OMS en 2001 como *"el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen".* Estos programas refuerzan las carteras de servicios de la red de 37 centros de mayores para personas autónomas. Programa SEPADCTIVOS; programa de Dinamización Deportiva de Extremadura; Programa El Ejercicio Te Cuida; programa Extremadura verde en la mirada, la feria de los mayores; programas de promoción de la autonomía y servicios de proximidad con tres ayuntamientos extremeños; programas de acompañamiento para combatir la soledad no deseada con diez ayuntamientos de la región.

Población destinataria	Personas de edad (en general mayores de 60 años) residentes en la comunidad autónoma o personas de otras edades en el caso de programas intergeneracionales.
Objeto/finalidad	Promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia, además de favorecer la permanencia en el entorno como ciudadanía activa y retrasar o evitar su institucionalización.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Dependiendo del programa existen diferentes criterios de inclusión/exclusión
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Finalización del programa - Incumplimiento manifiesto de las normas que permitan un normal desarrollo de la actividad
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Plan Estratégico para el Desarrollo Intergeneracional en Extremadura (PIEX) 2020-2025
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 o 900 13 14 15 https://saludextremadura.ses.es/sepad/centros-de-mayores

Denominación	2.2.1.13. Programas intergeneracionales
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de actividades planificadas, con objetivos concretos y continuidad en el tiempo donde intervienen y participan personas de distintas generaciones. Este tipo de programas parte de un programa de actuación conjunto entre varias consejerías para el desarrollo de los mismos suscrito en 2016 que dio lugar a la creación de la comisión de programas intergeneracionales de Extremadura. Fruto de su trabajo se publicó el I Plan Intergeneracional de Extremadura-PIEX- (2020-2025): un documento pionero en el ámbito estatal y europeo que integra el paradigma intergeneracional como eje transversal de las políticas públicas.

Población destinataria	Personas de cualquier edad que puedan desarrollar la actividad en condiciones de normalidad
Objeto/finalidad	Fomentar no solo los programas intergeneracionales sino el propio paradigma que los sustenta a través del PIEX para poder afrontar problemas sociales como el reto demográfico, la soledad no deseada, la discriminación etaria y los edadismos, la sostenibilidad del estado de bienestar o la cohesión territorial y social, desde la perspectiva de la solidaridad entre las distintas generaciones y la justicia social.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los centros, entidades o municipios que quieran desarrollar un programa intergeneracional deben cumplimentar el formulario de registro, la carta de adhesión y los consentimientos informados correspondientes y anexar un proyecto a realizar entre uno o varios centros de personas de edad de cualquier tipología y otro centro o entidad con personas usuarias de otras franjas de edad (por ejemplo: centros educativos, espacios de creación joven, bibliotecas…).
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Finalización del programa - Incumplimiento manifiesto de las normas que permitan un normal desarrollo de la actividad
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Plan Estratégico para el Desarrollo Intergeneracional en Extremadura (PIEX) 2020-2025
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 o 900 13 14 15 https://saludextremadura.ses.es/sepad/programas-intergeneracionales

Denominación	2.2.1.14. Habilitación excepcional para personas cuidadoras no profesionales
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Es un proceso gratuito de convalidación de la experiencia para conseguir una cualificación en las categorías de cuidador-a, gerocultor-a o auxiliar de ayuda a domicilio. Esta certificación no es equivalente a un título académico ni a un certificado de profesionalidad, pero habilita para poder seguir trabajando en los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Extremadura.

	La habilitación excepcional concedida tendrá efectos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Población destinataria	Personas mayores de 55 años y que puedan acreditar experiencia en las categorías profesionales mencionadas.
Objeto/finalidad	Establecer la habilitación excepcional de personas con experiencia como auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y regular el procedimiento para su expedición.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	La habilitación excepcional se expedirá a las personas que a fecha 31 de diciembre de 2015 hayan cumplido los 55 años y acrediten una experiencia de 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos diez años, en las categorías profesionales de cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar de ayuda a domicilio.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Orden de 16 de agosto de 2016 por la que se establece el procedimiento para la habilitación excepcional para auxiliares de ayudas a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.1.15. Programas europeos de investigación y desarrollo.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	La investigación y el desarrollo es una forma de optimizar los procesos preventivos, asistenciales y responder a los desafíos actuales. Por este motivo, SEPAD y FUNDESALUD diseñan y desarrollan proyectos y programas Europeos junto a entidades y regiones de otros países. Concretamente, destacamos los siguientes:

	- Essence. Tiene como objetivo impulsar la creación de un nuevo modelo de atención domiciliaria basado en la estimulación, el monitoreo remoto y conexión entre personas usuarias, familiares y profesionales. - Crane. Aborda el tratamiento de enfermedades crónicas en el medio rural. - Alto. Diseño de prototipos vinculados a aromaterapia. - Nhoa. Las siglas corresponden a los términos Never Home Alone (nunca solo en casa) y sirve para diseñar elementos de robótica para acompañar y ayudar a las personas institucionalizadas o no. - Aquatime. Mide el nivel de hidratación de las personas de edad mediante un puk inteligente con sensores. - Sybariota. Persigue obtener ingredientes funcionales para incluirlos en los alimentos que tengan repercusión positiva en el microbiota intestinal. - Drural. Define una plataforma o central de compras de servicios para zonas rurales.
Población destinataria	Personas de edad autónomas o con situaciones de dependencia y enfermedades crónicas
Objeto/finalidad	El objeto de estos programas de carácter sociosanitario es contribuir a la mejora y condiciones del estado de salud identificando los factores sobre los que hay que intervenir desde la prevención, intervención y rehabilitación, así como promover la innovación científica en diversos campos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Dependiendo del programa
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión de cada programa
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	REGLAMENTO (UE) No 1291/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Webs: https://saludextremadura.ses.es/sepad/programas-europeos

	https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/proyectos-y-estudios

Denominación	2.2.1.16. Servicio de Reconocimiento y Valoración de la Discapacidad.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	La valoración del grado de discapacidad la realiza el Equipo de Valoración y Orientación de los CADEX, formado por profesionales de la medicina, psicología y trabajo social, siendo el órgano técnico competente para emitir el dictamen técnico facultativo del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. La evaluación de la discapacidad expresada en porcentaje se realizará mediante la aplicación de baremos contemplados en la norma (Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad). Para la determinación del grado de discapacidad, el porcentaje obtenido en la evaluación de las deficiencias, las limitaciones en la actividad y las restricciones de participación que presente la persona, se modificará en su caso, con la adición de la puntuación obtenida en el baremo de factores contextuales/barreras ambientales siendo el máximo de puntos posibles 24.
Población destinataria	Acceso de carácter universal, dirigido a toda la población.
Objeto/finalidad	- Evaluar la valoración de las distintas situaciones de discapacidad. - Determinar el grado de movilidad reducida y emitir el certificado correspondiente. - Realizar las valoraciones de las solicitudes de acceso a los Servicios de Centros Diurnos y Atención residencial de la red pública del MADEX, informando del cumplimiento o no del perfil idóneo de atención. - Evaluar y derivar a las personas interesadas en acceder a los servicios de Atención Temprana y Habilitación Funcional. - Asesoramiento técnico. - Realizar informes de aptitud para empleo.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Presentar modelo de solicitud oficial - Presentar fotocopia del DNI de la persona interesada o, en su defecto libro de familia. - Presentar fotocopia del DNI del representante legal y del documento acreditativo de la representación legar o guarda de hecho.

	- Presentar informes médicos actualizados, pruebas diagnósticas y de cualquier otro tipo que avalen la situación de discapacidad. - Todas las fotocopias deben presentarse compulsadas, o aportar los documentos originales para su compulsa.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud o de 3 meses por tramitación de urgencia
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se regulan causas de extinción o suspensión.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	Badajoz: C/ Agustina de Aragón 18, CP 06002. Teléfono: 924009500-25 Email: cadex.badajoz@salud-juntaex.es Cáceres: Plaza de Gante 3, CP 10003. Teléfono:927005501 Email: cadex.caceres@salud-juntaex.es Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/reconocimiento-y-valoracion-de-la-discapacidad

Denominación	2.2.1.17. Servicios de atención a personas con discapacidad a través de los centros de atención a la discapacidad (CADEX)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Son centros de ámbito provincial ubicados en Cáceres y Badajoz, que atienden a personas de cualquier edad, desde los 0 años en adelante, y que prestan una atención especializada a personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla en las siguientes áreas: - Prestaciones y ayudas

	- Acceso a servicios y centros especializados recogidos en el - Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura. - Valoración de la discapacidad - Tratamiento - Procedimiento
Población destinataria	Acceso de carácter universal, dirigido a toda la población.
Objeto/finalidad	- Informar y asesorar a la ciudadanía acerca de servicios, prestaciones y procedimientos referentes a la discapacidad. - Determinar el grado de movilidad reducida - Evaluar, valorar y orientar a las personas interesadas en acceder a los recursos del MADEX - Asesoramiento en procedimientos jurídicos. - Realizar informes de aptitud para el empleo. - Realizar informes de adaptaciones en procesos selectivos. - Valoración de la discapacidad a través de los Equipos de Valoración y Orientación.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	No se regulan requisitos específicos de acceso.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se regulan causas de extinción o suspensión.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	Badajoz: C/ Agustina de Aragón 18, CP 06002. Teléfono: 924009500-25 Email: cadex.badajoz@salud-juntaex.es Cáceres: Plaza de Gante 3, CP 10003. Teléfono:927005501 Email: cadex.caceres@salud-juntaex.es Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/detalle-contenido-estructurado?content=normativa-de-discapacidad

Denominación	2.2.1.18. Servicio de residencia y vivienda tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio destinado a personas con discapacidad con necesidades de apoyo intermitente o limitado y con cierta autonomía personal, que por distintas razones tengan dificultad para la integración familiar normalizada, garantizando los servicios de alojamiento y manutención y prestando apoyo en las actividades que precisen. Este servicio pude prestarse en las siguientes modalidades atendiendo al número máximo y mínimo de personas usuarias: - Residencia: Servicio cuya capacidad es de entre 9 y 24 personas usuarias. - Vivienda: Servicio cuya capacidad es de entre 4 y 8 personas usuarias.
Población destinataria	Personas discapacitadas con grado igual o superior al 33% mayores de 18 años.
Objeto/finalidad	- Prestar una atención integral y personalizada a los residentes. - Ofrecer servicios de alojamiento y manutención. - Garantizar la atención médico- sanitaria y psicosocial. - Potenciar la integración social y/o laboral de los usuarios y la participación comunitaria. - Favorecer la adaptación del residente en una convivencia positiva. - Potenciar la coordinación con la familia para unificar criterios con el fin de llevar a cabo un plan de actuación conjunto. - Procurar el máximo de calidad de vida a los residentes. - Procurar un entorno doméstico y familiar dónde valores con la privacidad, propiedad, seguridad física y psicología, relaciones interpersonales, confianza y estabilidad deben ser garantizados.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Tener reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%. - No presentar necesidades de apoyo específico. - Poseer habilidades adaptativas suficientes para la vida en el hogar y la convivencia. - Ser mayor de 18 años.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Copago: artículo 76.2 del Decreto 151/2006, de 31 de julio
Causas de suspensión y extinción	- Por renuncia voluntaria - Por incumplimiento de los requisitos de acceso - Fallecimiento.

Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/discapacidad

Denominación	2.2.1.19. Servicio de residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Centros dedicados a la atención y asistencia integral de aquellas personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado, que no pueden acudir a otros centros, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las Actividades Básicas de la vida diaria, y que no pueden ser atendidos en su medio familiar, prestando al mismo tiempo tratamientos especializados para desarrollar al máximo sus potencialidades y evitar hasta donde sea posible su deterioro o involución. Funcionan en régimen de internado y cuentan con un número de plazas que permita un ambiente acogedor y hogareño donde la convivencia sea óptima y saludable.
Población destinataria	Personas discapacitadas con grado igual o superior al 75% mayores de 18 años.
Objeto/finalidad	-Prestar una atención integral y personalizada a los residentes -Ofrecer servicios de alojamiento y manutención Garantizar la atención médico- sanitaria con medios propios o concertados. -Garantizar un tratamiento integral a los residentes desarrollando el máximo potencial evolutivo individual en sus diferentes aspectos: físico, psíquico, funcional, relacional, ocupacional, teniendo en cuenta el entorno, así como sus necesidades. -Favorecer la adaptación del residente en una convivencia positiva. -Potenciar la coordinación con la familia para unificar criterios con el fin de llevar a cabo un plan conjunto de actuación. -Procurar el máximo de calidad de vida a los residentes.

	-Procurar un entorno doméstico y familiar donde valores como la privacidad, propiedad, seguridad jurídica física y psicológica, relaciones interpersonales, confianza y estabilidad estén protegidos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	-Presentar necesidades de apoyo extenso o generalizado -Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%. -Tener cumplidos 18 años.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Copago: artículo 76.2 del Decreto 151/2006, de 31 de julio
Causas de suspensión y extinción	- Por renuncia voluntaria - Por incumplimiento de los requisitos de acceso - Fallecimiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/discapacidad

Denominación	2.2.1.20. Servicio de centro ocupacional
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Centro alternativo y/o previo a la actividad productiva que, a la vez que proporciona una actividad útil, tiene como finalidad principal la normalización e integración sociolaboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo. No tiene, en ningún caso, carácter de centro de trabajo ni comporta relación laboral.
Población destinataria	Personas con discapacidad que no requieran atención a necesidades específicas.

Objeto/finalidad	- Facilitar la integración sociolaboral de las personas adultas con discapacidad tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar las competencias laborales. - Facilitar el desarrollo personal y social - Promover el uso de los recursos comunitarios - Mejorar la calidad de vida de las personas que participan en la actividad del Centro Ocupacional. - Favorecer el disfrute del mayor nivel de salud posible, habilitación física y hábitos de cuidado de sí mismo, incorporación de conductas sanas y evitación de riesgos. - Proporcionar asesoramiento y apoyo a la familia - Procurar que los usuarios alcancen las más altas cotas posibles de vida autónoma estimulando su capacitación social mediante las relaciones sociales en entornos normalizados. - Formación ocupacional y laboral
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	-Tener reconocida discapacidad intelectual, parálisis cerebral o trastorno del espectro autista - Tener reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33% - No requerir atención a necesidades específicas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Por renuncia expresa - Pérdida del requisito de acceso - Fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

	Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/discapacidad

Denominación	2.2.1.21. Servicio de centro de día para personas con discapacidad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio especializado en régimen de media pensión que atiende de forma integral a personas con discapacidad grave y que dependen de terceras personas para las actividades básicas de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados.
Población destinataria	Este servicio va dirigido a las personas con discapacidad mayores de 16 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%
Objeto/finalidad	El servicio está dirigido a prestar una atención integral de la persona con discapacidad, a cubrir sus necesidades, conseguir su bienestar y procurar el máximo desarrollo de sus capacidades, persiguiendo los siguientes objetivos: - Desarrollar, mantener, incrementar y optimizar el funcionamiento de sus habilidades de adaptación - Procurar el equilibrio emocional y afectivo - Dispensar rehabilitación funcional. - Realizar habilitación y rehabilitación personal y social - Proporcionar un entorno saludable que promueva el bienestar, la estabilidad y sea rico en oportunidades - Ofrecer asistencia y cuidados necesarios a cada individuo. - Prestar servicios de atención familiar.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Mayores de 16 años. - Presentar discapacidad que impida o dificulte la integración en un Centro Ocupacional. - Precisar atención constante para las ABVD. - Tener reconocido un Grado de Discapacidad igual o superior al 75%.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter Gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Renuncia voluntaria - Cambio de recurso por incumplimiento del requisito de la edad - Fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica

Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/discapacidad

Denominación	2.2.1.22. Servicio de Atención Temprana
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos.
Población destinataria	Niños de 0 a 6 años a los que se les detecte algún tipo de discapacidad o riesgo de presentar una deficiencia motriz y/o sensorial y/o cognitiva, distinguiéndose dos grupos de población objeto de intervención: - Niños/as en situación de mayor riesgo biológico - Niños/as con retrasos o discapacidades de desarrollo establecidas.
Objeto/finalidad	- Reducir los efectos de una patología o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño. - Optimizar el curso del desarrollo del niño. - Introducir mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y de adaptaciones a necesidades específicas. - Evitar la aparición de efectos secundarios asociados a un trastorno o situación de alto riesgo. -Atender y cubrir las necesidades y demandas de las familias y el entorno del niño. Atención global al niño mediante actividades planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar. Facilitar a las familias estrategias y herramientas necesarias para garantizar una intervención más eficaz.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Se entenderán incluidos en el grupo “niños y niñas en situación de mayor riesgo biológico” aquellos niños y niñas

	prematuros, de bajo peso, procedentes de UCI neonatales y niños y niñas a término que han sufrido procesos de asfixia u otros procesos de alarma. - Se entenderán incluidos en el grupo “niños y niñas con retrasos o discapacidades de desarrollo establecidas” los niños y niñas con retrasos, alteraciones o discapacidades diagnosticadas de tipo cognitivo, de movilidad, de comunicación o sensoriales. Se entienden como factores complementarios de riesgo socioambiental los relacionados con la familia o entorno: dependencia del alcohol y/o drogas de los padres, conflictos en la relación de pareja, padres adolescentes, antecedentes de malos tratos en la familia, problemas de salud mental, inmigración, exclusión social y/o enfermedad mental de los padres.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional (pediatra)
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Renuncia voluntaria por parte de los representantes del menos - Cambio de recurso por incumplimiento del requisito de la edad - Fallecimiento del menor
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/discapacidad

Denominación	2.2.1.23. Servicio de habilitación funcional
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de tratamientos encaminados a eliminar o reducir un déficit o disfunción física, intelectual o sensorial de la persona con discapacidad, así como, mantener habilidades adquiridas en aquellos casos en los que por sus características especiales se requiera, con el objeto de lograr el máximo grado posible de autonomía personal e integración social. Las actuaciones y tratamientos de habilitación funcional se centrarán en las siguientes áreas de desarrollo: - Psicomotricidad - Comunicación y lenguaje - Cognitiva - Autonomía personal - Social. En función de estas áreas los tratamientos serán los siguientes: - Logopedia/ Terapia de comunicación y lenguaje - Psicomotricidad - Fisioterapia - Terapia Ocupacional - Tratamiento Psicológico.
Población destinataria	Personas con discapacidad que por haber recibido tratamiento a través del servicio de atención temprana requieran, para su integración y normalización, algunos de los tratamientos incluidos, o bien que en un momento determinado precisen de cualquiera de estas intervenciones.
Objeto/finalidad	Personas que presentan discapacidad reciban tratamiento, siguiendo un modelo que considere todo aquello que desde la vertiente preventiva, asistencial y rehabilitadora pueda potenciar su capacidad de desarrollo y su bienestar, posibilitando su normalización en el medio familiar y social, así como su autonomía personal. Con objetivos específicos se establecen: - Reducir los déficits físicos, intelectuales, sensoriales o sociales de los usuarios. - Normalizar al usuario, logrando el máximo posible de autonomía personal, utilizando las capacidades residuales existentes y fomentando el desarrollo de nuevas capacidades. - Integrar socialmente a la persona con discapacidad, reemplazando el concepto de dependencia por el de actividad y participación. - Facilitar la adquisición de habilidades adaptativas, potenciar la autoestima, la capacidad de autodirección, el máximo grado de autonomía personal y promover el reconocimiento individual. - Facilitar la implicación de la familia en todo proceso de intervención, promover la cooperación de los padres y alentar la participación y apoyar el bienestar.

Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Personas con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%) - Edad comprendida entre los 6 y los 65 años. - Necesidad de promover o potenciar sus capacidades, autonomía personal o integración social.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional (pediatra)
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Renuncia voluntaria - Cambio de recurso por incumplimiento del requisito de la edad - Fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Las personas usuarias de este servicio no recibirán el mismo tratamiento por parte de otros organismos con financiación pública.
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/discapacidad

Denominación	2.2.1.24. Servicio de apoyos a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de medidas adoptadas por resolución judicial en el caso de que una persona no pueda manifestar su voluntad ante notario en escritura pública, según la nueva normativa, Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad.

Población destinataria	Cualquier persona que tras valoración se determine que precisa apoyos para ejercer derechos y tomar decisiones. - Personas adultas que al cumplir la mayoría de edad no puedan manifestar su voluntad ante notario y necesitan que su capacidad de obrar se vea apoya mediante medidas de apoyos judiciales. Excepcionalmente, los menores no emancipados no sujetos a patria potestad o situación de desamparo.
Objeto/finalidad	- Guarda y protección de las personas cuarteladas propiciándole integración y normalización en su medio social o, alternativamente, en recursos de atención propicios. - Promover la sensibilización social en orden a fomentar el respeto de los derechos de las personas mayores de edad con capacidad legal limitada y su mayor integración y normalización en la sociedad. - Informar y orientar, así como prestar asesoramiento y asistencia necesarios a padres, familiares y otros tutores.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Acreditar documentación e informes que acrediten necesidades de apoyo de la persona. - Comunicación al juzgado correspondiente.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional, fiscalía.
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Pérdida de requisitos de acceso. - Por decisión judicial. - Por fallecimiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/discapacidad

Denominación	2.2.1.25. Pisos supervisados
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Dispositivos residenciales comunitarios para personas con trastorno mental grave que requieren de una supervisión

	baja o moderada. Están orientados a favorecer la incorporación, permanencia y participación social de estas personas, ofreciéndoles un recurso normalizado, con un apoyo flexible y ajustado a sus necesidades, potenciando la promoción de su autonomía personal.
Población destinataria	Pacientes con las siguientes características: - Personas que presentan déficits funcionales derivados de la enfermedad mental grave, que requieren de una intervención continuada de tipo rehabilitador. - Presencia de déficits en sus capacidades psicosociales, que sean recuperables a medio/largo plazo. - Carencia de apoyo comunitario suficiente.
Objeto/finalidad	Destinados a proporcionar a las personas con trastorno mental grave, tratamiento rehabilitador con alojamiento y supervisión e intervención activa en la psicopatología, que facilite la integración en el entorno comunitario.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Estar diagnosticado/a de Trastorno Mental Grave. - Haber cumplido los 18 años y no superar los 60 años en el momento de la solicitud. - Residir en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, dos de los cuales serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. - Estar empadronados/as en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura - Ser usuario/a de la Red de Salud Mental de Extremadura. - Haber sido valorado/a por la Comisión de Valoración de - Accesos a Recursos Residenciales de Salud Mental de la Consejería con competencias en dependencia. -Tener valorado el grado de Dependencia (En casos de Emergencia Social, tener al menos solicitado la valoración de la situación de dependencia). Se podrá acceder tanto por vía ordinaria, como por vía Emergencia social.
Procedimiento de acceso	- Por derivación interprofesional o interinstitucional a la Comisión de Valoración para el acceso a Recursos Residenciales Comunitarios de Salud Mental. - A solicitud de la persona interesada.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	-Por renuncia voluntaria del usuario/a y sus representantes legales, en su caso. - Derivación a otro recurso de salud mental o de otra tipología (mayores, discapacidad, etc.) Alta terapéutica. - Por cumplir la edad de 65 años (promoviéndose la continuidad asistencial).

	- Cambio en las circunstancias que motivaron el reconocimiento de la condición de usuario/a. - Incumplimientos en las obligaciones establecidas y/o incumplimientos graves de las normas de convivencia. - Por fallecimiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con CRPS.
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/trastorno-mental-grave

Denominación	2.2.1.26. Consejo Regional de Personas Mayores.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Órgano colegiado de carácter consultivo, creado al amparo de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería de Bienestar Social, sin perjuicio de disfrutar de autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines.
Población destinataria	Personas de edad vinculadas al movimiento asociativo del colectivo.
Objeto/finalidad	Institucionalizar la colaboración del movimiento asociativo de las personas mayores y la Junta de Extremadura, en la definición y coordinación de una política coherente de atención integral.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Cumplir los requisitos para acceder a las vocalías. Esto implica ser miembro de Asociaciones, Federaciones, Entidades y Centros sin fin de lucro de personas mayores, inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y en el registro de Centros y Entidades de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Además, hay que presentar la candidatura en tiempo y forma cuando se renuevan las vocalías.
Procedimiento de acceso	Los miembros del Consejo serán propuestos por los respectivos órganos o entidades representadas y nombrados por la persona titular de la consejería con competencias en la materia.

Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los requisitos para acceder a las vocalías
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Decreto 19/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/organos-de-participacion

Denominación	2.2.1.27. Consejo Regional de Personas con Discapacidad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito al SEPAD, a través del Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
Población destinataria	Personas con discapacidad vinculadas al movimiento asociativo del colectivo
Objeto/finalidad	Su finalidad es institucionalizar la colaboración entre el movimiento asociativo de las personas con discapacidad y la Junta de Extremadura, en la definición y coordinación de una política coherente de atención integral.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Cumplir los requisitos para acceder a las vocalías. Además, hay que presentar la candidatura en tiempo y forma cuando se renuevan las vocalías.
Procedimiento de acceso	Los miembros del Consejo serán propuestos por los respectivos órganos o entidades representadas y nombrados por la persona titular de la consejería con competencias en la materia.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica

Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Decreto 70/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 20/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas con Discapacidad.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/organos-de-participacion

2.2.2. Prestaciones económicas.

Denominación	2.2.2.1. Prestación económica vinculada al servicio
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica destinada a contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos según normativa, reconociéndose únicamente, cuando no sea posible la atención a través de los servicios públicos o concertados de la red de servicios sociales de la comunidad autónoma de Extremadura. Tendrá carácter periódico.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados
Objeto/finalidad	Contribuir a la financiación de los costes ocasionados por la contratación de servicios de promoción de la autonomía o atención a la dependencia.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	-Haber sido valorada como persona en situación de dependencia en alguno de los grados que se requieren para el acceso al servicio o servicios a los que se vincula la prestación. -Reunir los requisitos específicos previstos para el acceso al servicio o servicios a los que se vincula la prestación. -Tener plaza o recibir el servicio en centros debidamente acreditados para la prestación de servicios de atención a la dependencia. -Haberse determinado en su PIA esta modalidad de prestación.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada mediante el PIA
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago (Orden 30 noviembre 2012 por la que se establece el catálogo de prestaciones económicas del SAAD, la intensidad de los servicios y el régimen de incompatibilidad- DOE núm. 235, 5 diciembre 2012-, modificada por la Orden 13 noviembre de 2017-DOE núm. 228, de 28 noviembre 2017)

Causas de suspensión y extinción	- Renuncia voluntaria. - Acceso a un servicio público. - Por fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Las personas beneficiarias no podrán ser, simultáneamente, titulares de dos o más prestaciones económicas del SAAD. - Dicha prestación es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas: Teleasistencia salvo que la vinculada sea para atención residencial Servicio de prevención de las situaciones de dependencia Servicio de promoción de la autonomía personal - La prestación económica vinculada a la contratación de la ayuda a domicilio es compatible con los servicios de centros de día y de noche. - La prestación económica vinculada a la contratación de centro de día o de noche es compatible con el servicio de ayuda a domicilio
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. ORDEN de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.2.2. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica que se reconoce, excepcionalmente, cuando el beneficiario sea atendido en el entorno familiar y se reúnan las condiciones establecidas en la legislación específica a las personas en situación de dependencia. Es de carácter periódico.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados

Objeto/finalidad	Es una prestación cuya finalidad es que la persona en situación de dependencia pueda ser atendida por sus familiares o personas cuidadoras no profesionalizadas en su entorno.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Haber sido valorada como persona en situación de dependencia en alguno de los grados. - Es necesario que los cuidados que se deriven de su situación de dependencia se estén prestando en su entorno familiar con carácter previo a la solicitud de reconocimiento de la dependencia y no sea posible el reconocimiento de un servicio debido a la inexistencia de recursos públicos o privados acreditados. - Que la atención y los cuidados prestados por el cuidador no profesional se adecúen a las necesidades de la persona dependiente. - Que la vivienda reúna condiciones adecuadas de habitabilidad y disponga de accesibilidad para permitir los cuidados. - Que la persona beneficiaria disponga de condiciones adecuadas de convivencia en su vivienda o entorno. - Que el PIA determine la adecuación de esta prestación.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada mediante el PIA
Participación de las personas usuarias en la financiación	Exenta
Causas de suspensión y extinción	- Renuncia voluntaria. - Acceso a un servicio público. - Por fallecimiento. - Pérdida de los requisitos del cuidador.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas: - Teleasistencia - Servicio de prevención de las situaciones de dependencia - Servicio de promoción de la autonomía personal - Servicio de centro de noche
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. ORDEN de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.2.3 Prestación económica de asistencia personal
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica destinada a la contratación de una asistencia personal que facilite a la persona beneficiaria una mayor integración social, educativa y laboral, así como una vida más autónoma para la realización de las ABVD.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados
Objeto/finalidad	Es una prestación cuya finalidad la promoción de la autonomía de las personas que se encuentran en situación de dependencia siendo su objetivo la contratación de una asistencia personal durante un número de horas.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	-Haber sido valorada como persona en situación de dependencia en alguno de los grados. -Tener capacidad para determinar los servicios, ejercer su control e impartir instrucciones al asistente personal. -Estar participando en actividades educativas y laborales de forma regular. -Haberse determinado en su PIA
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada mediante el PIA
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago (Orden de 30 noviembre 2012 por la que se establece el catálogo de prestaciones económicas del SAAD, la intensidad de los servicios y el régimen de incompatibilidad -DOE núm. 235, de 5 diciembre 2012-, modificada por la Orden de 13 noviembre de 2017 -DOE núm. 228, de 28 noviembre 2017)
Causas de suspensión y extinción	-Renuncia voluntaria. -Acceso a un servicio público. -Por fallecimiento. -Pérdida de los requisitos del cuidador.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas: -Teleasistencia

	-Servicio de prevención de las situaciones de dependencia -Servicio de promoción de la autonomía personal
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. ORDEN de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.2.4. Programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Se trata de un acuerdo para establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche para Personas Mayores en Situación de Dependencia, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y aprobar la distribución del crédito del mismo.
Población destinataria	Personas de edad a través de las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores en situación de dependencia.
Objeto/finalidad	Financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los servicios de atención residencial, centro de día y de noche que se prestan a personas mayores con grado de dependencia reconocido II o III, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o encontrarse en situación de emergencia social.
Naturaleza de la prestación	Económica

Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los establecidos en la Resolución de 24 de junio de 2021, del Vicepresidente Segundo y consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 16 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia (DOE núm. 121, de 25 de junio)
Procedimiento de acceso	A solicitud de la entidad local interesada según la norma mencionada.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Las entidades destinatarias están obligadas a aplicar en concepto de copago a los usuarios de las plazas financiadas el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD, establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 o normativa que le sustituya y de acuerdo con el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre.
Causas de suspensión y extinción	No existen causas específicas de suspensión ni de extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 16 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/detalle-contenido-estructurado?content=programa-de-colaboracion-economica-municipal-de-servicios-residenciales-centros-de-dia-y-centros-de-noche-para-personas-mayores-en-situacion-de-dependencia

Denominación	2.2.2.5 Programa de colaboración económica municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por entidades locales extremeñas para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este programa establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales conforme a lo previsto en el artículo 53 c) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y aprueba la distribución del crédito del mismo.
Población destinataria	Personas de edad a través de a las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia
Objeto/finalidad	Financiar, total o parcialmente, los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los establecidos en el Decreto 12/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la entidad local interesada según la norma mencionada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	En el caso que la prestación de los servicios conllevara la aportación económica por parte de las personas usuarias, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios visada por el órgano competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura.
Causas de suspensión y extinción	No existen causas específicas de suspensión ni extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica

Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Decreto 12/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web:https://saludextremadura.ses.es/sepad/detalle-contenido-estructurado?content=programa-de-colaboracion-economica-municipal-para-servicios-de-atencion-residencial-de-centro-de-dia-y-de-centro-de-noche-realizados-por-las-entidades-locales-extremenas-para-personas-mayores-ya-sean-autonomas-o-con-grado-i-de-dependencia-reconocido

Denominación	2.2.2.6 Proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	El Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo (PIDEX), tiene como objetivo la atención global a pacientes con deterioro cognitivo, tanto a nivel clínico como social, coordinando distintas estructuras sanitarias y sociales, e incorporando distintos recursos tanto a nivel material como personal. De conformidad con lo anterior, el PIDEX establece como una de sus líneas de actuación la reorganización y optimización de los actuales centros de día, el diseño e instauración de los servicios de apoyo a familias y la realización de campañas de sensibilización específicamente en lo referido a la prevención primaria. En consonancia con ello, el objeto de esta subvención es establecer la convocatoria para los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, regulados específicamente en el capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo
Población destinataria	Las personas mayores con deterioro cognitivo diagnosticado con GDS 3, a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a este colectivo.

Objeto/finalidad	Financiar total o parcialmente proyectos relacionados con alguna de las siguientes líneas de actuación: Modalidad A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4. Modalidad B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Modalidad C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo Modalidad D: Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los establecidos en el Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo
Procedimiento de acceso	A solicitud de la entidad interesada
Plazo de concesión	6 meses a partir de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura
Participación de las personas usuarias en la financiación	En el caso que la prestación de los servicios conllevara la aportación económica por parte de las personas usuarias, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios visada por el órgano competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura.
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Normativa de referencia	DECRETO 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/detalle-contenido-estructurado?content=subvenciones-realizacion-de-proyectos-de-atencion-a-personas-con-deterioro-cognitivo

Denominación	2.2.2.7 Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Estas subvenciones quedan recogidas en la Orden de 27 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave. Las subvenciones reguladas en esta orden van destinadas a financiar los servicios y proyectos siguientes: servicios de atención temprana, habilitación funcional, centros ocupacionales, centro de día, residencias de apoyo extenso o generalizado, residencias de apoyo intermitente o limitado y viviendas tuteladas prestados por Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios y/o por entidades privadas sin fin de lucro y dirigidos a personas con discapacidad; los proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro y dirigidos a personas con discapacidad, así como proyectos realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.
Población destinataria	Las personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave a través de las entidades beneficiarias que en la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollen de proyectos referidos a este colectivo o les presten servicios.
Objeto/finalidad	El objeto de estas subvenciones es financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos tanto a personas con discapacidad como a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los requisitos específicos determinados para cada una de las modalidades de subvención, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la ejecución de la actividad subvencionada. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades públicas locales (Ayuntamientos o Mancomunidades) y/o privadas sin fin de lucro en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, que presten servicios sociales especializados a personas

	con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos: a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la entidad interesada.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura
Participación de las personas usuarias en la financiación	En el caso que la prestación de los servicios conllevara la aportación económica por parte de las personas usuarias, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios visada por el órgano competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura.
Causas de suspensión y extinción	No existen causas específicas de suspensión ni de extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No podrán ser objeto de financiación a través de las subvenciones establecidas aquellos servicios y plazas comprendidos en los conciertos celebrados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se aprueba el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Normativa de referencia	Orden de 27 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/detalle-contenido-estructurado?content=subvenciones-a-ayuntamientos-y-entidades-privadas-sin-fin-de-lucro-que-presten-servicios-especializados-a-personas-con-discapacidad

Denominación	2.2.2.8 Proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Subvenciones para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.
Población destinataria	Personas con discapacidad a través de las entidades beneficiarias que en la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollen de proyectos referidos a este colectivo o les presten servicios y sean beneficiarias de subvención.
Objeto/finalidad	Fomento de proyectos que incidan en la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad, que tengan una duración igual o superior a 6 meses dentro de la anualidad a la que corresponde la convocatoria, y se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades: Orientación e Inserción Laboral, Integración Social, Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad
Naturaleza de la prestación	Prestación económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como requisitos específicos determinados para cada una de las modalidades de subvención, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la ejecución de la actividad. Podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social principal la atención a personas con discapacidad.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la entidad interesada
Plazo de concesión	3 meses desde el día de la publicación de la respectiva resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior, en cuyo caso será tal fecha la determinante para el cómputo del inicio del plazo de 6 meses señalado.
Participación de las personas usuarias	En el caso que la prestación de los servicios conllevara la aportación económica por parte de las personas usuarias, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios visada por el órgano competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura.

Causas de suspensión y extinción	No existen causas específicas de suspensión ni de extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	La concesión de subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, salvo en aquellos supuestos que se determinen expresamente para cada una de las modalidades reguladas en el mismo
Normativa de referencia	ORDEN de 27 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

2.3. Mujer y menores víctimas de violencia de género

2.3.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	2.3.1.1 Casas de la mujer y del menor de Badajoz y Cáceres. Espacios de Acogida
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio especializado de atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, y a sus hijos e hijas menores de edad; que proporciona alojamiento temporal, manutención y un tratamiento integral de recuperación que (desde las perspectivas psicológica, educativa, social, laboral y jurídica) favorezca la progresiva autonomía de la unidad familiar bajo los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad. Los dispositivos de acogida tienen su sede en la Casa de la Mujer y del Menor de Badajoz y en la Casa de la Mujer de Cáceres. Además de la función de acogida, las Casas de la Mujer actúan como centros de referencia para dar atención puntual e individualizada a toda mujer que lo necesite, canalizando las demandas hacia otros servicios especializados.

	Asimismo, son un lugar de encuentro y participación, donde se imparten cursos, que atienden a las demandas de formación en Igualdad y Violencia de Género; y donde el movimiento asociativo dispone de un espacio en el que encuentra los apoyos y recursos necesarios para incentivar su labor.
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, hijas e hijos.
Objeto/finalidad	Los objetivos, mediante los que se hace operativa la finalidad de los dispositivos de acogida (artículo 2 del Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género), son: - Proporcionar a las mujeres que así lo requieran un espacio de protección. - Facilitar una dinámica de convivencia basada en los principios de igualdad y no violencia. - Facilitar a las mujeres acogidas, la posibilidad de romper la situación de violencia. - Promover en las mujeres acogidas las competencias personales, contribuyendo así a su funcionamiento social y familiar normalizado y su recuperación y desarrollo personal y de sus hijos e hijas. - Facilitar un servicio terapéutico que le ayude a su recuperación integral.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Pueden ser usuarias de los Dispositivos de Acogida todas aquellas mujeres que requieran protección por razones de violencia de género y que residan en algunas de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para mujeres no residentes en Extremadura puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones competentes.
Procedimiento de acceso	- Por derivación de cualquiera de los Servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género Por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad - Por derivación de los servicios sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma - Por demanda de la propia mujer en el dispositivo de acogida, donde, previa valoración de urgencia, se le

	podrá proporcionar a ella y a sus hijos/as acogida provisional, hasta la posterior valoración por el Equipo Técnico.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.2 Viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este recurso se configura como un servicio de residencia especializado, de carácter temporal, para mujeres víctimas de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y menores a su cargo, con la finalidad de facilitar su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia.
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, hijas e hijos.
Objeto/finalidad	- De forma específica, la finalidad de este recurso se hace operativa a través de los siguientes objetivos: Proporcionar un espacio residencial temporal y especializado en el trabajo con mujeres que así lo requieran por su condición de víctimas de violencia de género. - Facilitar una dinámica de convivencia basada en los principios de igualdad y no violencia.

	- Potenciar en las mujeres usuarias la adquisición de las competencias personales y habilidades sociales que contribuyan más adecuadamente, a su funcionamiento social y familiar normalizado, a su recuperación y desarrollo personal y al de sus hijos e hijas
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Podrán acceder a este recurso: - Mujeres víctimas de violencia de género acogidas en las Casas de la Mujer de Badajoz o de Cáceres que, en su proceso de recuperación, requieran de un recurso de acogida intermedio, como paso previo a su normalización psicosocial. - Mujeres empadronadas y residentes en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma que presenten una especial situación de vulnerabilidad como consecuencia de la violencia de género sufrida y necesiten de un espacio especializado de residencia temporal durante su proceso de recuperación. Quedan excluidas aquellas demandas sustentadas en situaciones relacionadas o derivadas de desprotección social, económica y/o laboral.
Procedimiento de acceso	El procedimiento de acceso a las viviendas será: - Por derivación de los y las profesionales de los Recursos de Atención Especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género (Casas de la Mujer, Puntos de Atención Psicológica, Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, Programa de Menores y Programa de Recuperación Integral). - Por derivación de los servicios sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Administración Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura

	Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.3 Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (PAP)
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Los Puntos de Atención Psicológica son dispositivos especializados enmarcados dentro de la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura, que ofrecen asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres (junto a sus hijos e hijas) que requieren atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones efectivas de pareja.
Población destinataria	- Mujeres víctimas de la violencia de género - Hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.
Objeto/finalidad	Prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género mediante programas de atención individualizada y/o grupal.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los Puntos de Atención Psicológica atenderán a: - Mujeres que solicitan información y asesoramiento en relación con una posible situación de violencia. - Mujeres que presenten, como consecuencia de la situación de violencia vivida, sintomatología y/o un patrón de comportamientos con alteraciones asociadas a ésta. - Mujeres Víctimas de violencia de género que presentan psicopatología como consecuencia de permanecer o haber permanecido en una situación de violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

	En cualquier caso, nunca será requisito de admisión en el Punto de Atención Psicológica haber presentado denuncia contra el agresor. Las condiciones de admisión de los Puntos de Atención Psicológica están orientadas por criterios terapéuticos y de urgencia.
Procedimiento de acceso	El Punto de Atención Psicológica atenderá todas las demandas procedentes de: - Los Centro de Salud, además de otros servicios sanitarios, sociales, policiales, dependientes de las administraciones públicas de Extremadura, siguiendo los protocolos establecidos al efecto. - Los dispositivos de urgencia y atención especializada de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. - Mujeres que, debido a que permanecen o han vivido en una situación de violencia, acudan al Dispositivo de atención psicológica especializada. Los Puntos de Atención Psicológica atienden la demanda de las localidades en las que se ubican, un total de 22, y la que procede de su área de influencia.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Administración Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura DECRETO 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.4 Servicio de atención a menores víctimas de violencia de género
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este Servicio está enmarcado dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Es un Programa que ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, a los menores que han sufrido agresiones directas y a las mujeres que, siendo menores de edad, sean víctimas de las agresiones provocadas por figuras masculinas que ejercen un control y dominio sobre ellas por el mero hecho de ser mujer.
Población destinataria	Hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.
Objeto/finalidad	Atención integral y especializada a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género, en la medida de lo posible dentro del marco de recuperación integral de sus madres, para abordar las consecuencias psicológicas, sociales y educativas, tanto presentes como futuras, que se desprenden de vivir estas situaciones. Objetivos específicos: - Evaluar el estado y necesidades de los/las menores víctimas de violencia de género. - Intervenir en el proceso de recuperación de los/as menores mediante la atención directa y a través de sus madres o de otros adultos de referencia, que se estime conveniente por el/la profesional. - Abordar los comportamientos inadecuados, las alteraciones y/o trastornos psicológicos consecuencia de la violencia de género. - Reducir las dificultades de convivencia, dotando de estrategias de resolución de conflictos a la unidad familiar. - Promover modelos de relación no violenta, instaurando conductas relacionales alternativas en el seno familiar, social y personal. - Facilitar la participación de los y las menores en el proceso de intervención.

	- Sensibilizar tanto a los adultos próximos al menor como a los diferentes profesionales que trabajan en el ámbito del menor y de la violencia de género. - Reforzar el rol educador de la madre. - Intervenir con mujeres adolescentes que sean víctimas de violencia de género por parte de sus parejas.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Se consideran como criterios generales los siguientes: - Que la madre, o persona custodia, o la adolescente se encuentre inmersa en un proceso de recuperación llevado a cabo por profesionales especializados en violencia de género e implicados en su atención directa y sea derivada desde uno de estos dispositivos. - Que no presenten trastornos mentales graves e incapacitantes en el proceso terapéutico, ni la madre ni el o la menor. - Que la madre ostente la guarda y custodia del o la menor, este criterio no será necesario en el caso del asesoramiento. En el caso del servicio de asesoramiento se requiere que el o la menor sufra o haya sufrido agresiones por razones de género o vivir en el seno de una relación familiar donde acontece la violencia de género.
Procedimiento de acceso	El procedimiento general respecto a la admisión establece, que el Equipo Técnico del Programa de Atención a Menores Víctimas de Violencia de Género atenderá los casos demandados desde los Puntos de Atención Psicológica, Dispositivos de Acogida y/o Servicios Comunitarios implicados en la atención directa a mujeres/menores víctimas de la violencia de género (Equipos Protección de Menores de la Comunidad Autónoma, Oficinas de Violencia de los Juzgados, Servicios Sociales,...), siendo requisito imprescindible de acceso contar con la valoración previa, por parte de los responsables terapéuticos de los mencionados servicios, en la que se manifieste la existencia de alteraciones de salud relacionadas con la situación de violencia de género y la necesidad de la intervención del Equipo Técnico de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género.
Plazo de concesión	No se aplica

Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.5 Proyecto “PILAR”: atención psicológica de emergencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este Servicio, enmarcado dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, con ámbito de actuación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, presta atención psicológica especializada e inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género. Los/las psicólogos/as adscritos/as al Servicio, prestan sus servicios desplazándose a la localidad de la mujer víctima de violencia, asistiéndola en su propio Municipio
Población destinataria	Víctimas de la violencia de género.
Objeto/finalidad	Los objetivos se pretenden alcanzar con este Servicio es prestar asistencia psicológica de forma inmediata a las mujeres víctimas de las diferentes formas de violencia de género y que se encuentran en una situación de emergencia en cualquier Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y garantizar su acceso a la Red de recursos de los que se ha dotado la Comunidad

	Autónoma de Extremadura en materia de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Mujeres víctimas de violencia de género que se encuentran en una situación de emergencia
Procedimiento de acceso	Por derivación de organismos e instituciones que habitualmente intervienen en situaciones de emergencia.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.6 Programa de Recuperación Integral de la Mujeres Víctimas Violencia de Género de Extremadura (PRIMEX).
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Este programa, financiado por el Fondo Social Europeo, pretende la recuperación personal y social de mujeres que han sido víctimas de violencia de género a través de la participación en itinerarios integrales de formación, asistencia psicológica y acompañamiento a otros recursos para que normalicen su situación social y laboral. Desarrolla una intervención integral, centrándose no sólo en el aspecto laboral, sino en aquellos de carácter personal, social, de origen y de género que condicionan el proceso de incorporación al mercado laboral. La tutorización/acompañamiento está presente en todo el momento del programa.

Población destinataria	Víctimas de la violencia de género.
Objeto/finalidad	- Abordar la situación de maltrato y de violencia familiar, facilitando nuevas pautas de estructuración familiar. - Facilitar la recuperación sintomática referente a la psicopatología, si las hubiera, durante todo el proceso de intervención. - Eliminar los deterioros personales que sufre la mujer como consecuencia de la vivencia en la red familiar violenta, para ayudar a alcanzar las competencias que les proporcionen calidad y un estilo de vida satisfactorio y saludable.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Mujeres víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad que tenga como objetivo encontrar trabajo o incorporarse a la formación.
Plazo de concesión	No se aplica
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Causa de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.7 Servicio de transporte y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Facilitar el desplazamiento de mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas a un dispositivo de atención o intervención, ya sea o no de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género (Casas de la Mujer, centros

	hospitalarios y de salud, juzgados, dispositivos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, servicios sociales, …), cuando no se considere conveniente su traslado por otros medios ya sean de las distintas Administraciones Públicas o por otros agentes sociales especializados. El servicio se presta durante las 24 horas de los 365 días del año, siempre que la situación de la mujer y menores a su cargo lo requiera.
Población destinataria	Víctimas de la violencia de género.
Objeto/finalidad	Facilitar una atención integral a las víctimas de violencia de género
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Mujeres víctimas de violencia de género previa valoración de los profesionales de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de extinción y suspensión	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.8. Punto de Coordinación de Órdenes de Protección (PCOP)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	El Punto de Coordinación de Órdenes de Protección, es el canal único de notificación de los autos judiciales emitidos por los Juzgados y/o Tribunales con competencia en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para posteriormente, derivar los casos a la Red de recursos que prestan asistencia y protección social a las víctimas de violencia de género.
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, hijas e hijos.
Objeto/finalidad	El objetivo fundamental del PCOP es velar que toda mujer víctima de violencia de género residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con orden de protección, medida cautelar (orden de protección art.544 ter, el art.544 bis) o resolución judicial dictada por cualquier Juzgado o Tribunal con competencias en violencia de género, tenga garantizados los derechos recogidos en la Ley Orgánica 1/2004,de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. La finalidad del PCOP es ejercer funciones de protección social integral, asesoramiento y acompañamiento a las víctimas de violencia de género y a la Red de recursos que intervienen con ellas.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	Notificación de los autos judiciales emitidos por los Juzgados y/o Tribunales con competencia en materia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Procedimiento de acceso	Notificación por parte de los Juzgados y/o Tribunales con competencia en materia de género de los autos judiciales emitidos.
Plazo de concesión	No se aplica

Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.9 Programa de respiro para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas acogidas en las casas de la mujer de Badajoz y Cáceres y/o reciban atención en los recursos especializados dependientes del Instituto de la Mujer de Extremadura
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	El Programa implica actividades de ocio y tiempo libre en un espacio de convivencia y lúdico, donde participan las unidades familiares, en colaboración con personal educador, ofreciendo la oportunidad de compartir experiencias comunes. Estas unidades familiares están compuestas por mujeres víctimas de violencia de género que acudan a recursos especializados y dependientes del Instituto de la Mujer de Extremadura junto con sus hijos e hijas, para disfrutar de un ocio diferente en familias, lo cual facilita la comunicación interfamiliar y la creación de vínculos afectivos y de amistad.
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.
Objeto/finalidad	- Promover la adquisición de valores, por medio de experiencias propias y de hábitos saludables, como la práctica de actividad físico-deportiva, convivencias, realización de visitas, rutas, actividades al aire libre, actividades culturales,

	- Fomentar las relaciones entre diferentes familias en la misma situación, incrementando el conocimiento recíproco de protagonistas, gracias al hecho de disfrutar de momentos compartidos en espacios convivenciales al aire libre, de carácter lúdico
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No Garantizada.
Requisitos de acceso	Mujeres víctimas de violencia de género previa valoración de los profesionales de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
Plazo de concesión	No se aplica
Procedimiento de acceso	Por derivación de los profesionales de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.10 Acreditación de la situación de víctima de violencia de género desde el Instituto de la Mujer de Extremadura
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	La Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en su art. 79. Identificación de las situaciones de Violencia de Género, indica que a efectos de acceder a los derechos de atención establecidos en el Capítulo II de esta Ley, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las

	situaciones de violencia de género: a) El Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género.
Objeto/finalidad	Prestar una atención integral a las víctimas de violencia de género
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	Mujeres víctimas de violencia de género que no han interpuesto denuncia y, en consecuencia, tampoco existe procedimiento judicial abierto.
Procedimiento de acceso	Directa a solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No existen causas específicas de suspensión ni extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	
Normativa de referencia	- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. - Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.11 Programa violencia sexual
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Programa de intervención para la detección, atención y prevención de la violencia sexual. Este programa tiene por objeto reforzar las actuaciones que se vienen realizando por parte de todos los recursos que integran la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Se llevan a cabo las siguientes acciones: - Sensibilización y concienciación dirigidas a la población general. - Formación especializada dirigida a los profesionales que trabajan en la red. - Proyectos llevados a cabo por diferentes entidades y asociaciones en relación con la prevención de la violencia de género y la reinserción de las víctimas. - Colaboración con asociaciones especializadas en la atención de las necesidades de las mujeres víctimas de Trata con fines de explotación sexual.
Población destinataria	Población en general y profesionales que trabajan en la atención a mujeres víctimas de violencia sexual en cualquiera de sus manifestaciones.
Objeto/finalidad	El objetivo general es prevenir y actuar ante la violencia sexual en la Comunidad Autónoma de Extremadura, fortaleciendo la coordinación interinstitucional para proteger y dar una respuesta integral adecuada, garantizando los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual. Más específicamente, se persiguen los siguientes objetivos: - Definir pautas básicas para la detección, prevención y actuación en casos de la violencia sexual en Extremadura. - Mejorar la coordinación interinstitucional y respuesta frente a la violencia sexual, estableciendo una ruta para la derivación y atención especializada en casos de violencia sexual, que garantice los derechos de las víctimas. - Llevar a cabo acciones formativas y campañas relacionadas con la atención a las víctimas de violencia de género y violencia sexual. - Colaboración con entidades y asociaciones para realizar proyectos relacionados con la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual.
Naturaleza de la prestación	Servicios

Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Dependiendo de la acción que se lleva a cabo.
Procedimiento de acceso	Campañas, acciones de formación y subvenciones.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/San Salvador, 9 - 1ª Planta. C.P. 06800. Mérida 924 00 74 00 Webs: https://www.juntaex.es/w/protocolo-contra-violencia-sexual https://www.juntaex.es/w/protocolo-violencia-sexual-lectura-facil https://ciudadano.gobex.es/web/violencia-de-genero

Denominación	2.3.1.12 Comisión permanente para la Prevención y Erradicación de Violencia de Género
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Adscrita a la Consejería competente en materia de Igualdad es un órgano de coordinación institucional.
Objeto/finalidad	Impulsar, supervisar y evaluar las actuaciones en el abordaje de la violencia de género.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Procedimiento de acceso	A través de los mecanismos articulados a los efectos recogidos en la normativa
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (art. 19 y 85) Decreto 34/2013, de 12 de marzo, por el que se regula la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura Decreto 67/2013, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 34/2013, de 12 de marzo, por el que se regula la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/San Salvador, 9 - 1ª Planta. C.P. 06800. Mérida 924 00 74 00 Teléfono de contacto: 924007400 Web: https://ciudadano.gobex.es/web/imex

2.3.2. Prestaciones económicas

Denominación	2.3.2.1. Ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género, de una cuantía máxima de 5.000 euros en un pago único, destinadas a subvencionar diferentes tipos de gasto recogidos en la normativa.
Población destinataria	Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Objeto/finalidad	Facilitar a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, el proceso de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que les permita superar el círculo de la violencia.
Naturaleza de la prestación	Económica.
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	- Ser mayor de edad. - Ser Víctima de Violencia de Género - Residir en algún municipio de la Comunidad Autónoma - Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM en 12 mensualidades - Contar con un informe positivo del IMEX en el que conste la estrategia de intervención con la solicitante de la ayuda - No convivir con el agresor.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud del informe relativo al cumplimento de los requisitos legalmente exigidos.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	Específicas. Incumplimiento de los requisitos.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada que las conceda, así como con el disfrute de servicios públicos, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
Normativa de referencia	Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/San Salvador, 9 - 1ª Planta. C.P. 06800. Mérida 924 00 74 00 Teléfono de contacto: 924 007400 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.2.2. Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género con carencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica de pago único para mujeres víctimas de violencia de género con carencia o insuficiencia de recursos y que presentan especiales dificultades para su incorporación al mercado laboral.
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género
Objeto/finalidad	Cubrir las necesidades de la beneficiaria y los miembros de su unidad familiar, en su caso, mientras la víctima recupera su situación personal y laboral
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Residir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - No haber sido perceptora de esta ayuda con anterioridad, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura como en cualquier otra parte del territorio español. - Tener vigente el título de acreditación de la situación de violencia de género. A efectos de estas ayudas, la condición de víctima de violencia de género se acredita mediante sentencia condenatoria del agresor en la que se establezcan medidas de protección de la mujer, mediante orden de protección (artículo 544.ter LECr.), mediante cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima (artículo 544.bis LECr.) o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal en el que se ponga de manifiesto, en tanto se dicte la orden de protección, la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género. - Carecer de rentas que, en cómputo mensual, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, no superen el 75% del IPREM en 12 mensualidades. - Si la solicitante de la ayuda tuviera responsabilidades familiares, se entenderá que cumple el requisito de carencia de rentas cuando la renta mensual del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, no supere el 75% del IPREM en 12 mensualidades. - Tener especiales dificultades para obtener un empleo según Informe del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). - No convivir con el agresor. - En el caso de las solicitantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico y de Suiza, además de reunir los requisitos anteriores, deberán estar en posesión del certificado de registro como residente

	comunitario. Por su parte, las solicitantes que sean familiares de estos ciudadanos deberán estar en posesión de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión. El resto de las solicitantes extranjeras, deberán reunir los requisitos generales y ser titulares de una autorización administrativa para trabajar o, en su defecto, encontrarse legalmente en España y figurar inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud del informe relativo al cumplimento de los requisitos legalmente exigidos.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Esta ayuda únicamente podrá ser concedida por una sola vez a cada beneficiaria en todo el territorio nacional.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica, con fondos de la Administración General del Estado
Régimen de incompatibilidad	- Es incompatible con la percepción simultánea de la Renta Activa de Inserción. - Es compatible con las ayudas reguladas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual y con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género. No obstante, el importe de las ayudas recogidas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, del resto de ayudas autonómicas o locales concedidas por la situación de violencia de género será considerado como recurso propio de la solicitante a efectos de determinar si reúne el requisito de carencia de rentas.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Orden, de 30 de junio de 2008, de desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura del procedimiento administrativo de concesión y abono de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contacto/Enlaces web de interés	Servicio Territorial de Cáceres Teléfonos: 927 00 42 16/ 927 00 43 11/ 927 00 42 94/ 927 00 42 00 Web: http://www.juntaex.es/ddgg005/ayudas-economicas-a-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-con-carencia-de-recursos-y-especiales-dificultades-de-empleabilidad-

2.4. Vivienda

2.4.1. Prestaciones de servicios

Denominación	2.4.1.1. Procedimientos de adjudicaciones de viviendas de promoción pública
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Adjudicación de viviendas de promoción públicas en régimen de arrendamiento, mediante adjudicación directa o mediante procesos de valoración, a personas o unidades familiares con necesidad de vivienda y en situación de vulnerabilidad. En los procesos de adjudicación por valoración, un trabajador social del Servicio Social de Atención Social Básica será miembro de la Comisión Local de Adjudicación, en calidad de vocal, para la valoración de las solicitudes de viviendas de promoción pública. En las adjudicaciones directas de vivienda, los Servicios Sociales de Atención Social Básica, valorarán las circunstancias personales y sociales del solicitante y/o de su unidad de convivencia, para acreditar mediante la emisión de un Informe Social, la extrema y urgente necesidad de vivienda y la concurrencia de vulnerabilidad o exclusión social para la adjudicación directa de una VPP.
Población destinataria	- Población especialmente vulnerable. - Población en situación de extrema y urgente necesidad de vivienda. - Población en situación de riesgo social y/o exclusión social.
Objeto/finalidad	Adjudicación en régimen de arrendamiento de las viviendas promovidas por la Junta de Extremadura y de aquellas otras cuyos derechos de propiedad le correspondan por cualquier título, que se entregarán a sus adjudicatarios mediante el otorgamiento del contrato de arrendamiento correspondiente.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	De acuerdo con el Decreto 115/2006 de 27 de junio: - Ser la persona solicitante mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitada para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

	- Que los ingresos familiares ponderados en cómputo anual no excedan en dos veces el IPREM. - Cuando la persona solicitante fuese menor de edad emancipada o mayor de edad que viva en compañía de padres tutores o guardadores deberá manifestar su intención de constituirse en unidad familiar monoparental y acreditar capacidad económica suficiente e independiente para afrontar los gastos derivados de esa situación, sin que en ningún caso dicha capacidad pueda ser inferior al 80% de una vez el valor del IPREM en cómputo anual. - Acreditar la necesidad de vivienda en los términos previstos en el artículo 10 del presente Decreto. - Acreditar un período mínimo de residencia continua de tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, en el propio municipio de construcción de las viviendas o de diez años discontinuos, siempre y cuando el año anterior a la fecha de solicitud se esté residiendo en el municipio. Este requisito no será exigido a las personas solicitantes que tengan la condición de emigrantes, considerándose como tales los que siendo originarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acrediten un período de residencia fuera de la misma de al menos tres años y hubiesen regresado a la Comunidad Autónoma, o en caso de no haber regresado aporten un compromiso para regresar en el plazo de tres meses a contar desde la adjudicación de la vivienda. - No haber resultado adjudicatario de vivienda de promoción pública ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante. En ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes al tiempo de presentar la solicitud estuviesen ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública o hubieran ocupado ilegalmente una vivienda propiedad de la Junta de Extremadura en el periodo de los tres años anteriores al momento de la apertura del proceso de selección. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior podrán optar a una vivienda quienes habiendo sido ocupantes ilegales hubieren devuelto la posesión de la vivienda a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el momento de abandonarla y siempre antes de la ejecución del lanzamiento. También quedarán excluidos quienes hubieren sido condenados, y tengan pendiente el cumplimiento de la pena por delitos contra la salud pública y alteración del orden público o mantuvieren de manera habitual conductas asociales.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada previa convocatoria. - Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	
Participación de las personas usuarias en la financiación	- Pago de rentas del alquiler de acuerdo con ingresos familiares ponderados y aplicación de deducciones según circunstancias sociofamiliares de la unidad de convivencia. - Cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato de alquiler formalizado.

	- Participación en Programas de Acompañamiento para la Inclusión social.
Causas de suspensión y extinción	- Si con posterioridad a la formalización del contrato resultase acreditada la no concurrencia de los requisitos exigidos para la adjudicación o se constatase la falsedad de los datos declarados o documentos aportados junto con la solicitud. - Si la unidad familiar es propietaria, o por cualquier otro título use o disfrute de bienes con un valor superior a seis veces el IPREM en cómputo anual en las adjudicaciones de vivienda realizadas conforme al presente Decreto. - En los casos en los que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa. - Si se incurre en impago de las rentas. - En los supuestos de incurrir en conducta asocial el inquilino cuando ésta perjudique gravemente la convivencia con los restantes vecinos de la promoción. - En los casos de falta de cumplimiento con las obligaciones establecidas para la convivencia en las comunidades de vecinos, incluida la falta de pago de las cuotas comunitarias. Si se llevasen a cabo obras en la vivienda sin la debida autorización de la Dirección de Vivienda. - En los supuestos de cesión o traspaso no autorizado de la vivienda. - En el caso de adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, en tanto sigan formando parte de ella, la condición de propietario de otra vivienda. - El fallecimiento el titular del arrendamiento, si fuera la única persona que formara parte de la unidad de convivencia. Incumplimiento de las cláusulas del contrato formalizadas con el adjudicatario.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Incompatibles con los programas de alquiler de vivienda de la Junta de Extremadura.
Normativa de referencia	Decreto 115/2006 por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	https://ciudadano.gobex.es/web/vivienda

Denominación	2.4.1.2. Información, asesoramiento y ayuda a los adjudicatarios e inquilinos de vivienda protegida en los procesos administrativos y tramitaciones específicas en materia de vivienda social
Nivel de atención social	Especializada.

Descripción	Los Servicios Sociales de Atención Social Básica en coordinación con los Servicios Sociales de Atención Especializada de Vivienda de la Junta de Extremadura, prestarán información asesoramiento, orientación y apoyo a los adjudicatarios/as e inquilinos/as de vivienda protegida en los procedimientos y tramitaciones específicos en materia de vivienda social.
Población destinataria	- Adjudicatarios/as de viviendas de promoción pública de la Junta de Extremadura. - Arrendatarios/as de viviendas en alquiler asequible de la Junta de Extremadura. - Beneficiarios/as de recursos habitacionales de la Junta de Extremadura.
Objeto/finalidad	Informar a los adjudicatarios/as y arrendatarios/as de vivienda protegida de los recursos existentes en materia de vivienda protegida, alquiler social y alquiler asequible, así como asesorar y ayudar en la tramitación y gestión en los procedimientos administrativos relacionados con el alquiler social de la vivienda.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Adjudicatarios/as que tengan en vigor un contrato de arrendamiento de una vivienda protegida con la Junta de Extremadura - Beneficiarios/as de recursos habitacionales de la Junta de Extremadura. - Empadronados/as en algún municipio de la Comunidad Autónoma - Que la vivienda o el recurso concedido, constituya su domicilio habitual y permanente.
Procedimiento de acceso	- A solicitud del adjudicatario/a y arrendatario/a. - Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	- Pago de rentas del alquiler de acuerdo con ingresos familiares ponderados y aplicación de deducciones según circunstancias sociofamiliares de la unidad de convivencia. - Cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato de alquiler formalizado. - Participación en Programas de Acompañamiento para la Inclusión social
Causas de suspensión y extinción	- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato de alquiler. - Incumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 115/2006 de 27 de junio
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones

Normativa de referencia	Decreto 115/2006 por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 20/2013, de 5 de marzo, que modifica el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier otra normativa autonómica que regule el acceso a la vivienda.
Contacto/Enlaces web de interés	https://ciudadano.gobex.es/web/vivienda

Denominación	2.4.1.3 Pago 100% del alquiler a colectivos vulnerables.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, a personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, cuyo objetivo facilitar una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, mediante el pago del 100% del alquiler que presenten y/o gastos de suministros básicos de la vivienda.
Población destinataria	- Colectivos Vulnerables. - Mujeres incluidas en el programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables. - La situación de especial vulnerabilidad debe quedar acreditada, en todo caso, en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
Objeto/finalidad	- El pago del alquiler, tanto de la vivienda de titularidad privada, como la de titularidad pública puesta a disposición, de otro alojamiento o dotación residencial ocupado en régimen de alquiler, cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho. - Los gastos y suministros básicos de las viviendas, alojamiento o dotación residencial - En el caso del alquiler se abonará el 100% de la renta con un máximo de 600 euros/mes y por un periodo de seis meses prorrogables otros seis. En el caso de suministros, se abonará el 100% del gasto con un máximo de 200 euros/mes.
Naturaleza de la prestación	Prestación de servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Ser mayor de edad o estar legalmente emancipado/a. - Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico

	Europeo o la nacionalidad suiza; en el caso de extranjeros/as no comunitarios, tener residencia legal en España o haber iniciado el procedimiento para su obtención y las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional. - Acreditar la situación de especial vulnerabilidad, aportando los medios de prueba indicados para su oportuna valoración en el Informe Social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica. - En caso de acreditar ser mujer víctima de violencia de género, es imprescindible no convivir con su agresor y formar parte del programa de recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura (PRIMEX). - No disponer de una vivienda en propiedad o régimen de usufructo o carecer de una solución habitacional alternativa que puedan ocupar tras la acreditación de su situación de especial vulnerabilidad, ni la persona solicitante ni cualquier otra que integre la unidad de convivencia, y cuya ocupación sea compatible con dicha situación de especial vulnerabilidad. - Se exceptúa de este requisito a aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna otra que forma parte de la unidad de convivencia. - Los requisitos exigidos para obtener la solución habitacional deberán concurrir a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el procedimiento seguido para ser considerada persona destinataria de la solución habitacional y durante todo el plazo de percepción de la misma.
Procedimiento de acceso	- Por derivación interprofesional o interinstitucional. - A solicitud de la persona interesada.
Plazo de concesión	3 meses desde la presentación de la solicitud en el órgano de concesión
Participación de las personas usuarias en la financiación	Cumplimiento de la contraprestación marcada en cada caso concreto por parte de la familia beneficiaria.
Causas de suspensión y extinción	- La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda. - El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única persona que formara parte de la unidad de convivencia. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente orden. - El cambio de residencia a otra localidad. - El ocultamiento o falseamiento de datos.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	- Compatible con cualquier otra ayuda en materia de alquiler de vivienda siempre y cuando no supere el 100% de la cuota de alquiler.

	- En el caso de suministros de la vivienda, es incompatible con las ayudas de suministros mínimos vitales que gestionan los Ayuntamientos de cada localidad.
Normativa de referencia	Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
Contacto/Enlaces web de interés	https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6002

2.4.2. Prestaciones económicas.

Denominación	2.4.2.1. Ayuda a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio, sin hogar y otras especialmente vulnerables.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Se trata de una subvención destinada a facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Las personas destinatarias podrán solicitar la ayuda si cuentan con un contrato o precontrato de arrendamiento o cesión de uso de una vivienda o habitación. La vivienda o habitación debe encontrarse ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y constituirá la residencia habitual y permanente de las personas solicitantes y demás miembros de la unidad de convivencia (se debe acreditar mediante certificado o volante de empadronamiento). El importe de la subvención asciende al 100% de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación (con tope cuantitativo de 350 €/mes en caso de vivienda y de 150 €/mes en caso de habitación). La subvención se concede por un plazo que señale la convocatoria (entre 1 y 5 años); pudiendo retrotraerse la ayuda al 1 de enero de 2022. La ayuda se abona mediante pagos parciales y sucesivos. El primer pago es anticipado y comprende un número de mensualidades completas subvencionadas que, sumadas, arroje un resultado inmediatamente inferior a 3.000 euros; sin que en ningún caso pueda comprender más de una anualidad subvencionada. Dicho pago se verificará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda. El segundo y sucesivos pagos parciales se verificarán en los meses de junio y diciembre de cada anualidad, y se referirán a las mensualidades subvencionadas, transcurridas y debidamente justificadas hasta su fecha.
Población destinataria	Víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas

	especialmente vulnerables, que sean arrendatarias o cesionarias del uso de una vivienda o habitación, cuya renta de alquiler o precio de cesión no exceda de: -600 €/mes en caso de vivienda (no comprende el precio repercutible por garaje, trastero o similares). -300 €/mes en caso de habitación.
Objeto/finalidad	Facilitar una solución habitacional inmediata
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Ser mayor de edad y poseer nacionalidad, estancia o residencia regular en España. - Ser arrendatario/a de una vivienda (de acuerdo con la LAU) o de una habitación. También se admite la cesión de uso de vivienda o habitación. Si aún no se ha firmado el contrato, bastará con la presentación de un precontrato de arrendamiento o de cesión de uso. - Que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúna la condición de: - Persona víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual o víctima de violencia sexual, que acredite que los ingresos anuales de la unidad de convivencia no exceden de: 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) con carácter general 4 veces el IPREM para familias numerosas de categoría general o personas con discapacidad igual o superior al 33% 5 veces el IPREM para familias numerosas de categoría especial o personas con discapacidad igual o superior a al 65%. - Persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar, o persona especialmente vulnerable, que acredite que los ingresos anuales de la unidad de convivencia no exceden de 2 veces el IPREM. Son personas sin hogar aquellas que se hallan en la indigencia y que viven en la calle y/o pernoctan en albergues o centros públicos. Se considerarán especialmente vulnerables aquellas que reúnan alguna de las siguientes circunstancias: - Que tengan uno o más hijos/as solteros/as con una edad igual o inferior a 25 años, que convivan en la vivienda objeto de la ayuda y carezcan de ingresos. -Que su unidad de convivencia se integre por alguna persona con una discapacidad reconocida igual o superior al 65%. - Que se trate de personas jóvenes ex tuteladas por la Junta de Extremadura. - Que se trate de personas con protección internacional o que tengan la condición de desplazados/as con residencia regular, en situación de estancia o con protección temporal. - Destinar la vivienda o habitación a residencia habitual y permanente. - No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas estatales de vivienda.

	- Acreditar que las personas integrantes de la unidad de convivencia no son propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España que puedan ocupar y sea compatible con la condición de que se trate (víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables). Se acredita mediante declaración responsable, aunque la Administración llevará a cabo el correspondiente seguimiento y control. - Acreditar que ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia es adjudicataria de una Vivienda de Promoción Pública (se comprobará de oficio).
Procedimiento de acceso	Por convocatoria pública
Plazo de concesión	3 meses desde la presentación de la solicitud en el órgano de concesión
Participación de las personas usuarias en la financiación	La cuantía de la ayuda será el 100% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el arrendamiento o cesión en uso, dentro del periodo subvencionable señalado en la convocatoria, con un límite mensual máximo de 350 € en caso arrendamiento o cesión en uso de una vivienda y de 150 € en caso de arrendamiento o cesión en uso de una habitación.
Causas de suspensión y extinción	No justificación económica de la ayuda e incumplimiento de alguno de los requisitos durante el periodo de concesión de la misma.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Financiación Estatal
Régimen de incompatibilidad	Existe incompatibilidad cuando las ayudas concedidas afectadas coincidan, en todo o parte, en el periodo subvencionado
Normativa de referencia	Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler joven. Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y normativa que se desarrolle en vivienda para grupos vulnerables.
Contacto/Enlaces web de interés	DIRECION GENERAL DE VIVIENDA Servicio de Gestión de Ayudas

2.5. Prevención e Inclusión Social.

2.5.1. Prestaciones de servicios.

2.5.1.1. Personas sin hogar.

Denominación	2.5.1.1.1 Personas sin hogar y/o en situación de exclusión social
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Prestar servicios a personas en situación de exclusión social que se encuentran, temporal o permanentemente, en situación

	de calle, es decir, sin alojamiento, sin recursos económicos y sin red social de apoyo para promover la recuperación personal y la posibilidad de acceder a ser ciudadano/a de pleno derecho para garantizar su reinserción social.
Población destinataria	Personas sin hogar y/o en situación de exclusión social.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada. - Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se dejen de cumplir los requisitos.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.2. Programas de atención a las necesidades básicas de familias y menores en situación de vulnerabilidad social.

Denominación	2.5.1.2.1 Programas de atención a las necesidades básicas de familias y menores en situación de vulnerabilidad social.
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Promover una crianza positiva y saludable para todas las familias de los colectivos vulnerables, garantizando el suministro de bienes alimenticios para la cobertura de sus necesidades básicas

Población destinataria	Personas en situación de vulnerabilidad social.
Objeto/finalidad	- Adquirir y distribuir alimentos a personas en situación de emergencia socioeconómica de Badajoz. - Adquirir y distribuir alimentos a personas en situación de emergencia socioeconómica de Cáceres. - Garantizar el acceso digno y normalizado a productos de primera necesidad, productos alimentarios específicos de cualquier intolerancia alimentaria, productos de higiene básicos, así como específicos por patologías médicas. - Promover en la infancia y juventud la cobertura de necesidades básicas.
Naturaleza de la prestación	Servicios.
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.2.2. Apoyo a la conciliación familiar y laboral
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Desarrollar programas para hacer frente a la situación de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo pobreza y con niños y niñas a su cargo, financiándose proyectos de prevención social y prestaciones económicas y/o en especie que mejoren su situación social y laboral, entre los que se encuentran los proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral.
Población destinataria	Familias en situación o riesgo de exclusión social.
Objeto/finalidad	- Promover actividades de apoyo escolar y estudio dirigido, tiempo libre/juvenil, y trabajo con las familias. - Evitar conductas asociales marginales que deriven en procesos de exclusión o de desamparo mediante actividades de estudio y ocio constructivo. - Apoyar de forma temporal a los familiares, con personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de personas menores de 18 años, a través de espacios de conciliación familiar. - Promover la incorporación social de los niños y niñas en riesgo o situación de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de un espacio socioeducativo durante los períodos no escolares. - Ofrecer información, orientación y apoyo psicológico y social a pacientes y familiares, además de respiro intra y extrahospitalario y un servicio de seguimiento.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica

Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.3. Minorías étnicas.

Denominación	2.5.1.3.1. Población gitana
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Apoyar a las organizaciones del movimiento asociativo gitano y a las entidades del Tercer Sector de Acción Social en Extremadura, así como consolidar y mejorar los proyectos y programas dirigidos a la inclusión social del pueblo gitano y fomentar su participación, promoción y desarrollo.
Población destinataria	Población Gitana.
Objeto/finalidad	- Coordinar las actividades de las asociaciones federadas y propiciar el trabajo en red. - Conseguir una plena inclusión de la comunidad gitana a través de programas laborales, formativos y educativos. - Disminuir la brecha digital. - Promover la Inclusión sociolaboral de la población gitana. - Promover el éxito de la educación primaria y apoyo en situaciones de vulnerabilidad social.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito

Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.3.2 Programa de inserción sociolaboral: Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este programa se desarrolla en aquellas zonas y/o municipios de la región que, tras un diagnóstico de la situación y de los recursos existentes, cuenten con presencia de población gitana y combina el desarrollo de actuaciones de formación laboral con las prácticas laborales en empresas, que permitan la inserción sociolaboral de la población gitana en edad laboral.
Población destinataria	Personas pertenecientes a la comunidad gitana, especialmente a las personas jóvenes y a las mujeres gitanas, en situación o riesgo de exclusión social en edad laboral, que viven en los municipios extremeños que cuentan con presencia de población gitana susceptible de participar en este tipo de programas.
Objeto/finalidad	Mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a la comunidad gitana, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres gitanas, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles de cualificación, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Ser joven gitano o gitana, en situación de desempleo de larga duración o con escasa o nula cualificación profesional

Procedimiento de acceso	A través de entidad del Tercer Sector de Acción Social que gestiona el programa.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Financiación: FSE+ y Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Incompatible con otras subvenciones, ayudas o recursos de otras entidades públicas o privadas.
Normativa de referencia	Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.3.3. Programa de intervención social con niños, niñas y jóvenes gitanos/as: “Promoción Educativa”
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Con este programa se desarrollan actuaciones para prevenir el abandono, absentismo y fracaso escolar de niños, niñas y jóvenes gitanos en Extremadura que afecta negativamente, a medio y largo plazo, al proceso de inclusión social y a las opciones de empleabilidad de este colectivo
Población destinataria	Niños, niñas y jóvenes gitanos de 0 a 16 años, y de manera indirecta con sus familias y los recursos educativos.
Objeto/finalidad	- Reducir el abandono escolar y mejorar la permanencia en el sistema educativo de los niños gitanos en Extremadura. - Incrementar el éxito escolar del alumnado gitano en Extremadura. - Incorporar a los/as niños y niñas gitanas a la primera etapa de la educación infantil.

	- Promover la integración sociolaboral de las personas jóvenes gitanas.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Procedimiento de acceso	
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Fondo Social Europeo
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Régimen de incompatibilidad	Incompatible con otras subvenciones, ayudas o recursos de otras entidades públicas o privadas.
Normativa de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones del Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales. Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible 2020-2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible. Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.3.4. Programas de Desarrollo Gitano (PDG-AGE)
Nivel de atención social	Especializada.

Descripción	Son programas dirigidos prioritariamente a la intervención con población gitana sin perjuicio del desarrollo de actuaciones dirigidas a la población en general o a actuaciones dirigidas a profesionales de diferentes ámbitos, tanto públicos como privados, que intervengan con población gitana en una o varias de las áreas siguientes: Educación, Empleo, Vivienda, Salud, Servicios Sociales, Mujer, Cultura, Participación y No Discriminación.
Población destinataria	Población gitana de los ayuntamientos de más de 15.000 habitantes.
Objeto/finalidad	Financiar programas de inclusión social del pueblo gitano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrollen las entidades locales
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Procedimiento de acceso	De oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado (concesión directa, sin convocatoria previa, mediante subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Exenta / Gratuita
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Financiación Estatal
Régimen de incompatibilidad	Con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
Normativa de referencia	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.3.5. Consejo Regional del Pueblo Gitano
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Es un órgano colegiado de participación social y asesoramiento en las políticas públicas para el desarrollo y la promoción integral del pueblo gitano desde el respeto a su identidad cultural.
Población destinataria	Población gitana.
Objeto/finalidad	Propiciar un espacio de interlocución y participación del pueblo gitano, a través de sus organizaciones, en la identificación de necesidades y en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas a favor de este grupo de población.
Naturaleza de la prestación	Órgano colegiado y de participación.
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	- Ser una entidad privada sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea una asociación, federación, fundación o cualquier otra similar. - Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo de conformidad con su personalidad jurídica, como mínimo, con un año de antigüedad a fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. - Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura. - Tener domicilio social o delegación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Tener contemplado en sus estatutos como objetivos o fines el desarrollo de actuaciones, la promoción, atención, inclusión y/o integración social de la población gitana. - Acreditar la realización de programas y/o actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de la población gitana.
Procedimiento de acceso	
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica

Régimen de incompatibilidad	
Normativa de referencia	DECRETO 20/2016, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.4. Población migrante.

Denominación	2.5.1.4.1. Programas de Atención a la población migrante.
Nivel de atención social	Especializada.
Población destinataria	Población Migrante.
Objeto/finalidad	Atender las necesidades generales de las personas migrantes para facilitar su integración a nivel idiomático, de vivienda, formativo, laboral, social y de cualquier índole.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causa de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 4/2020, de 11 de enero, sobre derechos y

	libertades de los extranjeros en España y su integración social. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.4.2. Informe de Esfuerzo de Integración Social
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	El informe recoge entre otros aspectos debidamente acreditados por el extranjero, su grado de integración en la sociedad extremeña, tales como su inserción en el mercado laboral o su participación en el tejido asociativo.
Población destinataria	Población extranjera que vaya a solicitar o haya solicitado la renovación de las siguientes autorizaciones administrativas reguladas en el reglamento de extranjería: - Residencia no lucrativa regulada en el art. 51.6. - Residencia temporal por reagrupación familiar regulada en el art. 61.7. - Residencia temporal y trabajo cuenta ajena regulada en el art. 71.6. - Residencia temporal y trabajo cuenta propia regulada en el art. 109.6.
Objeto/finalidad	Valorar la integración de los ciudadanos extranjeros residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	- Estar empadronado/a en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura - Poseer autorización de residencia no lucrativa, por reagrupación familiar o de residencia y trabajo cuenta ajena o propia. - Solicite o haya solicitado la renovación de las citadas autorizaciones. - No cumplir o cumplir de forma insuficiente con alguno de los requisitos previstos para la renovación de la autorización de residencia-
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada.
Plazo de concesión	1 mes partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada

	en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social. Instrucción de 29 de mayo de 2012 de la Dirección General de Política social y Familia.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.5. Población reclusa y/o ex- reclusa.

Denominación	2.5.1.5.1. Programas de Atención a población reclusa-exreclusa
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Asesoramiento legal e intervención social con colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social a través de una serie de actuaciones como: Asesoramiento social a personas reclusas en el extranjero y sus familiares. Asesoramiento y atención individualizada en materia social penitenciaria y extranjería, a reclusos y reclusas de ambas prisiones de la región, además de la atención a sus familiares.
Población destinataria	- Personas reclusas de los centros penitenciarios extremeños y sus familiares. - Personas en riesgo de exclusión social, que se encuentran en pleno proceso de reinserción social tras su puesta en libertad después del cumplimento de una condena en los centros penitenciarios. - Personas reclusas en el extranjero y cuya procedencia de origen o vínculo esté ligada a Extremadura
Objeto/finalidad	Defender los derechos humanos de las personas que viven en Extremadura en riesgo de pobreza o exclusión social, personas

	reclusas y personas reclusas en el extranjero.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	A través de la entidad del Tercer Sector de Acción Social que gestiona el programa.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causa de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 4/2020, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.6. Colectivo LGTBIQ.

Denominación	2.5.1.6.1. Programas de Apoyo a Colectivo LGTBIQ
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Impulsar el desarrollo de programas dirigidos a prevenir la discriminación y la intolerancia por motivos de orientación sexual e identidad de género.
Población destinataria	Colectivo LGTBIQ
Objeto/finalidad	- Promover asesoramiento y apoyo a la población lesbiana, bisexual y trans sexual con dificultades para su socialización,

	así como a sus familias. - Atención directa a las necesidades de la población y entornos afectivos, acciones formativas y de sensibilización sobre las realidades LGBTIQ.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.7. Otros programas.

Denominación	2.5.1.7.1. Programas de inclusión social
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Subvenciones dirigidas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social destinados a cubrir necesidades básicas o de promoción de los mismos y que se desarrollen en la CAE.
Población destinataria	Entidades del tercer sector social y Cruz Roja Española en el

	ámbito de la CAE.
Objeto/finalidad	Financiar, total o parcialmente los programas de inclusión social.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos Acceso	Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, y la Cruz Roja Española, siempre que cumplan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: - Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro público. - Tener fines estatutarios adecuados para la realización del programa para el que solicita la subvención. - Tener sede o delegación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Haber ejecutado dentro de los dos años anteriores actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que se solicita subvención en colaboración con alguna Administración pública. A tales efectos, se consideran actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características aquellos dirigidos a los colectivos enumerados en el artículo 3.1, de la Orden de 24 de mayo de 2021, como destinatarios del programa para el que se solicita subvención y que hayan desarrollado una o varias actuaciones de las incluidas en el programa presentado de las enumeradas en el artículo 3.3 de la citada orden. - El programa para el que solicita subvención debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden de 24 de mayo de 2021.
Procedimiento de acceso	Subvenciones concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de	La concesión de esta subvención será compatible con otras

incompatibilidad	otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
Normativa de referencia	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.7.2. Programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Son programas de diversa índole que deben recoger actuaciones desarrolladas por entidades del tercer sector de acción social para la promoción, prevención y atención de las personas en situación de riesgo o exclusión social.
Población destinataria	Entidades del Tercer Sector de Acción Social, y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Objeto/finalidad	Cubrir las necesidades específicas de intervención social de personas en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, favoreciendo su promoción individual y colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	- Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo. - Carecer de fines de lucro. - Tener fines estatutarios adecuados para la realización de los programas de interés general para los que solicita la subvención. - Tener sede o delegación, y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Procedimiento de	Concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

acceso	
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Estatal
Régimen de incompatibilidad	Con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas para el mismo periodo de ejecución, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades en las que concurran alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable que se incluirá en la propia solicitud oficial.
Normativa de referencia	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.7.3. Formación y Empleo para colectivos vulnerables
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Consolidar y mejorar el sistema de protección social de las

	personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, a través de acciones formativas y mejora de la empleabilidad.
Población destinataria	Población en riesgo de exclusión social.
Objeto/finalidad	- Mejorar la integración socio laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad social. - Facilitar el acceso al mundo profesional de personas en riesgo de exclusión socio laboral a través de la mejora de la empleabilidad y la adquisición de competencias emprendedoras.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 06800 Mérida 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es.

Denominación	2.5.1.7.4. Apoyo Psicosocial
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Garantizar la existencia de unos recursos que permitan dar cobertura a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social a nivel de salud emocional.
Población destinataria	Personas vulnerables.
Objeto/finalidad	Promover la salud emocional de las personas y a la prevención de crisis socioemocionales.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan el programa.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.7.5. Programa piloto beneficiarios renta básica garantizada
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Consolidar y mejorar el sistema de protección social de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, a través de acciones formativas y mejora de la empleabilidad.
Población destinataria	Población en riesgo de exclusión social.
Objeto/finalidad	Incidir en la reducción de factores que originan riesgo de exclusión social en beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	Derivación de SSASB
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.7.6. Programa de crecimiento e inserción sociolaboral
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Se trata de un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes, para el desarrollo de actuaciones de formación en alternancia con el empleo.
Población destinataria	Personas en situación o riesgo de exclusión social en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Objeto/finalidad	Promover actuaciones de intervención sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Procedimiento de acceso	Concesión Directa, sin convocatoria previa, mediante subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Fondo Social Europeo
Régimen de incompatibilidad	Incompatible con otras subvenciones, ayudas o recursos de otras entidades públicas o privadas.
Normativa de referencia	Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.7.7 Acciones de inserción sociolaboral destinado a mujeres con necesidades específicas asociadas a la múltiple discriminación con perspectiva de género (Programa EMMA)
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Acciones de orientación para el empleo y la incorporación a la formación, así como el acompañamiento en la inserción laboral a mujeres en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social asociadas a una múltiple discriminación. La discriminación múltiple se refiere a una situación de desventaja social derivada de la concurrencia en una misma persona o grupo social de más de un factor que puede dar lugar a discriminación.
Población destinataria	EMMA da respuesta a las necesidades detectadas en los marcos normativos de la UE, España y de Extremadura, poniendo el foco en la mujer, en el medio rural, y en colectivos que padecen de una múltiple discriminación; por ser mujer, estar en situación de desempleabilidad, ser víctima de violencia de género, pertenecer a una minoría étnica, tener una discapacidad, así como ostentar cargas familiares no compartidas. Además, se facilitarán herramientas para que profesionales que trabajan en las administraciones y organizaciones en el campo del empleo y la atención a las minorías étnicas sean capaces de incentivar la relación autoestima e inserción laboral
Objeto/finalidad	Luchar contra la discriminación múltiple fomentando la igualdad y la no discriminación por los motivos protegidos por las directivas europeas (origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, edad y religión o creencias) incluyendo la discriminación socio laboral hacia las personas migrantes o colectivos en riesgo de exclusión. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos y, especialmente, para las mujeres en situación de discriminación múltiple
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada

Requisitos de acceso	Situación de desempleo y vulnerabilidad/exclusión social
Procedimiento de acceso	- Directa a solicitud de la persona interesada - Por derivación u orientación profesional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y exclusión	No existen causas específicas de suspensión ni extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Administración Autónoma
Normativa de referencia	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección general del Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 007 400 e-mail: dgral.imex@juntaeex.es

2.5.1.8. Registros y órganos consultivos y de participación.

Denominación	2.5.1.8.1. Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este registro determina el procedimiento de inscripción para las entidades que presten servicios sociales en la CC AA de Extremadura
Población destinataria	Entidades y centros de servicios sociales
Objeto/finalidad	Conocer a las entidades y centros que desarrollan su labor en el área de servicios sociales y conseguir una mayor efectividad en la gestión de los planes de inversión que la comunidad lleva a cabo.
Naturaleza de la prestación	Prestación de servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona jurídica interesada. De oficio cuando los centros dependan de organismos oficiales
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano concedente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter Gratuito
Causas de suspensión y	Disolución de las entidades y centros por cualquier

extinción	circunstancia y cuando por los servicios de la Consejería competente sean detectados modificaciones sustanciales de los objetivos expuestos para la inscripción, mal funcionamiento de los centros o cualquier otra circunstancia que perjudique a los derechos de los ciudadanos.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Normativa de referencia	Decreto 11/1983, de 23 de mayo, por el que se crea el registro unificado de entidades y centros de servicios sociales de Extremadura. ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se dictan normas en desarrollo del Decreto núm.11/1983, de 23 de mayo, relativo al registro unificado de entidades y centros de servicios sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.8.2. Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Es un órgano de carácter consultivo, asesor y de participación en servicios sociales.
Población destinataria	General.
Objeto/finalidad	Garantizar el principio de participación de la población en general, de los colectivos de usuarios, de los profesionales de los servicios sociales, del tercer sector y de la iniciativa privada en la planificación, gestión y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales
Naturaleza de la prestación	Órgano colegiado y de participación.
Tipo de la prestación	No garantizada.

Requisitos de acceso	- Ser una entidad privada sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea una asociación, federación, fundación o cualquier otra similar. - Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo de conformidad con su personalidad jurídica, como mínimo, con dos años de antigüedad. - Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura. - Tener domicilio social o delegación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Tener contemplado en sus estatutos como objetivos o fines el desarrollo de actuaciones, la promoción, atención, inclusión y/o integración social de colectivos sociales; la prestación de servicios sociales; la acción humanitaria; y/o lucha contra la exclusión social. - Acreditar la prestación de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Procedimiento de acceso	Conforme al artículo 8.1 del Decreto 165/2016, de 11 de octubre
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Decreto 165/2016, de 11 de octubre, se regula la composición, organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura. Orden de 20 de septiembre de 2017 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es.es

Denominación	2.5.1.8.3. Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Órgano de coordinación técnica y administrativa de carácter permanente de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en materia de servicios sociales.
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Asegurar la acción coordinada de las Administraciones Públicas competentes y el adecuado desarrollo del sistema público de servicios sociales de Extremadura que garantice el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso a los servicios sociales.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	Conforme al artículo 8.1 del El Decreto 166/2016, de 11 de octubre.
Procedimiento de acceso	El acceso a las vocalías del Consejo se realizará mediante nombramiento de la Presidencia del Consejo previa designación por los órganos administrativos competentes de la Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Cáceres y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en especial, el Catálogo de Servicios Sociales y el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Extremadura. El Decreto 166/2016, de 11 de octubre, por el que se regula las funciones, composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.2. Prestaciones económicas.

Denominación	2.5.2.1. Renta Extremeña Garantizada
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Prestación económica y periódica, destinada a garantizar la cobertura de las necesidades básicas, asegurando los mínimos de una vida digna a las personas y unidades familiares.
Población destinataria	General.
Objeto/finalidad	Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas y unidades familiares y promover su integración laboral y social.
Naturaleza de la prestación	Económica.
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	1.Son titulares del derecho a la Renta Extremeña Garantizada las personas o unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos: - Estar empadronadas y tener la residencia efectiva durante una suma mínima de seis meses, de manera continuada, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Dicho periodo previo de residencia no será exigible a las personas emigrantes retornadas extremeñas. También cumple este requisito la persona que haya estado empadronada o haya tenido la residencia efectiva un total de un año, de manera continuada o interrumpida, de los cinco inmediatamente anteriores a la solicitud. En el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata no se exigirá tiempo mínimo de residencia. En el caso de extranjeros, se exigirá residencia legal en España. - No disponer de una cantidad de ingresos, rentas o recursos económicos considerada mínima para atender las necesidades básicas de una vida digna, en los términos previstos en el artículo 7 de la ley 5/2019, de 20 de febrero. - Tener cumplidos los 25 años de edad antes de la presentación de la solicitud de la ayuda. Bastará con ser mayor de 18 años antes de la presentación de la solicitud de la ayuda en cualquiera de los siguientes supuestos: Cuando la persona solicitante tuviera familiares a su cargo con quienes constituya una unidad familiar de convivencia. Cuando ambos progenitores de la persona solicitante hubieran fallecido o cuando esté emancipada, por matrimonio o por concesión judicial de quienes ejerzan la patria potestad. Cuando la persona solicitante haya estado sujeta, en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad, a una medida administrativa de protección de menores.

	Cuando se haya sido víctima de violencia de género conforme a los medios de prueba calificada para la identificación de las situaciones de violencia que aparecen en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Cuando la persona solicitante hubiera vivido de forma independiente durante al menos un año antes de la solicitud de la ayuda. Se entenderá que ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos un año, aunque no sean ininterrumpidos, siempre que acredite que su domicilio durante dicho periodo ha sido distinto al de sus progenitores. No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes, ni estar ingresado con carácter permanente en una residencia o centro de carácter social, sanitario o sociosanitario. Este requisito no es de aplicación a las mujeres víctimas de violencia de género que residan en los espacios de acogida de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni a las personas usuarias de centros residenciales de apoyo destinados a personas carentes de domicilio con carácter temporal. Podrá concederse, no obstante, la Renta Extremeña Garantizada cuando la prestación tenga por objeto la garantía de ingresos para la vida independiente del citado centro, con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones públicas competentes las prestaciones, pensiones o subsidios de toda índole que pudieran corresponderles por derecho, así como ejercer las acciones legales para el establecimiento y pago de pensiones por alimentos y/o compensatorias. Para los supuestos de renovación de la prestación, haber cumplido con las obligaciones determinadas en el artículo 9 de la ley 5/2019, de 20 de febrero, o no haber sido sancionado por incumplimiento de los objetivos del Programa de Acompañamiento para la Inclusión, según lo dispuesto en el artículo 31 de la misma. 2. Los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse al dictarse resolución y durante el tiempo de percepción de la Renta Extremeña Garantizada.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano concedente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito

Causas de suspensión y extinción	El derecho a la prestación de la Renta Extremeña Garantizada quedará suspendido, por resolución del órgano competente para su concesión, por los motivos y periodos indicados a continuación: - Por la celebración de un contrato de trabajo por el que se perciba retribuciones mensuales iguales o superiores al importe de la Renta Extremeña Garantizada, mientras dure la relación laboral. - Por superar los recursos mensuales de la unidad familiar de convivencia el importe correspondiente de la Renta Extremeña Garantizada, mientras dure dicha situación. - Mientras dure el internamiento de carácter temporal de la persona titular en centros o instituciones en los que tenga cubierta sus necesidades básicas, cuando esta sea beneficiaria única y la estancia se prolongue más de treinta días. - Mientras la persona titular del derecho esté cumpliendo condena que implique privación de libertad superior a treinta días, cuando ésta sea beneficiaria única. En los supuestos de traslado de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura por tiempo superior a treinta días e inferior a tres meses, se suspenderá el derecho mientras la persona titular resida fuera de Extremadura, salvo que declare que es para realización de un trabajo por cuenta ajena, siempre que la salida esté previamente comunicada o se trate de un traslado por motivos médicos, en las condiciones determinadas reglamentariamente. - Por sanción impuesta como consecuencia de la comisión de infracciones tipificadas en esta ley, por el tiempo determinado en la resolución que la imponga. - Durante la tramitación del procedimiento de subrogación regulado en la presente norma. El derecho a la percepción de la Renta Extremeña Garantizada se extinguirá mediante resolución de la dirección general competente para su concesión cuando concurra alguna de las siguientes causas: - Fallecimiento de la persona titular de la prestación, en los casos en los que no proceda la subrogación prevista en el artículo siguiente. Renuncia a la prestación. - Pérdida definitiva de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento o incumplimiento de las obligaciones exigidas a cualquier miembro de la unidad familiar en los términos previstos en el artículo 31. - Mantenimiento de las causas de suspensión por tiempo superior a seis meses.

	- Rechazo de oferta adecuada de empleo o cese voluntario en una relación laboral. - Traslado efectivo de la residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura por tiempo superior a tres meses. - Realización de trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a seis meses, siempre que se perciban retribuciones mensuales superiores al importe de la Renta Extremeña Garantizada. - Por sanción impuesta como consecuencia de la comisión de infracciones tipificadas en esta ley.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con otras prestaciones, siempre que la cuantía acumulada de ambas no implique la pérdida o minoración de la prestación que se complementa
Normativa de referencia	Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.2.2. Ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Ayuda económica para cubrir los gastos esenciales originados por una situación de necesidad sobrevenida y previsiblemente irrepetible
Población destinataria	Personas en situación de urgencia social
Objeto/finalidad	Prestación económica puntual a otorgar a las personas que por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	- Ser mayores de edad o menores de dicha edad que sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad. - Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno

	de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, salvo excepciones. - Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en su normativa reguladora. - Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno. - No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No existe causas específicas de suspensión ni de extinción.
Administración Pública a quién compete su prestación	Local
Régimen de incompatibilidad	Compatible con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.
Normativa de referencia	Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social. Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por la que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias Normativa reguladora de la entidad local de residencia
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.2.3. Ayudas para suministros mínimos vitales
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Ayuda económica para cubrir los gastos de los suministros básicos de la vivienda habitual
Población destinataria	Personas con insuficiencia de recursos económicos
Objeto/finalidad	Ayuda económica que cubre los suministros de electricidad, agua potable, gas natural y gas butano de la vivienda habitual de personas con carencia o insuficiencia de ingresos
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	- Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en Extremadura - Ser mayor de edad o, siendo menor de edad, ser huérfano/a absoluto/a o emancipado/a con inscripción en registro civil, - Estar empadronado/a en Extremadura con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo excepciones. - Carecer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en su normativa propia
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se dejen de cumplir los requisitos de acceso.
Administración Pública a quién compete su prestación	Local
Normativa de referencia	Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura. Normativa reguladora de la entidad local de residencia
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.2.4. Pensiones no contributivas de jubilación o invalidez
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Pensión mensual para personas con carencia o insuficiencia de ingresos y rentas que cumplan los requisitos establecidos
Población destinataria	Personas de edad Personas con discapacidad

Objeto/finalidad	Cubrir las necesidades básicas de las personas beneficiarias mientras mantengan la situación de necesidad protegible
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Pensión no contributiva de jubilación: Tener cumplidos sesenta y cinco o más años, y residir legalmente en territorio comunitario durante diez años desde que la persona solicitante cumplió los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. - Pensión no contributiva de invalidez: Tener cumplidos dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco, residir legalmente en territorio comunitario durante un período mínimo de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Para percibir el complemento por ayuda de tercera persona es necesario estar afectado/a por un grado de discapacidad igual o superior al 75 % y tener reconocido algún Grado de Dependencia. Requisitos comunes: Carecer de rentas o ingresos suficientes según las cuantías establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado anualmente
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	90 días a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Suspensión del derecho: en caso de pensión de invalidez, por desempeñar una actividad laboral incompatible o por periodo superior a 4 años, o estar incluida en el Programa de la Renta Activa de Inserción Extinción: Dejar de cumplir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Pensión del Sistema General de Seguridad Social gestionada por la Comunidad Autónoma
Régimen de incompatibilidad	Compatible con otras prestaciones, salvo con las siguientes: - Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y Subsidio por Ayuda de Tercera Persona - Causante de prestación familiar por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad del 65 %

	- Fondo de Asistencia Social - Renta Activa de Inserción en caso de pensión no contributiva de invalidez
Normativa de referencia	Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P.06800 Mérida 924 00 88 00 /924 006031 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es Servicio Territorial de Badajoz Teléfonos: 924010026/924010081/924010085/924010016 Servicio Territorial de Cáceres Teléfonos:927 00 42 16 927 00 43 11/927 00 42 94/927 00 42 00

Denominación	2.5.2.5. Complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de pensionistas de la seguridad social en su modalidad no contributiva
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación de pago único para personas beneficiarias de pensión no contributiva que residen en su vivienda habitual en régimen de alquiler
Población destinataria	Beneficiarios/as de pensión no contributiva
Objeto/finalidad	Prestación económica anual para compensar los gastos de alquiler de la vivienda habitual de personas beneficiarias de pensión no contributiva que no tengan vivienda en propiedad
Naturaleza de la prestación	Prestación económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Tener reconocida una pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, en la fecha de la solicitud y en la fecha de resolución. - Carecer de vivienda en propiedad. - Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda. - No tener con el arrendador de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco, por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado, ni constituir con aquél una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal. - Tener fijada su residencia, como domicilio habitual, en una vivienda alquilada.

Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	3 meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano competente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los requisitos que dieron lugar a su percepción
Administración Pública a quién compete su prestación	Prestación del Sistema General de Seguridad Social gestionada por la Comunidad Autónoma
Régimen de incompatibilidad	Con cualquier ayuda de análoga naturaleza
Normativa de referencia	Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es Servicio Territorial de Cáceres Teléfonos: 927 00 42 16/927 00 43 11/927 00 42 94/927 00 42 00

Denominación	2.5.2.6. Complemento extraordinario a la cuantía reconocida en concepto de pensión de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación de pago único para personas beneficiarias de pensión no contributiva
Población destinataria	Beneficiarios/as de pensión no contributiva
Objeto/finalidad	Prestación económica para personas beneficiarias de pensión no contributiva residentes en Extremadura de alta en la nómina de enero de cada anualidad para complementar el sistema nacional de pensiones
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	- Ser beneficiario/a de pensión no contributiva - Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura - Estar de alta en la nómina de pensión no contributiva de la mensualidad de enero de cada año.

Procedimiento de acceso	De oficio
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P. 06800 Mérida Teléfonos: 924 00 88 00 /924 00 60 31 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.2.7. Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (ASPF)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Exención en la aportación para la prestación farmacéutica ambulatoria incluida en el Sistema Nacional de Salud
Población destinataria	Personas con discapacidad
Objeto/finalidad	Cobertura farmacéutica gratuita de los Servicios incluidos en el Sistema Nacional de Salud para aquellas personas que no cumplan los requisitos para recibir esa atención por otra vía
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Estar afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100. - No cumplir los requisitos para tener derecho, por cualquier título, a las prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica, del régimen general o regímenes especiales del sistema de la Seguridad Social. - No ser beneficiario o no tener derecho, por edad o por cualquiera otra circunstancia, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano competente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito

Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Incompatible con la condición de beneficiario/a de cualquier otra prestación o situación que conlleve asistencia sanitaria y prestación farmacéutica
Normativa de referencia	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es Servicio Territorial de Badajoz Teléfonos: 924010033/924010032 Servicio Territorial de Cáceres Teléfonos:927 00 42 16/927 00 43 11/927 00 42 94/927 00 42 00

Denominación	2.5.2.8. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT).
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica para posibilitar la movilidad de personas con dificultad para utilizar el transporte colectivo
Población destinataria	Personas con discapacidad
Objeto/finalidad	Prestación mensual para compensar los gastos de transporte alternativo de las personas con movilidad reducida para utilizar el transporte colectivo
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- No estar comprendido/a en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral. - No ser beneficiario/a o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias a prestación o ayuda de

	análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público. - No superar el nivel de recursos económicos personales y/o familiares del 70%, en cómputo anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada momento. En el supuesto de que el/la beneficiario/a tenga personas a su cargo o dependa de una unidad familiar, dicho importe se incrementará en un 10%, por cada miembro distinto de la persona beneficiaria hasta el tope máximo del 100% del citado indicador - Edad: Tener tres o más años. - Discapacidad: Grado de discapacidad igual o superior al 33% - Grave dificultad para utilizar transportes colectivos. - No encontrarse imposibilitado/a para desplazarse fuera de casa. - Si está interno/a en centro, salir al menos diez fines de semana al año.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano competente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica, con fondos de la Administración General del Estado
Régimen de incompatibilidad	Compatible con la percepción de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social o con los recursos personales de la persona beneficiaria que no superen la cuantía de dichas pensiones
Normativa de referencia	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P. 06800 Mérida 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es Servicio Territorial de Badajoz Teléfonos: 924010033/924010032

	Servicio Territorial de Cáceres Teléfonos:927 00 42 16/927 00 43 11/927 00 42 94/927 00 42 00

2.6. Voluntariado social.

2.6.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	2.6.1.1. Promoción del voluntariado
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Apoyar a las organizaciones del movimiento asociativo voluntario, a sus federaciones, plataformas y el observatorio para favorecer proyectos y programas dirigidos a promover la participación y creación de redes, así como a la difusión de estudios e informes.
Población destinataria	Población vulnerable.
Objeto/finalidad	- Apoyo a la cohesión del voluntariado social en Extremadura. - Coordinación y Promoción del Voluntariado social.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	A través de las entidades sociales que intervienen en la promoción del voluntariado social.
Procedimiento de acceso	A solicitud de una entidad Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 06800 Mérida 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es

Denominación	2.6.1.2. Programas de promoción del voluntariado social
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Son programas que recogen actividades en las áreas de sensibilización, apoyo y formación y de intervención social.
Población destinataria	Entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurran los requisitos previstos en la convocatoria.
Objeto/finalidad	Financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Naturaleza de la prestación	Programas.
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Estar inscritas en el registro público competente. Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades. Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa. Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la reiterada Ley 6/2011, de 23 de marzo. Disponer de los acuerdos de incorporación, de las

	acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
Procedimiento de acceso	Subvenciones concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la recepción de la solicitud en el órgano concedente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
Normativa de referencia	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P.06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es Plataforma del voluntariado de Extremadura https://volured.com/

Denominación	2.6.1.3. Registro Central de Entidades del Voluntariado Social
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Este registro determina el procedimiento de inscripción para las entidades que realicen actividades de voluntariado social en la CC AA de Extremadura.
Población destinataria	Entidades que desarrollen proyectos de voluntariado social en la CCAA de Extremadura y reúnan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.
Objeto/finalidad	Conocer a las entidades y centros que desarrollan su labor en

	el área de voluntariado social.
Naturaleza de la prestación	Prestación de servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona jurídica interesada.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la recepción de la solicitud en el órgano gestor
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter Gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Extinción de la personalidad jurídica o disolución de la entidad. - Revocación de la inscripción por el órgano competente para acordar la misma, conforme establece el artículo 9 de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del voluntariado social en Extremadura. - Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora del voluntariado social en Extremadura. - Por la no comunicación de las alteraciones que conlleven modificación de los datos inscritos, conforme determina el artículo anterior. -Por pérdida de la condición de entidad de voluntariado social, conforme establece el artículo 11 de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariados Social en Extremadura
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Normativa de referencia	Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura (DOE de 15 de octubre de 2019) Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño (DOE Nº49, de 12-03-09) Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño. (DOE de 3 de octubre de 2016) Orden de 10 de septiembre de 2009 por la que se dictan normas de organización y funcionamiento del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00

	e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.6.1.4. Consejo Extremeño del Voluntariado
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Órgano colegiado de participación y consulta de la Administración Autonómica en promoción social del voluntariado.
Población destinataria	General o específica (colectivos)
Objeto/finalidad	Promover y defender los intereses del voluntariado, velar por la coordinación de los programas y proyectos de promoción del voluntariado social que se desarrollen en la Comunidad Autónoma, así como asesorar e informar en materia de voluntariado a las entidades y organizaciones que lo soliciten
Naturaleza de la prestación	Órgano colegiado y de participación.
Tipo de la prestación	No garantizada.
Procedimiento de acceso	Según el artículo 15 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
Plazo de acceso	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Normativa de referencia	Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño. Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 06800 Mérida 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es

2.7. Salud mental.

2.7.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	2.7.1.1 Centros residenciales de rehabilitación
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Son recursos intermedios entre las unidades hospitalarias y los dispositivos de rehabilitación ambulatorios. Se configuran como dispositivos de tipo comunitario que proporcionan a las personas usuarias

	con deterioro psicosocial y posibilidades de recuperación funcionan, alojamiento y asistencia de tipo rehabilitador, con supervisión e intervención activa en su psicopatología para la promoción de la autonomía y atención a las situaciones de dependencia.
Población destinataria	- Destinado a pacientes con las siguientes características: - Presencia de alteración psicopatológica después del tratamiento habitual implantado en ellos Equipos de Salud Mental y en las Unidades de Hospitalización Psiquiátricas - Presencia de déficits en sus capacidades psicosociales, que sean recuperables a medio/largo plazo. - Carencia de apoyo comunitario suficiente.
Objeto/finalidad	Destinados a proporcionar a las personas con trastorno mental grave, tratamiento rehabilitador con alojamiento y supervisión e intervención activa en la psicopatología, que facilite la integración en el entorno comunitario.
Naturaleza de la prestación	Prestación de servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Estar diagnosticado de Trastorno Mental Grave - Haber cumplido los 18 años y no superar los 60 años en el momento de la solicitud. - Residir en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, dos de los cuales serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. - Empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ser usuario de la Red de Salud Mental de Extremadura. - Haber sido valorado por la Comisión de Valoración de Accesos a Recursos Residenciales de Salud Mental de la Consejería con competencias en dependencia. - Hallarse en situación de emergencia social.
Procedimiento de acceso	- Por derivación interprofesional o interinstitucional de la Comisión de valoración de acceso a recursos residenciales - A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	- Por renuncia voluntaria del usuario o sus representantes legales - Por fallecimiento del usuario - Por derivación a otro recurso de Salud Mental.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con CRPS.
Normativa de referencia	Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/trastorno-mental-grave

Denominación	2.7.1.2 Programa de integración laboral
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con enfermedad mental. Las actuaciones se dirigirán tanto a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades necesarias para el acceso al empleo, como a la promoción de iniciativas de empleo, promoviendo la normalización, la autonomía e independencia de las personas usuarias.
Población destinataria	Pacientes de la Red de Salud Mental
Objeto/finalidad	Fomentar la integración laboral de las personas con enfermedad mental.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Paciente incluido en la Red de Salud Mental
Procedimiento de acceso	- Por derivación interprofesional o interinstitucional: el acceso se producirá siempre a través de la derivación realizada por los/as profesionales de los servicios de salud mental: Equipo de Salud Mental, Centros de Rehabilitación Psicosocial o Unidades de Rehabilitación Hospitalaria. - Se realiza mediante informe específico de derivación.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Por renuncia expresa o informe de los/as profesionales de la Red de Salud Mental.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	DECRETO 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30

	Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/programas-dirigidos-a-personas-con-trastorno-mental-grave

Denominación	2.7.1.3 Programa de integración social
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración social de las personas con enfermedad mental. Las actuaciones se dirigirán tanto a promover la participación como al fomento de la utilización de los diferentes recursos de inclusión de la comunidad.
Población destinataria	Pacientes de la Red de Salud Mental
Objeto/finalidad	Facilitar y promover la participación de las personas con Trastorno Mental Grave en la comunidad, a través de actuaciones dirigidas al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o de ocio.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Paciente incluido en la Red de Salud Mental
Procedimiento de acceso	El acceso se realizará a través de otros dispositivos de la red de rehabilitación o asistencial de Salud Mental y a iniciativa de los propios usuarios.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Por renuncia expresa o informe de los profesionales de la Red de Salud Mental.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	DECRETO 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/programas-dirigidos-a-personas-con-trastorno-mental-grave

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la 9.ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2023061780)

BDNS(Identif.): 598138

BDNS(Identif.): 598139

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 237, de fecha 13 de diciembre de 2021, Extracto de fecha 25 de noviembre de 2021 referido a la 9ª convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

El crédito aprobado inicialmente de la 9.ª convocatoria era:

— 123.784,41 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/314A/120030000/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, en su reunión del pasado 19 de abril de 2023, por un incremento del crédito en treinta y seis mil setenta y seis euros con se-

senta y siete céntimos (36.076,67 €) y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 24 de abril de 2023 se procede a la modificación del extracto de fecha 25 de noviembre de 2021 en los siguientes apartados:

— En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 159.861,08 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/120030000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 27 de abril de 2023.

La Secretaria General,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente el proyecto complementario de acceso secundario del Proyecto de Interés Regional Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, en Don Benito. (2023061785)

Visto el expediente relativo al proyecto complementario del Proyecto de Interés Regional promovido por la Consejería de Sanidad y Dependencia, a través del Servicio Extremeño de Salud, para construcción de acceso secundario al nuevo hospital, en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito (PIR aprobado definitivamente por Decreto 41/2009, de 6 de marzo y publicado en el DOE n.º 49, de fecha 12 de marzo).

Conforme a lo preceptuado por el párrafo 3 del artículo 60 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en lo sucesivo LSOTEX), según el cual: "Los Proyectos de Interés Regional deberán asegurar en todos los casos el adecuado funcionamiento de las obras e instalaciones que constituyan su objeto, mediante la realización de cuantas otras sean precisas tanto para la eficaz conexión de aquellas a las redes generales correspondientes, como para la conservación, como mínimo, de la funcionalidad de las infraestructuras y los servicios ya existentes".

Considerando que las obras propuestas y solicitadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud, han de ser calificadas como proyecto complementario del Proyecto de Interés Regional y que, en consecuencia, la competencia para su aprobación definitiva corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con el artículo 5.2.c) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, entra en vigor en junio de 2019, y dispone en su disposición transitoria tercera, punto 1, que: "En el caso de los Proyectos de Interés Regional aprobados definitivamente, cuyas obras de ejecución no hayan finalizado totalmente a la entrada en vigor de la presente ley, se les aplicará, además de las determinaciones previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el régimen acerca de la ejecución de las obras previsto en el artículo 41.2 de la presente ley".

A su vez, el mencionado artículo 41.2 dispone que "La Consejería competente por razón de la materia deberá realizar el seguimiento del desarrollo de las obras de ejecución del Proyecto de Interés Regional y evacuar, a su finalización, informe sobre la adecuación de lo ejecutado a lo establecido en dicho proyecto de interés regional. Dicho informe será publicado en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura".

Por otra parte, el artículo 64 de la LSOTEX, en sus apartados 2 y 3 establece:

"2. La ejecución de los Proyectos de Interés Regional se realizará sobre la base y con arreglo al proyecto o los proyectos técnicos que concreten las obras e instalaciones, incluidas las de urbanización, que comprendan, con el grado de precisión necesario para su realización material bajo la dirección de técnico distinto al autor.

3. Los proyectos técnicos a que se refiere el apartado anterior se aprobarán por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística cuando tengan por objeto la ejecución de Proyectos de Interés Regional de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura. En tal caso, no estarán sujetos a previa licencia municipal, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, salvo que las obras revistan especial interés para el Municipio correspondiente".

Considerando que el procedimiento para la aprobación del proyecto complementario debe ajustarse a las reglas anteriormente establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 64 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando que, efectuados los correspondientes trámites de información pública y audiencia, y de solicitud de informes sectoriales, no consta en el expediente administrativo la presentación de alegación alguna, ni de informe sectorial.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2.e) del Decreto 20/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto complementario de acceso secundario del Proyecto de Interés Regional del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, promovido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Encomendar al Servicio Extremeño de Salud, como promotor del proyecto complementario de acceso secundario al Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto complementario.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recuso de reposición ante esta misma Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación o al de su publicación, Asimismo, cabe interponer directamente recuso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación. No obstante, en el caso de haberse presentado recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica, y con el artículo 46 de la Ley 29/998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

La Consejera,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Secretaría General, mediante la que se modifica la Resolución de 17 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2023. (2023061770)

Con fecha 20 de enero de 2023, se publicó, en el número 14 del Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2023, con corrección de errores publicada en el número 29 del Diario Oficial de Extremadura de 10 de febrero de 2023.

En su apartado vigésimo, se determina el procedimiento de reembolso de bonificaciones a las entidades colaboradoras, con el fin de abonar a las mismas las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la aplicación del descuento del 100% en el precio del título del transporte a las personas usuarias de los servicios de transporte regular de uso general que aquéllas gestionan.

De conformidad con dicho procedimiento, al inicio de cada bimestre, se tramita por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios, referida dicha cuantía a un período bimestral coincidente con el plazo de tramitación señalado, y calculada, con carácter general, la estimación del importe de los descuentos a partir de los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

Asimismo, el apartado vigésimo prevé, con carácter cuatrimestral, por parte del órgano concedente, el inicio de sucesivos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono.

La experiencia obtenida, en la aplicación de la resolución de convocatoria desde el comienzo de su eficacia, ha revelado la insuficiencia del procedimiento para alcanzar el objetivo pretendido con la tramitación de los pagos anticipados: procurar un reembolso ágil de las bonificaciones

con el fin de dotar de liquidez a las entidades colaboradoras, de forma que la aplicación del descuento del 100 % del precio del billete para las personas usuarias no genere desequilibrios en la contabilidad de las empresas participantes en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en el transporte regular de uso general de viajeros por carretera.

Los requerimientos derivados de la tramitación contable y presupuestaria, puestos en conexión con las exigencias que la gestión de las subvenciones impone en una convocatoria caracterizada por el carácter universal de los beneficiarios y la progresiva adaptación de los medios materiales y humanos del órgano concedente para absorber la demanda de solicitudes de concesión de las ayudas, ha contribuido a ralentizar el procedimiento de reembolso de bonificaciones a las entidades colaboradoras.

Dicho retraso dificulta la conveniente agilidad y celeridad que es necesario imprimir en el trámite descrito a los efectos de que no se vea amenazada la gestión eficaz de las subvenciones, el equilibrio económico de los servicios públicos y la propia sostenibilidad financiera de las entidades implicadas.

De ahí la necesidad de intervenir, mediante la presente modificación de la resolución por la que se aprueba la convocatoria, con el fin de definir un nuevo procedimiento más acorde a las necesidades reales, respecto de los pagos anticipados a las empresas operadoras de los servicios en los casos en que las empresas han referido su solicitud a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

En este sentido, se constata que esta intervención no representa perjuicios de imposible o difícil reparación para las entidades colaboradoras ni resultan afectados derechos de terceros, especialmente de las personas solicitantes o beneficiarias de la subvención.

De esta manera, la modificación afectará al período a que se refiere el pago anticipado posibilitando que el proceso de propuesta de pago, impulsado con carácter bimestral, pueda amparar un período de tiempo más amplio que el previsto actualmente, determinando que pueda anticiparse el importe del 75 % respecto de los descuentos previstos hasta el final del ejercicio en los diferentes servicios gestionados por la entidad colaboradora, tomando como base de cálculo los datos de ocupación subvencionada correspondientes a billetes validados durante el bimestre marzo-abril.

Por otra parte, el nuevo sistema de propuesta de pago anticipado exige modificar la cadencia de los procedimientos de liquidación originalmente establecidos, fijando uno en el mes de julio, a efectos de tramitar, en su caso, el pago correspondiente al 25 % restante en función de los datos reales de utilización subvencionada del servicio aportados hasta la fecha por las empresas operadoras correspondiente al período enero-junio, y otro en el mes de enero de

2024, correspondiente al 25 % restante del período julio-diciembre de 2023 en función de los datos reales obtenidos en el mismo.

Finalmente, y a efectos de acompasar la remisión de datos reales con el nuevo procedimiento de reembolso, se estima más eficaz que las entidades colaboradoras remitan los datos de ocupación subvencionada con una periodicidad mensual en lugar de semanal.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Modificación de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2023.

Se modifica, mediante nueva redacción, el apartado vigésimo (Procedimiento de reembolso de bonificaciones a las entidades colaboradoras) de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete, para el año 2023, quedando redactado en los siguientes términos:

"Vigésimo. Procedimiento de reembolso de bonificaciones a las entidades colaboradoras.

1. Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente resolución, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente, sin perjuicio de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022.

2. Iniciada la eficacia del presente acto, y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

En el caso de que la solicitud de la entidad colaboradora se encuentre referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria, y una vez finalizado el segundo bimestre, podrá tramitarse en el tercero el pago anticipado por el importe del 75 % de los descuentos previstos en los diferentes servicios hasta la fecha de finalización de aquélla.

En este último supuesto, la estimación del descuento tomará como base de cálculo los datos de ocupación subvencionada correspondientes a billetes validados durante el período conjunto de los meses de marzo y abril.

3. Las entidades colaboradoras deberán remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en los respectivos convenios de colaboración, con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros.

   La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

4. Por parte del órgano concedente, en el mes de julio de 2023 y en el mes de enero de 2024, se iniciarán sendos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto".

Segundo. Eficacia de la resolución y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra la presente resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

La Secretaria General,

MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 4 de mayo de 2023 por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura la "Ermita de San Miguel de los Fresnos", de la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz). (2023050114)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se indica que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes que, sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de esa ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del patrimonio histórico y cultural extremeño.

La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada Ley. Así, el artículo 18.1 establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, disponiéndose que el Director General de Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante resolución el procedimiento de inclusión.

En base a la normativa citada, el 17 de febrero de 2023 se dicta resolución del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la "Ermita de San Miguel de los Fresnos" de la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Dando cumplimiento a los trámites previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) y a los interesados en el procedimiento. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, según lo previsto en el Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

Finalizada la instrucción del expediente y no existiendo informaciones complementarias, vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 27 de abril

de 2023, en virtud tanto de las competencias en materia de patrimonio cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, como de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás preceptos de aplicación general,

RESUELVO:

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la "Ermita de San Miguel de los Fresnos" de la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz), de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

Segundo. Notificar la presente orden a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Tercero. Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

ANEXO

(El anexo es extracto de los informes emitidos por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Arhivos y Patrimonio Cultural, de fecha 24 de enero de 2023. El informe al que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Arhivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

Localización.

Los restos de la "Ermita de San Miguel de los Fresnos" se encuentran dentro del término municipal de Fregenal de la Sierra, en una finca de propiedad particular, a unos seis kilómetros de la población, próxima a la colada de Jerez de los Caballeros a Bodonal y a la Cañada Oriental Leonesa, así como a un tramo de la línea de ferrocarril Huelva-Zafra. La finca se sitúa en un paraje de gran belleza paisajística, rodeado de fresnos, higueras y álamos. En sus proximidades transcurre el arroyo San Miguel, afluente del río Pedruégano. Dentro del yacimiento, los restos arqueológicos visibles más importantes y mejor conservados corresponden a la propia ermita.

Cronología y relevancia del bien.

En conjunto, se trata de un edificio de gran valor histórico. Especialmente, los restos más antiguos, dada su rareza, estado de conservación y monumentalidad. Pero también los restos góticos de la ermita, que revelan una gran ocupación del lugar en el tiempo.

En la ermita se distinguen, al menos, tres etapas históricas siendo la más destacable la altomedieval, probablemente visigoda, correspondiente al presbiterio de la ermita (única zona del templo que conserva parte de su cubrición original) y a otros restos de construcciones anejas o próximas. Estos restos corresponderían a un monasterio de época visigoda, llamada de San Benito.

La ermita ha sido estudiada especialmente en los estudios realizados por Luis Berrocal Rangel y Rafael Caso Amador ("El conjunto monacal visigodo de San Miguel de los Fresnos", 1991); y por Achim Arbeiter en el "Inventario de Arquitectura Tardoantigua y Altomedieval de Extremadura", publicación dirigida en 2003 por Pedro Mateos y Luis Caballero. También Luis Caballero se refiere a la ermita, si bien no de forma singularizada, en esta última obra, en uno de los capítulos de la misma. Finalmente, también aportan datos sobre las vicisitudes de la ermita el

historiador M. Sánchez Cid, en su obra "Epítome histórico de la Gran villa de Fregenal" (1843), así como el pintor Eugenio Hermoso en su autobiografía de 1955.

La segunda etapa sería la bajomedieval, datable entre los siglos XIV y XVI (entre los siglos XIV y XV, según Luis Berrocal y Rafael Caso). A esta etapa correspondería el cerramiento de la nave de la ermita, con su portada ojival, y también los dos arcos diafragma, conservados en su interior. Finalmente, cabe señalar datable entre los siglos XVI y XVII, que pertenece a una tercera etapa pertenece el altar de fábrica del ábside.

Descripción del bien.

— Etapa Altomedieval.

El presbiterio de la Ermita se orienta al este. Los investigadores, aunque Luis Caballero recomienda prudencia al respecto, datan esta zona (los restos más antiguos del edificio) en el periodo visigodo, seguramente en el siglo VII. En la misma se observa un ábside cuyo contorno es, exteriormente, cuadrado, realizado, en gran medida, a base de sillares regulares de granito, de gran tamaño, trabados en seco. Estos sillares del ábside podrían datar de época visigoda o, tal vez, reaprovechados de un edificio romano o paleocristiano. A ambos lados del ábside se conservan restos de otros dos ábsides laterales.

En el presbiterio, una ventana, alargada, estrecha y rematada por un arco de medio punto, tallado en un solo sillar, con impostas labradas de mármol, se sitúa en el centro del ábside exteriormente. Desde la ventana puede contemplarse la parte trasera del retablo de fábrica de época moderna.

Interiormente destaca el arco toral del presbiterio, de herradura y de dovelas de granito. Originalmente, este arco apoyaría en dos columnas. El mismo mide 3´50 m de ancho y 5´40 m de luz vertical, aunque, según Arbeiter, originalmente esta sería de 7 m, estando el resto enterrado actualmente. Tal extremo es fácilmente apreciable gracias a dos huecos bajos que comunican el ábside central con los restos existentes de los dos ábsides laterales. Estos pequeños huecos serían, en realidad, puertas, ya que, tal y como se ha señalado, el presbiterio está actualmente enterrado hasta metro y medio.

De excepcional interés es, según el mismo autor, la bóveda de piedra, "extremadamente rara" en la Península Ibérica y de la que esta sería uno de los escasos ejemplos existentes junto a las de Santa María de Melque (Toledo); Santa Eulalia, en Mérida; y Portera, en Garciaz. Se trata de una bóveda de cuarto de esfera, sobre la que se sitúa una parte externa ejecutada mediante piedras irregulares y hormigón. Interiormente, además, una imposta recorre el ábside, que, en planta, tiene forma de herradura poco marcada, al igual que el arco toral.

Los ábsides laterales, según los restos de cimentación conservados anejos al templo, serían cuadrados en su planta, siendo aún visibles en los mismos los arranques de una bóveda de cañón de hormigón. Este material (hormigón y piedras irregulares) es el mismo que cubre la bóveda central, por los tres ábsides podrían ser contemporáneos (aunque Arbeiter también considera la posibilidad de que pertenecieran a una segunda fase constructiva).

En el ábside norte, son también apreciables lo que parecen ser varios huecos de pequeño formato en sus muros.

Otras estructuras murarias, seguramente pertenecientes a la etapa altomedieval, rodean el templo. Algunas de ellas se sitúan anejas al edificio, y otras, próximas. De entre las anejas, algunas plantean la posibilidad de que la planta original del templo visigodo antes de su conversión en ermita, fuera, más que de tipo basilical, de triple ábside con transepto y planta cruciforme.

Según Arbeiter, este tipo de testero triabsidal era habitual en la Hispania Paleocristiana (con dedicación eucarística únicamente en el ábside principal) y raro en época visigoda. Pero es dudoso que los ábsides laterales puedan ser interpretados como auténticos "sanctuaria altaris". Y es que la función de estos ábsides no está clara. Así, estos ábsides laterales podrían corresponder a sacristías (las llamadas "preparatorium" al norte, y "sacrarium", al sur del ábside central). Además, ambas estancias podrían relacionarse con los espacios cuyos cimientos se conservan anejos al este de la zona absidial, que tal vez fueran las habitaciones llamadas "donarium" (al norte), y "thesaurum", al sur.

Existe otra estructura destacable construida mediante sillares al sur de la ermita, la cual poseería originalmente forma de rectángulo con orientación este-oeste, conservándose del mismo en superficie la esquina noroeste, así como un cuadrado en su extremo este.

Además, alrededor de la ermita, y ocupando una superficie de aproximadamente una hectárea y media, existen los restos de un cercado, datable también en el mismo periodo que el ábside, según los principales estudios realizados al respecto. Dicha cerca es muy difícil de apreciar debido a la densa vegetación de la zona. Sin embargo, es posible observar que la misma se correspondería con el arroyo en su lado oeste que rodea la elevación del terreno en la que se sitúa la ermita, así como, en gran medida, por el cercado que rodea esta elevación. Existen, además, restos de canales y un pozo, alrededor de la ermita.

Finalmente, cabe señalar que otros elementos permiten datar el conjunto original en época visigoda. Así, son varias las referencias existentes (ya desde los historiadores

Ambrosio de Morales y Rodrigo Caro en el siglo XVI), a dos inscripciones sepulcrales del siglo VI vinculadas a este sitio o a alguno muy próximo, una de las cuales haría referencia al "abad san Honorio"; y otra al santo llamado "Exuperantius", fechada esta última el 26 de mayo del año 578. Una de estas inscripciones, además, estuvo expuesta en la casa del erudito frexnense Arias Montano, pues él fue propietario de una finca próxima a esta. Cuenta el historiador M. Sánchez Cid que tanto Exuperantius como Honorio eran discípulos de san Benito que vivían en este monasterio y que, según la tradición, realizaban curaciones con el agua procedente los manantiales de la zona. Este dato también ayudaría a fechar el monasterio en torno a este siglo. Y, además, sirve a Rafael Caso y Luis Berrocal para establecer un paralelismo entre el fértil paisaje circundante y el de otros edificios de la misma cronología, como son los de El Trampal, Melque o Bande. Estos mismos estudiosos creen, además, la posibilidad de que algunas piezas visigodas descontextualizadas existentes en Fregenal y en otras localidades próximas, pudieran proceder de este monasterio o de su cercanía.

Cerca de las ruinas descritas hay también algunos otros elementos construidos (como una casa en ruinas, llamada "Casa de Santa Bárbara" y datable entre los siglos XIX y XX, o un pozo), de época contemporánea, pero en los que son apreciables elementos reutilizados romanos y de distinta cronología. Así, en la casa en ruinas se puede observar un contrapeso de época romana, así como sillares del mismo periodo (algunos almohadillados), etc.

Próxima al yacimiento, existe una era que da testimonio de la continuidad de la explotación agrícola en la zona, al menos hasta los años sesenta del siglo XX, puesto que, a partir de 1959, con la aprobación del Plan de Estabilización, se genera la mecanización agraria que provocó el abandono de muchas fincas con sus infraestructuras y el consecuente éxodo rural. Se trata de una estructura circular ligeramente elevada sobre la cota del suelo realizada con piedra local dispuesta de forma radial que nos indica que se utilizaba para la trilla de distintos cereales, tanto trigo panificable como avena y centeno. La misma se ha incluido como un entorno aislado perteneciente al bien inventariado.

— Etapa Bajomedieval.

A esta etapa corresponde la nave del templo. Esta posee una planta rectangular imperfecta, por no ser completamente paralelos los muros norte y sur, y porque la nave es más ancha que el presbiterio altomedieval conservado. La zona de la nave está construida en su mayor parte mediante un aparejo irregular formado por mampostería y sillarejo unidos con mortero en su mayor parte, salvo en esquinazos y contrafuertes, que son de sillería. Exteriormente, también son de cantería algunos elementos del muro sur, como la única puerta del templo, conformada por un arco apuntado, gótico, con im-

postas y baquetones, que se sitúa entre contrafuertes. Además, existen varios huecos de ladrillo: un pequeño rosetón de ladrillo en el muro de los pies del templo, y otro, con forma de aspillera y abocinado, en el muro sur.

En el interior, los elementos más destacables de esta etapa son los dos arcos diafragma apuntados sustentados por pilares. Estos pilares tienen forma de semicolumnas adosadas al muro, con basas y capiteles toscanos. Estos elementos son de cantería, y son los únicos conservados de la estructura de la cubierta de la nave.

Respecto a la datación de esta zona, algunos autores sostienen que tanto esta como otras ermitas de Fregenal pudieron fundarse (o, en este caso, rehabilitarse), en época templaria, esto es, entre 1283 y 1308. Sin embargo, la apariencia de la de San miguel de los Fresnos es posterior a esta última fecha, correspondiendo más bien a los siglos XV-XVI.

— Etapas moderna y contemporánea.

El único elemento material de este periodo, además de restos de enfoscado y, muy escasamente, de restos de pinturas murales en el presbiterio, es el retablo de fábrica del ábside, el cual creemos que puede datarse entre finales del siglo XVI y el siglo XVII. El mismo, originalmente, debió de tener un sotobanco actualmente desaparecido, por lo que hoy en día el mismo no tiene base alguna y se sujeta tan solo por estar encastrado en el muro. Tampoco quedan restos visibles de la mesa de altar que, sin duda, debió de existir.

El retablo, de ladrillo, enfoscado y de color blanco, consta de banco y un solo cuerpo, dividido en tres calles, más ancha y alta la central que las laterales, coronadas por frontones. Originalmente las tres calles estarían separadas por dos columnillas o pilastrillas hoy desaparecidas. En estas tres calles se sitúan tres nichos, el central rematado por una venera.

En el siglo XVIII, en febrero de 1793, el edificio fue visitado por Tomás López, quien relata lo siguiente: "..., tanbien no tuve presente decir a vuestra merced como Benito Arias Montano funda y susiste en su fuerza y vigor en la villa de Arazena, distante siete leguas de este pueblo y propia que es del Conde de Altamira, una cátredra de latinidad y las más de las alajas con que las dotó están en esta villa y una de ellas y de las principales es la Güerta que llaman de San Migel, la que se domina así por la hermita que el Santo tubo asta ahora, como 24 años, que se demolió casi dentro de dicha güerta y a el rededor de los vestigios de la hermita ai otros más antiguos en donde azen aquí por tradición ubo un monasterio del orden de San Benito, fundado por San Onorio, discípulo

del Santo, pero con fundamento nada he podido averiguar, bin que atribuyen la falta de istrumento, para la zerteza de esta otras cosas que sólo se dize por tradición a la inmediación con Portugal y las gerras que con dicho Reino ha abido, y aun como particular la de susegsión pues en dicha gerra tomaron los portugeses a la ciudad de Xeres de los Cavalleros, distante de ésta tres leguas y aquí abría la mosión que es regular en tal caso".

Así pues, según el cronista, la ermita debió de ser gravemente dañada hacia 1769, esto es, durante la Guerra de los Siete Años (1762-69).

Finalmente, Eugenio Hermoso, en su autobiografía, narra algunos avatares de la ermita de San Miguel durante los siglos XIX y XX. Así, el famoso pintor frexnense cuenta que tras verse afectada por la desamortización, sus bienes pasaron a la iglesia de Santa María, excepto la imagen titular de San Miguel, de terracota policromada, obra de 124 x 40 x 36 cm) atribuida a Lorenzo Mercadante de Bretaña (activo en Sevilla en la segunda mitad del siglo XV), y a su alumno, el sevillano Pedro Millán (1450?- 1508), y que fue a parar a sus manos tras diversos avatares. Él mismo restauró la pieza, muy dañada, y la vendió a un chamarilero, quien, a su vez, la revendió a un coleccionista de Barcelona, Luis Plandiura i Pou, quien, finalmente, en 1932 la cedió al Museo de Bellas Artes de Barcelona. Actualmente, la misma forma parte de los fondos del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

Delimitación del bien y de su entorno.

— Delimitación del bien.

El bien protegido se corresponde con la ermita que se sitúa en la parcela 4 del polígono 37, situada en el Paraje Cerca Nueva, con referencia catastral 06050A037000040000JL y se sitúa en las siguientes coordenadas en sistema de referencia espacial ETRS89-UTM30 EPSG 25830:

X=185725.628, Y=4232745.036.

— Delimitación del entorno.

Atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la definición de los entornos de protección en elementos de naturaleza arqueológica, se procede a la delimitación de un área como entorno de protección para la "Ermita de San Miguel de los Fresnos". Se considera que la delimitación de un entorno de 200 metros alrededor del bien protegido, la ermita, es suficiente para garantizar su protección.

La delimitación de entorno que aquí se plantea incluye los restos de edificaciones próximas, incluyendo el recinto delimitado parcialmente por un arroyo, así como todos los restos arqueológicos visibles, según la información de que se dispone. Todo ello, con objeto de preservar el bien y proteger las vistas sobre este, de la forma que se representa en el plano, afectando en su totalidad a la superficie delimitada por las siguientes coordenadas en ETRS89-UTM30 EPSG 2583:

X=185595.22, Y=4232586.476.

X=185552.333, Y=4232631.095.

X=185525.141, Y=4232686.69.

X=185516.246, Y=4232747.936.

X=185526.502, Y=4232808.969.

X=185554.925, Y=4232863.945.

X=185560.598, Y=4232871.685.

X=185604.67, Y=4232915.485.

X=185660.058, Y=4232943.646.

X=185721.415, Y=4232953.449.

X=185782.82, Y=4232943.948.

X=185828.679, Y=4232920.915.

X=185839.441, Y=4232915.748.

X=185839.752, Y=4232915.534.

X=185841.869, Y=4232913.85.

X=185842.397, Y=4232913.596.

X=185842.674, Y=4232913.406.

X=185861.542, Y=4232898.701.

X=185864.896, Y=4232895.748.

X=185902.415, Y=4232851.509.

X=185925.662, Y=4232798.364.

X=185926.172, Y=4232794.176.

X=185929.976, Y=4232784.992.

X=185931.655, Y=4232749.186.

X=185932.679, Y=4232740.783.

X=185932.184, Y=4232737.898.

X=185933.199, Y=4232716.251.

X=185933.136, Y=4232715.751.

X=185920.858, Y=4232667.725.

X=185897.146, Y=4232624.194.

X=185896.969, Y=4232623.948.

X=185894.796, Y=4232621.067.

X=185894.684, Y=4232620.843.

X=185894.431, Y=4232620.491.

X=185894.057, Y=4232620.088.

X=185891.357, Y=4232616.509.

X=185888.96, Y=4232613.48.

X=185888.363, Y=4232613.952.

X=185860.501, Y=4232583.927.

X=185818.578, Y=4232556.897.

X=185818.339, Y=4232556.782.

X=185795.638, Y=4232550.512.

X=185794.243, Y=4232549.767.

X=185790.075, Y=4232548.975.

X=185750.002, Y=4232537.908.

X=185737.539, Y=4232538.993.

X=185735.018, Y=4232538.514.

X=185710.266, Y=4232541.369.

X=185679.374, Y=4232544.059.

X=185676.949, Y=4232545.211.

X=185675.13, Y=4232545.42.

X=185668.613, Y=4232548.31.

X=185667.976, Y=4232548.392.

X=185659.968, Y= 4232552.144.

X=185620.021, Y= 4232569.858.

X= 185616.249, Y=4232572.269.

X=185616.427, Y=4232572.548.

X=185611.797, Y=4232574.718.

X=185611.441, Y=4232574.958.

X= 185610.745, Y=4232575.472.

X=185610.021, Y=4232575.805.

X= 185609.723, Y=4232576.001.

X= 185598.952, Y=4232583.639.

X= 185595.22, Y=4232586.476.

También se incluye como parte del entorno una era situada en sus proximidades, de interés arqueológico y etnográfico como muestra de la continuidad de ciertos usos agrícolas en la zona, al menos hasta los años sesenta del siglo XX. La superficie de la era se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas en ETRS84-UTM30 EPSG 25830:

X= 185792.19, Y=4232454.667.

X=185794.149, Y=4232456.225.

X=185796.861, Y=4232457.229.

X=185799.775, Y=4232457.731.

X=185802.989, Y=4232457.129.

X=185805.802, Y=4232455.521.

X=185807.209, Y=4232453.412.

X=185808.213, Y=4232450.8.

X=185808.515, Y=4232448.188.

X=185807.912, Y=4232445.978.

X=185806.606, Y=4232443.466.

X=185804.295, Y=4232441.457.

X=185800.378, Y=4232440.553.

X=185796.811, Y=4232441.03.

X=185794.551, Y=4232442.261.

X=185792.843, Y=4232443.868.

X=185791.437, Y=4232445.676.

X=185790.633, Y=4232448.188.

X=185790.482, Y=4232450.097.

X=185791.236, Y=4232452.457.

X=185792.19, Y=4232454.667.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes parcelas, afectadas de manera total o parcial, por la delimitación del entorno, con las siguientes con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
Polígono 37, Parcela 4. Cerca Nueva	06050A037000040000JL
Polígono 37, Parcela 3. Cerca Nueva	06050A037000030000JP
Polígono 37, Parcela 9005. Arroyo San Miguel	06050A037090050000JR
Polígono 37, Parcela 5. Santa Bárbara	06050A037000050000JT

Todo lo cual se representa en el siguiente plano:

PLANO INCLUSIÓN

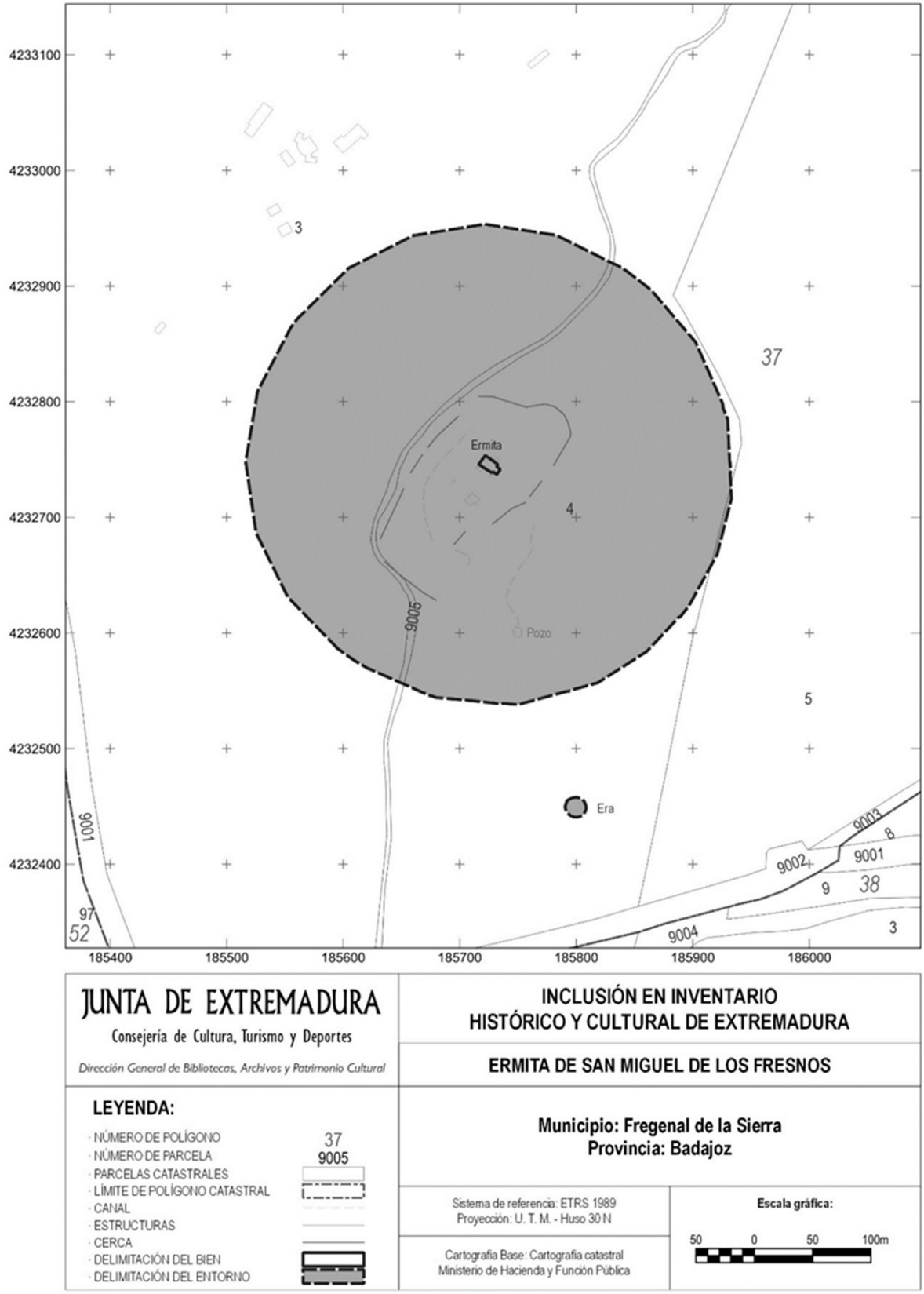

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, cuyo promotor es Julio Lavado Lavado, en el término municipal de Montijo. Expte.: IA22/0164. (2023061755)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de planta de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, a ejecutar en el término municipal de Montijo, es encuadrable en el grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" y epígrafe d) "Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Julio Lavado Lavado, con NIF: ***1996** y domicilio social en calle Cuba, numero 65, de Montijo (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, consistente en el almacenamiento y clasifica-

ción de metales férricos y no férricos, neumáticos fuera de uso, madera, plástico, vidrio, papel y RAEE, así como el almacenamiento de residuos peligrosos como baterías, previos a la entrega a gestor final autorizado.

La actividad se emplaza en una superficie de 6.912, 48 m^2, en la parcela 6 del polígono 6 de la localidad de Montijo (Badajoz). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son: X = 705.714,99, Y = 4.312.304,23; HUSO 29; ETRS89.

— Infraestructuras principales:

- Nave almacén RAEE y Baterías, 305 m^2.
- Porche 1, 35 m^2.
- Porche 2, almacenamiento RAEE, 140 m^2.
- Oficinas y aseos, 60 m^2.
- Zona exterior.
  - Zona 2, recepción, clasificación y prensado, 830 m^2.
  - Zona 4, almacenamiento, 1.387,69 m^2.
  - Zona 5, almacenamiento, 324, 83 m^2.
  - Zona 6, almacenamiento, 137 m^2.
  - Zona 7, almacenamiento, 100,04 m^2.
  - Zona 8, almacenamiento, 1.154,80 m^2.
  - Zona 10, almacenamiento, 187,26 m^2.

— Equipos principales:

- Báscula.
- Prensa.
- Fosa séptica.
- Arqueta de lixiviados.
- Carro de herramientas.

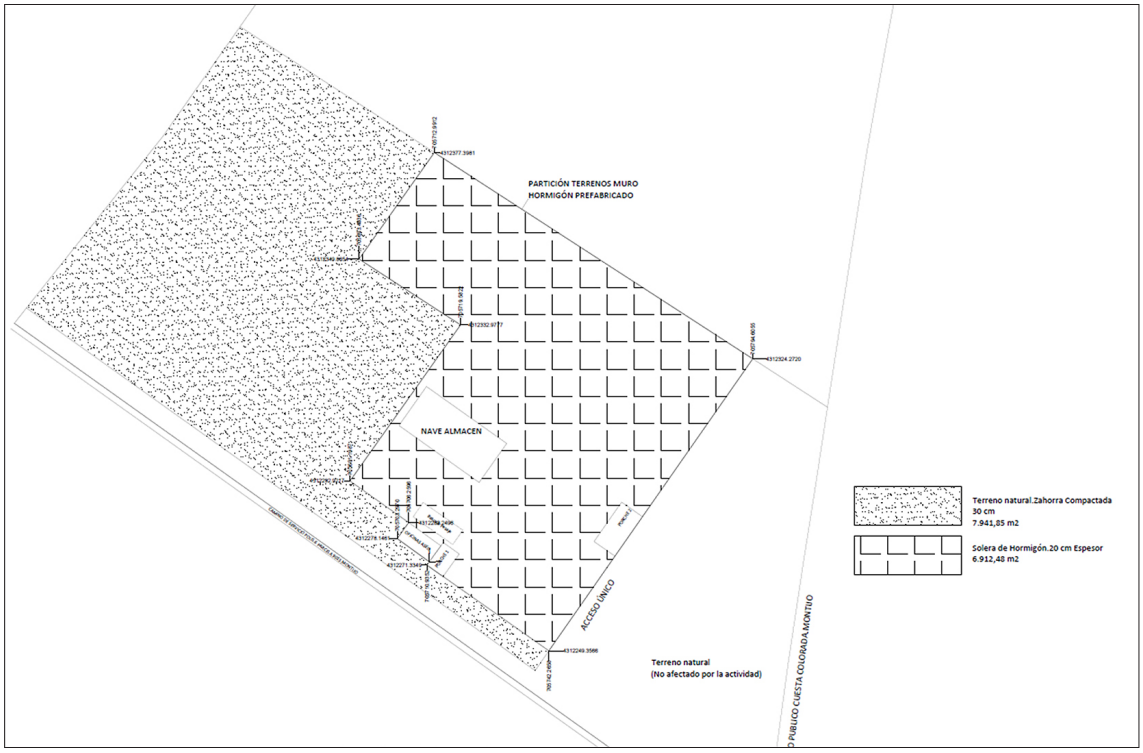
PARTICIÓN TERRENOS MURO
HORMIGÓN PREFABRICADO
NAVE ALMACEN
ACCESO ÚNICO
Terreno natural
(No afectado por la actividad)
Terreno natural.Zahorra Compactada
30 cm
7.941,85 m2
Solera de Hormigón.20 cm Espesor
6.912,48 m2

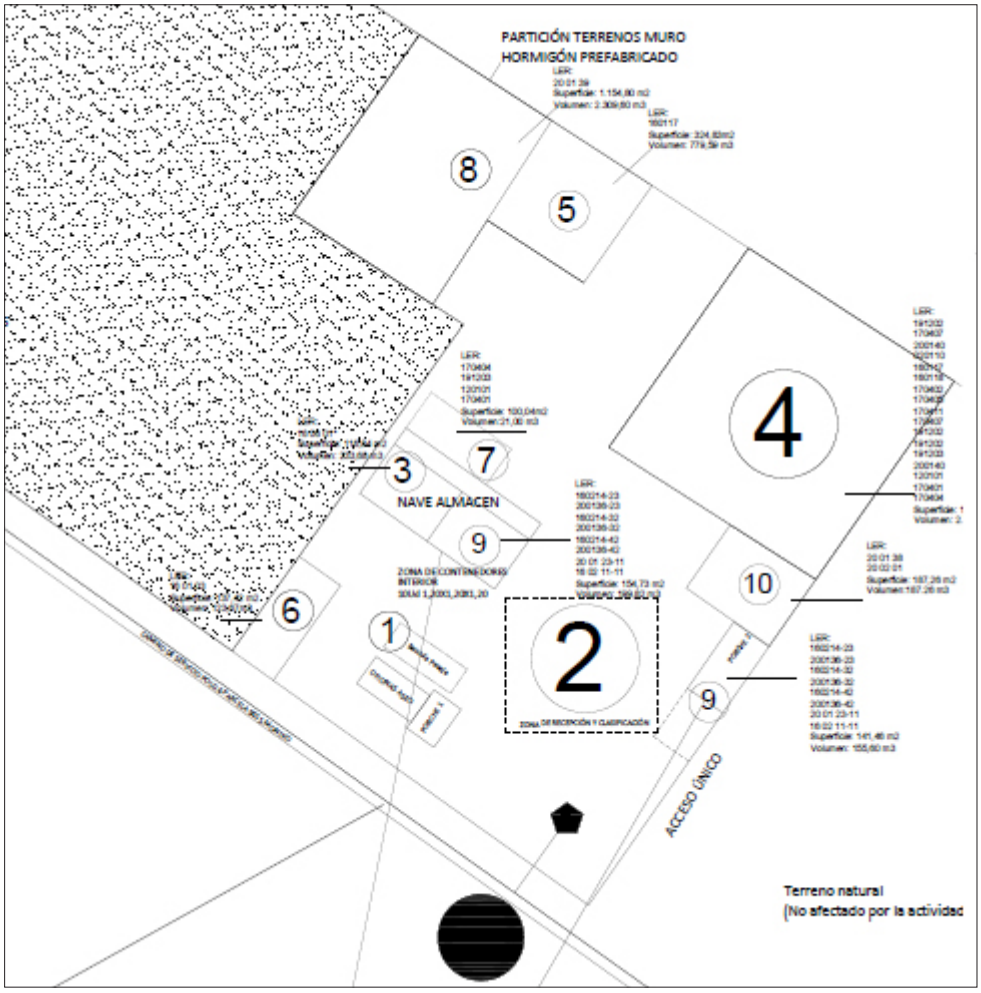
PARTICIÓN TERRENOS MURO
HORMIGÓN PREFABRICADO
8
5
4
7
3
NAVE ALMACEN
9
10
6
1
2
ZONA DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
ACCESO ÚNICO
Terreno natural
(No afectado por la actividad

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de febrero de 2022, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental correspondiente al proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de una actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, consistente en el almacenamiento y clasificación en metales férricos y no férricos, otros residuos no peligrosos, RAEE y baterías, previo a la entrega a gestor final autorizado para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de agosto de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Infraestructuras Rurales	X
Regadíos	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Montijo	
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
AMUS	
Ecologistas Extremadura	
Greenpeace	
FNYH	
Agente del Medio Natural	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— Con fecha 26 de enero de 2023 se recibe informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indicando que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional ni sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).

— Con fecha 8 de febrero de 2023 se recibe informe favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indicando, que la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico, recogiendo una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que ha sido incluida en el presente informe de impacto ambiental.

— Con fecha 25 de enero de 2025, se recibe informe del Servicio de Regadíos, en el cual se indica que la parcela donde se ubica el proyecto objeto de este informe no está incluida en las zonas regables de Extremadura.

— Con fecha 26 de enero de 2023 se recibe informe de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en el cual se informa que el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, en el término municipal de Montijo (Badajoz) a ubicar en el polígono 6 parcela 6 y promovido por Julio Lavado Lavado, no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.

— Con fecha 16 de marzo de 2023 se recibe informe del Servicio de Urbanismo en el cual se indica que el procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendidas deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actividad proyectada por Julio Lavado Lavado, SL, consistirá en el almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, neumáticos fuera de uso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Además, se llevará a cabo el almacenamiento de baterías.

Los residuos que se pretenden gestionar en la industria, son los siguientes: 02 01 10, 12 01 01, 16 01 03, 16 01 17, 16 01 18, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 07, 17 04 11, 19 12 02, 19 12 03, 20 01 36-23, 20 01 36-32, 20 01 36-42, 20 01 36-52, 20 01 38, 20 01 39, 20 0140, 16 06 01, 20 01 23-11, 16 02 11-11, 16 02 11-23, 16 02 11-32, 16 02 11-42, 16 02 11-52, 16 02 11-71, 20 02 01.

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación será la recepción, clasificación, prensado y almacenamiento de los residuos autorizados a gestionar.

Las aguas residuales generadas en la industria serán las pluviales que se recojan en las superficies no cubiertas de la parcela, que se proyecta completamente hormigonada. La instalación dispone de una arqueta separadora de hidrocarburos en el exterior de la nave a la que están conectada todos los sumideros de recogida de las zonas de almacenamiento y recepción de residuos y una arqueta separadora de grasas, previa al vertido de estas aguas al terreno, siempre y cuando se disponga de la autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Las aguas residuales sanitarias irán a fosa séptica estanca.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad se emplaza en la Parcela n.º 6 del Pol. n.º 6 de la localidad de Montijo (Badajoz). Las coordenadas de la parcela son X: 705.714,99 m, Y: 4.312.304,23 m referidas al Uso 29.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Como alternativas de emplazamiento, el promotor justifica la selección de la alternativa propuesta y seleccionada atendiendo a criterios económicos y ambientales. El proyecto se plantea como una ampliación de la actividad que la propiedad viene desarrollando, donde posee instalaciones dedicadas a la gestión de residuos, ambas dentro del sector de valorización de residuos metálicos y para lo que cuenta con las instalaciones, maquinaria y recursos suficientes.

El nuevo proceso de gestión de residuos que se solicita se ubica en las mismas instalaciones a las actividades anteriormente referidas, lo que implica que el promotor ya dispone de los recursos suficientes para el desarrollo de la nueva actividad con garantías. Emplazar la actividad en otro lugar alternativo supone una inversión en maquinaria, recursos materiales y humanos, además de la adecuación del espacio a los requerimientos técnicos y ambientales necesarios.

3.2.3. Características del potencial impacto.

— Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de valorización y almacenamiento de residuos. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación. Toda la superficie de la parcela estará pavimentada, con hormigón.

El vertido previsto, aguas de escorrentía superficial, serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a terreno natural.

— Fauna y vegetación.

Dado que se trata de una instalación existente, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación.

— Paisaje.

Las actuaciones asociadas a la industria no conllevarán una modificación significativa de la calidad visual del entorno.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y los movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

En la fase de funcionamiento, las principales emisiones tienen su origen en la combustión del diésel del motor de los equipos. En menor medida, pueden existir emisiones de polvo o partículas en el funcionamiento de cualquiera de los equipos.

El ruido generado por la actividad tendrá su origen en el funcionamiento de la maquinaria. Los equipos mecánicos (motores, compresores, cintas de transporte, etc.) generan ruido como consecuencia de su funcionamiento normal.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Aunque la Carta Arqueológica, según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico, a efectos de la protección del patrimonio de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo, se impondrá una medida de obligado cumplimiento en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones. La fase de ampliación supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias.

No se presentas sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apar-

tado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

— Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección

Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada respectivamente, correspondiendo al Ayuntamiento de Montijo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

4.2. Medidas en fase de construcción.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio, así como se controlará las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.

— Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Las áreas donde se desarrollen trabajos de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos adecuados de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra (aceites, grasa, piezas sustituidas, etc.), así como las basuras generadas por el personal empleado. Los elementos de recogida se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de aguas de escorrentía más próximos.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación.

— No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

4.3. Medidas en fase de explotación.

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

— Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— La superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.

— La instalación dará lugar a la generación aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación. Estas aguas deberán dirigirse a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a terreno natural.

— El vertido finalmente evacuado a terreno natural deberá disponer de autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

— Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

— En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

— Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmosfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental integrada.

4.4. Medidas de integración paisajística.

— La instalación tendrá una pantalla vegetal perimetral (especies autóctonas) a fin de minimizar el impacto paisajístico.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

4.5. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

— Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.7. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de instalación de "gestión de residuos peligroso y no peligrosos", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de una superficie de 19,1 hectáreas de olivar", cuyo promotor es D. Francisco Javier González Suárez, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Expte.: IA19/0752. (2023061765)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de una superficie de 19,1 hectáreas de olivar", ubicado en las parcelas 124 y 179 del polígono 12 el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), para el cual, con fecha 16 de abril de 2021 la Dirección General de Sostenibilidad formuló informe de valoración ambiental en respuesta a consulta ambiental realizada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Francisco Javier González Suárez.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la legalización de las instalaciones del sistema de riego por goteo de la explotación de olivar superintensivo, ocupando una superficie de 19,1 ha, los olivos están plantados con un marco de 4 x 1,2 m., con agua proveniente de tres pozos de sondeo, dos ubicados en la parcela 124 y uno en la parcela 179 del polígono 12 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Parcelas de la zona de riego

El proyecto, que está ejecutado desde hace más de cinco años, según la información aportada por el promotor y ratificada en su ejecución por el informe del Agente del Medio Natural de la zona, se justifica como solución a la limitación de productividad del terreno, anteriormente se dedicaba a cereal de invierno, y de las limitaciones climáticas (escasa pluviometría), impulsando una actividad agrícola rentable y respetando los valores ambientales existentes.

Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29 de ubicación de los pozos son las siguientes:

Sondeo 1: X=733552.84, Y=4253842.03 (parcela 124).

Sondeo 2: X=733620.31, Y=4253857.90 (parcela 124).

Sondeo 3: X=733308.10, Y=4253412.08 (parcela 179).

Las características (profundidad, diámetro, potencias de la electrobomba sumergible instaladas y caudal máximo instantáneo) de los tres pozos son iguales: 70 m de profundidad, 220 mm de diámetro de perforación, 180 mm de entubado (tubería de PVC y 6 atm de timbraje), disponiendo de bombas sumergibles de 4 CV de potencia que aportarán un caudal máximo instantáneo de 1,33 l/s.

Las instalaciones de riego existentes son las siguientes:

— Desde los pozos, mediante una tubería que los une, de PVC de 10 atm y diámetro entre 75-150 mm, se impulsa el agua hasta un depósito de 40.000 l, que dispone de una bomba de 5,5 CV, junto a la caseta de riego, que acoge el cabezal de riego. La caseta tiene una superficie de 16 m^2, con solera de hormigón de 10 cm, muros de bloques de hormigón y cubierta de viguetas de hormigón y bovedillas. Dicho cabezal de riego está compuesto básicamente por cuadro eléctrico con programador, un equipo de filtrado, medidores de caudales, controladores de presión y un equipo de fertirrigación con bomba inyectora de 0,75 cv y un depósito de 3.000 l.

— La red de riego tiene las siguientes características: Desde el cabezal de riego parte la tubería primaria de PVC de unión encolada de 6 atm de presión y 90 mm de diámetro de 75 mm de diámetro, que lleva el agua hasta dos depósitos de regulación de 50 m^3 cada uno. Las tuberías terciarias, que reparten el agua hacia los 5 sectores en que se divide la zona actuación, son de PEAD de 6 atm y entre 75 y 110 mm de diámetro. Todas estas tuberías están enterradas. De las tuberías terciarias parten las tuberías portagoteros de PE de 16 mm de diámetro, dotadas de goteros autocompensantes con un caudal de 1,8 l/h, estando colocados 1 uds/árbol.

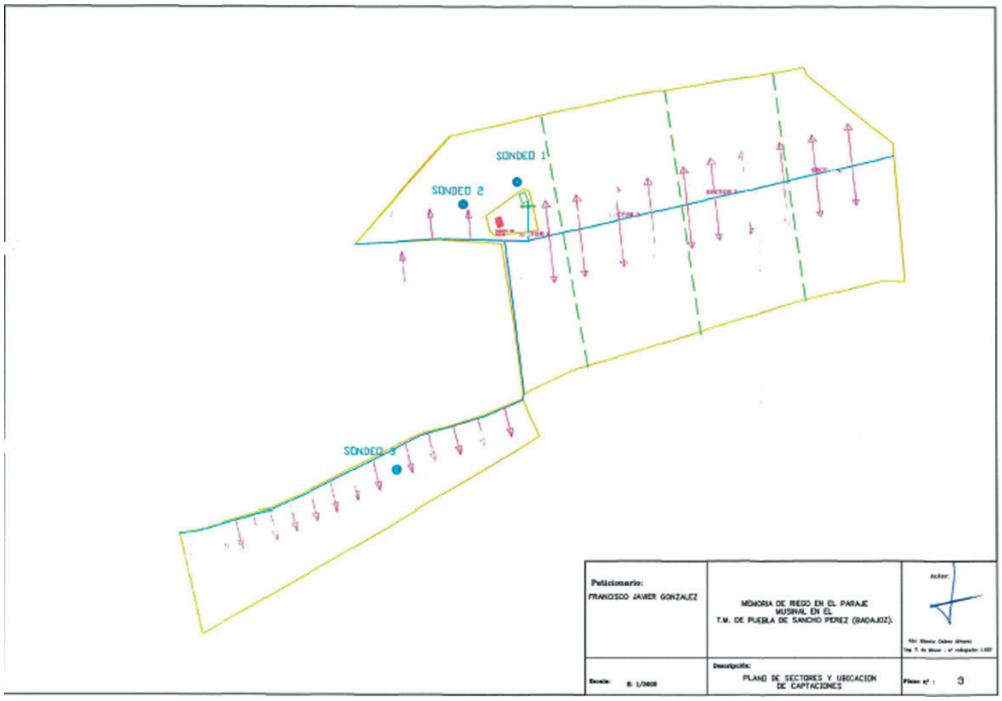

Ubicación de infraestructuras y sectorización de la zona de actuación

— La energía necesaria para el funcionamiento del riego procederá de grupo electrógeno, planteando la posibilidad de instalar energía solar.

Las necesidades hídricas del cultivo se calculan en un total de 37.586 m^3/año (1.967,85 m^3/ha), siendo la temporada de riegos de mayo a septiembre.

La plantación de olivos ocupa 19,1 ha, correspondiendo a la práctica totalidad de las parcelas 124 y 179 del polígono 12 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, estando localizada en el paraje "El Mármol". Las parcelas están situadas a algo más de 5 km al este de su casco urbano y a algo más de 6 km al este del casco urbano de Zafra, mientras que la Autovía A-66 (Vía de la Plata) discurre a menos de 1 km al oeste de las parcelas y a unos 300 m al su de la zona de actuación discurre la N-432. Se trata de una zona completamente llana, con pendientes medias menores de 1%. Su entorno está altamente antropizado, por la propia cercanía de importantes vías de comunicación y por tratarse de una zona dedicada históricamente al cultivo de cereal de secano, viñedos y olivar principalmente (secano y regadío).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de mayo de 2019 la Confederación Hidrográfica del Guadiana da traslado al anterior Servicio de Protección Ambiental de la antigua Dirección General de Medio Ambiente de la documentación correspondiente a su expediente 67/2017 (CAS 15/17), para que en el plazo de tres meses manifieste lo que considere oportuno en materias de su competencia.

Con fecha 31 de 0ctubre de 2019 el promotor del proyecto da traslado de la documentación completa del expediente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 13 de abril de 2020 y 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural UTV-6	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, informa que, una vez estudiada la documentación aportada, el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal de Puebla de Sancho Pérez.

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal informa que las parcelas en las que se desarrolla la actividad no se encuentran afectadas por incendio forestal según el Registro de Áreas Incendiadas de este Servicio. No existe ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales que esté incluida en las parcelas solicitadas. La zona objeto del proyecto no se encuentra dentro de las Zonas de Alto Riesgo definidas para la

Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales. Señalan una serie de medidas que se incorporan al presente informe.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal señala que la inscripción como olivar en REDEXA es de 2019, pero que ya en las ortofotos de 2016, se observa que es un terreno desprovisto de vegetación arbórea, confirman que la actuación solicitada es una puesta en riego de terreno agrícola y que la afección forestal de la puesta en riego es mínima, informando favorablemente la actividad.

— El Agente del Medio Natural de la UTV-6 informa describiendo con detalle la zona de actuación, sobre la ejecución del proyecto y señala las posibles afecciones del mismo.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

— Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: El cauce del arroyo de Matasanos discurre a unos 175 m al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

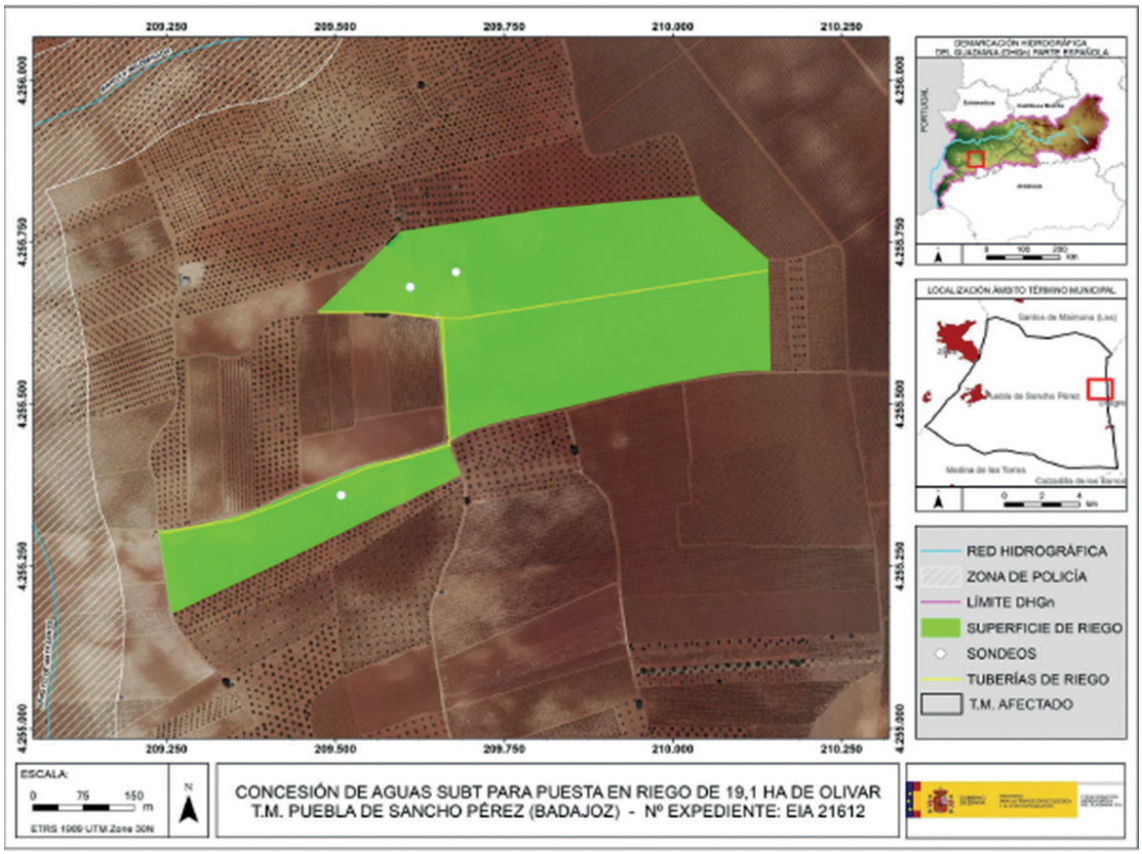

Zona de policía respecto a parcelas en riego y ubicación de infraestructuras

— Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor solicitó, con fecha 07/02/2017, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 67/2017, para riego de 19,1 ha de cultivo leñoso (olivar), en las parcelas 124 y 179 del polígono 12 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, con un volumen en tramitación de 37.586 m^3/año. Se indica una medida que se adiciona al presente Informe.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

— Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

— Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La captación del recurso se sitúa dentro del sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19 de enero de 2016) y fuera de las MASb definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan.

Con fecha 06/07/2018, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca informó que: […] "la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)" en el que se indica que "El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra ese recurso adicional disponible no cuantificado en el plan".

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 67/2017.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. No destacando ninguno de los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni datos de presencia de hábitats y especies amenazados.

Para su informe ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de la Grulla común (Grus grus) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009, DOE n.º 22):

Concluye el Servicio, que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas que se adicionan al presente Informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego de un olivar con una superficie de 19,1 ha, ubicado en las parcelas 124 y 179 del polígono 12 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante tres captaciones de aguas subterráneas, situadas dos en la parcela 124 y una en la 179, desde la que se impulsa el agua hacía un depósito de regulación para el riego del cultivo anexo a la caseta donde está el cabezal de riego.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 37.586 m^3/anuales de agua para riego, siendo la época de riego entre mayo y septiembre.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generaron los residuos esperables en cualquier obra de este tipo (restos constructivos de las obras de la caseta, residuos de la apertura de zanjas, restos de mangueras, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas de los olivos, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáfico e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes del sistema de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación está situada a algo más de 5 km al este de su casco urbano y a algo más de 6 km al este del casco urbano de Zafra, mientras que la Autovía A-66 (Vía de la Plata) discurre a menos de 1 km al oeste de las parcelas y la N-432 a unos 300 m al sur. Se trata de una zona completamente llana, con pendientes medias menores de 1%. Su entorno está altamente antropizado, por la propia cercanía de importantes vías de comunicación y por tratarse de una zona dedicada históricamente al cultivo de cereal de secano, viñedos y olivar principalmente (secano y regadío), aunque hacia el norte, a unos 500 m hay un pequeño núcleo de encinares con catalogación de Hábitat natural con el códigos 6310 (encinar), mientras que al este-noreste, a unos 900 m, hay zonas de hábitat de interés comunitario: encinares con código 9340, zonas subestépicas de gramíneas y anuales con código 6220 y matorrales termomediterráneos y preestépicos con código 5330.

Por la información aportada por el promotor y el informe del Agente del Medio Natural de la zona, se constata que el proyecto ya ha sido ejecutado hace más de un lustro.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, es bastante pobre, destacando tan solo el arroyo de Matasanos en las cercanías de la zona de actuación.

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra" a unos 8 km al noroeste.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, al margen de las herbáceas anuales, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de olivos.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación dejando el cultivo de cereal de secano. La alternativa 1 plantea implantar un olivar tradicional de secano, descartada por no ser muy rentable y desaprovechar el recurso existente del agua. La alternativa 2 consistiría en implantar un olivar superintensivo con riego por goteo, con mayor rentabilidad económica y aprovechamiento del recurso.

La alternativa por la que se opta es la 3, puesta en riego por goteo del olivar superintensivo, que supondría una mayor eficiencia en el uso del agua, minimizar la erosión y mayor rentabilidad económica. Es por tanto la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin generar impactos ambientales de relevancia.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000. La puesta en riego de un cultivo leñoso ya existente, con las características que se han indicado, no debe suponer afección alguna a los valores presentes en el área de actuación.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dada la distancia, unos 175 m al oeste, a la que discurre el cauce más cercano a la zona de actuación, no se prevén afecciones físicas a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto al consumo de agua, estimado en 37.586 m^3/año, procedente de tres pozos de sondeo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la solicitud de concesión de aguas subterráneas se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones incluidas en el presente Informe, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, como es el caso, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego solicitada por el promotor.

Al tratarse de una transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea), en este caso la captación del recurso está en el Sistema de Explotación Central, pero fuera de las MASb. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras de la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. No se espera que estos impactos sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la no pronunciada pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características fisicoquímicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

— Fauna.

La puesta en riego del cultivo leñoso contemplado en la actividad no supone afecciones significativas sobre la fauna de la zona, que aún quedarán más minimizados mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente Informe.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

— Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo que se pretende implantar. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa, debido a la importante extensión de zonas cultivadas existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agrícola, relativamente cercano a núcleos urbanos y a infraestructuras viarias.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de caseta y zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Aun cuando no se conocen elementos de patrimonio cultural en el entorno cercano a la zona de actuación, a efectos de la protección del patrimonio de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo, se impondrá una medida de obligado cumplimiento en el presente Informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 37.586 m^3/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la existencia de recursos suficientes, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que los riesgos de accidentes y catástrofes considerados para la puesta en riego de una superficie de 19,1 ha de olivar en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), son bajos o casi inexistentes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona UTV-6 a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).

7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

12. Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por los restos procedentes de la instalación del riego, la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV-7, que darán las indicaciones oportunas.

14. Respecto a los incendios forestales se deberán cumplir las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. Estos se limitarán a la zona de obras,

estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.

3. Se realizará una inspección visual de las obras de construcción y excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

4. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

5. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de olivar y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

6. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

7. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

8. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

9. No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.

10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

11. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

13. Para los depósitos (altura, color…), caseta de riego u otros elementos auxiliares se usarán materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores.

14. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad que pudieran existir (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos etc.), ya que estos son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad. Se realizará su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.

15. No se instalarán nuevos cerramientos metálicos para no impedir el tránsito de las aves, así como para evitar colisiones.

16. Caso de que se generen durante la ejecución del proyecto residuos de construcción y demolición (RCD), se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

17. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras o la fase de explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.

2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente Resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.

3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

4. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de

23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto, sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

5. En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.

6. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

7. Los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor, de acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan (Plan Hidrológico de cuenca).

8. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, restos vegetales, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. No se quemarán rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural. En cualquier caso, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.

9. El origen de la energía necesaria para el funcionamiento del sistema de bombeo proviene de un grupo electrógeno, aunque se recomienda el uso de energías alternativas o enganche a la red eléctrica, por lo que se adoptarán las medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.

10. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles

y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

11. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

12. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

13. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

14. Referente al uso de productos fitosanitarios, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.

15. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

16. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos

procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambo Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de una superficie de 19,1 hectáreas de olivar", ubicado en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "F_Cantos_1" a 15 kV procedente de la Subestación Fuentede entre los CT CD 46875 "Silo Fte. Cantos" y CD 63258 "Matadero G.Mimbrero", sito en c/ Real y carretera EX-202. Término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18165. (2023061757)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "F_Cantos_1" a 15 kV procedente de la Subestación Fuentede entre los CT CD 46875 "Silo Fte. Cantos" y CD 63258 "Matadero G.Mimbrero", sito en c/ Real y carretera EX-202. Término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/11/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes

en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT denominada "F_Cantos_1" a 15 kV procedente de la Subestación Fuentede entre los CT CD 46875 "Silo Fte. Cantos" y CD 63258 "Matadero G.Mimbrero", sito en c/ Real y carretera EX-202. Término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tendido de nuevo conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 3 del CD 46875 "Silo Fte.Cantos" y la celda de línea 47 del CD 63258 "Matadero G.Mimbrero ", con una longitud aprox. de 99,6 metros.

— Ejecución de 7,3 metros de canalización de 4 tubos de PE de Φ200mm que discurrirá por calzada (Ver planos).

— Ejecución de 51 metros de canalización de 4 tubos de PE de Φ200mm que discurrirá por acera.

Además se realizará:

La instalación de 1 arqueta tipo A1 registrable.

El desmantelamiento de 99,6 metros de conductor existente Sub. AL 3x1x95 mm² seco.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de mayo de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UA-2", en el término municipal de Navezuelas, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Navezuelas. Expte.: IA22/0061. (2023061768)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de la UA–2, del término municipal de Navezuelas, es encuadrable en el apartado b) del grupo 7, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Navezuelas.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la definición de las obras de urbanización de la calle paralela a la avenida Virgen de Guadalupe hacia el Este, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 2. El área a urbanizar cuenta con una superficie de 11.730, 67 m^2.

Las obras contempladas en el proyecto son las que se describen a continuación:

Geometría y rasante: para la correcta ejecución de las obras, es necesario modificar:

— Geometría: la geometría se encuentra definida por el trazado del vial en tierras existente (anchura 4 m), por el que discurren los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

— Rasante: la rasante definida se adapta a la orografía del terreno para conseguir una pendiente adecuada que permita la evacuación de las aguas de escorrentía.

Movimiento de tierras: el movimiento de tierras comprende el desmonte y terraplenado para el ensanche del camino actual en tierras, el cual, cuenta con 4 m de anchura y será ampliado hasta los 6 m con plataforma única. Se utilizará para ello materiales de la excavación o de préstamos procedentes de aportación externa según el presupuesto. El ensanche del vial, obligará a la ejecución de un muro de contención de tierras, con el objetivo de mantener la alineación de la fachada.

Redes de servicios:

— Red de saneamiento: en la actualidad por el vial en tierras existente en la Unidad de Ejecución objeto del presente proyecto de urbanización, existe red general de saneamiento a base de tubería de PVC de 315 mm de diámetro con pozos de registro realizados con anillos y cono prefabricado de hormigón, y tapa de registro de calzada para el paso de vehículos pesados. La instalación se complementa con los habituales en este tipo de instalaciones plasmado en el proyecto aprobado como imbornales sifónicos, arquetas de conexión y acometidas. Por ello, se ejecutarán las acometidas domiciliarias de saneamiento con tubo de PVC de 160 mm de diámetro unidas al colector general. Se han presupuestado arquetas de fábrica de ladrillo de dimensiones interiores de 51x51x65 cm para el caso de que no sean compatibles las uniones entre las tuberías existentes y las proyectadas.

— Red de abastecimiento: asimismo, la unidad de ejecución cuenta con sistema general de abastecimiento mediante tubería de PEAD de 90 mm que discurre por el vial sin pavimentar con el que cuenta la Unidad. La red de abastecimiento se completará, por tanto, con la ejecución de acometidas, válvulas y sus correspondientes arquetas. Las acometidas de agua potable serán de 32 mm de diámetro, conectadas a la red con collarín de toma de fundición dúctil salida 1″ y racor rosca-macho de latón, válvula de esfera de 1″ de cuadradillo con antirretorno, hormigón en asiento y sujeción, elementos de unión y piezas especiales y puesta en rasante con el pavimento.

— Red de riego: la red de abastecimiento será complementada con dos bocas de riego equipadas incluso arqueta conectada a la red de abastecimiento. Las bocas de riego de fundición dúctil irán colocadas en la acera y cuenta con las correspondientes válvulas y piezas especiales.

Red de media y baja tensión: para la red de baja tensión, y debido a la potencia necesaria para abastecer la nueva zona a urbanizar, se ha proyectado sea alimentada

mediante acometida aérea en baja tensión desde el punto de suministro autorizado por Iberdrola en la línea de media tensión existente (conductor LA 30/20 kV ST 4869 (Cañamero)-L05 (Berzocana). La entrega de energía se hará a 20.000 V, es decir, en Media Tensión, y desde el punto de enganche elegido, la zona a urbanizar, será abastecida en baja tensión. Al tratarse de la ejecución de una nueva línea de suministro, se requiere la legalización de la línea previamente consensuada con la compañía para la recepción de las mismas. Esta documentación de legalización de la línea, así como todos los organismos de control autorizados que tenga que intervenir en este proceso se presentarán para la recepción a la compañía suministradora.

— Red de alumbrado: para el alumbrado público se proyectan farolas con báculos de acero de 6 m de altura con lámparas tipo LED. La disposición de las luminarias es unilateral y bilateral en función de la anchura de los viales y los cálculos. La canalización enterrada se realiza con tubería de polietileno de doble pared corrugada con arquetas de paso de fábrica de ladrillo con tapa metálica. Los conductores a emplear serán de Cu con aislamiento RV 0.6/1kV.

— Red de telecomunicaciones: la red de telecomunicaciones se diseña de acuerdo con las especificaciones de la compañía telefónica, para lo cual se emplearán canalizaciones tritubos de polietileno corrugado de doble pared de 110 mm de diámetro embebido en prisma de hormigón bajo acera y en cruces. Se proyectan arquetas tipo D.

— Firmes y pavimentos: la pavimentación del vial actualmente en tierras se realizará mediante la extensión de una base de 15 cm de zahorra artificial, que permita dotar a la calle de las pendientes necesarias para la evacuación de las aguas de lluvia, y terminación con una capa de hormigón HM-20/P/20/I de 15 cm de espesor. Esta capa llevará una malla electrosoldada fabricada con alambres trefilados, colocada a 5 cm de la superficie superior del pavimento.

— Jardinería y mobiliario urbano: se ha proyectado la creación de una zona verde en la zona de paseo de la acequia existente, la cual, delimita la Unidad de Ejecución por el Este. Se ejecutarán zonas verdes a base de césped y olivos.

— Señalización y accesibilidad: la terminación del vial existente, actualmente en tierras, mediante su pavimentación a lo largo de toda la unidad de ejecución, conllevará su excavación para el alojamiento del firme proyectado, la extensión de 15 cm de zahorra artificial y 15 cm de hormigón HM-20 semipulido con malla electrosoldada fabricada en alambres trefilados colocada a 5 cm de la superficie superior del pavimento.

El funcionamiento, una vez ejecutada la urbanización de la UA-2 una vez se encuentren los solares definidos, será aquel que cada propietario individual le dé a la parcela que ostente.

Dado que el uso del suelo será el residencial, las tipologías de edificación serán las reguladas en la zona de ordenanza B (Área de extensión) de aplicación y que han sido definidas en el PGM de Navezuelas.

El ámbito de actuación se identifica en la siguiente imagen:

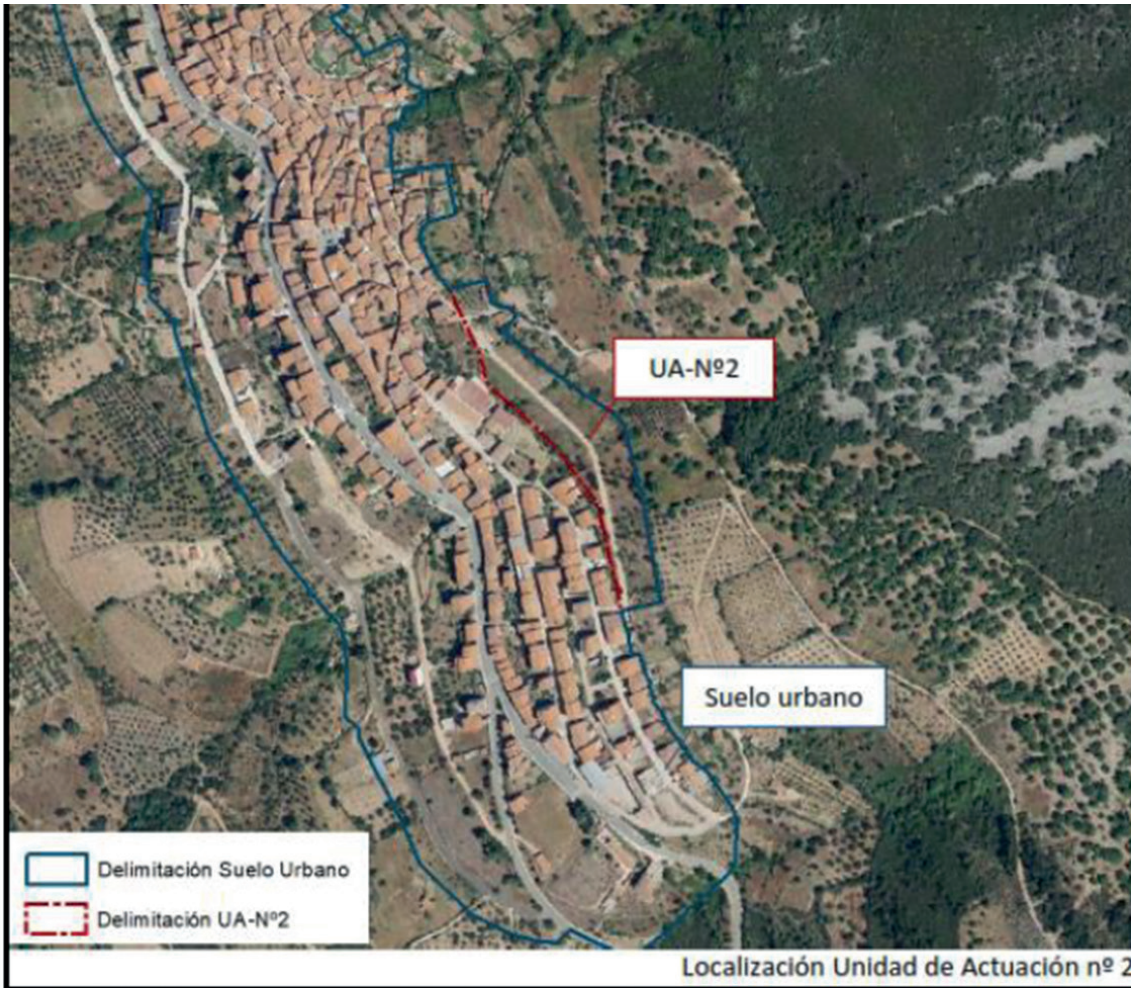

Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de enero de 2022, el promotor del proyecto, a través del órgano sustantivo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tras solicitar subsanación de la documentación, ésta fue recibida completa con fecha 28 de noviembre de 2022.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 5 de enero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Agente del Medio Natural UTV-3	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: indica que el proyecto se ubica en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Uso General (ZUG) y una pequeña superficie en Zona de Interés (ZI), correspondientes a zonas de carreteras, núcleos urbanos y su entorno, y al resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación.

La Unidad de Ejecución UA-n.º 2 se encuentra en una de las Áreas importantes para la Conservación de las Aves "Sierra de las Villuercas". Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión son el Hábitat "Brezales Secos europeos" (Cod UE 4030).

En el análisis y valoración de la actividad, ese Servicio indica que el proyecto de urbanización derivado de la unidad de ejecución UA-n.º 2 en Navezuelas (Cáceres), se encuentra en ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle de Guadarranque", no obstante, según su Plan de Gestión, las actuaciones a realizar son compatibles con lo establecido para las ZUG y ZI que ocupa dicho proyecto, ni existen valores ambientales en la zona que constituyan elementos clave o de importancia para este espacio de la Red Natura. En la base de datos del SCNAP, se identifican en la zona de actuación tres hábitats de interés comunitario, uno de matorrales y dos hábitats forestales (castañares y alcornocales), de los que tan solo existen en la actualidad, algunos pies de arbolado de gran fuste en algunos casos, que no llegan a ser representativos de dichos hábitats, debido probablemente, a la importante antropización del entorno. Por lo tanto, se considera que la ejecución del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UA-n.º 2, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle de Guadarranque" objeto del presente informe, y que resulta compatible con los Planes de protección vigentes de las especies presentes, emitiendo informe favorable.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los registros e inventarios de esa Consejería. Añade que respecto al patrimonio arqueológico será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

— La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, añade que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente cuenta con aprobación inicial, por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 10 de mayo de 2019, el Plan Territorial de Villuercas – Ibores – Jara, el cual deberá

adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su Disposición Transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Navezuelas y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal indica que la zona en cuestión no está encuadrada como terreno forestal, por tanto, la Dirección General de Política Forestal no tiene competencias en la categoría de suelo a actuar.

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que el término municipal de Navezuelas se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios de Ibores, en materia de incendios forestales y en función de la zonificación establecida como consecuencia del riesgo potencial de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Añade que a la firma del presente informe el municipio de Navezuelas cuenta con un Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales en vigor. El proyecto urbanístico que se va a llevar a cabo tiene como principal objetivo la ampliación de la superficie urbana y ocupa parte de la banda de protección del Plan Periurbano, por lo que se iniciará de oficio una revisión del expediente PPZAR13/114. Indica además que el término municipal de Navezuelas ha sufrido un total de 3 incendios forestales con inicio dentro del término municipal en los últimos 5 años.

— El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural indica que atendiendo al Proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Navezuelas aprobado por Decreto 171/2000, donde queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Navezuelas sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo indica, en relación con los cauces públicos presentes en el ámbito de la actuación, que no se constata la presencia de redes hidrográficas importantes; solo hay que indicar la existencia de un pequeño curso innominado cuyo cauce apenas lleva agua y desde el cual se ha establecido una franja de protección de la edificación de 5 m según legislación vigente. A este respecto, se añade que la zona de actuación se encuentra cerca de un pequeño cauce, pero que, debido a la escasa entidad del mismo, es poco probable que la actividad constructiva pueda afectar al mismo, aunque, en cualquier caso, se tomarán las precauciones necesarias para evitar impactos sobre el mismo. Se indica igualmente que no existen acuíferos en el ámbito de actuación por lo que no se producirán descensos en los niveles piezométricos provocados por las obras. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y no se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones del ámbito de aplicación, siendo el cauce más cercano el arroyo Casas, afluente del río Almonte, a más de 100 metros. No se detecta la presencia de masas de

agua subterráneas en el ámbito de actuación de aquellas recogidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo. En la documentación disponible no se incluye una estimación de las necesidades de abastecimiento que supondría la implementación de los desarrollos urbanísticos proyectados en el ámbito del proyecto de urbanización, objeto de informe.

Revisadas las bases de datos disponibles, no consta concesión para el uso de las aguas para el abastecimiento a la población cuyo titular sea el Ayuntamiento de Navezuelas. Sin embargo, consultada la documentación obrante en el organismo se puede constatar que el municipio de Navezuelas se abastece desde una captación situada en un azud del río Almonte. Revisado el censo de vertidos autorizados publicado por la CHT el Ayuntamiento de Navezuelas no es titular de ningún vertido autorizado a cauce público. El núcleo de Navezuelas posee tres puntos de vertido de aguas residuales procedentes de la red de saneamiento municipal. Según se puede comprobar la autorización de los vertidos de aguas residuales procedentes de la mencionada red de saneamiento municipal fueron revocados por este organismo con fecha 31 de octubre de 2016, por carecer de tratamiento adecuado. Por tanto, se entiende que la situación del Ayuntamiento por lo que respecta al tratamiento y vertido de aguas residuales es totalmente irregular y deberá ser resuelta a la mayor brevedad posible.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación. El ámbito de actuación se encuentra en el interior de zonas protegidas de aquellas contempladas en la Registro de Zonas Protegidas del anexo 4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo y que se indican a continuación:

— Zona protegida por Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

— Zona protegida por Zona de influencia de la Reserva Natural Fluvial del Río Almonte.

Una vez señalado lo anterior y considerando la escasa entidad de la superficie que se modifica y las condiciones y uso de las parcelas, la aprobación del proyecto de urbanización se considera de carácter menor y, en ningún caso, supone un cambio del modelo territorial definido, por lo que en principio y dadas las características de las actuaciones se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hidráulico ni en los ecosistemas fluviales. Por parte de este organismo, en el ámbito de sus competencias, no hay nada que alegar en cuanto a la tramitación del proyecto de urbanización.

No obstante lo anterior, se realiza una serie de indicaciones que habrá que tener en cuenta para minimizar posibles impactos indirectos sobre el DPH.

— Los Agentes del Medio Natural han indicado que el proyecto de urbanización se encuentra dentro del perímetro del casco urbano de Navezuelas. El movimiento de tierras comprende el terraplenado de 2 m de las fincas inmediatamente superiores al camino actual; siendo afectados 6 árboles frutales. Desconocemos el destino y lugar de las tierras sobrantes del desmonte. Tanto la red de saneamiento, como la de abastecimiento, ya existen en el vial. La red eléctrica irá en baja tensión por lo que el riesgo de electrocución de fauna será nulo. La red de alumbrado público y de telecomunicaciones irá enterrada, siendo su impacto en el medio, nulo. La pendiente media del terreno es de un 30 %. Afecta a una pequeña vaguada, con corriente de agua estacional. El proyecto se ejecuta dentro de un espacio incluido en la Red Natura 2000. No se prevé que provoque procesos erosivos graves y los impactos paisajísticos serán pasajeros. No se verá afectada ninguna de las especies de fauna o flora amenazadas incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo. La actividad no se encuentra dentro de los montes gestionados por esta Consejería. Las actuaciones no afectarán a vías pecuarias.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la definición de las obras de urbanización de la calle paralela a la avenida Virgen de Guadalupe hacia el Este, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 2. El área a urbanizar cuenta con una superficie de 11.730, 67 m^2.

b) La acumulación con otros proyectos. El área de estudio se encuentra integrada en el perímetro del casco urbano de Navezuelas, contando con acceso rodado sin pavimentar que la une con el núcleo urbano por el norte con la calle de Las Villuercas y por Sur con la calle Francisco Pizarro, y con la red de saneamiento y red de abastecimiento, por lo que se considera un área de expansión natural del municipio, que actualmente se utiliza como zona de paseo. No se localizan en el entorno otros proyectos que puedan ocasionar acumulación.

c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada, en una superficie de 11.730, 67 m^2.

d) La generación de residuos. El proyecto contempla la generación de residuos de excavación y escombros que proceden de movimientos de tierras, apertura y cierre de zanjas, construcción de los viales, que se acopiarán en áreas concretas y a los que se les dará el tratamiento más adecuado. La generación de residuos durante la fase de explotación dependerá de las actividades que se implanten en la urbanización, dado que su uso principal será el residencial los residuos generados serán fundamentalmente residuos sólidos urbanos procedentes de las viviendas.

e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de urbanización, pueden darse efectos debidos a los aportes de elementos en suspensión sobre las aguas superficiales o a derrames accidentales de tipo indirecto. El material particulado proviene fundamentalmente de las actividades constructivas y del polvo levantado por el tránsito de vehículos. Por este motivo, la contaminación que genera la ejecución de la urbanización se espera que se vea limitada al espacio delimitado. Únicamente bajo condiciones de fuertes vientos y tamaños muy reducidos de partícula se pueden producir mayores distanciamientos con respecto a los focos emisores.

f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: Considerando que se trata de una actuación que afecta a una superficie pequeña y localizada y teniendo en cuenta la no incorporación a la obra de materiales considerados como peligrosos, la no existencia en registros históricos de catástrofes naturales que se puedan dar durante la obra y que pudieran ser detonantes de contaminación ambiental de los terrenos circundantes por los materiales incorporados a la urbanización, la no utilización de aguas subterráneas en el proyecto, la recogida de los vertidos de los solares resultantes mediante la red municipal de saneamiento y el escaso valor medioambiental de los terrenos donde se desarrolla el proyecto, no se considera el proyecto vulnerable a riesgos de accidentes graves o de catástrofes ni que tenga efectos negativos sobre el medio ambiente en el que se ubica. Por otra parte, no se prevé que el uso residencial previsto pueda dar lugar a accidentes graves o catástrofes que afecten al medio ambiente.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El ámbito en el que se pretende desarrollar el proyecto de urbanización se sitúa en torno a la calle paralela a la avenida Virgen de Guadalupe, hacia el Este del municipio con una superficie de 11.730,67 m^2.

Desde el punto de vista geológico se trata de terrenos semipermeables-permeables, dominados por materiales coluviales (arenas y arcillas). La zona delimitada como UA-2, se ubica sobre una altitud aproximada de 950 msnm y con unas pendientes que oscilan entre el 15 y el 45 %.

En el ámbito donde se tiene previsto el proyecto de urbanización no discurre ninguna red hidrográfica importante. Aunque en la zona central, se localiza un pequeño arroyo innominado, cuyo cauce apenas lleva agua la mayor parte del año.

En estos momentos la vegetación presente en el ámbito afectado por el presente proyecto de urbanización son herbáceos y cerezos. Al ubicarse colindante con la zona urbanizada del casco urbano, la presencia de especies faunísticas es escasa. Tan solo se encuentran especies de roedores, algunas aves características de entornos urbanos, así como algunos reptiles.

El área afectada se encuentra dentro de la ZEPA-ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque, además el ámbito se encuentra dentro de la IBA "Sierra de las Villuercas".

En lo referente al paisaje, el característico de la zona son las Sierras y Valles de Villuercas-Ibores (cuarcitas y pizarras).

En el área ya existe un acceso rodado (sin pavimentar), y parte de las redes generales de distribución de los servicios urbanos que se encuentran ejecutadas antes del inicio de la actuación.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea las siguientes alternativas al proyecto de urbanización:

Alternativa cero (descartada): consiste en no realización del proyecto, lo que conllevaría que la zona siguiera sin urbanización.

Alternativa 1: en esta alternativa se contempló la realización del proyecto con las actividades descritas con la ejecución de un vial de una anchura de 8 metros.

Alternativa 2: en esta alternativa se contempló la realización del proyecto con las actividades descritas en el apartado anterior, con la ejecución de un vial de anchura de 6 metros.

Dentro de las alternativas anteriores, se ha optado por la alternativa 2 encaminada a la sostenibilidad mediante la integración de criterios y estrategias para corregir las problemáticas ambientales y socioeconómicas del municipio. El mencionado proyecto tendrá

en cuenta la trama urbana y las condiciones edificatorias del municipio, con el objetivo de no romper las estructuras tradicionales, considerando la forma más sostenible. Asimismo, se tendrán en cuenta todas las variables ambientales con el fin de provocar el menor impacto posible en el entorno más inmediato.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura y Áreas Protegidas. El proyecto de urbanización se ubica en la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", no obstante, según indica el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, según su Plan de Gestión las actuaciones a realizar son compatibles con lo establecido para las Zonas de Uso General y las Zona de Interés que ocupa dicho proyecto. Tampoco existen valores ambientales en la zona que constituyan elementos clave o de importancia para este espacio de la Red Natura 2000, por lo que se informa favorablemente el proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas. En relación con los cauces públicos presentes en el ámbito de la actuación, no se constata la presencia de redes hidrográficas importantes; solo hay que indicar la existencia de un pequeño curso innominado cuyo cauce apenas lleva agua y desde el cual se ha establecido una franja de protección de la edificación de 5 m según legislación vigente. A este respecto, se añade que la zona de actuación se encuentra cerca de un pequeño cauce, pero que, debido a la escasa entidad del mismo, es poco probable que la actividad constructiva pueda afectarle, aunque, en cualquier caso, se tomarán las precauciones necesarias para evitar impactos sobre el mismo. Se indica igualmente que no existe acuíferos en el ámbito de actuación por lo que no se producirán descensos en los niveles piezométricos provocados por las obras. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y no se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones del ámbito de aplicación, siendo el cauce más cercano el arroyo Casas, afluente del río Almonte, a más de 100 metros. No se detecta la presencia de masas de agua subterráneas en el ámbito de actuación. En la documentación disponible no se incluye una estimación de las necesidades de abastecimiento que supondría la implementación de los desarrollos urbanísticos proyectados en el ámbito del proyecto de urbanización, objeto de informe.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación. El ámbito de actuación se encuentra en el interior de zonas protegidas de aquellas contempladas en la Registro de Zonas Protegidas del anexo 4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo y que se indican a continuación:

— Zona protegida por Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

— Zona protegida por Zona de influencia de la Reserva Natural Fluvial del Río Almonte.

La Confederación Hidrográfica del Tajo concluye, una vez señalado lo anterior y considerando la escasa entidad de la superficie que se modifica y las condiciones y uso de las parcelas, que la aprobación del proyecto de urbanización se considera de carácter menor y, en ningún caso, supone un cambio del modelo territorial definido, por lo que en principio y dadas las características de las actuaciones se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.

— Suelo. El impacto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no menciona en su informe la presencia de fauna de interés, por lo que no existe afección sobre la misma.

— Vegetación. La vegetación existente en la actualidad tiene un escaso valor de conservación, al tratarse de una zona transformada ocupada por herbáceos y según el informe de los Agentes del Medio Natural 6 ejemplares de cerezo, por lo que la afección sobre la vegetación no revestirá importancia. Según indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de actuación se identifican tres hábitats de interés comunitaria, uno de matorrales y dos hábitats forestales (castañares y alcornocales), de los que tan solo existen en la actualidad algunos pies de arbolado de gran fuste en algunos casos, que no llegan a ser representativos de dichos hábitats, debido probablemente, a la importante antropización del entorno.

— Paisaje. Los terrenos afectados por el proyecto se encuentran altamente antropizados, ya cuentan con un camino y la vegetación está compuesta fundamentalmente por herbáceas y 6 ejemplares de cerezo. Por este motivo, se considera que el impacto sobre el paisaje será mínimo, y en todo caso aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Durante la fase de urbanización y como consecuencia de la presencia y operatividad de la maquinaria se producirá una alteración en el paisaje por alteración de la percepción cromática, eliminación de la vegetación y por la intrusión de elementos extraños al medio. El impacto paisajístico será compatible.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire se considera mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, por el tipo de actividades a implantar en el área, fundamentalmente uso residencial unifamiliar.

— Patrimonio arqueológico y dominio público: la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los registros e inventarios de esa Consejería.

— Consumo de recursos y cambio climático: El proyecto de urbanización no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. El principal recurso consumido es el suelo.

— Medio socioeconómico: El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, satisfaciendo la demanda de suelo residencial en el término municipal.

— Sinergias: Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.

— Vulnerabilidad del proyecto.: no se considera el proyecto vulnerable a riesgos de accidentes graves o de catástrofes ni que tenga efectos negativos sobre el medio ambiente en el que se ubica.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

— Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

— Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

— El Ayuntamiento de Navezuelas deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa para el abastecimiento de aguas previsto, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo y está supeditada a la disponibilidad del recurso.

— El Ayuntamiento de Navezuelas deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

— En la medida de lo posible se respetarán los pies de arbolado de mayor fuste.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Navezuelas la competencia en esta materia.

— No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones de animales silvestres.

b. Medidas en la fase de construcción.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.

— Dada la necesidad de construir un muro de contención previo a las edificaciones, éste deberá ejecutarse empleando materiales que permitan la integración paisajística en el entorno rural en el que se ubica.

— El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

— Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.

— En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.

— Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002,de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

— En las zonas verdes y ajardinadas, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. Así, se emplearán preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.

— Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.

c. Medidas en fase de explotación.

— Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno.

— Las actividades que se implanten en el ámbito deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

— Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos tanto los residuos sólidos urbanos como los residuos procedentes de las actividades industriales, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales. Los residuos peligrosos deberán retirarse por gestor autorizado.

— Se evitará la contaminación lumínica mediante el empleo de sistemas apantallados, ajuste de los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz, reducir el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas y evitar el uso de fuentes de luz blanca, debiendo emplearse luz cálida.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UA-2 en

el término municipal de Navezuelas, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de alojamientos rurales, cuya promotora es María José Cobos Sevilla, en el término municipal de El Torno (Cáceres). Expte.: IA22/0238. (2023061771)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de alojamientos rurales, a ubicar en el polígono 6, parcela 61 del término municipal de El Torno, es encuadrable en el apartado l) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es María José Cobos Sevilla.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto transformar una vivienda actual en casa rural y adaptar una edificación existente en semirruina en apartamentos rurales, con recepción y lavandería, así como, una zona de piscina, situadas en la parcela 61 del polígono 6 de El Torno.

La casa rural de dos plantas contará con, planta baja: cocina / salón-comedor, 3 dormitorios y 2 baños y, la planta primera con 2 dormitorios y 2 baños. Superficie construida total de 184,69 m^2.

La zona de apartamentos rurales tendrá una superficie construida total de 657,00 m^2, donde se implantará por fases de obra diferentes tipologías de apartamentos:

— Apartamento tipo 1 con 4 dormitorios, 4 baños y cocina / salón-comedor. Superficie construida de 161,71 m^2.

— Apartamento tipo 2 con 1 dormitorio, 1 baño y cocina / salón-comedor. Superficie construida 60,04 m^2.

— Apartamento tipo 3 con 2 dormitorios, 2 baños y cocina / salón-comedor. Superficie construida107,97 m^2.

El acceso a la finca se realiza a través de un camino existente, que parte de la carretera CC-51 que une la localidad de El Torno con la N-110. Una vez en la finca los desplazamientos hasta las edificaciones dedicadas a alojamiento rural se realizarán a través de caminos existentes trazados de acuerdo a la topografía natural. También se habilitarán aparcamientos al lado de los caminos internos de la parcela para el estacionamiento de los vehículos.

El abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de agua existente en la finca. La red de saneamiento será separativa, canalizándose las aguas residuales domésticas por conductos de PVC enterrados hasta la instalación de depuración mediante fosa séptica con filtro biológico y salida superior. El abastecimiento eléctrico se realizará de forma mixta mediante la conexión a la red eléctrica y la generación de electricidad de manera autónoma a través de la instalación de paneles solares fotovoltaicos. La ubicación de dichos paneles será en la cubierta de los apartamentos. Para almacenar los residuos generados se dispondrá de espacio para ello, y desde ahí se depositarán en contenedores donde se realice la recogida municipal.

Fuente: Documentación presentada.

2. Tramitación y consultas.

La promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de El Torno	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Sección de Vías Pecuarias	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2	-

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos son área de campeo y alimentación de avifauna asociada a los entornos forestales, águila calzada, abejero europeo, arrendajo, picos, paseriformes, etc. Se ha tenido en cuenta lo establecido en el plan de Conservación del Hábitat de Oxygastra curtisii, Plan de Manejo de Gomphus graslinii, Plan de recuperación de Macromia splendens y Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (Ciconia nigra). Indica que la actividad no afecta a hábitats amenazados ni especies protegidas, recomendando aplicar medidas de integración visual y paisajística. Informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que, el polígono 6, parcela 61 del término municipal de El Torno, SI se encuentra en Zona de Alto Riesgo Ambroz-Jerte, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendio en los últimos 30 años.

— El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural comunica que, el proyecto no afecta a vías pecuarias.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo indica, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la parcela se encuentra dentro de la zona sensible de las áreas de captación "EMBALSE DE JERTE-PLASENCIA – ESCM551" y de la zona de influencia de la vida piscícola "RÍO JERTE – ES030_ZPECPECES_0005".

En lo que respecta a cauces, según la cartografía consultada, la parcela se encuentra próxima del río Jerte y de la Garganta Bellotero.

En el apartado de abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se va a realizar mediante un pozo existente en la finca. Al respecto, se indica que no consta en la información disponible en este organismo que por parte de la promotora se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a este organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas (inscripción o concesión, según corresponda).

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica, dotada de filtro biológico. En consecuencia, este organismo indica que se va a producir vertido, indicando que, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

— El Ayuntamiento de El Torno indica que no se formularán ni alegaciones ni observaciones sobre los posibles efectos significativos que sobre el medio ambiente pueda implicar la ejecución del proyecto mencionado.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. La casa rural dispondrá de dos plantas y contará con una superficie construida de 184,69 m^2 y la zona de apartamentos tendrá una superficie construida total de 657,00 m^2. La zona de piscina será de 9,56 m * 15,88 m. La superficie de la parcela es de 24.383 m^2.

b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 61 del polígono 6 de El Torno no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.

c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que ya fue ocupado por las edificaciones existentes. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y apartamentos y la limpieza de estos, que según la promotora se obtendrá de pozo de sondeo.

d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, para almacenarlos se dispondrá de espacio para ello, y desde ahí se depositarán en contenedores donde se realice la recogida municipal y, aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica.

e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.

f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la ZAR "Ambroz-Jerte".

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 61 del polígono 6 del término municipal de El Torno, en el paraje "Las Carboneras". El terreno donde se pretende ubicar las edificaciones tiene una pendiente media. La parcela está ocupada por una plantación de cerezos. Las edificaciones no están incluidas en zona de policía. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. En cuanto al Patrimonio Arqueológico conocido el proyecto no presenta incidencias sobre el mismo. No existen montes de utilidad pública, ni vías pecuarias afectadas.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto.

Alternativa 1. Construcción de alojamientos rurales aprovechando las edificaciones existentes en la parcela objeto de estudio, de forma que los movimientos de tierra serán prácticamente nulos. La ubicación de los edificios dentro de la parcela se integra perfectamente en el entorno, puesto que la explotación de cerezo se ha realizado alrededor de dichas construcciones y de las infraestructuras necesarias para recorrer la finca.

Alternativa 2. Adecuación mediante reforma/rehabilitación de la vivienda existente de forma que pueda utilizarse como segunda residencia o casa de campo. El resto de las edificaciones se mantendrían tal como se encuentran en la actualidad, y no se fomentaría la dinamización económica de la zona.

La promotora selecciona la alternativa 1, ya que los movimientos de tierra serán mínimos, adaptando el acceso a los caminos existentes, las edificaciones están adaptadas al medio, etc. y se fomentará la dinamización económica de la zona.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la parcela se encuentra dentro de la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Jerte-Plasencia – ESCM551" y de la zona de influencia de la vida piscícola "Río Jerte – ES030_ZPECPECES_0005". En lo que respecta a cauces, según la cartografía consultada, la parcela se encuentra próxima al río Jerte y de la Garganta Bellotero.

El abastecimiento se realizará mediante pozo existente en la finca, por lo que es necesario solicitar al organismo de cuenca el correspondiente título concesional mediante

una solicitud de aprovechamientos de aguas. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica, dotada de filtro biológico, considerándose esto vertido, por lo que se necesitará la correspondiente Autorización del organismo de cuenca.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierras llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por los alojamientos rurales, así como posibles derrames accidentales.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que los valores naturales reconocidos en la zona son área de campeo y alimentación de avifauna asociada a los entornos forestales, águila calzada, abejero europeo, arrendajo, picos, paseriformes, etc. En el informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat de Oxygastra curtisii, Plan de Manejo de Gomphus graslinii, Plan de recuperación de Macromia splendens y Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (Ciconia nigra). Indica que el proyecto no afecta a especies protegidas. Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Vegetación.

Durante la fase constructiva, la afección sobre la vegetación natural será mínima teniendo en cuenta que actualmente la parcela se encuentra ocupada por cultivos de cerezos. Las afecciones se deberán a las operaciones de manipulación de la maquinaria, ya que se generará polvo y se emitirán gases contaminantes, y la posibilidad de producirse algún derrame accidental.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, el proyecto no afecta a hábitats naturales amenazados. Con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Sin embargo, el diseño exterior propuesto para la construcción, enfocado a mimetizar la misma en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, ni vías pecuarias.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y apartamentos, así como la limpieza de éstos. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos rurales tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su

conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

— Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.

— Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a memoria técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

— Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

— Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de El Torno, las competencias en estas materias.

— En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— En cuanto al vallado del cerramiento que tal vez se desee ejecutar, se indica que en el caso de que éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

— Toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— El abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se va a realizar mediante un pozo existente en la finca. Para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas, que en función de las características del aprovechamiento se diferencian en inscripción o concesión, según corresponda.

— En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

- A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), para lo cual, en lo que respecta a pozos y sondeos se detallan las siguientes indicaciones:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

— Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.

— Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

— En caso de ajardinamientos deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

— Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

— Se minimizarán las obras de tipo civil, como explanadas, caminos o delimitaciones, y se respetará el entorno natural.

Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, limitados estrictamente para la ejecución del proyecto. La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

— Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

— Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:

- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

— En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.

— Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación. Así mismo, se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

— El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

— Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

— Mantener la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad. Se recomienda incrementar su superficie con setos vegetales y bandas florales permanentes en el perímetro de las parcelas agrícolas u otras zonas no utilizadas.

— Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela. En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal.

— Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.

No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

— No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontanea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (Conyza sp.), y afecciones a la fauna.

— Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".

c. Medidas en fase de explotación.

— Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Gestión de aguas residuales. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica, dotada de filtro biológico, por lo que, se va a producir vertido. Se indica que, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se -deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde el organismo de cuenca se indica que, al existir entonces vertido al dominio público hidráulico, se deberá:

  – Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.

- En cualquier caso, las redes de saneamiento deberán ser -estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

- En el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales:

  – La red de saneamiento deberá ser separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales), puesto que, con carácter general, no se autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa y así se haga constar en la tramitación para la obtención de la autorización de vertido.

– En el supuesto de que solo pueda realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

– En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

• Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

• En lo que concierne a la posible reutilización de aguas residuales, se requerirá de concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido. Tanto en un caso como en otro, la solicitud pertinente puede descargarse mediante el siguiente enlace de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes (vertidos, aprovechamientos de agua, información, etc.):
http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx

— Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género Cupressus y Pinus. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

— En relación al posible empleo de combustibles (para generación electricidad, calefacción etc.), se indica que, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución

de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

— La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

— En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

d. Medidas de integración paisajística.

— Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.

— Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones

o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

— Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de alojamientos rurales, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, cuya promotora es María Teresa Barriga Moreno, en el término municipal de Puebla de Obando.
(2023061787)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de septiembre de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal promovida por María Teresa Barriga Moreno en Puebla de Obando (Badajoz) con NIF ***7655**.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Tercero. La actividad se ubica en la localidad de Puebla de Obando, concretamente en el paraje de "Montón trigo", parcela 131, del polígono 3, con referencia catastral 06107A00300131.

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 5 de enero de 2023 en su sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Puebla de Obando, mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2022, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. No se ha recibido el citado informe municipal por parte del Ayuntamiento de Puebla de Obando.

Sexto. La instalación de fabricación de carbón vegetal promovida por María Teresa Barriga Moreno ubicada en el paraje de "Montón trigo", parcela 131, del polígono 3, de Puebla de Obando (Badajoz) ya no se encuentra comprendida en el anexo VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a evaluación ambiental de proyectos, tras la reforma de la Ley 16/2015, de 23 de abril, por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre. Con fecha 1 de febrero de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA22/1663 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Séptimo. En virtud del artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace consulta a Dirección General de Política Forestal y a Confederación Hidrográfica del Guadiana con escritos de fecha el 9 de febrero de 2023. Se recibe el 20 de marzo de 2023, informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el cual se hace referencia a las autorizaciones que debe solicitar, así como las medidas y limitaciones a la hora de implantar las instalaciones. Se dio traslado de este informe al titular con fecha de escrito de 22 de marzo de 2023.

No se ha recibido respuesta de la consulta realizada a la Dirección General de Política Forestal.

Octavo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1. del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a María Teresa Barriga Moreno para el proyecto de instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal a ubicar en el término municipal de Puebla de Obando (Badajoz), que incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN22/137.

a) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 (2)	500 kg

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER [1]	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	10,66 m^3/año
Papel y cartón	Oficinas y desembalaje	20 01 01	-
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	-

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

[2] Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

5. En caso de generar restos de carbonilla, se reutilizarán en procesos posteriores.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.

2. Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.

3. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 122,50 m³ (ptn 0,7178MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 122,50 m³ (ptn 0,7178MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52				X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

Las coordenadas de los hornos son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	707,352	4,338,253
2	707,356	4,338,252

4. De conformidad con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 1,457 MW)	C	03 01 06 03

5. Las emisiones canalizadas de los focos 1 y 2 se corresponden con los gases de los hornos de carbonización de 0,7178 MW de potencia térmica cada uno. Los humos de los hornos se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea tras pasar por una cámara de postcombustión. De acuerdo con el proyecto presentado, en esta cámara, la temperatura de los gases se elevará hasta conseguir la oxidación térmica, que está en torno a los 850º C, con un 6% de oxígeno, debiendo permanecer en el interior de la cámara como mínimo 2 segundos. El equipo debe estar diseñado para trabajar con temperaturas de hasta 1.100º C. Según proyecto el combustible de este postcombustor será cáscara de almendra.

La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen los valores límite de emisión (VLE) conforme al apartado 27 del anexo IV Niveles de emisión de contaminantes a la atmosfera para las principales actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmosfera del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales.	150 mg/Nm^3
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	300 ppm
Dióxido de azufre, SO_2	4.300 mg/Nm^3
Monóxido de carbono, CO	500 ppm

En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como, por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -i-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

Durante el funcionamiento de estos focos, los gases residuales deberán expulsarse por la chimenea. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a la chimenea.

No se permite el empleo como combustible de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

6. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 y 2	4	7 m (metros según proyecto presentado)

La ubicación de las chimeneas deberá ser tal que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.

7. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni la chimenea ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes de la caldera.

8. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.

9. En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 7,30 m/s de velocidad de salida de los gases y 1.101 K de temperatura de salida de los gases, tras la cámara de postcombustión.

10. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.

11. El foco 3, emitirán emisiones difusas de partículas en suspensión debido al almacenamiento, manipulación, mezclado o envasado de carbón vegetal. Todo el proceso de almacenamiento y envasado de carbón se llevará a cabo en el interior de nave. En caso de contar con ventilación forzada, deberán disponerse filtros en las salidas de aire.

12. A fin de reducir las emisiones difusas de partículas en el foco 3, los equipos utilizados en los procesos relacionados con el cribado y ensacado serán estancos y herméticos (especial atención se prestará a tolvas) y contarán con sistemas de extracción de aire dotados con filtros antes de la emisión a la atmósfera.

13. Las transferencias de material en el proceso se realizarán a través de cintas transportadoras cerradas para minimizar las emisiones de partículas en suspensión a la atmósfera.

14. Aunque esto no le exime del cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica y más concretamente en lo referente a los valores límite de emisión, se citan como medidas preventivas, conforme a la documentación presentada en el proyecto:

    a) Según informe de dispersión de gases emitido por el técnico del proyecto, fechado en febrero del año 2022, la instalación de carbón vegetal cumple con lo establecido en la legislación en materia de la calidad del aire.

    No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

15. El ejercicio de la actividad industrial que mediante el presente acto se autoriza, se llevará a cabo dando debido cumplimiento a los valores de inmisión que se recogen en los estudios aportados por la promotora del proyecto en su solicitud de autorización ambiental unificada, los cuales son inferiores a los valores límites de inmisión contemplados en la normativa de calidad del aire. Cuando se superen los valores de inmisión determinados Real Decreto 34/2023, de 24 de enero, se actuará de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

16. Es obligación del titular de la autorización ambiental unificada cumplir las condiciones establecidas en la misma, así como dar cumplimiento a las obligaciones de control y suministro de información previstas en el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental (artículo 9.2 a) y h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También corresponderá al mismo, comunicar al órgano ambiental cualquier variación o modificación en los valores de inmisión considerados en la presente autorización derivados del ejercicio de la actividad industrial. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el ejercicio de las funciones de prevención y control que legalmente le corresponden, pueda proceder a la revisión de dichos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21, relativo a la modificación de oficio de la autorización ambiental, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de la zona de enfriado del carbón. La corriente procedente de las aguas sanitarias se dirigirá

a una fosa estanca. La corriente procedente de la zona de enfriado del carbón se dirigirá a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Ambas corrientes se almacenan hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. En cuanto a las aguas pluviales se dispondrá de red de saneamiento que constará de canalizaciones y cunetas hormigonadas que serán dirigidas:

   a) Bien a dominio público hidráulico, en caso de contarse con autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana y en las condiciones y tras el tratamiento que establezca esa autorización de vertido.

   b) O bien a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Estas aguas deberían almacenarse hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este depósito/balsa debería contar con capacidad suficiente para el almacenamiento de las aguas pluviales generadas por las lluvias, el riego sistemático de los patios y las aguas residuales de proceso. En su dimensionamiento, deberá tenerse en cuenta la pluviometría, la evapotranspiración del emplazamiento y la frecuencia de retirada del residuo por gestor autorizado.

3. A fin de minimizar la generación de aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones, estos se limpiarán en seco y la carbonilla recogida se recirculará al proceso.

d) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de l
as emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.

2. El carbón se almacenará sobre suelo impermeable y dentro de nave, que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.

3. Las aguas de enfriado del carbón serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizado de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de estas aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.

4. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.

e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. El horario de trabajo será diurno.

2. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Apertura y cierre de puertas de hornos	95 dB(A)
Tractor con pala cargadora	105 dB(A)
Camión	80 dB(A)

3. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

g) Medidas preventivas, compensatorias y correctoras

1. Las nuevas construcciones deberán integrarse paisajísticamente evitando la utilización de colores llamativos y acabados galvanizados o brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

2. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y sus modificaciones y en el Plan INFOEX. Además, la puesta en funcionamiento de la instalación de hornos de carbón, deberá contar con la autorización pertinente del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

3. Con respecto al cerramiento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las competencias en estas materias. En cualquier caso, las instalaciones existentes deberán estar legalizadas para la actividad que se utilizan.

5. Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, forestal, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes.

6. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

7. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución o explotación del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

8. Para evitar la propagación de "la seca" a las "Dehesas de Jerez" y su entorno, se deberá evitar realizar acopio alguno con material infectado por Phytophthora, para la cual se deberá realizar una trazabilidad y llevar un libro de registro de la materia prima que se transforma, donde conste la procedencia exacta de la madera (polígono, parcela, recinto, coordenadas; etc.), el peso, volumen especie a la que pertenece el material, descartando cualquier partida que pudiera proceder de zonas infectadas por este horno. Se deberán extremar las medidas para que el material acopiado susceptible de albergar agentes patógenos de dicho hongo no transmita la enfermedad por la vegetación autóctona de la zona.

h) Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia

del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado h.2 deberá acompañarse de:

   a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.

   b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.

   c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.

   d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y certificado de cumplimiento.

   e) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca o el proyecto de construcción de la balsa que justifique el cumplimiento de las prescripciones establecidas en la autorización respecto a las aguas pluviales y las aguas residuales procedentes del proceso.

   f) Autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana para las obras que afecten al cauce del arroyo de Valhelechosa y su zona de policía, así documentación justificativa de todo lo indicado en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 16 de marzo de 2023, al que se hace referencia en el antecedente de hecho séptimo de esta resolución.

   g) La licencia municipal de obras.

   h) Contrato con persona física o jurídica que justifique el origen y suministro del combustible utilizado para el postcombustor (cascara de almendra u otra biomasa de similares características). En ese documento deberá incluir la capacidad de generación de cascará de almendra por parte de dicho proveedor, indicando hectáreas disponibles y datos de ubicación de la exploración agraria de procedencia.

4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.

i) Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS [1]	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO_2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO_2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno Partículas PM10

[1] Según numeración indicada en el apartado b.1

4. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.

5. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.

6. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.

7. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

8. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático.

9. El titular de la actividad deberá llevar un autocontrol o control interno de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes de cada foco. Estos autocontroles se realizarán por la propia empresa, que podrá contar con el apoyo de un Organismo de Control Autorizado. En el primer caso, los medios disponibles por la empresa serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un Organismo de Control Autorizado. La periodicidad de estos autocontroles será antes del transcurso de un año y medio desde el último autocontrol o desde el último control externo.

j) Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

   — Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.

   — Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.

2. En caso de que se vertiesen aguas pluviales contaminadas por carbonilla no previstas deberá:

   — Comunicarlo a la DGS y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el menor tiempo posible.

   — Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.

3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

   En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

6. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.

7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

k) Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.

4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121

y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

— Categoría Ley 16/2015: Categoría 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el anexo I" Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario.

— Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 44,1 toneladas de carbón vegetal por hornada con respecto a los 2 hornos de ladrillo refractario. Esto supone un consumo de madera por hornada de 147 toneladas.

— Ubicación: Paraje "Montón Trigo" parcela 131 del polígono 3 del término municipal de Puebla de Obando (Badajoz), con referencia catastral 06107A00300131.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 2 hornos para la producción de carbón vegetal, con una ptn de 0,7178 MW, cada uno. La potencia total de la instalación será de 1,435 MW.

Infraestructuras, e instalaciones principales:

- Nave para enfriado del carbón y almacenamiento, hormigonada 150 m^2.
- Caseta de aseos, 1,37 m^2.
- Zona de acopio de madera a la intemperie, 1955 m^2.
- Fosa estanca aguas de enfriado, 10,40 m^3.
- Fosa estanca aguas sanitarias, 4 m^2.
- Zona de maniobras, 21 m^2.
- Viales 520 m^2.
- Cerramiento perimetral, 21.159 m^2.

Además, las instalaciones disponen de otros equipos:

- 1 tractor agrícola.
- 1 tolva
- 1 bascula

ANEXO II

PLANOS

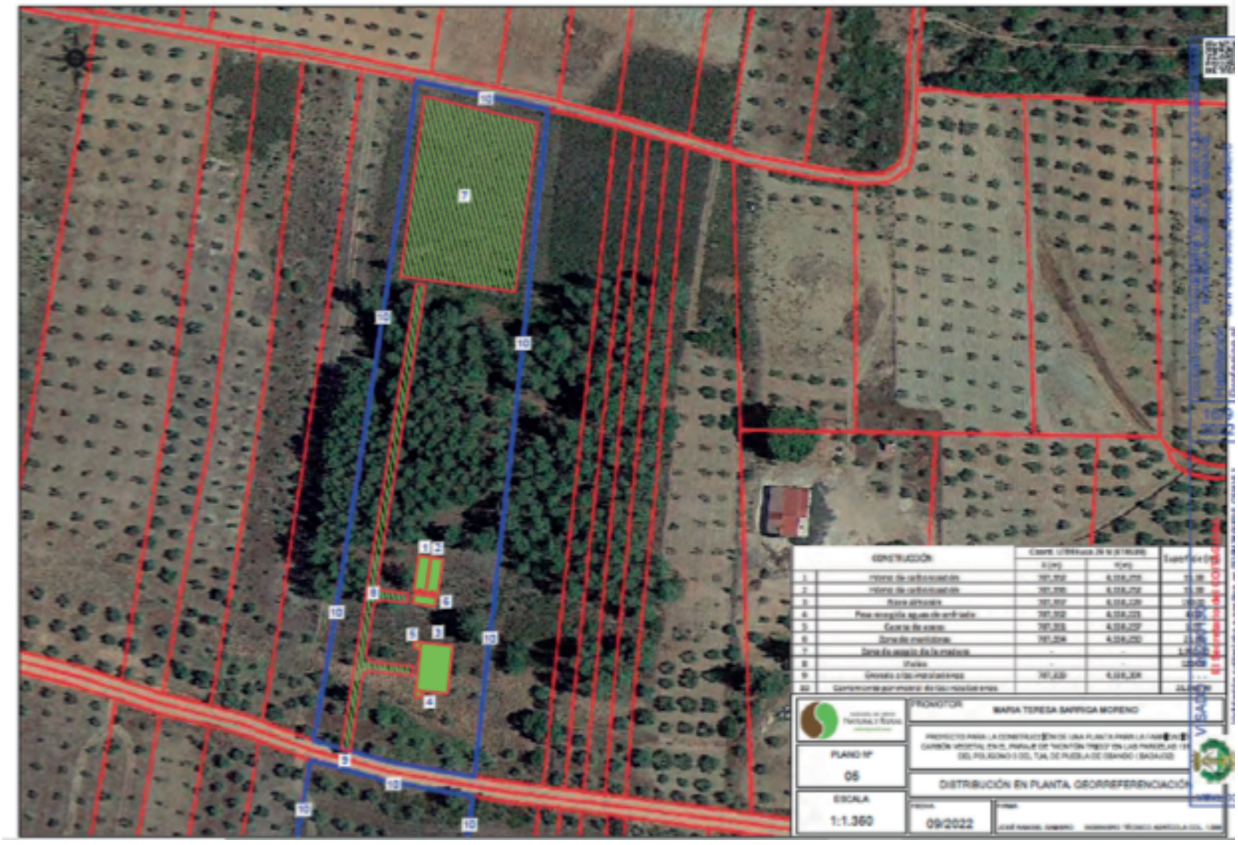

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2023, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que ha confirmado la sentencia n.º 19/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 185/2019. (2023061788)

La sentencia n.º 147/2023, de 8 de febrero, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha estimado el recurso de casación n.º 4455/2020 interpuesto por D.ª Judit Puente Martínez contra la sentencia n.º 66/2020, de 25 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estimó el recurso de apelación n.º 55/2020, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud frente a la sentencia n.º 19/2020, de 26 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 185/2019, promovido por D.ª Judit Puente Martínez contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se actualiza la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características, derivada de la Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo de la citada categoría, convocado por Resolución de 23 de septiembre de 2014, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Dicha sentencia n.º 147/2023, de 8 de febrero, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, confirma, por tanto, la sentencia n.º 19/2020, de 26 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz y anula la sentencia n.º 66/2020, de 25 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 55/2020 interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, habiendo adquirido firmeza según se ha informado en el oficio de fecha 17 de abril de 2023, remitido por el citado juzgado.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece:

> "1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Por tanto, de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 147/2023, de 8 de febrero, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que ha estimado el recurso de casación n.º 4455/2020 interpuesto por D.ª Judit Puente Martínez contra la sentencia n.º 66/2020, de 25 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, confirmando, por tanto, la sentencia n.º 19/2020, de 26 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 185/2019.

El tenor literal del fallo de la citada sentencia n.º 19/2020, de 26 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, establece:

> "Que, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Judit Puente Martínez contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por D.ª Judit Puente Martínez contra la Resolución de 6 de junio de 2019 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se actualiza la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características, derivada de la Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo de la citada categoría, convocado por Resolución de 23 de septiembre de 2014, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho; condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y a valorar en ejecución de sentencia los méritos alegados por la recurrente en el sentido expuesto en los fundamentos de derecho de la presente resolución; con todos los efectos legales inherentes a la misma; y sin imposición de las costas del procedimiento".

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene

en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 28 de abril de 2023.

El Director Gerente,

CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se aprueba el Plan Anual de Valoración y se determina el plazo de presentación de solicitudes a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal en la Universidad de Extremadura. (2023061793)

La Resolución 1.497/2022, de 5 de diciembre de 2022, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa reguladora de la carrera profesional horizontal para el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 29 de diciembre de 2022), establece en su artículos 17 y 25 que el reconocimiento de los distintos niveles en que se estructura la carrera profesional horizontal requiere, además de cumplir el requisito de permanencia y obtener un resultado positivo en la evaluación del desempeño, alcanzar la puntuación mínima fijada para el proceso de valoración, que estará conformado por los méritos de formación, transferencia, innovación y difusión de conocimientos y puestos de trabajo de especial desempeño.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Resolución, entretanto se habilitan los medios para poder implementar en su totalidad la evaluación del desempeño, no será requisito necesario para progresar en la carrera profesional horizontal la obtención de un resultado positivo en la evaluación del desempeño.

En relación con el proceso de valoración, esta disposición transitoria establece que la Gerencia aprobará anualmente, previa negociación con los sindicatos más representativos en Mesa Negociadora, un Plan de Valoración que establecerá y desarrollará de forma gradual, los requisitos y méritos a valorar, la puntuación que corresponde a cada uno de ellos y la puntuación mínima del proceso de valoración necesaria para acceder al nivel superior de carrera profesional horizontal.

Este primer Plan Anual de Valoración, supone un hito en el sistema de carrera profesional establecido en la Resolución 1.497/2022, de 5 de diciembre de 2022, de la Gerencia, por cuanto inicia la implantación de un sistema que permite que todos los empleados y empleadas publicas que componen el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura puedan acceder a los distintos niveles de carrera profesional.

El objetivo de este plan es ofrecer a todas las personas trabajadoras la posibilidad cierta de progresar en el sistema de niveles de carrera profesional, con independencia del/los apartados del baremo que se utilicen para este fin, ya que la confección de un baremo donde todos puedan obtener puntos en todos los ítems resulta materialmente imposible por la disparidad de funciones, características de los puestos de trabajo, organización y/o ubicación de los centros de trabajo, etc.

En virtud de lo anteriormente expuesto, conforme a los principios de transparencia, objetividad, proporcionalidad, imparcialidad y no discriminación, y siguiendo el acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura con fecha de 24 de abril de 2023, esta Gerencia,

ACUERDA:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Aprobar el Plan de Valoración para la progresión en el sistema de carrera profesional horizontal para el año 2023, siendo de aplicación al personal de Administración y Servicios funcionario y laboral al servicio de la Universidad de Extremadura acogidos al III Acuerdo reglador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y al IV Convenio Colectivo del personal laboral de esta Universidad, en los términos establecidos en su articulado.

En el supuesto de que el siguiente Plan de Valoración no se aprobara antes del inicio del año correspondiente, este plan se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación del nuevo.

Segundo. Requisitos.

Los requisitos y méritos objeto de valoración, la forma de acreditarlos, su puntuación y la puntuación mínima necesaria para superar el proceso de valoración en el acceso a cada nivel de carrera profesional horizontal, serán los contenidos en la presente resolución.

Para alcanzar la puntuación mínima necesaria para superar el proceso de valoración no será necesario obtener puntos en los tres bloques de baremación, pudiendo alcanzarse dicha puntuación con la obtenida en cualquiera de los méritos recogidos en el apartado cuarto de esta resolución.

Para el reconocimiento de los niveles de carrera profesional horizontal solamente se podrán alegar y valorar los méritos generados durante el periodo de permanencia necesario para el acceso al siguiente nivel al que se pretende acceder.

Tercero. Solicitud.

El reconocimiento de los sucesivos niveles de carrera profesional horizontal requerirá solicitud previa de la persona interesada, presentada en cualquier momento posterior al cumplimiento de los requisitos.

Podrán presentar solicitud todas aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 1.497/2022, de 5 de diciembre de 2022, de la Gerencia por la que se ejecuta

el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa reguladora de la carrera profesional horizontal para el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas previstas en su artículo 14.2 desde la publicación del presente Plan de Valoración.

La solicitud se descargará de la siguiente dirección web:

https://www.unex.es/organizacion/gobierno/gerencia/gerencia-informa/

La forma de justificar los méritos alegados se detallará en cada uno de los apartados correspondientes.

El reconocimiento de nivel se realizará en el Cuerpo, Escala o Categoría Profesional en el que se encuentre la persona solicitante en el momento de presentar la solicitud.

El plazo para resolver y notificar la solicitud será de un máximo de seis meses, entendiéndose desestimada si en dicho plazo no recayera resolución expresa.

Los efectos administrativos del reconocimiento de nivel se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud, surtiendo efectos económicos a partir del mes siguiente al de la solicitud.

Cuarto. Valoración.

La puntuación mínima requerida para superar el proceso de valoración para acceder a cada uno de los niveles de carrera profesional horizontal, dentro de cada Cuerpo, Escala o Categoría Profesional es la siguiente:

	Nivel 1	**Nivel 2**	**Nivel 3**	**Nivel 4**
Subgrupo A1, A2, C1, C2 y Grupo I, II, III y IV.	100 puntos	125 puntos	150 puntos	175 puntos

1. Formación.

Se entenderá por formación recibida el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen por objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los servicios, la consecución de los objetivos estratégicos de la organización y el desarrollo profesional de los empleados públicos.

1.1. Formación continua.

Las actividades formativas susceptibles de valoración serán:

a) Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Extremadura.

La acreditación de esta formación se comprobará de oficio por el órgano gestor, sin que sea necesario que el/la solicitante presente documentación alguna.

b) Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados o impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de estos. Así como los cursos de formación organizados o impartidos por las organizaciones sindicales.

La acreditación de esta formación, de todos los cursos que no aparezcan en la hoja de servicios, se realizará por la persona interesada aportando el correspondiente certificado, que deberán indicar el número de créditos/horas de la actividad formativa. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Se valorarán las actividades formativas conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Formación continua	1 hora = 1 punto 1 crédito = 10 puntos

En las actividades formativas en las que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación se incrementará en un 0,25%, en el caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

En el caso de que la duración venga expresada por días, la equivalencia será de 1 día = 5 horas.

1.2. Formación reglada.

Las actividades formativas regladas susceptibles de valoración serán:

a) Títulos académicos oficiales y másteres universitarios.

Serán objeto de valoración los títulos académicos distintos a los exigidos para el acceso y/o desempeño del puesto de trabajo de cada empleado público.

No se valorarán aquellos títulos académicos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

Serán objeto de valoración los títulos académicos oficiales impartidos por las universidades y centros formativos tanto públicos como privados, siempre que guarden relación con la acción de la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias, y no sean exigidos para el acceso y/o desempeño de puesto.

b) Idiomas.

Serán objeto de valoración los títulos oficiales de idiomas, niveles B1, B2, C1 y C2, en cualquiera de los idiomas cuya impartición por parte de las Escuelas Oficiales de Idiomas haya sido autorizada por la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura, así como otros títulos oficiales expedidos por University of Cambridge, Trinity College London, IELTS (International English Language Testing System), TOEFL (iBT) (Test of English as a Foreign Language), y TOEIC 4 Skills (Test of English for International Communication) o similares.

La acreditación de la formación reglada alegada se realizará por la persona interesada aportando certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o titulaciones homólogas, así como mediante la aportación de los documentos oficiales expedidos por las entidades o instituciones correspondientes.

Se valorará la formación reglada conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Títulos Académicos Oficiales	Doctor	60 puntos/título
	Máster Oficial o equivalente	50 puntos/título
	Grado o equivalente	40 puntos/título
	Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente	30 puntos/título
	Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente	20 puntos/título
Idiomas	Certificación del nivel B1	10 puntos/idioma
	Certificación del nivel B2	20 puntos/idioma
	Certificación del nivel C1	30 puntos/idioma
	Certificación del nivel C2	40 puntos/idioma

2. Transferencia, innovación y difusión de conocimientos.

Se entenderá por transferencia, innovación y difusión de conocimientos el conjunto de actividades realizadas por el personal dirigido tanto a la difusión del conocimiento técnico y organizativo, como a la investigación, divulgación y desarrollo en materias propias de los distintos ámbitos profesionales de la Universidad de Extremadura.

2.1. Transferencia del conocimiento.

Serán objeto de valoración en concepto de transferencia de conocimientos las siguientes actividades:

a) Docencia.

Acción de impartir y/o coordinar la formación dirigida al personal de la Universidad de Extremadura y a otras personas empleadas públicas dentro de las acciones formativas organizadas, impartidas y homologadas por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de estos.

Se incluye en este apartado la docencia impartida en todas las modalidades.

b) Tutorización.

Entendida como una modalidad de transferencia del conocimiento cuya finalidad es formar en el desempeño de competencias profesionales al personal de cualquier Administración pública o vinculado a las mismas, bien de manera individual o grupal, así como la tutorización del personal con discapacidad intelectual y de prácticas académicas externas de estudiantes.

c) Coordinación o participación en grupos de trabajo.

Entendidos como el nombramiento y participación en un colectivo de profesionales auspiciado por la Universidad de Extremadura con capacidad de estudio, análisis y/o propuesta en materias relacionadas con la actividad de esta.

d) Pertenencia y participación en los órganos de selección y provisión del personal de la Universidad de Extremadura.

Se valorará la participación en calidad de Presidente/a, Secretario/a, Vocal o asesor/a de los órganos de selección y provisión de la Universidad de Extremadura, así como

la participación en calidad de representante de la universidad en tribunales de otras administraciones.

e) Pertenencia y participación en los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Extremadura.

Se valorará la participación como miembro: nato, electo o invitado permanente, de los órganos de gobierno de la Universidad de Extremadura.

f) Pertenencia a Comisiones de Trabajo, de estudio, consultas o técnicas, etc. previstas en la normativa universitaria

g) Pertenencia y participación en los órganos de representación del PAS de la UEx.

Se acreditará, cada uno de los anteriores apartados, con el certificado expedido por los responsables de la coordinación de cada una de las actividades, en los apartados d) y e) bastará con la presentación del nombramiento para los citados órganos o certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la UEx u órgano competente.

Se valorará la transferencia del conocimiento conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Docencia	1,50 puntos/ hora
Tutorización	30 puntos/tutorización
Coordinación o participación en grupos de trabajo	10 puntos/grupo
Participación como miembro en los órganos de gobierno y representación de la UEx.	10 puntos/órgano y año
Participación en órganos de selección en calidad de Presidente/a, Secretario/a y/o vocal.	40 puntos/órgano
Pertenencia a Comisiones de Trabajo, de estudio, consultas o técnicas, etc. previstas en la normativa universitaria.	25 puntos/comisión
Participación en órganos de selección en calidad de asesor/a	10 puntos/órgano
Participación en órganos de representación del PAS.	10 puntos/órgano y año

2.2. Innovación de conocimientos.

Se entiende por innovación de conocimientos la introducción de novedades o mejoras en los procedimientos, metodología, bienes o servicios que presta la Universidad de Extremadura, destinadas a la mejora de la eficacia y eficiencia de la actividad pública.

Serán objeto de valoración en concepto las siguientes actividades:

a) Dirección, ejecución o participación en proyectos de innovación y/o calidad relacionados con la actividad de la Universidad de Extremadura.

La finalidad de estos trabajos es:

La propuesta de nuevas alternativas y, en su caso, la implementación de las acciones propuestas, cuando se trate de un trabajo de innovación.

La propuesta de acciones encaminadas a la mejora continua de una situación o proceso dado, y, en su caso, la implementación de las acciones propuestas, cuando se trate de un trabajo de calidad.

b) Gestión del conocimiento, entendida como la difusión e intercambio de conocimientos, procedimientos y habilidades útiles para la realización de tareas profesionales.

Con ella se pretende hacer explícito el saber profesional del personal de la Universidad de Extremadura y la mejora de la práctica profesional a partir de las experiencias ofrecidas.

c) Pertenencia y participación en las distintas comisiones de calidad de los títulos universitarios.

Se valorará la participación como vocal y/o secretario de las comisiones.

d) Pertenencia y participación en las distintas comisiones de calidad de los centros universitarios.

Se valorará la participación como vocal y/o secretario de las comisiones.

e) Participación de grupos de trabajo para la elaboración de las Cartas de Servicios.

Se valorará la participación en los grupos de trabajo de elaboración y/o seguimiento de las Cartas de Servicios de los distintos servicios, centros, unidades… de la Universidad de Extremadura.

Se acreditará, cada uno de los anteriores apartados, con el certificado expedido por los responsables de la coordinación de cada una de las actividades, en los apartados c) y d) se presentará certificado de pertenencia a dichos órganos.

Participación en proyectos de innovación y/o calidad	4 puntos/proyecto	
Gestión del conocimiento	4 puntos/proyecto	
Pertenencia comisiones de calidad	Títulos Universitarios	4 puntos/Comisión
	Centros Universitarios	2 puntos/Comisión
Grupos de trabajo de las Cartas de Servicios	Elaboración	2 puntos/Grupo
	Seguimiento	punto año

2.3. Difusión del conocimiento.

Se entiende como difusión del conocimiento la acción de trasladar los resultados de la actividad intelectual entre personas y sistemas para el aumento de la competitividad y la calidad de vida.

Serán objeto de valoración en concepto de difusión del conocimiento las siguientes actividades:

a) Ponencias impartidas.

Se valorará la impartición de ponencias en congresos, reuniones o jornadas. Comunicaciones orales y posters.

Se valorará la presentación de posters o comunicaciones orales en congresos, reuniones y jornadas, atendiendo al ámbito de difusión de estos.

b) Publicaciones en libros con ISBN o ISSN como autor o coautor.

Se valorarán la publicación en calidad de autor o coautor en libros que tengan ISBN o ISSN y que pertenezcan a editoriales especializadas de reconocido prestigio. No se valorarán como libros las tesis doctorales o los trabajos contenidos en las actas de congresos.

c) Publicaciones en capítulos de libros.

Se valorará la publicación en capítulos de libros que tengan ISBN o ISSN y que pertenezcan a editoriales especializadas de reconocido prestigio, distinguiendo las publicaciones realizadas en calidad de autor o coautor.

d) Reconocimientos públicos y premios.

Se valorarán las menciones y galardones públicos obtenidos por el reconocimiento de la trayectoria profesional o por un trabajo sobresaliente relacionado con el ámbito profesional o con un tema de interés general y transversal para toda la Administración.

Acreditación:

— La acreditación de la impartición de ponencias se realizará mediante la aportación por la persona interesada de los certificados expedidos por los órganos competentes.

— Las comunicaciones orales o posters se acreditarán mediante la certificación del comité organizador del congreso que acredite la exposición/comunicación de este.

— La acreditación de las publicaciones en libros se efectuará mediante la presentación de un ejemplar publicado del mismo.

— La acreditación de la publicación de capítulos de libro se efectuará mediante la presentación de una fotocopia del capítulo completo, junto con las primeras páginas del libro publicado donde se incluya título, ISBN e índice.

Se valorará la difusión de conocimientos conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Ponencias		1 punto/ponencia
Comunicaciones orales	Con difusión internacional	1 punto/comunicación
	Con difusión nacional	0,5 puntos/ comunicación
Posters	Con difusión internacional	0,5 puntos/poster
	Con difusión nacional	0,25 puntos/poster
Publicaciones en libros con ISBN o ISSN como autor o coautor		3 puntos/libro
Publicaciones en capítulos de libros	Como autor	1 punto/capítulo
	Como coautor	0,5 puntos/capítulo
Reconocimientos públicos y premios		5 puntos/reconocimiento-premio

3. Puestos de trabajo de especial desempeño.

Son puestos de trabajo de especial desempeño aquellos en los que concurren circunstancias que dificultan la provisión, la permanencia en los mismos o la organización del trabajo, así como aquellos puestos que entrañen una especial responsabilidad o dificultad.

A estos efectos, se consideran puestos de trabajo de especial desempeño aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Puestos con condiciones especiales de organización:

Personal laboral con los siguientes complementos salariales especiales recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación:

— P: Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

— NOC: Complemento de nocturnidad.

— MT: Complemento de jornada de mañana y tarde.

— PD: Complemento de plena disponibilidad.

— F: Complemento de sábados, domingos y festivos.

Así como aquel personal que tenga identificada, en la relación de puestos de trabajo, la jornada "especial" como jornada continuada de Mañana o Tarde.

Personal funcionario con modalidad de jornada "especial" identificados en la relación de puestos de trabajo como:

— T: Jornada continuada de Tarde.

— M/T: Jornada continuada de Mañana o Tarde.

— NOC: Jornada continuada comprendida entre las 22 y las 8 horas de la mañana.

— JP: Jornada que se presta en dos periodos, de mañana y tarde.

— JDP: Jornada de Disponibilidad Permanente.

b) Puestos con unas condiciones de ubicación geográfica singulares, concretamente:

i. Jarandilla de la Vera.

Se otorgará 1 punto por mes completo trabajado en los mencionados puestos.

Badajoz, 3 de mayo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento extraordinario del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura.
(2023061794)

De conformidad con el acuerdo de Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura de 23 de septiembre de 2022, se establece un régimen transitorio para el reconocimiento del nivel inicial y nivel I de carrera basado únicamente en la antigüedad en la pertenencia a las distintas Escalas o Categorías Profesionales.

Para posibilitar la extensión a los empleados públicos que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2021, y en virtud de las competencias asumidas por esta Gerencia y de conformidad con la Resolución del Rector de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo) se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas trabajadoras de la Universidad de Extremadura que, siendo funcionarios, de carrera o interinos, o personal laboral, fijos o indefinidos, o no fijos o temporales, estén acogidos al III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios, o al IV Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios, cuyo marco normativo acoge la aplicación del régimen transitorio de carrera profesional horizontal, y que a fecha de 31 de diciembre de 2021 estuvieran en condiciones de acceder al Nivel Inicial y/o Nivel 1 de la carrera profesional horizontal, teniendo en cuenta únicamente el tiempo de ejercicio profesional, podrán, conforme al modelo de solicitud que figura como anexo I, solicitar su reconocimiento en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

   Para el personal funcionario interino y laboral temporal, a efectos del cómputo del tiempo necesario trabajado para el reconocimiento del nivel, le será de aplicación el concepto jurisprudencial de "interinos/as de larga duración", que son aquellos empleados públicos que mantienen vigente con la Administración una relación temporal de servicios que supera los cinco años de duración, siempre y cuando se mantenga igualmente la unidad esencial del vínculo administrativo-laboral entre la persona trabajadora y la administración, en el caso que se hayan ejercido en virtud de uno o varios nombramientos/contratos en el mismo grupo y en la misma especialidad/categoría profesional dentro de la Universidad de Extremadura.

A estos efectos la Universidad comprobará de oficio la hoja de servicios de la persona solicitante.

2. No deben presentar solicitudes aquellas personas que ya tengan reconocidos los niveles Inicial y/o 1. No obstante, los empleados públicos cuyas circunstancias de reconocimiento se hubiesen modificado con respecto al año anterior deberán comunicarlo igualmente a la Gerencia universitaria dentro del plazo establecido en el punto anterior conforme al modelo que figura como anexo II de la presente resolución. A estos efectos se entiende por cambio de circunstancias con incidencia en el reconocimiento de carrera aquellos cambios de puesto de trabajo que impliquen:

   — Cambio de régimen jurídico de funcionario/a laboral o viceversa, siempre que se permanezca en el mismo Cuerpo/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.

   — Cambio de Especialidad/Categoría dentro del mismo Cuerpo/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.

   Para quienes cumplieran los requisitos exigidos el reconocimiento tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2022.

3. Los modelos a cumplimentar para la solicitud o la notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo figuran como anexos I y II, y podrán descargarse directamente de la página web de la Gerencia.

   La presentación de solicitudes podrá hacerse:

   — En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es, dirigidas a la Gerencia. Aunque las solicitudes deberán ir dirigidas a Gerencia, el registro deberá enviarse a la Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).

   — A través del Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n, 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-y Oficina en el Campus de Cáceres -Edificio de Servicios Múltiples-), así como en el registro de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia.

   — En la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 3 de mayo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Solicitud de reconocimiento de nivel de Carrera Profesional Personal de Administración y Servicios Universidad de Extremadura

Datos personales:

D/D.ª:
NIF:
Domicilio:
Localidad:
C. Postal:

Datos profesionales:

Funcionarios:
Cuerpo/Escala a la que pertenece:
Subgrupo:
Laborales:
Categoría Profesional que ostenta:
Grupo:

EXPONE:

Que en base a lo dispuesto en la Resolución de 5 de diciembre de 2022 (DOE de 29 de diciembre de 2022), y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

☐ Nivel Inicial

☐ Nivel 1

En _____, a____ de _____ de 2023

(firma)

ANEXO II

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional del Personal de Administración y Servicios Universidad de Extremadura

Datos personales:

D/D.ª:
NIF:
Domicilio:
Localidad:
C. Postal:

Datos profesionales:

Funcionarios:
Cuerpo/Escala a la que pertenece:
Subgrupo:
Laborales:
Categoría Profesional que ostenta:
Grupo:
Nivel de reconocimiento de carrera:
☐ Nivel Inicial ☐ Nivel 1

EXPONE:

Que, en base a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo primero de la Resolución 5 de diciembre de 2022 (DOE de 29 de diciembre de 2022), se han modificado mis circunstancias laborales por [1]:

.....

pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo [2] .....

.....

.....

a partir de [3] .....

En _____, a____ de _____ de 2023

(firma)

[1] Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Cuerpo/Escala o Categoría Profesional.

[2] Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT.

[3] Fecha de la modificación de las circunstancias.

• • •

JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

ACUERDO de 10 de mayo de 2023 sobre publicación de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española en Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión. (2023AC0019)

La Junta Electoral de Extremadura, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, acordó la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española en Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión, que se adjuntan para su publicación.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Secretaria de la Junta Electoral de Extremadura,

ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA

RadioTelevisión Española

PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA

RTVE en Extremadura

ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS

28 DE MAYO DE 2023

RadioTelevisión Española

INTRODUCCIÓN

La propuesta de cobertura informativa para las elecciones Municipales y Autonómicas del próximo 28 de mayo de 2023 se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y de neutralidad informativa, todos ellos conjugados con el irrenunciable derecho a difundir libremente información, recogido en el artículo 20 de la Constitución.

Tales principios, recogidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) también encuentran su reflejo en la Ley reguladora de la Corporación RTVE. En este sentido, la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, dispone en su artículo 3.2, al regular la encomienda del servicio público de radio y televisión que, en el ejercicio de su función de servicio público, la Corporación RTVE deberá, entre otras obligaciones:

"a) Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y los valores cívicos.

b) Garantizar la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social e ideológico presente en nuestra sociedad, así como a la norma de distinguir y separar, de forma perceptible, la información de la opinión.

c) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones.

d) Promover la participación democrática mediante el ejercicio del derecho de acceso.

e) Promover la cohesión territorial, la pluralidad y la diversidad lingüística y cultural de España".

Y el artículo 28 del mismo cuerpo legal dispone que:

"1. La Corporación RTVE asegurará en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política y cultural de la sociedad española.

2. El derecho de acceso a través de la Corporación RTVE se aplicará:

a) De manera global, mediante la participación de los grupos sociales y políticos significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de RTVE".

Dice el artículo 66 de la LOREG que:

"El respeto al pluralismo político y social, así como a la igualdad, proporcionalidad y la neutralidad informativa en la programación de los medios de comunicación de titularidad pública en período electoral,

serán garantizados por la organización de dichos medios y su control previstos en las Leyes. Las decisiones de los órganos de administración de los referidos medios en el indicado periodo electoral son recurribles ante la Junta Electoral competente de conformidad con lo previsto en el artículo anterior y según el procedimiento que la Junta Electoral Central disponga.

2. Durante el periodo electoral las emisoras de titularidad privada deberán respetar los principios de pluralismo e igualdad. Asimismo, en dicho periodo, las televisiones privadas deberán respetar también los principios de proporcionalidad y neutralidad informativa en los debates y entrevistas electorales, así como en la información relativa a la campaña electoral de acuerdo a las Instrucciones que, a tal efecto, elabore la Junta Electoral competente."

Según lo dispuesto en el artículo 26 del Mandato Marco a la Corporación RTVE, de fecha 11 y 12 de diciembre de 2007, aprobado por las Cortes Generales (BOE nº 157, de 30 de junio de 2008):

"*En los procesos electorales, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y las resoluciones emanadas de las respectivas Juntas Electorales serán de aplicación a la hora de establecer los criterios de representación y proporcionalidad en los espacios gratuitos, en la información electoral y en los debates."*

Partiendo de estas premisas esta propuesta quiere hacer compatibles los principios y derechos antes mencionados con los criterios profesionales, que siempre deben marcar los programas de información.

Se ha considerado como criterio preferente a la hora de distribuir el tiempo dedicado a la cobertura informativa de cada formación política, la proporcionalidad derivada de los resultados obtenidos por cada una de ellas en las pasadas elecciones de 2019, teniendo en cuenta las nuevas formaciones y coaliciones que está previsto que concurran a las Elecciones Municipales y Autonómicas del próximo 28 de mayo de 2023.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central según la redacción vigente tras su modificación por la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, en relación al tratamiento informativo que se dará a los partidos políticos que, según la citada Instrucción, tienen la consideración de "grupos políticos significativos".

Se considerarán grupos políticos significativos aquellos que hayan sobrepasado del 5% de voto en las pasadas elecciones. También se ofrecerá información de otras formaciones políticas que concurran a las elecciones pero que no superaron el umbral del 3% de los votos en los comicios municipales de 2019 o que no concurrieron a estos. En ningún caso la cobertura dedicada a éstas otras formaciones superará a la de aquellas que sí superaron el citado umbral.

RadioTelevisión Española

Se atiende, así, a la doctrina de la Junta Electoral Central en relación al tratamiento informativo que se dará a los partidos políticos, que, aun sin gozar de la consideración de "*grupos políticos significativos"* según doctrina plasmada en la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central, por las especiales y singulares circunstancias que en ellos concurren, y en garantía del principio de pluralismo político, les corresponda un tratamiento informativo más importante que el ofrecido respecto a otras organizaciones sin representación parlamentaria (Acuerdo de la Junta Electoral Central 293/1021 de 9 de mayo de 2019).

La cobertura de la información ligada a estas elecciones, por su especial carácter territorial, tendrá, como es lógico, un especial protagonismo en las emisiones de RTVE en cada Centro Territorial y de Producción en el ámbito de nuestras desconexiones territoriales, aunque el indudable interés informativo de estos procesos electorales también se verá reflejado con amplitud en la programación nacional.

RadioTelevisión Española

TELEVISIÓN ESPAÑOLA

El plan de cobertura propuesto por ***TVE*** en sus desconexiones territoriales en ***La 1*** para la Comunidad Autónoma de Extremadura se articula en estos apartados:

1. BLOQUES INFORMATIVOS
2. ENTREVISTAS
3. DEBATES
4. PROGRAMA ESPECIAL JORNADA ELECTORAL

Siguiendo los criterios citados en la introducción se emitirán en ***La 1 de TVE*** para la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. BLOQUES INFORMATIVOS

Está previsto que se emita un bloque de información electoral en cada uno de los dos ***'Informativos Territoriales'*** que se emiten en desconexión territorial de lunes a viernes a las 14:00 y a las 15:50 horas aproximadamente.

Cada bloque tendrá una duración variable (en torno a los 6 minutos), en función de la actualidad informativa. El tiempo dedicado a cada formación política se distribuirá proporcionalmente tomando como criterio preferente los resultados obtenidos en las pasadas elecciones equivalentes.

En Extremadura, donde se celebran simultáneamente elecciones autonómicas y municipales, se ofrecerá información de aquellas formaciones que obtuvieron representación en la asamblea legislativa y de aquellas que obtuvieron más del 3% de los votos válidos municipales en el ámbito autonómico.

El tiempo de información de cada partido será variable cada día en función de la actividad de campaña, pero en su conjunto será similar al porcentaje del número de escaños obtenidos en las anteriores elecciones autonómicas.

Al final de la campaña, el tiempo dedicado a cada formación política será proporcionado a la representatividad de ese partido, con arreglo a los criterios ya expresados. En el caso de los bloques informativos autonómicos, la distribución de tiempo irá en función de los escaños obtenidos en las anteriores elecciones autonómicas.

rtve RadioTelevisión Española

RELACIÓN DE PARTIDOS, ESCAÑOS Y PORCENTAJES DE VOTOS OBTENIDOS			
Datos 26M 2019	Autonómicas		Municipales
	Escaños (65)	Porcentaje	Porcentaje votos validos
PSOE	34	52,30%	45,82%
PP	20	30,80%	32,05%
C's	7	10,80%	7,79%
Unidas por Extremadura	4	6,20%	4,41%
VOX*	0	*	2,50%

* Significativo >5% Generales 10N 2019 - 16,82% en Extremadura

Asimismo, las otras formaciones políticas que concurran a las elecciones pero que no obtuvieron representación o no concurrieron a las anteriores elecciones equivalentes, aparecerán según criterios informativos, en alguna ocasión de los informativos territoriales, aunque, de conformidad a la doctrina emanada de la Junta Electoral Central, en ningún caso superarán el tiempo destinado a las formaciones políticas que obtuvieron representación parlamentaria o un 3% del voto válido municipal en el ámbito autonómico, o sean considerados partidos políticos significativos según esa misma doctrina.

2. ENTREVISTAS

TVE ofrecerá entrevistas con los candidatos de las formaciones políticas que concurran en las elecciones autonómica de Extremadura y en las elecciones municipales. Estas entrevistas se emitirán en desconexión de ***La 1 de TVE*** para Extremadura, en el ***'InformativoTerritorial 2'*** (15:50 a 16:15 horas aproximadamente). La primera semana de campaña se destina a los candidatos municipales y la segunda a los candidatos al Parlamento autonómico.

El objetivo de estas entrevistas es que todos los partidos contemplados tengan un número mínimo de minutos para explicar sus propuestas electorales. La mínima será de 3 minutos y la máxima de 15 minutos

El número y duración de las entrevistas se calculará en función de los resultados de las últimas elecciones. Para las entrevistas de los candidatos autonómicos se tendrá en cuenta la representación que obtuvieron en el Parlamento de Extremadura. Para los candidatos municipales los resultados

de las formaciones que superaron el 3% de los votos válidos municipales en el ámbito de la Comunidad.

Siguiendo criterios de proporcionalidad, las entrevistas se realizarán durante los días de campaña electoral de menor a mayor. La primera semana terminará el que mayor porcentaje de votos válidos municipales obtuvo, y la segunda la formación con más parlamentarios. En principio, con las siguientes fechas, orden y duración aproximada las entrevistas se realizarán de manera presencial en sede o por dúplex:

ENTREVISTAS MUNICIPALES				
15-may	**16-may**	**17-may**	**18-may**	**19-may**
VOX* (3´)	UNIDAS POR EXTREM. (5')	C's (6')	PP (10')	PSOE (15')
ENTREVISTAS AUTONÓMICAS				
22-may	**23-may**	**24-may**	**25-may**	**26-may**
VOX* (3')	UNIDAS POR EXTREM. (4')	C's (6')	PP (9')	PSOE (15')

* Significativo >5% Generales 10N 2019 - 16,82% en Extremadura

- El cuadro podría sufrir algún cambio en caso de incompatibilidades de agenda política y siempre de común acuerdo entre ***TVE*** y los partidos o coaliciones.

3. DEBATES

Con antelación se notificará a la Junta Electoral correspondiente los detalles de los debates que acuerden las distintas fuerzas políticas autonómicas o municipales. Los horarios, canal de difusión, duración y normas de debate se negociarán con TVE previo acuerdo con los partidos y de conformidad con la Junta Electoral.

4. PROGRAMA ESPECIAL JORNADA ELECTORAL

TVE ofrecerá un programa especial en la noche electoral, donde se recogerá el desarrollo del final de la jornada y los resultados de las elecciones. Incluirá conexiones con el Centro de Datos y las sedes que establezcan las formaciones concurrentes, con sus respectivas valoraciones.

RadioTelevisión Española

El programa se desarrollará desde minutos antes del cierre de los colegios electorales y hasta que se conozcan los resultados definitivos y las valoraciones. Se emitirá por ***La 1***, el ***Canal 24 horas***, la web de ***RTVE.es*** y la plataforma ***RTVE Play***.

Asimismo, incluirá desconexiones territoriales por ***La 1 de TVE*** para cada una de las 17 Comunidades Autónomas. En este caso, en Extremadura.

RadioTelevisión Española

RADIO NACIONAL DE ESPAÑA

RNE ofrecerá información de la campaña electoral, tanto de las elecciones municipales, como de las autonómicas en *Asturias, Cantabria, Navarra, La Rioja, Aragón, Comunidad Valenciana, Extremadura, Castilla-La Mancha, Región de Murcia, Baleares, Canarias, Comunidad de Madrid y las dos Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla* en todos sus informativos nacionales, territoriales, provinciales y, en algunos casos locales, durante el desarrollo de la misma, del 12 al 26 de mayo de 2023.

La importancia de *Vigo, Gijón, Mérida, Cartagena, Algeciras, Marbella y La Palma*, y el hecho de contar con un centro de trabajo de ***RTV***E en cada una de estas localidades, nos permitirá ofrecer información de las elecciones municipales en estos siete Ayuntamientos.

Como se señala en la introducción, la cobertura electoral se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa y se realizará con arreglo a criterios periodísticos profesionales.

Los bloques informativos de duración variable, entre 3 y 7 minutos, incluirán noticias de la actividad de las distintas candidaturas que obtuvieron representación hace cuatro años e incluyendo, en su caso, a otros grupos significativos, sin que la información sobre estos grupos significativos supere el tiempo dedicado a las que obtuvieron el mínimo señalado anteriormente para las municipales y las que obtuvieron representación parlamentaria.

La distribución del tiempo de cobertura será proporcional a la representación institucional alcanzada por los distintos partidos en las anteriores elecciones equivalentes, como criterio preferente. Y se extenderá a los partidos políticos que, no teniendo representación de anteriores comicios, tengan la consideración de "significativos", según la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. El tiempo destinado a esos grupos no superará ni igualará el dedicado al de menor representación institucional.

Asimismo, se ofrecerán entrevistas con los principales candidatos tanto municipales como autonómicos.

RNE cubrirá la presente convocatoria electoral tanto en el ámbito de las diferentes provincias, como a nivel territorial y también a nivel nacional, pues estos comicios constituyen un importantísimo foco informativo a todos los niveles.

El bloque informativo de campaña integrado en cada desconexión territorial y provincial incluirá las actividades de las candidaturas proclamadas y las de los grupos políticos significativos, quedando fuera del citado bloque otras noticias sobre la actualidad política que serán tratadas

RadioTelevisión Española

con el rigor profesional, equilibrio y respeto al pluralismo político consagrados en las normas que rigen a la Corporación ***RTVE***.

1. INFORMATIVOS

1.1. ESPACIOS INFORMATIVOS EN DESCONEXIÓN TERRITORIAL

La emisión autonómica, a través de ***Radio Nacional de España*** y de ***Radio 5 Todo Noticias***, ofrecerá información en sus espacios propios en desconexión, con una duración variable, de la campaña municipal y de la autonómica.

Como se ha señalado en TVE, en este ámbito se toma como criterio preferente aquellas formaciones que obtuvieron representación parlamentaria (donde estén convocadas elecciones autonómicas) y las formaciones a partir del 3% del voto válido municipal en la Comunidad.

Su distribución proporcional será la siguiente:

ESPACIOS INFORMATIVOS TERRITORIALES						
RNE y R5	**De lunes a viernes**					
	de 7:45 a 8:00 h.	4'	de 13:10 a 14:00 h.	7'	de 19:50 a 20:00 h.	3'
RNE y R5	**Fin de semana**					
	de 13:30 a 14:00 h.	7'				

1.2. ESPACIOS INFORMATIVOS EN DESCONEXIÓN PROVINCIAL

La emisión provincial y local, a través de ***Radio 5 Todo Noticias***, ofrecerá información en los espacios propios y se abrirán franjas, también en ***RNE*** para completar la información de las elecciones municipales en toda España.

ESPACIOS INFORMATIVOS PROVINCIALES Y LOCALES						
R5	**De lunes a viernes**					
	de 8:45 a 9:00 h.	4'				
R5	**Fin de semana**					
	de 9:05 a 9:15 h.	3'				

RadioTelevisión Española

2. ENTREVISTAS

2.1. ENTREVISTAS EN ÁMBITO AUTONÓMICO

En el ámbito autonómico, dentro del ***Informativo Territorial*** de 13:10 a 13:30, que se emite conjuntamente en ***Radio Nacional*** y ***Radio 5***, incluirá una ronda de entrevistas con los cabezas de lista, la segunda semana de campaña electoral, es decir, del 22 al 26 de mayo en el tramo horario de 13:10 a 13:30.

Como las que se realizarán en el ámbito nacional, el tiempo de cada candidatura seguirá un criterio de proporcionalidad. En este caso, según su representación en el Parlamento autonómico. Su orden será de menor a mayor.

ENTREVISTAS AUTONÓMICAS				
22-may	23-may	24-may	25-may	26-may
	VOX* (4')	C's (8')	PP (10')	PSOE (15')
	UNIDAS POR EXTREM. (6')			

* Significativo >5% Generales 10N 2019 - 16,82% en Extremadura

- El cuadro podría sufrir algún cambio en caso de incompatibilidades de agenda política y siempre de común acuerdo entre RNE y los partidos o coaliciones.

2.2. ENTREVISTAS EN ÁMBITO PROVINCIAL Y LOCAL

RNE apuesta por dar más relevancia, en esta convocatoria, a la información más cercana y, por tanto, la primera semana de convocatoria electoral las ***Unidades Informativas*** de *Asturias, Cantabria, Navarra, La Rioja, Aragón, Comunidad Valenciana, Extremadura, Castilla-La Mancha, Región de Murcia, Baleares, Canarias, Comunidad de Madrid* y la segunda *en Andalucía, Galicia, País Vasco, Cataluña y Castilla y León* se emitirán las entrevistas a los cabezas de lista de las elecciones municipales, a través de ***RNE*** y ***Radio 5***, en el tramo horario comprendido entre las 13:10 y 13:30.

Gracias a una importante inversión realizada hace dos años, la información local podrá emitirse, por primera vez, no sólo en ***Radio 5***, sino también en ***RNE.*** (En la primera semana de campaña también se emitirán las entrevistas a los cabezas de lista en *Vigo, Gijón, Mérida, Ponferrada, Cartagena y La Palma*. También en la primera semana se emitirán entrevistas, en emisión provincial, a los candidatos a las alcaldías de *Algeciras* y *Marbella*.

RadioTelevisión Española

ENTREVISTAS MUNICIPALES BADAJOZ / MÉRIDA											
12-may		15-may		16-may		17-may		18-may		19-may	
BA	4'	UP Ba	5'	VOX Me	4'	PP Ba	12'	PSOE Me	15'	PSOE Ba	15'
VOX Ba	5'	UP Me	5'	PP Me	7'						
Cs Ba	7'	Cs Me	6'								
ENTREVISTAS MUNICIPALES CÁCERES											
12-may		15-may		16-may		17-may		18-may		19-may	
--		--		VOX Cc	4'	Cs Cc	9'	PP Cc	12'	PSOE Cc	15'
--		--		UP Cc	6'						

- UP (Unidas por Extremadura)
- BA (Badajoz Adelante)

- El cuadro podría sufrir algún cambio en caso de incompatibilidades de agenda política y siempre de común acuerdo entre RNE y los partidos o coaliciones.

3. PROGRAMA ESPECIAL JORNADA ELECTORAL

Desde primera hora de la mañana, recogeremos en los distintos colegios electorales, las votaciones de los cabezas de lista que concurren en estos comicios autonómicos y municipales, desde muchos puntos de España.

Ya por la tarde, pondremos en marcha, desde las 19:30 un programa especial realizado desde los estudios centrales de ***RNE*** y para toda España.

A nivel territorial habrá desconexiones, en ***RNE*** y ***Radio 5*** para ofrecer, a lo largo de la noche, la información más cercana y los resultados autonómicos y municipales en todas las Comunidades y Ayuntamientos.

RadioTelevisión Española

MEDIOS DIGITALES

RTVE Digital realizará una cobertura especial con motivo de las elecciones municipales y autonómicas del 28 de mayo que se incluirá tanto en la sección nacional de **rtve.es/noticias/s/espana** como en una web especial dedicada a las elecciones:
rtve.es/noticias/elecciones/autonomicas-municipales

Las informaciones más relevantes al respecto irán apareciendo en la página principal de **rtve.es** y en la página de noticias **rtve.es/noticias**.

El momento más importante se producirá el propio 28 de mayo, cuando RTVE digital ofrecerá, a través de todas sus plataformas y en tiempo real, los resultados electorales a medida que se vaya produciendo el escrutinio.

1.- INFORMACION DE LA CAMPAÑA: TELEVISIÓN Y RADIO EN DIRECTO

Durante la campaña electoral, ***RTVE Digital*** en sus diferentes plataformas prestará especial atención a los programas especiales, entrevistas y debates que ofrezcan tanto Televisión Española (TVE) como Radio Nacional de España (RNE), que podrán verse y oírse también a través de la ***web, la app de RTVE Noticias, RTVE Play y las televisiones conectadas.***

A lo largo de la noche electoral, los especiales informativos que programen ***TVE*** y ***RNE*** podrán seguirse en directo desde un lugar destacado de la página principal de la web de la Corporación, así como en la web especial de las elecciones autonómicas y municipales.

En la noche electoral, tanto desde la web como desde la aplicación ***RTVE Play*** (para móviles y tabletas) se podrán seguir múltiples señales informativas adicionales en torno a las reacciones y declaraciones que se vayan produciendo.

En el especial "Elecciones autonómicas y municipales", durante la campaña electoral, la noche de los comicios y los días posteriores, rtve.es recogerá la información que realicen los Servicios Informativos de ***Televisión Española*** y ***Radio Nacional*** tanto en sus emisiones para todo el país como en los centros territoriales, tal y como ocurrió en los últimos especiales que se han celebrado en los últimos años.

2.- RESULTADOS EN TIEMPO REAL

Para ofrecer los resultados de las elecciones en tiempo real, tal y como ha ocurrido ya en los últimos procesos electorales desde que naciera el área de Medios Interactivos, ***RTVE Digital*** ha desarrollado las herramientas técnicas necesarias para conectar su servicio a la base de datos oficial y que nos permite a los medios digitales profundizar en los datos para ofrecer, incluso, los resultados por sección censal con un buscador de resultado calle a calle.

La herramienta que ***RTVE Digital*** colocará en la portada de la página ***web RTVE.es*** a partir del momento en el que se cierren los colegios electorales permitirá consultar los datos oficiales que vaya facilitando minuto a minuto el Ministerio del Interior en el total nacional y por circunscripciones, provincias y municipios.

Los datos se mostrarán de forma atractiva y fácilmente navegable para todos los usuarios, con un diseño que permita entender de un solo vistazo cual será el reparto de votos en cada comunidad y municipio.

Con el objetivo de cumplir con la máxima de llevar la información allí donde estén los usuarios, ***RTVE Digital*** mostrará los resultados electorales en todas las pantallas. Así, el escrutinio en tiempo real podrá consultarse no sólo en el ordenador sino también en los teléfonos móviles –smartphones -, en las tabletas y las televisiones conectadas a través del servicio Botón Rojo.

La aplicación para móviles y tabletas ***'RTVE Noticias'***, disponible para iOS y Android, contará con toda la información en una sección especial dedicada a la cobertura de estas elecciones.

canal extremadura

PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA DE CANAL EXTREMADURA ELECCIONES AUTONÓMICAS 2023.

canal extremadura

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 3/2008 de 26 de junio reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales establece en su artículo 20 que "durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que establezcan las normas electorales. La aplicación y el control de las normas corresponderán a la Junta Electoral competente, que ordinariamente ha de cumplir su cometido a través del Consejo de Administración y del Director General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Asimismo, el artículo 21 reza que "*la ordenación de los espacios de radio y televisión se hará de forma que tengan acceso a los mismos los grupos sociales y políticos más significativos*". Con esta finalidad, el Consejo de Administración y el Director General, en el ejercicio de sus competencias respectivas, habrán de tener en cuenta criterios objetivos, tales como la representación parlamentaria, la implantación política, sindical, social y cultural, el ámbito territorial de actuación y otros del mismo carácter".

En este mismo sentido, la Instrucción 4/2011 de 24 de marzo de la Junta Electoral Central, establece que "*los órganos de dirección de los medios de titularidad pública someterán a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral*".

La citada Instrucción se dictó en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 de la LOREG y tiene por objeto regular los procedimientos para garantizar el respeto durante los periodos electorales de los **principios del pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación**, en los términos establecidos en dicho precepto legal.

La Instrucción de la Junta Electoral Central 1/2015, de 15 de abril, tiene como finalidad incorporar a la Instrucción antes mencionada la doctrina que la propia Junta Electoral Central ha ido elaborando a partir de su Acuerdo de 15 de marzo de 2012 sobre la consideración como grupo político significativo de determinadas candidaturas en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación.

canal extremadura

La Junta Electoral Central ha estimado que los principios de pluralismo político e igualdad, garantizados por el artículo 66 de la LOREG, exigen reconocer como grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones que no alcanzaron representación en las últimas equivalentes pero que han obtenido en procesos electorales recientes en el mismo ámbito territorial al que se refiere la convocatoria actual unos resultados que acreditan un amplio apoyo de los electores.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2015, "*Los Planes de Cobertura Informativa deberán incluir las candidaturas de aquellas fuerzas políticas que no se presentaron a las anteriores elecciones equivalentes o no obtuvieron en ellas representación y posean la condición de grupo político significativo.*"

De esta manera, "*Se reconocerá la condición de grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones de que se trate que, pese a no haberse presentado a las anteriores equivalentes o no haber obtenido representación en ellas, con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos*".

De conformidad con lo expuesto anteriormente, Canal Extremadura ofrecerá una amplia cobertura electoral de estos comicios. Lo hará tanto en la radio como en la televisión, si bien todos los contenidos que se generen en estos dos medios se emitirán simultáneamente a través de la web de Canal Extremadura. En las redes sociales de Canal Extremadura no se generarán contenidos específicos de campaña para no interferir en el reparto de tiempos asignados a las formaciones políticas.

La distribución del tiempo destinado a las formaciones políticas que se presentan a estas elecciones se efectúa al amparo del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, teniendo como referencia los resultados de las últimas elecciones autonómicas en Extremadura que adjuntamos a continuación.

Los resultados de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2019 fueron los siguientes:

canal extremadura

VOTOS POR PARTIDOS EN EXTREMADURA			
PARTIDO	ESCAÑOS	VOTOS	%
PSOE	34	286.563	46,73 %
PP	20	168.589	27,49 %
Cs	7	68.132	11,11 %
PODEMOS-IU-EXTREMEÑOS-EQUO	4	44.008	7,18 %
VOX	0	28.849	4,7 %
EXTREMADURA UNIDA	0	3.946	0,64 %
PACMA	0	3.430	0,56 %
ODP	0	1.788	0,29 %
PACT	0	1.298	0,21 %
PUM+J	0	541	0,09 %
CONTIGO	0	441	0,07 %

Con todo esto, consideramos que los partidos o coaliciones electorales a los cuales, se destinará la mayor parte del tiempo dedicado a la información electoral, distribuidos proporcionalmente según los resultados obtenidos en anteriores comicios, en los distintos espacios informativos son los siguientes: **PSOE, PP, CIUDADANOS, UNIDAS POR EXTREMADURA (Coalición que engloba Podemos Extremadura, Izquierda Unida y Alianza Verde), y LEVANTA EXTREMADURA (Coalición Extremeños y Extremadura Unida)** al haber conseguido tener representación en forma de diputados en los comicios de 2019.

En base a esta situación, se ha tenido en consideración a la **Coalición LEVANTA EXTREMADURA** (Coalición Extremeños y Extremadura Unida) computando la suma de los porcentajes de voto que cosecharon en las elecciones autonómicas de 2019.

También a la formación política **VOX**, en este caso, como grupo político significativo, al haber logrado en las Elecciones Generales celebradas el 10 de noviembre de 2019 más del 5% de los votos en Extremadura, tal y como sostiene la instrucción de la Junta Electoral Central a las que antes nos referíamos.

Asimismo, se destinará tiempo a "Otras Formaciones" que, no obtuvieron representación o no concurrieron a las Elecciones Autonómicas a la Asamblea de Extremadura en 2019, de tal manera que en ningún caso la cobertura informativa de esas formaciones políticas, que no tienen la consideración de grupo político significativo, sea igual o superior a la dedicada a la que tiene reconocida dicha condición.

La distribución de los tiempos señalados y acotados por cada bloque podrán ser flexibles según el criterio profesional de los Servicios Informativos si bien, una vez concluida la campaña electoral, cada una de las formaciones políticas haya consumido los tiempos totales que se detallan en cada uno de sus bloques.

En base a lo anterior, y en virtud del principio de proporcionalidad, el Plan de Cobertura Informativa que se ha diseñado para cubrir toda la información electoral que se genere durante la Campaña Electoral por parte de Canal Extremadura es la siguiente:

2. BLOQUES ELECTORALES EN LOS ESPACIOS INFORMATIVOS RADIO.

En Canal Extremadura Radio, habrá seis bloques diarios en los espacios informativos dedicados a informar sobre la campaña electoral y tres en festivos y fines de semana.

- PRIMERA HORA: bloque electoral dentro del informativo de la 7h y el de las 8h.
- HORA PUNTA: bloque electoral a las 14 y a las 15h.
- ÚLTIMA HORA: bloque electoral a las 19h.
- BOLETÍN 22h: último bloque electoral de la jornada.
- FIN DE SEMANA: bloques electorales a las 8, a las 14 y a las 19h.

Todos los bloques electorales que se emitan serán de 5 minutos. Se ha considerado como criterio preferente a la hora de distribuir el tiempo dedicado a la cobertura informativa de cada formación política, la **proporcionalidad derivada de los resultados obtenidos por cada una de ellas en las pasadas elecciones de 2019**, teniendo en cuenta las nuevas formaciones y coaliciones que está previsto que concurran a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2023 el próximo 28 de mayo.

TELEVISIÓN

En Canal Extremadura Televisión se abrirán bloques informativos dentro de los programas AHORA EXTREMADURA, EXTREMADURA NOTICIAS 1,

canal extremadura

EXTREMADURA NOTICIAS 2, si bien, AHORA EXTREMADURA no se emite los fines de semana.

Todos los bloques electorales que se emitan serán de 5 minutos. Se ha considerado como criterio preferente a la hora de distribuir el tiempo dedicado a la cobertura informativa de cada formación política, la **proporcionalidad derivada de los resultados obtenidos por cada una de ellas en las pasadas elecciones de 2019**, teniendo en cuenta las nuevas formaciones y coaliciones que está previsto que concurran a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2023 el próximo 28 de mayo.

3. ENTREVISTAS ELECTORALES EN LOS ESPACIOS INFORMATIVOS RADIO

Canal Extremadura Radio ofrecerá a los candidatos de las fuerzas políticas que cumplan con lo expuesto anteriormente participar en entrevistas en el programa Primera Hora en sus ediciones de lunes a viernes a partir de las 9:00 horas. Siguiendo el criterio marcado anteriormente, el tiempo destinado a las entrevistas se establecerá respetando **el porcentaje de votos obtenidos** por las formaciones políticas que consiguieron representación en las últimas elecciones autonómicas. Se incluye también en esta ronda de entrevistas tiempo para el grupo significativo y al resto de formaciones que se presentan a estos comicios. El tiempo destinado a las entrevistas es el siguiente:

PSOE: 48 minutos.
PP: 28 minutos 20 segundos.
CIUDADANOS: 11 minutos y 25 segundos.
UNIDAS POR EXTREMADURA: 5 minutos y 40 segundos.
VOX: 4 minutos y 57 segundos.
LEVANTA EXTREMADURA: 1 minuto y 52 segundos.

OTROS: Se les asignará 1 minuto a las formaciones políticas que no obtuvieron representación o no se presentaron a las anteriores elecciones autonómicas y concurran el próximo 28 de mayo por ambas circunscripciones (Cáceres y Badajoz). En caso de que se presenten a una única circunscripción, le corresponderá 30 segundos.

TELEVISIÓN

Canal Extremadura Televisión ofrecerá a los candidatos de las fuerzas políticas que cumplan con lo expuesto anteriormente participar en entrevistas en el programa Ahora Extremadura en sus ediciones de lunes a viernes a partir de las 9:00 horas. Siguiendo el criterio marcado anteriormente, el tiempo destinado a las entrevistas se establecerá respetando **el porcentaje de votos**

canal extremadura

conseguidos por las formaciones políticas que obtuvieron representación en las últimas elecciones autonómicas. Se incluye también en esta ronda de entrevistas tiempo para el grupo significativo y al resto de formaciones que se presentan a estos comicios. El tiempo destinado a las entrevistas es el siguiente:

PSOE: 48 minutos.
PP: 28 minutos 20 segundos.
CIUDADANOS: 11 minutos y 25 segundos.
UNIDAS POR EXTREMADURA: 5 minutos y 40 segundos.
VOX: 4 minutos y 57 segundos.
LEVANTA EXTREMADURA: 1 minuto y 52 segundos.

OTROS: Se les asignará 1 minuto a las formaciones políticas que no obtuvieron representación o no se presentaron a las anteriores elecciones autonómicas y concurran el próximo 28 de mayo por ambas circunscripciones (Cáceres y Badajoz). En caso de que se presenten a una única circunscripción, le corresponderá 30 segundos.

4. DEBATE ELECTORAL

En base a los principios del pluralismo político, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa, Canal Extremadura emitirá en todas sus plataformas (televisión, radio y web), un debate el próximo miércoles 17 de mayo, tras el acuerdo alcanzado entre las 10 formaciones y coaliciones políticas que concurren por ambas circunscripciones a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura, entre los candidatos a la Presidencia de la Junta de Extremadura de los siguientes grupos:

-PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

-PARTIDO POPULAR (PP)

-CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

-UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV)

-VOX (VOX)

-LEVANTA EXTREMADURA (LEVANTA)

-UNA EXTREMADURA DIGNA (UED)

-JUNTOS POR EXTREMADURA (J.U.E.X.)

-POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J)

-PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT))

canal extremadura

El programa se emitirá en directo, comenzando a las 21:00 horas, con una duración aproximada de dos horas y media.

El programa se dividirá en CINCO bloques, cuatro de ellos temáticos de 30 minutos cada uno de ellos, y un último bloque de debate libre con una duración de 15 minutos más un minuto final para que cada candidato pueda solicitar el voto a los ciudadanos.

En los bloques temáticos, los candidatos tendrán un minuto para realizar su exposición, más un segundo minuto de réplica. El orden de intervención será de menor a mayor representatividad en la Asamblea de Extremadura. Para aquellos partidos que no tuvieron representación o no concurrieron a las anteriores elecciones a la Asamblea de Extremadura (exceptuando al grupo político significativo), se realizará un sorteo previo con el fin de determinar el orden de intervención de cada uno de ellos.

Además, participarán en el programa diferentes periodistas de la región para que intervengan y formulen preguntas a los candidatos.

El contenido de los bloques temáticos es el siguiente:

Primer bloque: **ECONOMÍA Y EMPLEO.**

Segundo bloque: **IGUALDAD, EDUCACIÓN Y SANIDAD.**

Tercer bloque: **INFRAESTRUCTURAS, CULTURA Y TURISMO.**

Cuarto bloque: **RETOS DE FUTURO.**

Después de los bloques temáticos habrá tiempo para un debate abierto en el que los candidatos debatirán sobre los temas que más les interese. Tendrá una duración de 15 minutos.

Para finalizar los candidatos tendrán un último minuto un "*minuto de oro*" para que cada partido pida el voto a los ciudadanos.

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento LAMT, "Alconchel" y "Cheles 2", entre el Apoyo A417473 y el CD45206 "CDT Alconchel", en el término municipal de Alconchel (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18303.
(2023080773)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento LAMT, "Alconchel" y "Cheles 2", entre el Apoyo A417473 y el CD45206 "CDT Alconchel", en el término municipal de Alconchel (Badajoz).

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-1788/18303.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar la continuidad del servicio y la calidad del suministro en la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea eléctrica aérea MT.
   Origen: Apoyo existente A413990.
   Final: Apoyo nuevo n.º 2.
   Tipos de Línea: aérea, 20 kV.
   Conductores: Al-Ac, 47-Al 1/8-ST1A (antiguo LA-56), con una longitud de 191,7 m.
   Se desinstalarán 4 apoyos de celosía existentes.
   Se instalarán 2 nuevos apoyos de celosía.

Línea eléctrica subterránea de media tensión.
Tramo 1.
Origen: Conversión A/S en apoyo nuevo n.º 2.
Fin: Celda de línea n.º 06, en CD45206 "Alconchel 1".
Tipo de línea: Subterránea, 20 kV.

Tramo 2.
Origen: Conversión A/S en apoyo nuevo n.º 2.
Fin: Celda de línea n.º 37, en CD75970 "Alconchel 4".
Tipo de línea: Subterránea, 20 kV.

Tramo 3.
Origen: Celda de línea n.º 17, en CD75970 "Alconchel 4".
Fin: Celda de línea n.º 08, en CD45206 "Alconchel 1".
Tipo de línea: Subterránea, 20 kV.

Conductor: Cable unipolar 3(1 x 240 mm^2) Al + H16, RH5Z-1 12/20 kV, con una longitud de 884 m.

Se deberá desmontar un doble circuito de 200 metros de línea, medidos sobre planta.

Se procederá al desmontaje de las dos LSMT existentes desde el Apoyo existente A410158 hasta el CD 45206, y desde el Apoyo existente A417473 hasta el CD 75970.

Se instalará 1 arqueta tipo A2.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 20 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de AT en 20 kV para dotar de doble alimentación a CT "Silos" en la localidad de Campillo de Llerena (Badajoz)". Término municipal: Campillo de Llerena. Expte.: 06/AT-01770/18332. (2023080730)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalaciones de AT en 20 kV para dotar de doble alimentación a CT "Silos" en la localidad de Campillo de Llerena (Badajoz).

2. Peticionario: Eléctrica Santa Leonor, SL, con domicilio en c/ Ramón y Cajal, 3, 06150 Santa Marta de los Barros.

3. Expediente: 06/AT-01770/18332.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea aérea de media tensión:
   Origen: Apoyo proyectado n.º 12N (sustituye a apoyo existente a desmontar n.º 12)
   Final: Apoyo proyectado n.º 13N conversión aéreo-subterránea D/C
   Tipo: Aérea doble circuito.
   Longitud total: 2x153 m = 306 m.
   Conductor: 47–AL1/8–ST1A (LA-56).
   Tensión de servicio: 20 kV.

   Línea subterránea de media tensión:
   Origen: Apoyo proyectado n.º 13N conversión aéreo-subterránea D/C
   Final: Arqueta existente a modificar (circuito 1). Nueva celda de línea de CT "Silos" (circuito 2).
   Tipo: Subterránea simple circuito.
   Longitud: Se instalarán 65 m 2.º tramo, circuito 1 (HEPRZ1 3x1x150 mm^2 Al 18/30 kV) y 320 m^2 tramo, circuito 2 (RH5Z1 3x1x150 mm^2 Al 18/30 kV), total 385 m.

Nivel de aislamiento: 18/30 kV.
Tensión de servicio: 20 kV.

Emplazamiento: Paraje conocido como Sierra Negra (tramo línea aérea), próximo al casco urbano de esta localidad, y por terrenos de propiedad municipal y de dominio público, más concretamente por las calles Moreno Nieto y Silos (tramo línea subterránea) en avenida Santa Marta y calle San Isidro del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 21 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de recarga de vehículos eléctricos en estación servicio CEPSA n.º 19.407 "Calzadilla de los Barros" carretera A-66 pk 694, en Calzadilla de Barros (Badajoz)". Término municipal: Calzadilla de los Barros. Expte.: 06/AT-27/26894/23. (2023080742)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de recarga de vehículos eléctricos en estación servicio CEPSA n.º 19.407 "Calzadilla de los Barros" carretera A-66 pk 694, en Calzadilla de Barros (Badajoz).

2. Peticionario: CEDIPSA, con domicilio en Maestro Lasalle,1, 28016 Madrid.

3. Expediente: 06/AT-27/26894/23.

4. Finalidad del proyecto: Instalación de estaciones de recarga de vehículos eléctricos.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea subterránea media tensión:

   Origen: Punto de conexión en línea subterránea de Endesa denominada "Calzadilla" de subestación "Fuente Dé".
   Final: Centro de Seccionamiento.
   Tipo de línea: D/C .
   Conductor: 3x240 mm^2 de aluminio RH5Z1V,18/30kV de 55,00 metros de longitud.

   Centro de transformación y de seccionamiento.
   Tipo: Interior.
   Potencia: 630 kVA.
   Tipo de celdas: Remonte, protección y medida.
   Centro de Seccionamiento: con dos celdas de líneas, una celda de entrada y una celda de servicios auxiliares.

Instalación de baja tensión.
2 cargadores para vehículos eléctricos marca Hypercharger, modelo HYC-150 de 150kW.
Potencia total: 300 kW.
Líneas de BT:
Principal: 3x(3x240)+2x(1x240) mm^2AL 0,6/1 kV.
Cargador 1 y 2: 2 x (3 x 240 mm^2+ 150) Al 0,6/1 kV.
Usos varios: 2 x 1,5 mm^2 + 1,5 Cu 0,6/1 kV.
Alumbrado: 2 x 2,5 mm^2 + 2,5 Cu 0,6/1 kV.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo CT "Cortijo", prefabricado de 250 kVA y LSMT 4143-06-"Alburquerque" de 20 kV, de alimentación al mismo desde la L-4143-06 "Alburquerque"". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18342. (2023080765)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevo CT "Cortijo", prefabricado de 250 kVA y LSMT 4143-06-"Alburquerque" de 20 kV, de alimentación al mismo desde la L-4143-06 "Alburquerque".

2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente: 06/AT-10177/18342.

4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico en la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea eléctrica subterránea de media tensión.
   Origen: Apoyo existente de la L-"Alburquerque", donde se ubica el actual CT "Cortijo" (a desmontar), en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
   Fin: Celda de línea del nuevo CT proyectado a instalar.
   Tipo de línea: Subterránea, S/C, 20 kV.
   Conductor: Cable unipolar 3(1 x 240 mm^2) Al + H16, HEPR 12/20 kV, con una longitud de 55 m.

   Centro de Transformación.
   Tipo: Prefabricado EP-IT.
   Nivel de aislamiento: 24 kV.
   Tensión Nominal: 20 kV.
   N.º de transformadores y potencia: 1 de 250 kVA.
   Tipo de celdas: CNE-SF6-2L1P telemandadas.
   Relación de transformación: 250/24-20-kv-B2-O-PE.

Líneas eléctricas subterránea de baja tensión.
LSBT-L01: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al de 54 m de longitud.
LSBT-L02: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al de 54 m de longitud.
LSBT-L02: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al de 423 m de longitud.

Emplazamiento: Parcela privada (polígono 34 – parcela 16), en la Finca La Cobacha.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación nueva posición de salida de la línea 132 kV, "PFV Pro 2", en la subestación "Judío"". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18340. (2023080766)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación nueva posición de salida de la línea 132 kV, "PFV Pro 2", en la subestación "Judío".

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.

3. Expediente: 06/AT-1788/18340.

4. Finalidad del proyecto: Evacuación y conexión a la red de la planta fotovoltaica "PFV Pro 2" de 8,0 MWN.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva posición de 132 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 132 kV, constituida por:

— 2 tramos tripolares de barras.

— 3 autoválvulas.

— 3 transformadores de tensión.

— 1 seccionador tripolar de línea con pat.

— 3 transformadores de intensidad.

— 1 interruptor tripolar automático.

— 2 seccionadores tripolares de barras sin pat.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo que se ampliará lo necesario para la instalación de los nuevos equipos.

La subestación será telemandada desde el CCAT de Sevilla.

Emplazamiento: Subestación Judío, situada en el polígono 41 parcela 10. Ronquilla.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 28 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores aéreos automáticos telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Robledillo de Trujillo, Cabrero, Tornavacas, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Guijo de Granadilla, Ruanes, Almoharín y Navaconejo (Cáceres). Expte.: AT-9466. (2023080788)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de instalación de interruptores aéreos automáticos telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU.

2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.ª, 10001 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9466.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en diversas localidades de la zona de distribución de la empresa, en la provincia de Cáceres.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Instalación de nueve reconectadores telemandados en intemperie sobre torres metálicas en líneas aéreas de alta tensión de 13,2 kV.

   Características de los equipos:

   — Interruptor automático tipo Reconectador con poder de corte en carga y cierre en corto provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.

   — Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.

— Un seccionador tripolar BY-PASS tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor.

Reconectador n.º 1: L-"STR Villar – Guijo de Granadilla" (Expediente 4084).

— Un reconectador en el apoyo 4084.64S existente.

— Emplazamiento: Polígono 9 parcela 2 paraje Canchorras.

— Término municipal: Guijo de Granadilla.

Reconectador n.º 2: L "STR Jerte I – STR Jerte III" (Expediente 3711/1).

— Un reconectador en el apoyo 3711/1.24S existente.

— Emplazamiento: Polígono 1 parcela 66 paraje Llano Peral.

— Término municipal: Cabrero.

Reconectador n.º 3: L-"Cabezuela del Valle - Tornavacas" (Expediente 2392-2).

— Un reconectador en el apoyo 2392-2.101, existente.

— Emplazamiento: Polígono 4 parcela 9033 Cordel del Valle.

— Término municipal: Tornavacas.

Reconectador n.º 4: L-"Alimentación CT 9 de Almoharín" (Expediente 2766).

— Un reconectador en el apoyo 2766.13, existente.

— Emplazamiento: Polígono 8 parcela 9008 camino Almoharín.

— Término municipal: Almoharín.

Reconectador n.º 5: L-"STR Torre – Entronque Zarza" (Expediente 1546).

— Un reconectador en el apoyo 1546.35 , existente.

— Emplazamiento: Polígono 11 parcela 21 paraje Dehesa Boyal.

— Término municipal: Salvatierra de Santiago.

Reconectador n.º 6: L-"STR Jerte I – STR Jerte III" (Expediente 3711/1).

— Un reconectador en el apoyo 2347/3.8 , existente.

— Emplazamiento: Polígono 2 parcela 185 paraje El Tumba.

— Término municipal: Navaconejo.

Reconectador n.º 7: L-"Zarza de Montánchez – Robledillo de Trujillo" (Expediente 8911).

— Un reconectador en el apoyo 8911.33, existente.

— Emplazamiento: Polígono 9 parcela 304 paraje Pozas.

— Término municipal: Robledillo de Trujillo.

Reconectador n.º 8: L-"Ruanes – Robledillo" (Expediente 1546/1).

— Un reconectador en el apoyo 1546/1.32 existente.

— Emplazamiento: Polígono 11 parcela 81 paraje Dehesa Boyal.

— Término municipal: Santa Ana.

Reconectador n.º 9: L-"Ruanes – Robledillo" (Expediente 1546/1).

— Un reconectador en el apoyo 1546/1.3, que se sustituye.

— Emplazamiento: Polígono 7 parcela 2 paraje Dehesa Boyal.

— Término municipal: Ruanes.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2023 sobre composición de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 14 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation UE. (2023080785)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, se procede a la designación de los miembros integrantes de la comisión de valoración encargada de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de los dispuesto en las bases de la convocatoria, para poder acceder a las ayudas convocadas.

Por tanto, dicha comisión queda integrada por los siguientes miembros:

Don Daniel Martín Vertedor, Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, como presidente.

Don Atanasio Fernández García, Director de Programas de Áreas Protegidas, como secretario.

Don Alfredo Anega Morales, como Coordinador de Espacios Naturales Protegidos, como vocal.

Don Jesús María Otero Pérez, como Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental, como vocal.

Dña. Carmen María Rosado Velasco, como Jefa de Sección de Biodiversidad, como vocal.

La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo previsto en la sección 3.ª, del capítulo II, título I, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todos los integrantes de la Comisión de Valoración deberán cumplimentar la declaración de ausencia de interés (DACI) que se recoge en el anexo IV de dicha orden.

Mérida, 2 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, DANIEL MARTÍN VERTEDOR.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de 256,00 metros de línea aérea LA-56 dc de media tensión a 15 kV, 20,00 metros de doble circuito subterráneo de media tensión a 15 kV, centro de seccionamiento, CT de 2x800 kVA y red de baja tensión para 4 unidades de recarga de vehículos". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-26891. (2023080789)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de 256,00 metros de línea aérea LA-56 dc de media tensión a 15 kV, 20,00 metros de doble circuito subterráneo de media tensión a 15 kV, centro de seccionamiento, CT de 2x800 kVA y red de baja tensión para 4unidades de recarga de vehículos.

2. Peticionario: Endesa X Servicios, SL, con domicilio en c/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid.

3. Expediente: 06/AT-26891.

4. Finalidad del proyecto: Dotar de suministro eléctrico a una estación de recarga de vehículos eléctricos.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   256,00 metros de línea aérea LA-56 doble circuito de media tensión a 15 kv, 20,00 metros de doble circuito subterránea de media tensión, centro de seccionamiento, centro de transformación de 2x800 kva y red de baja tensión para 4 unidades de recarga de vehículos eléctricos. Unidades de Hypercharger HYC_300 de 300 kw cada una.

   Emplazamiento crta. Montijo km 341, polígono 148, parcela 15 en Mérida, Badajoz.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-

formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CS "Ejido Talayuela" n.º 903305156 por un nuevo CT prefabricado tipo EPT1T, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9450. (2023080783)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del CS "Ejido Talayuela" n.º 903305156 por un nuevo CT prefabricado tipo EPT1T, en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9450.

4. Finalidad del proyecto: Sustitución del CS "Ejido Talayuela" tipo compacto por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T para poder instalar en él celdas telemandadas, y un trafo para alimentar la automatización y los servicios auxiliares, con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Nuevo CT prefabricado tipo EP-1T que sustituye al CS "Sierra Gredos" n.º 903305060

   — Tipo: CT prefabricado de superficie telemandado, tipo EP-1T.

   — Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación 13,2/ 0,400/ 0,242 kV.

   — Se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L1P telemandadas.

   Emplazamiento: En terreno propiedad de IDE en la calle travesía F 26, en el mismo que sitio que ocupa actualmente el CS "Ejido Talayuela" a sustituir y desmontar.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2023 sobre modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2023080794)

Aprobada inicialmente la modificación puntual 2 del Plan General Municipal de Deleitosa, por acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2023 de conformidad con el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días (45), a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Deleitosa (https://deleitosa.sedelectronica.es).

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Así mismo, también se encontrará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://deleitosa.sedelectronica.es).

Deleitosa, 4 de mayo de 2023. El Alcalde, JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 19 de abril de 2023 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Suz-Dt-01 Don Tello. (2023080793)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2023, resolvió aprobar inicialmente el Plan Parcial del Suz-Dt-01 Don Tello, presentado por D. Javier Robustillo Yagüe, en representación de Casa Promo, SL. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias dentro del Sector definido en la documentación gráfica del Plan Parcial. Esta suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 19 de abril de 2023. La Delegada de Hacienda, Contrataciones y Urbanismo, CARMEN YAÑEZ QUIRÓS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 2 de mayo de 2023 sobre las bases y la convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de la Policía Local. (2023080790)

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de Agente de la Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://valverdedeleganes.sedelectronica.es].

Las bases que rigen la convocatoria de la provisión de puestos referenciada aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://valverdedeleganes.sedelectronica.es].

Este puesto tiene las siguientes características:

Denominación del puesto: Agente.

Naturaleza: Funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase/Especialidad: Policía.

Grupo/Subgrupo: C1.

Nivel: 20.

Jornada: Según necesidades del servicio.

Horario: Según necesidades del servicio.

Complemento específico: 859,99.

Complemento de destino: 491,11.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://valverdedeleganes.sedelectronica.es].

Valverde de Leganés, 2 de mayo de 2023. El Alcalde, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 2 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2023080791)

Por el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 2 de mayo de 2023, ha sido nombrado D. Ángel Rodríguez Bonilla, DNI n.º ****4166Y, como funcionario de carrera, Sepulturero de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo Agrupaciones Profesionales (Grupo E), según la propuesta realizada por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo llevado a cabo, mediante oposición libre, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de 15 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 220, de 18 de noviembre de 2022, modificadas mediante Resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2022, publicada de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 225, de 25 de noviembre de 2022, publicado anuncio de la modificación de las bases y de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura n.º 235, de 28 de noviembre de 2022 y Boletín Oficial del Estado n.º 312, de 29 de diciembre de 2022, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web institucional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 2 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

• • •

CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección, por la que declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior en Documentación Arqueológica y Nuevas Tecnologías, perteneciente al Grupo I. (2023061779)

Convocadas por Resolución de fecha 30 de marzo de 2023 (DOE n.º 68/2023, de fecha 11 de abril de 2023) pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior en Documentación Arqueológica y Nuevas Tecnologías perteneciente al Grupo I.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la entidad,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para subsanar los defectos que han motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos/as aspirante que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presentes reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección:

https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo y en los tablones de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Mérida, 4 de mayo de 2023. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

• • •

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Presidencia, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía. (2023061781)

Con fecha de 23 de diciembre de 2021, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, firmaron el Convenio de constitución del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía -AGENEX- como entidad de Derecho Público.

La firma del convenio de constitución del Consorcio y la aprobación de sus Estatutos, fueron previamente acordados por cada una de las entidades consorciadas: Junta de Extremadura, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2021, Diputación Provincial de Cáceres, mediante acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2021 y Diputación de Badajoz, mediante acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021.

Con posterioridad fueron publicados el acuerdo de constitución del consorcio y los Estatutos en el Diario Oficial de Extremadura el 7 de enero de 2022, así como en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cáceres y Badajoz.

Por parte del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, se propuso la modificación de determinados artículos de sus Estatutos cuya finalidad principal es regular en los mismos el ejercicio de la potestad de este ente de derecho público de otorgar y conceder subvenciones.

Así, se modificó el artículo 2 para establecer el régimen de recursos en las actuaciones del Consorcio sometidas a Derecho Administrativo y la determinación del agotamiento de la vía administrativa de los actos y disposiciones del Consorcio. El artículo 7 bis, para introducir el régimen de gestión de las subvenciones. El artículo 8 relativo a la finalidad del Consorcio, se modificó para recoger la competencia para otorgar y conceder subvenciones. Y, por último, los artículos 21.3.f), 23.2 y 24.4 se modificaron para atribuir a los diferentes órganos del Consorcio las competencias que a cada uno de ellos les corresponde en los procedimientos de otorgamiento y concesión de subvenciones.

Aprovechando esta modificación se acometieron otras modificaciones puntuales para dar satisfacción a necesidades surgidas desde la constitución del Consorcio. Se modifica el artículo 6 sobre la sede, el artículo 16 para establecer en la composición de la Asamblea General que las vocalías recaigan en miembros por razón del cargo, el artículo 24.4.l) sobre transferencias de créditos, el artículo 32.2 sobre auditoría de cuentas y, finalmente, se corrige un error de redacción en el artículo 17.1.t).

Dicha modificación fue autorizada por el Consejo de Gobierno con fecha 1 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente, en la Asamblea de fecha 3 de abril de 2023 se ha aprobado la modificación de los Estatutos del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de los mismos.

Considerando que los Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial de Extremadura el 7 de enero de 2022, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 123.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera oportuno la publicación de la modificación de los mismos, y por ello,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de los Estatutos del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía, que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2023. La Presidenta del Consorcio, OLGA GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA.

"Uno. Modificación del artículo 2.

Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

"Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El Consorcio se rige por lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes LRJSP, por la normativa autonómica de desarrollo, por estos Estatutos y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables en cada momento. El Consorcio podrá ejercer potestades administrativas en materia de subvenciones y ayudas dentro de las funciones atribuidas. Entre estas potestades se podrán incluir las potestades públicas de inspección, comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiese concedido la subvención, así como los reintegros que procedan.

   En lo no previsto en la LRJSP, en la normativa autonómica aplicable ni en los Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97 LRJSP y, en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, o la normativa vigente que los sustituya.

   Se aplicarán de forma supletoria las normas establecidas en la LBRL y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, sobre los consorcios locales.

2. El Consorcio estará sujeto al régimen presupuestario, de contabilidad y control de la Administración a que esté adscrito en cada ejercicio, sin perjuicio de su sujeción a lo dispuesto en la LOEP o en la norma vigente en esta materia en cada momento.

3. En el momento de la constitución del Consorcio y sin perjuicio de la verificación que deba realizarse en cada ejercicio presupuestario de los criterios legales de adscripción, de conformidad con la normativa vigente, queda adscrito a la Junta de Extremadura a través de la Consejería con competencias en materia de energía, por ser la administración que realiza mayor aportación económica y al disponer esta de la mayoría de votos en los órganos de gobierno según lo dispuesto en el artículo 16 de estos Estatutos.

4. Contra las actuaciones del Consorcio sometidas a Derecho Administrativo cabe ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás normas administrativas que le sean de aplicación. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los actos y disposiciones dictadas por la Asamblea General y por la Presidencia en el ejercicio de sus competencias. Los actos dictados por la Dirección del Consorcio en ejercicio de sus competencias serán recurribles, cuando proceda, ante la Presidencia".

Dos. Modificación del artículo 6.

Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

"Artículo 6. Sede.

1. El Consorcio tiene su sede en la ciudad de Badajoz, Avenida Antonio Masa Campos n.º 26.

2. El Consorcio podrá acordar el cambio de domicilio mediante el procedimiento establecido para la modificación de los Estatutos.

3. El Consorcio dispone de oficinas ubicadas en las dependencias de Badajoz, Avenida Antonio Masa Campos n.º 26 y de Cáceres, Ronda de San Francisco, 3, 1ª planta. Por otra parte, podrá establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modo de funcionamiento que la Asamblea del Consorcio determine al adoptar el correspondiente acuerdo".

Tres. Adición de un nuevo artículo 7 bis.

Se añade un nuevo artículo 7 bis con el siguiente contenido:

"Artículo 7 bis. Gestión de subvenciones.

1. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones del Consorcio al estar integrado en el sector público autonómico extremeño se regularán por lo dispuesto en estos Estatutos que, en todo caso, deberán ajustarse al contenido de la citada Ley. En aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Consorcio por una norma de rango legal, se seguirá el procedimiento de concesión establecido en dicha norma.

2. Los Planes Estratégicos de subvenciones serán aprobados por la persona titular de la Consejería de adscripción. No obstante, en los casos en los que proceda la aprobación de una Memoria Explicativa en sustitución del Plan Estratégico, ésta será aprobada por el órgano concedente.

3. Las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Consorcio se establecerán por orden de la persona titular de la Consejería de adscripción, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General que contendrán, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Las convocatorias de subvenciones serán aprobadas por resolución de la persona titular de la Secretaría General de adscripción y tendrá el contenido previsto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Todas las convocatorias deberán ser informadas previamente a su aprobación por el Servicio Jurídico correspondiente de la Consejería y por la Intervención.

   Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

   Corresponde a la Dirección del Consorcio la concesión de subvenciones en los procedimientos subvenciones con convocatoria.

5. El Consorcio solo podrá conceder subvenciones de concesión directa sin convocatoria cuando vengan previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando su otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.

   Corresponde a la Dirección del Consorcio la concesión de estas subvenciones directas sin convocatoria.

6. En los expedientes para elaborar las bases reguladoras y las convocatorias, se incorporará una memoria justificativa de la Dirección del Consorcio relativa a la conveniencia de aprobar las bases y la convocatoria.

7. La instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde a la Secretaría del Consorcio, que formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. No obstante, las bases reguladoras o la convocatoria podrán designar como instructor a un puesto de personal funcionario adscrito al Consorcio.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas".

Cuatro. Modificación del artículo 8 de los Estatutos.

Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:

"Artículo 8. Finalidad del Consorcio.

1. La finalidad esencial del Consorcio es apoyar al sector público de la Región en el diseño y ejecución de su política energética, asumiendo incluso las competencias que se le deleguen y llevando a cabo los encargos de prestaciones que se le encomienden, el otorgamiento de subvenciones y ayudas, la asistencia en las tareas de información sobre las cuestiones energéticas y asesoramiento, de forma objetiva, en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos.

2. La consecución de la finalidad perseguida deberá llevarse a cabo gestionando los recursos públicos de forma eficiente y dentro de los límites establecidos por los principios de sostenibilidad financiera y de estabilidad presupuestaria.

3. En el marco de la finalidad referida en el párrafo 1, las actuaciones a que está orientado el Consorcio son las siguientes:

   a) El mantenimiento de una estructura estable de apoyo al desarrollo energético como herramienta de planificación. El Consorcio ofrecerá asesoramiento al sector público de la Comunidad extremeña en esta materia.

   b) Favorecer la planificación de la gestión energética en su ámbito de actuación. A tal fin, gestionar las competencias que se le deleguen, en los términos que se fijen por su Administración titular.

   c) Favorecer, y a través de ello potenciar, el incremento del autoabastecimiento energético.

   d) Creación de empleo en el sector mediante la formación de técnicos y cualquier medida que sirva a tal finalidad.

   e) A través de sus actuaciones, proteger el medioambiente, mediante la reducción de emisiones de dióxido de carbono y otros elementos contaminantes a la atmósfera.

f) Propiciar el diálogo, la interrelación y el trabajo conjunto de las instituciones, asociaciones y demás entidades que participan en el sector energético en la Región en aras de su desarrollo, así como servir de foro de encuentro e intercambio de los actores energéticos privados y públicos en Extremadura.

g) Elevar el grado de cohesión y conciencia entre los ciudadanos e instituciones, municipios y localidades, asociaciones y grupos, de cara a una gestión energética racional y coherente con los problemas existentes en el sector.

h) Gestionar y ejecutar los proyectos que se aprueben de entidades nacionales e internacionales.

i) Servir a las Administraciones participantes de vehículo de recepción y canalización de toda información relativa a la energía.

j) La realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico y de servicios que le puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, actuando en el marco de tales encargos de prestaciones como medio propio personificado de los miembros del Consorcio. A estos efectos podrá prestar asesoramiento y asistencia especializada en materia energética, concretada, a título ejemplificativo, en la realización de estudios, informes, dictámenes, verificaciones, controles y cualquier otra actividad de asesoramiento técnico y administrativo.

k) Colaborar en las acciones de fomento del sector energético llevadas a cabo por las entidades consorciadas. A estos efectos, podrá llevar a cabo, en los términos previstos en estos estatutos y en la normativa de subvenciones que le sea de aplicación, el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia y de concesión directa con convocatoria, así como en régimen de concesión directa sin convocatoria cuando la misma venga prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en una norma de rango legal. Asimismo, podrá actuar como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones y, en particular, en aquellas cuyo otorgamiento corresponde a la Junta de Extremadura, pudiendo incluir la entrega y distribución de fondos públicos a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 a 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

l) Participar en proyectos de investigación del sector energético con entidades, centros tecnológicos y otros entes dedicados a la investigación a fin de canalizar la actividad investigadora y la transferencia de conocimientos a la sociedad, incidiendo especialmente en el impulso de la I+D+i en el tejido empresarial extremeño.

m) Participar en foros y redes especializados en materia energética a nivel europeo y mundial.

n) Asesorar a entidades públicas extremeñas en la contratación de cuestiones energéticas, por ejemplo, de suministros y servicios energéticos.

o) Colaborar con las entidades públicas de cualquier otra administración especializadas en materia energética, por ejemplo, mediante la realización de actuaciones conjuntas, que, directa o indirectamente, redunden en beneficio del sector energético extremeño, mediante el intercambio de experiencias e información, o mediante las actividades conjuntas de formación técnica de personal y de intercambio de experiencia.

p) Organizar acciones formativas y de reciclaje profesional en materia de ahorro y eficiencia energética y uso de energías renovables.

q) Desarrollar programas de información y sensibilización al público general, especialmente a los consumidores de energía en materia de ahorro y diversificación energética. En el marco de tales actuaciones, le corresponderá actuar como Oficina de Información y Asesoramiento a la ciudadanía en materia de eficiencia energética y rehabilitación de edificios, energías renovables y movilidad sostenible.

r) Animar y participar en experiencias y proyectos que persigan el cumplimiento de cualquiera de los objetivos reconocidos en estos Estatutos".

Cinco. Modificación del artículo 16.1.

Se modifica el apartado 1 del artículo 16 que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Consorcio y estará compuesto por:

a) La Presidencia del Consorcio, cargo que corresponderá a la persona titular de la Consejería de la Junta de Extremadura con competencias en materia de energía.

b) La Vicepresidencia, cargo que corresponderá a las Presidencias de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz de forma rotatoria.

c) Cuatro Vocalías:

— Dos en representación de la Consejería de la Junta de Extremadura con competencias en materia de Energía: la persona titular de la Dirección General competente en materia de energía y la persona titular de la Secretaría General.

— Una en representación de la Diputación Provincial de Cáceres: el/la Diputado/a del área de gestión donde se adscriba orgánicamente el Consorcio AGENEX.

— Una en representación de la Diputación Provincial de Badajoz: el/la Diputado/a del área de gestión donde se adscriba orgánicamente el Consorcio AGENEX.

d) La persona titular de la Dirección, que asistirá con voz y sin voto.

e) La persona titular de la Secretaría, que asistirá con voz y sin voto".

Seis. Modificación de la letra t) del artículo 17.1.

Se modifica la letra t) del artículo 17.1, que queda redactada con el siguiente tenor literal:

"t) Concertar y suscribir contratos, convenios y toda clase de acuerdos y documentos de contenido económico y, en particular aquellos a que dé lugar la ejecución de los encargos de prestaciones realizados por las entidades consorciadas, que impliquen obligaciones económicas exigibles al Consorcio cuyo montante sea superior a 200.000 euros, sin perjuicio de su obligación de informar a La Asamblea General de los contratos, acuerdos y documentos que suscriba".

Siete. Adición de la letra f) al artículo 21.3.

Se añade la letra f) al artículo 21.3 con el siguiente contenido:

"f) En las actuaciones del Consorcio sometidas a Derecho Administrativo, resolver los recursos contra los actos dictados por la Dirección del Consorcio".

Ocho. Modificación del artículo 23.2.

Se añade la letra e) al artículo 23.2 con el siguiente tenor literal:

"e) La instrucción de los expedientes de subvenciones y ayudas, incluyendo la emisión del informe de cumplimiento de requisitos de los beneficiarios y la elaboración de la propuesta de resolución debidamente motivada. No obstante, las bases reguladoras o la convocatoria podrán designar como instructor a un puesto de personal funcionario adscrito al Consorcio".

Nueve. Modificación del artículo 24.4.

Se modifica el apartado 4 del artículo 24 quedando redactado como sigue:

"4. La Dirección tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las que se le encarguen o deleguen por el resto de los órganos del Consorcio:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los Órganos de Gobierno del Consorcio.

b) Velar y hacer cumplir los encargos de prestaciones recibidos de las entidades consorciadas.

c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto.

d) Confeccionar un Plan de Trabajo Anual para su aprobación por la Asamblea

e) Elaborar el proyecto de memoria de gestión anual del Consorcio, que se someterá a estudio y aprobación de la Asamblea General dentro del primer trimestre de cada año.

f) Formulación de las cuentas y balances de cada ejercicio, y posterior elevación a la Asamblea.

g) La elaboración del proyecto de presupuestos del Consorcio, y posterior elevación a la Asamblea.

h) Organizar, dirigir y controlar los servicios técnicos y administrativos del Consorcio, incluyendo la tramitación administrativa tanto de las actuaciones internas del Consorcio, como externas ante otras Administraciones Públicas, así como la gestión en general de las actividades del Consorcio.

i) Gestionar los recursos financieros, presupuestarios y contables del Consorcio, ordenando pagos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, en ejecución de los acuerdos de los órganos de Gobierno y de acuerdo con las delegaciones recibidas de estos.

j) Concertar y suscribir contratos, convenios y toda clase de acuerdos y documentos de contenido económico y, en particular aquellos a que dé lugar la ejecución de los encargos de prestaciones realizados por las entidades consorciadas, que impliquen obligaciones económicas exigibles al Consorcio cuyo montante sea inferior o igual a 200.000 euros, sin perjuicio de su obligación de informar a La Asamblea General de los contratos, acuerdos y documentos que suscriba.

k) La concesión de las subvenciones y ayudas sujetas a convocatoria, conforme a las bases reguladoras aprobadas por la Consejería competente en materia de energía, y previa convocatoria de la Secretaría General. Asimismo, le corresponde la concesión de subvenciones y ayudas directas sin convocatoria que puede conceder el Consorcio y la elaboración de las memorias explicativas en estos supuestos.

l) Aprobar las transferencias de créditos dentro del presupuesto del Consorcio, en los términos establecidos en el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

m) Gestionar el patrimonio y los bienes que correspondan a los servicios a su cargo.

n) Preparar la documentación que deba someterse a la consideración de la Asamblea e informar de todo lo necesario para el adecuado cumplimiento de sus competencias.

o) Otorgar poderes a favor de terceras personas, siempre que formen parte del Consorcio, para asuntos que sean de su competencia.

p) Informar la declaración de compatibilidad del personal del Consorcio, cuando así fuera necesario, para realizar actividades retribuidas por cuenta propia o ajena, siempre y cuando dicha actividad no esté relacionada o vinculada con la actividad desempeñada por el Consorcio.

q) Informar a la Asamblea General la aprobación de la compatibilidad del personal del consorcio para el desempeño de actividades retribuida por cuenta propia o ajena, en las condiciones previstas estatutariamente.

r) Corresponde a la Dirección el desarrollo de las tareas de gestión del personal del Consorcio.

s) Dar cuenta a la Presidencia de cuantas comunicaciones, peticiones, o instancias se reciban.

t) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno de la Agencia.

u) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos que adopte la Asamblea General, dejando a salvo las competencias atribuidas a la Presidencia.

v) Proponer a la Asamblea General la aprobación de los reglamentos y normas de funcionamiento interno de todos los órganos del Consorcio, así como la organización de sus servicios.

w) Elaborar y aprobar cuantos proyectos sean de interés para el mejor cumplimiento de los fines estatutarios del Consorcio.

x) Cualesquiera otras de índole general análogas a las anteriores que, conforme a la legislación vigente, le correspondan, así como aquellas que no correspondan o estén atribuidas expresamente a cualquier otro órgano del consorcio".

Diez. Modificación del artículo 33.2.

Se modifica el apartado 2 del artículo 33 quedando redactado como sigue:

"2. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales conforme a lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el artículo 152.bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura"".

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es